

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.414

**INFORME ANUAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2018**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de diciembre de 2020, el **Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	11
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.....	11
I.3. MARCO NORMATIVO.....	12
I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	16
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	18
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	21
II.2.1. Cuenta General.....	21
II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas.....	21
II.3. CONTROL INTERNO.....	23
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.....	23
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno.....	27
II.4. CUENTAS ANUALES.....	36
II.4.1. Administración General de la Comunidad.....	36
II.4.2. Organismos autónomos.....	64
II.4.3. Empresas públicas.....	73
II.4.4. Fundaciones autonómicas.....	81
II.4.5. Consorcios.....	86
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	91
II.5.1. Estabilidad presupuestaria.....	91
II.5.2. Sostenibilidad financiera.....	95
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	96
II.6.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los ODS.....	96
II.6.2. Gastos de personal.....	98
II.6.3. Medidas contra la morosidad en el Sector Público.....	107
II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas.....	112
II.6.5. Endeudamiento y avales.....	125
II.6.6. Gasto sanitario.....	139
II.6.7. Gasto educativo no universitario.....	155
II.6.8. Igualdad efectiva de hombres y mujeres.....	162
II.6.9. Transparencia.....	165
II.6.10. Gestión Medioambiental.....	168
II.6.11. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.....	173
II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	181
II.7.1. Dotaciones de los Fondos.....	181
II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial.....	182
II.7.3. Proyectos de inversión.....	182
II.7.4. Financiación de los Fondos.....	183
II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.....	185
II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	185
II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta.....	189
III. CONCLUSIONES	189

IV. RECOMENDACIONES.....198
ANEXOS
ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
AAPP	Administraciones Públicas
AIReF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
ARGEM	Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
D.	Decreto
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
ENI	Esquema Nacional de Interoperabilidad
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IHA	Industrialhama, S.A.
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado

LTPCARM	Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MH	Ministerio de Hacienda
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OR	Obligaciones reconocidas
OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGCPRM	Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Periodo medio de pago
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM	19
Cuadro 2. Presupuestos y gastos del sector público de la CARM (no consolidados).....	20
Cuadro 3. Plan anual de control financiero 2019 de la Intervención General relativo a la actividad económica correspondiente al ejercicio 2018	25
Cuadro 4. Modificaciones de crédito autorizadas.....	37
Cuadro 5. Origen de financiación de las modificaciones de crédito.....	38
Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos 2018.....	39
Cuadro 7. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2018	40
Cuadro 8. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las provisiones definitivas de la Administración Regional.....	42
Cuadro 9. Fuentes de financiación de la Administración Regional	44
Cuadro 10. Resultado presupuestario de la Administración Regional considerando salvedades	46
Cuadro 11. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional.....	47
Cuadro 12. Inversiones financieras a largo plazo de la Administración Regional.....	49
Cuadro 13. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional	50
Cuadro 14. Deudores y otras cuentas a cobrar	51
Cuadro 15. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional	52
Cuadro 16. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia	52
Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo.....	53
Cuadro 18. Evolución provisión de deudores.....	54
Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional.....	55
Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional	56
Cuadro 21. Tesorería de la Universidades	57
Cuadro 22. Arrastre de saldos a 31/12/2017 de cuentas de patrimonio, e inclusión por conversión el 1/01/2018 en nuevas cuentas de patrimonio neto.....	58
Cuadro 23. Acreedores y otras cuentas a pagar.....	59
Cuadro 24. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional	62
Cuadro 25. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional	63
Cuadro 26. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional.....	64
Cuadro 27. Resultado presupuestario agregado de los OOAA	65
Cuadro 28. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos	67
Cuadro 29. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OOAA.....	69
Cuadro 30. Derechos reconocidos netos de los OOAA por transferencias de la Administración Regional....	70
Cuadro 31. Deuda de los OOAA por remanentes de tesorería positivos.....	71
Cuadro 32. Evolución por ejercicios del plazo de envío de fondos recaudados por la ATRM a la Administración Regional.....	72
Cuadro 33. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial	74
Cuadro 34. Situación económico-financiera del sector público empresarial	75
Cuadro 35. Grado de cumplimiento de las provisiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas	76

Cuadro 36. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	77
Cuadro 37. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial	78
Cuadro 38. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS	79
Cuadro 39. Endeudamiento financiero del sector público empresarial	80
Cuadro 40. Situación económico-financiera del sector público fundacional.....	82
Cuadro 41. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas.....	83
Cuadro 42. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional.....	84
Cuadro 43. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional	85
Cuadro 44. Endeudamiento financiero del sector público fundacional.....	85
Cuadro 45. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos	88
Cuadro 46. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos	89
Cuadro 47. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos	90
Cuadro 48. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios	91
Cuadro 49. Medidas correctoras previstas en el PEF 2018-2019.....	94
Cuadro 50. Cumplimiento del objetivo de deuda pública.....	96
Cuadro 51. Evolución del gasto de personal de la CARM.....	99
Cuadro 52. Evolución del nº de efectivos del sector público de la CARM (2016-2018).....	101
Cuadro 53. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos	102
Cuadro 54. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial.....	103
Cuadro 55. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional	104
Cuadro 56. Evolución del número de efectivos de consorcios	106
Cuadro 57. Evolución deuda comercial de la CARM.....	108
Cuadro 58. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2018.....	108
Cuadro 59. Cuantías recibidas por la CARM del Fondo de Financiación 2018.....	111
Cuadro 60. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2018	111
Cuadro 61. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM.....	112
Cuadro 62. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias	113
Cuadro 63. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza	114
Cuadro 64. Grado de actividad registrado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones 2016-2018.....	116
Cuadro 65. Comparación del importe de las subvenciones entre el presupuesto y la BDNS, LP y otras	117
Cuadro 66. Desglose de la muestra por programas.....	118
Cuadro 67. Importe máximo de las ayudas cofinanciadas por el FEMP, para los ejercicios 2016 a 2019, convocadas en virtud de Órdenes de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente...	120
Cuadro 68. Detalle de las ayudas de la medida 2.2.1.	121
Cuadro 69. Reintegros registrados en 2018	124
Cuadro 70. Causas de los reintegros registrados en 2018.....	125
Cuadro 71. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2018.....	126
Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2017 y 2018	127

Cuadro 73. Anticipos reembolsables otorgados por la AGE a la Administración Regional.....	128
Cuadro 74. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2018.....	129
Cuadro 75. Estructura de la deuda de la Administración Regional	130
Cuadro 76. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas).....	131
Cuadro 77. Indicador de la carga financiera de la CA en 2018.....	134
Cuadro 78. Riesgo del ICREF por avales al sector privado	136
Cuadro 79. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2018	138
Cuadro 80. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2014-2018.....	144
Cuadro 81. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2013-2018	146
Cuadro 82. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2018.....	146
Cuadro 83. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2018	148
Cuadro 84. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2018	150
Cuadro 85. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad	152
Cuadro 86. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad.....	153
Cuadro 87. Opinión del usuario de calidad percibida y satisfacción	154
Cuadro 88. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria	156
Cuadro 89. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General.....	157
Cuadro 90. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas.....	160
Cuadro 91. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector	163
Cuadro 92. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad.....	163
Cuadro 93. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico	164
Cuadro 94. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad	165
Cuadro 95. Grado de ejecución del Plan de Residuos de la Región de Murcia	170
Cuadro 96. Evolución de la producción y venta de agua desalada	175
Cuadro 97. Dotaciones por tipo de fondo para 2018.....	181
Cuadro 98. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos	183
Cuadro 99. Solicitud de dotaciones 2018	184
Cuadro 100. Financiación obtenida en 2018 del Fondo de Compensación	184
Cuadro 101. Financiación obtenida en 2018 del Fondo Complementario.....	185

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2018.....	93
Gráfico 2. Periodo medio de pago	109
Gráfico 3. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2012-2018.....	113
Gráfico 4. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM.....	143
Gráfico 5. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2010 al 2018.....	145

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2018.

Esta actuación fiscalizadora figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2019 y 2020, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018¹ y el 19 de diciembre de 2019, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 28 de noviembre de 2019.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.1 "Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente", 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas", 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción", 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", 1.5 "Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores" y 2.3 "Contribuir al fortalecimiento del control interno", recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA) descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la CA, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en el año 2018, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente al ejercicio 2018.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2018, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

¹ El programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019 aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018, fue modificado en sus sesiones de 28 de febrero y de 28 de marzo de 2019.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2018 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

- A) Legislación autonómica
- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
 - Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
 - Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
 - Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
 - Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
 - Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
 - Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 - Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016, de 15 de junio.
 - Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya Disposición adicional quinta se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
 - Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
 - Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos.

- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.
- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.
- Circular de 1 diciembre de 2014 del Interventor General sobre diversas cuestiones planteadas como consecuencia de la adhesión a la plataforma "FACEe-Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado" y la información a suministrar a los proveedores de la Administración Regional.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa.
- Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de noviembre de 2018, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018.
- Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.
- Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018.
- Decreto 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Modificada por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de noviembre de 2019 y de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo (art.) 9 de la LOTCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades públicas de la CA se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión

de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.

- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros (PEF) y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de sanidad, medioambiente, educación, personal, morosidad de la deuda comercial, endeudamiento y subvenciones.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).

No se han planteado limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los objetivos planteados en la presente fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la CARM, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado ha estado regulada fundamentalmente en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus Organismos autónomos. Así, el Decreto (D.) 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el ámbito subjetivo de la rendición de cuentas de las empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional y regula las obligaciones derivadas de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y las obligaciones derivadas de la pertenencia al sector público regional.

La estructura del sector público autonómico está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, estableciendo dos tipos básicos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus Disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la CA y a las sociedades mercantiles regionales que se constituyan con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la Comunidad. Asimismo, la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CARM, incorporó a los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la Intervención General de la Comunidad.

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestario, en los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos (LP) para 2018 se han incluido los correspondientes a la Administración Regional, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles regionales, así como otras entidades de derecho público, siete fundaciones y cinco consorcios participados mayoritariamente por la Administración. Al igual que en años anteriores siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las Universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)].

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en las Cuentas Generales de la CA y las entidades incluidas en los Planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Entre estas medidas, y por la especial consideración que tienen las Universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, se considera necesario dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las Universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la necesidad de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica debe abordarse tanto en materia económica, como presupuestaria y contable. En este sentido, debe tenerse en cuenta la nueva regulación establecida en dos textos

concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las Universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las CCAA puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico.

Con base en todo lo expuesto, en el siguiente cuadro se resume el número de consejerías de la Administración General y de entidades participadas mayoritariamente por la CARM a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM

Entidad	A 1/01/2018	A 31/12/2018
Administración General (Consejerías)	9	10
Organismos autónomos	5	5
Empresas públicas	13	12
Fundaciones	12	11
Consortios	11	9
Universidades	2	2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Durante el ejercicio 2018, por Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, se pasó de nueve a diez consejerías. Con posterioridad al ejercicio fiscalizado, por Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional se volvió a modificar la organización de las consejerías, sin aumentar de número pero reorganizando sus competencias y modificando su denominación.

Dentro del proceso de reordenación del sector público iniciado en ejercicios anteriores, en 2018 se extinguieron la Fundación Parque Científico de Murcia y los Consortios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Abarán y Ceutí. Asimismo, y como consecuencia de la clasificación efectuada por el Comité Técnico de Cuentas Anuales, la sociedad Centro integrado del Transporte de la Región de Murcia pasó a formar parte del sector público local. En los anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2018, formaban parte del sector público regional.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras AAPP que participen en los mismos.

Cuadro 2. Presupuestos y gastos del sector público de la CARM (no consolidados)
(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
Administración General ²	5.712.745	5.401.198
Organismos autónomos ³	466.196	363.205
Empresas públicas ⁴	1.996.602	2.649.223
Fundaciones ⁵	31.031	29.253
Consortios ⁶	42.290	34.116
Universidades ⁷	346.137	283.439

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2018, de la Administración Pública Regional, de los organismos autónomos y de los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2018, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2018 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2018 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas regionales y los consorcios participados mayoritariamente por la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

² Los datos corresponden a las 13 secciones en las que se organiza la Administración General de la CARM.

³ Conforme se indica en el apartado II.4.2, los OOA han reconocido transferencias recibidas de la Administración General de la CA por 291.035 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos organismos.

⁴ En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias realizadas por la Administración General de la CA a dichas empresas por un importe total de 2.126.517 miles de euros.

⁵ Tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias de la Administración General de la CA por 16.178 miles de euros.

⁶ Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los consorcios autonómicos ascendieron a 15.270 miles de euros.

⁷ Las transferencias conjuntas reconocidas en 2018 por la Administración General de la CA a favor de las universidades públicas de la RM ascendieron a 190.086 miles de euros.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2018 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General

La Comunidad ha rendido al Tribunal dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del TRLHRM la Cuenta General del ejercicio 2018, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus OOA. Su estructura y contenido se ha adaptado, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4, a los principios y normas contables contemplados en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) aprobado por O. de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas⁸, que entró en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para las Universidades públicas de la RM cuya entrada en vigor ha sido el 1 de enero de 2020.

Dicho Plan se ha elaborado tomando como referencia el Plan General de Contabilidad para la empresa, con las especialidades propias de las entidades del sector público al que va dirigido, siendo de aplicación obligatoria para la Administración General de la CARM y sus OOA, las Universidades públicas de la RM y para el resto de entidades del sector público de la CARM sujetas al régimen de contabilidad pública.

La memoria de estas primeras cuentas anuales sujetas al nuevo PGCPRM ha incluido el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial de las cuentas anuales del ejercicio anterior (2017) y un apartado con los aspectos más relevantes de la transición a las nuevas normas contables, con la explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, los ajustes contables necesarios previos al asiento de apertura, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la entidad.

II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas

La Intervención General de la CARM ha remitido, unidas a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el art. 108.7 del TRLHRM y en el D. 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de la Intervención General de la CARM y se regula la rendición de las cuentas de las entidades integrantes de su sector público. De la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados:

a) No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza y del Consorcio Año Jubilar 2010. Como en ejercicios anteriores, este último no tuvo en 2018 movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros. Asimismo, se ha comprobado que, pese a que el Consejo de Gobierno de la CARM, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, designó los vocales en representación de la Administración General de la CARM en la Comisión Ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, a los solos efectos de la disolución y liquidación del referido Consorcio, sigue sin

⁸ Queda derogada expresamente la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprobó el PGCPRM, así como las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la O. de 27 de junio de 2017.

convocarse la Junta de Gobierno del mismo para la aprobación de las cuentas y la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio.

b) Se han rendido fuera del plazo establecido las cuentas anuales de 2018 del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA), Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA), la Fundación Teatro Romano de Cartagena, las cuentas de liquidación de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM), así como las cuentas anuales del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), Consorcio Depósito Franco de Cartagena y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas.

c) Las cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) y de las fundaciones Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Cante de las Minas y Mariano Ruiz Funes fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido.

d) Las siguientes entidades han estructurado su sistema de información contable en los subsistemas de contabilidad económico-financiero y patrimonial y en el subsistema de contabilidad presupuestaria, sin que se haya implantado una contabilidad de costes o analítica, según lo previsto en el art. 8 del D. 299/2017: Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), ITRM, Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Consejo Económico y Social (CES), Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD), Fundación Teatro Romano de Cartagena, Fundación Mariano Ruiz Funes, Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM), Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Cante de las Minas. La entidad DESAU además de no disponer de un sistema de contabilidad de costes o analítica tampoco cuenta con una contabilidad presupuestaria.

e) Las cuentas anuales de OSRM del ejercicio 2018, aprobadas el 28 de junio de 2019, no incluyeron las pertinentes firmas, nombres y cargos de los cuentadantes, incumpléndose lo establecido en el art. 13 del D. 299/2017.

f) Las cuentas anuales de DESAU, RMD, Industrialhama, S.A. (IHA), ICA, Fundación Cante de las Minas y Fundación Teatro Romano, fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General fuera del plazo establecido en el art. 16 del D. 299/2017.

g) En las cuentas remitidas a la Intervención General por CES, IHA, DESAU, OSRM, Fundación Cante de las Minas y Fundación Teatro Romano de Cartagena no constaba la diligencia de puesta a disposición, así como la diligencia de formulación y rendición de cuentas previstas en el art. 17 del D. 299/2017.

h) Las fundaciones OSRM y Cante de las Minas no presentaron la documentación complementaria a las cuentas anuales establecida en el apartado 2 del art. 18 del D. 299/2017.

i) Los avances de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018 de DESAU e IHA fueron presentados a la Intervención General fuera de los plazos establecidos en el art. 19 del D. 299/2017. Las fundaciones Teatro Romano de Cartagena, Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Cante de las Minas y Mariano Ruiz Funes no remitieron los avances de las cuentas referidos a enero-junio de 2018 y enero-diciembre de 2018, ni los documentos y anexos exigidos en dicho artículo. Asimismo, RTRM no presentó la rendición de cuentas correspondiente al segundo semestre del ejercicio.

j) Las memorias de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de las fundaciones OSRM, Mariano Ruiz Funes y Teatro Romano de Cartagena no incluyeron la liquidación del presupuesto, ni el detalle de sus desviaciones. Asimismo, la memoria del Teatro Romano de Cartagena no informó sobre las actividades desarrolladas en el citado año y la de la Fundación Mariano Ruiz Funes no

recogió el Plan de Actuación para 2018 ni informó sobre su ejecución y sobre las desviaciones existentes.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del TRLHRM, la Intervención General de la CA es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM. Este control se ejerce mediante la función interventora y el control financiero.

El marco normativo en esta materia se completa con el D. 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM y diversas circulares e instrucciones dictadas por la Intervención.

A) Función Interventora

El modelo de función interventora en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Tampoco están sometidos a fiscalización previa los gastos menores a 4.507,59 euros que se realicen con cargo a fondos librados a justificar, cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija.

Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Según lo establecido en los arts. 16 y 17 del D. 161/1999, de 30 de diciembre, si la Intervención, al realizar la fiscalización o intervención, se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado. Durante el ejercicio 2018 la Intervención General ha formulado un total de 25 reparos, como consecuencia de infracciones detectadas principalmente por falta de crédito adecuado y suficiente en la autorización del gasto, así como por no haberse acreditado la inexistencia de deudas tributarias con la CARM en las fases de compromiso y reconocimiento de las obligaciones. A nivel orgánico, 23 reparos procedieron de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, otro de la Consejería de Turismo y Cultura y finalmente uno más del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Respecto al importe de los mismos, los reparos afectaron a una cuantía total de 5.334 miles de euros, aunque el 84 % de dicho importe se concentró en dos reparos, que pusieron de manifiesto el establecimiento de criterios de valoración en dos convocatorias no conformes a los recogidos en las bases reguladoras de unas subvenciones.

Por otra parte, el art. 33 D. 161/1999, regula la omisión de fiscalización previa en el caso de que fuera preceptiva, obligando a la subsanación como requisito previo para reconocer la obligación y tramitar el pago. En estos casos, si el Interventor General o los Interventores delegados observaran dicha omisión, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, el titular de la Consejería pueda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno. En cumplimiento de lo establecido en

este artículo, en 2018 se resolvieron seis expedientes de convalidación de la omisión de la fiscalización previa.

Por último, en el ejercicio fiscalizado no se ha emitido ningún informe de actuación, según lo recogido en el art. 39 del D. 161/1999, que prevé la posibilidad de evacuarlos ante determinadas circunstancias en relación con los aspectos relevantes deducidos del control dirigido al titular de la Consejería.

B) Control Financiero y Auditoría Pública

La aplicación del control financiero y la auditoría pública de todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Regional, así como de los beneficiarios de subvenciones o de las Entidades colaboradoras, se regula en el TRLHRM y en el D. 161/1999, de 30 de diciembre.

La Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2018 a través del Plan anual de control financiero del ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de dicho año. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal de la misma no eran suficientes para el cumplimiento del referido plan.

El grado de realización de las actuaciones previstas en el plan aprobado, que incide esencialmente sobre la actividad económico-financiera del ejercicio 2018, ha alcanzado un 76 %, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Plan anual de control financiero 2019 de la Intervención General relativo a la actividad económica correspondiente al ejercicio 2018

Unidades Objeto de Control	Informes previstos por la CARM						Informes aportados por la CARM	Grado de ejecución %
	División de control financiero	Interventores delegados	División de auditoría	Servicio Control Financiero de Subvenciones	Intervención delegada en el Organismo pagador FEAGA/FEADER.	Nº Total		
A) Controles Financieros y Auditorías Públicas a realizar sobre las unidades Integrantes del Sector Público de la CARM								
1. Administración General ⁹ (19)	12	20	N/A	N/A	N/A	32	28	88
2. OOAA (5)	4	7	16	N/A	N/A	27	27	100
3. Entidades Públicas Empresariales (4)	N/A	N/A	20	N/A	N/A	20	20	100
4. Entidades de Derecho Público y Sociedades Mercantiles Regionales (7)	N/A	4	34	N/A	N/A	38	38	100
5. Fundaciones del Sector Público Autonómico (10)	N/A	N/A	40	N/A	N/A	40	40	100
6. Consorcios Regionales (9)	N/A	N/A	15	N/A	N/A	15	12 ¹⁰	80
B) Controles Financieros a sociedades mercantiles, particulares y entidades públicas o privadas por ayudas percibidas o por actuaciones financiadas con fondos públicos								
1. Financiadas con cargo a fondos de la CARM ¹¹ Varias	9	N/A	N/A	N/A	N/A	9	8	89
2. Financiadas total o parcialmente con cargo a fondos Comunitarios Varias	N/A	N/A	N/A	275	1	276	176	64
	25	31	125	275	1	457	349	76

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Respecto al ámbito de control, debe destacarse el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento

⁹ Las unidades objeto de control son las nueve Consejerías que conforman la Administración General de la CARM, el Consejo Jurídico de la RM, el Consejo de Transparencia de la RM y ocho centros docentes públicos no universitarios.

¹⁰ Los tres controles previstos no realizados corresponden uno al Consorcio Caravaca Año Jubilar 2010, que no tiene actividad desde 2012, y los otros dos a los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en los municipios de Cieza y Alguazas.

¹¹ La División de Control Financiero emite un informe anual sobre el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los conciertos suscritos, durante el curso escolar 2017/2018 y un informe resumen de los centros concertados muestreados (ocho) con los hechos más importantes y recomendaciones.

presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las consejerías de la Administración General de la Comunidad, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles regionales, las fundaciones y consorcios autonómicos, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la UE.

No obstante, dentro del Plan de Control Financiero de la Intervención General de la CARM para 2019 no se ha incluido a la empresa pública Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) y a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, ambas entidades dependientes de la UMU. A pesar de ello, se ha comprobado que el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, en uso de las competencias que le atribuye el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la fundación y que un auditor independiente ha emitido informe de auditoría de las cuentas de TICARUM.

En los centros docentes no universitarios, al igual que en ejercicios anteriores, el grado de cobertura de los controles financieros ha sido muy bajo, tanto en los centros públicos (1 %) como en los centros privados concertados (6 %). Asimismo, están ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad la UMU y la UPCT, al no estar incluidas en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas. No obstante, la consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Intervención General.

En la revisión efectuada del seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes individuales de control financiero, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas en ejercicios anteriores, se ha observado que, con carácter general, aquellas siguen persistiendo, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Finalmente, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados¹²:

A) Planificación Estratégica

Las políticas públicas deben desarrollarse mediante la oportuna planificación estratégica en la que a través de planes y programas se definan los objetivos estratégicos y las líneas de actuación concretas derivadas de aquellos. Para una correcta evaluación de resultados, estos objetivos y líneas de actuación deben ser objeto de medición a través de indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.

En el periodo fiscalizado, estaban vigentes un total de 24 programas y planes estratégicos aprobados por las distintas consejerías de la Administración Regional, todos ellos de naturaleza sectorial. En los epígrafes II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas y II.6.9. Gestión Medioambiental, se analizan, respectivamente, por razón de la materia, el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM 2015-2018 y el Plan de Residuos de la CARM 2016-2020. Asimismo, en los epígrafes II.6.5, II.6.7. y II.6.9. se analiza la programación estratégica en materia de sanidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y eficiencia energética.

En la revisión efectuada se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Fomento, ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50 % no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto.

A nivel instrumental, tres de los cinco OOAA existentes [Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y SEF] han informado disponer de un Plan estratégico global sobre toda su actividad en la que se incardinan o de la que cuelgan otros planes sectoriales concretos o específicos. Asimismo ningún consorcio ha aprobado un Plan estratégico específico para la entidad diferente de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) de las consejerías, ni ha contado con objetivos a largo plazo.

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soportan, así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Únicamente la Consejería de Salud y dos OOAA (BORM y SEF) han efectuado en el ejercicio fiscalizado una evaluación de las políticas públicas de su competencia y una autoevaluación de la calidad de los servicios prestados por los Organismos adscritos a ella. Asimismo, ninguna otra Consejería, a excepción de la Consejería de Salud y la Consejería de Turismo, Cultura y Medio

¹² La denominación de las consejerías de este apartado corresponde a lo establecido en el D. del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, vigente en la fecha de solicitud de la información (noviembre 2019).

Ambiente ha elaborado planes o programas de mejora de la calidad de los servicios en los que se hayan identificado puntos débiles y se hayan establecido acciones correctivas. En ese sentido, solo en las Consejerías de Hacienda; Empleo, Universidades y Empresa; Turismo, Cultura y Medio Ambiente y Salud se ha realizado alguna autoevaluación de la calidad de los servicios prestados, a través de un sistema integrado de control de indicadores.

Todos los OAAA, a excepción del SEF, y todas las empresas regionales, salvo el Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM, Industrialhama, S.A. y DESAU, mantenían vigentes en 2018 algún contrato-programa aplicable con la Consejería a la que estaban adscritos. Se ha efectuado un seguimiento de los mismos, si bien solo en tres OAAA y en el ITRM, se emitieron informes anuales de control y evaluación de los citados contratos-programas.

Por otra parte, no se ha acreditado que las fundaciones Mariano Ruiz Funes, OSRM, Cante de las Minas e IEA y el CEIS hayan celebrado un contrato programa para el ejercicio 2018 con la Administración de la CARM, a través de la Consejería de la que depende, tal y como establece la DA trigésimo primera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2018. La Intervención General tampoco ha podido analizar en el ICA el cumplimiento de los objetivos fijados, el análisis de los indicadores de actividad, ni las desviaciones habidas, al no haber emitido la entidad el informe de seguimiento de su contrato-programa.

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

El art. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación, situación jurídica y el destino o uso de los mismos.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su art. 13 el contenido del inventario general de bienes y derechos de la CARM y en su art. 14 establece que las consejerías y demás organismos regionales comunicarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, cualquier incorporación o variación por modificación que se produzca respecto de los bienes y derechos que tengan afectados, o adscritos, a efectos de la formación y puesta al día del inventario general.

Se ha comprobado que ninguna consejería, a excepción de la de Fomento, había aprobado formalmente en 2018 un registro de bienes muebles. Asimismo, el 40 % de las consejerías¹³ no contaban con manuales o instrucciones internas para la formación, actualización y valoración de los bienes muebles y derechos de propiedad que debían incorporarse al inventario y que el 30 %¹⁴ no disponía de procedimientos escritos para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles de acuerdo con las Instrucciones de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previstas en la Resolución de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 27 de noviembre de 2017. No obstante, estos porcentajes han disminuido respecto al ejercicio anterior, en el que fueron del 60 % y 40 %, respectivamente.

¹³ Consejerías: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Transparencia, Participación y Portavocía; Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud.

¹⁴ Consejerías: Transparencia, Participación y Portavocía; Presidencia; y Salud.

Todas las consejerías, salvo las de Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud habían definido las atribuciones de competencia para la formación, gestión y aprobación anual del inventario, tanto a nivel interno, como en su relación con la DG de Patrimonio.

En cuanto a los procedimientos de identificación y control de los bienes, todas las consejerías, excepto las de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Salud han informado realizar conteos y comprobaciones físicas de sus elementos inventariados, así como actualizaciones periódicas de los mismos, lo que ha supuesto una mejora significativa respecto al ejercicio 2017 en el que eran ocho las consejerías que no habían realizado tales actuaciones. Por otra parte, únicamente el 40 %¹⁵ de las consejerías disponían de etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble¹⁶.

El 40 % de los organismos autónomos¹⁷ seguían sin realizar conteos y comprobaciones físicas de sus elementos. Asimismo, los OOAA BORM e Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no han reportado información sobre las operaciones patrimoniales a la consejería a la que se encontraban adscritos en el ejercicio fiscalizado.

Respecto al sector empresarial, únicamente el 50 % de las empresas regionales¹⁸ disponía de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos, si bien en el 50 % de las mismas no existían políticas escritas sobre la autorización¹⁹ de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado²⁰.

El 22 % de las fundaciones de la CARM²¹ no contaba con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad y el 55 %²² no disponía de unas normas de inventario. A su vez, el 33 %²³ no realizaba cruces periódicos o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad y el 36 %²⁴ carecía de instrucciones escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado. Incidencias que se han mantenido en los mismos términos que en el ejercicio anterior.

Respecto a los consorcios, de los nueve consorcios regionales solo el Depósito Franco de Cartagena mantenía un registro de inventario completo de los bienes y derechos del consorcio. A su vez, la práctica mayoría de estas entidades no tenía políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado ni disponía de un plan de inversión en el ejercicio fiscalizado.

¹⁵ Consejerías: Empleo, Universidades y Empresa; Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Familia e Igualdad de Oportunidades y Presidencia.

¹⁶ En relación con las deficiencias apuntadas en materia de conteo de bienes muebles, la DG de Patrimonio ha informado en alegaciones que en 2019 se inició un proceso homogéneo de conteo y cierre de Inventario generalizado a fecha 31 de diciembre dirigido a las Consejerías y OOAA.

¹⁷ OOAA: SEF y IMAS.

¹⁸ SMS, INFO, Industrialhama, S.A., RTRM, CES y ESAMUR.

¹⁹ ITRM, SMS e ICA.

²⁰ Como hechos posteriores, en el SMS se significa la aprobación de la Instrucción 3/2019 que regula la formación de inventario de bienes de la entidad y ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos.

²¹ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y OSRM.

²² Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, OSRM y Fundación Séneca.

²³ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA y OSRM.

²⁴ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

En 2018 el 50 % de las empresas, el 90 % de las fundaciones²⁵ y el 100 % de los consorcios no remitieron su inventario de bienes y derechos a la DG de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad. No obstante, tan solo la normativa de creación del ITRM exige la remisión anual del inventario a la Administración General de la CARM.

Todas las empresas y fundaciones, así como la mitad de los consorcios²⁶ disponían de un procedimiento para el cálculo e imputación contable de la amortización de los elementos del inmovilizado.

Solo tres sociedades (SMS, CES e ICA), dos fundaciones (Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Séneca) y tres consorcios (Consortio Campus Universitario de Lorca, COGERSOL y Depósito Franco de Cartagena) han informado que se ejerce algún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por la entidad, tales como ventas, cesiones, adquisiciones y bajas²⁷.

D) Sistemas de información

El art. 156 de la LRJSP indica que el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley. Este esquema está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada. El RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica tiene por objeto determinar la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos.

La Consejería de Hacienda, a través de la DG Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones ha realizado las auditorías correspondientes a la acreditación del cumplimiento del Esquema de Seguridad Nacional (ENS) habiendo recibido la calificación de nivel alto en los servicios de Infraestructuras de Sistemas Informáticos²⁸. Sin embargo, no se han emitido informes anuales de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica, a pesar de que desde el 2016 se vienen celebrando reuniones de seguimiento mensuales del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM y de que con periodicidad mínima anual se publican las estadísticas de uso de los diferentes servicios de Administración electrónica.

El creciente empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración, al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias, y las crecientes ciberamenazas existentes, ha requerido por parte del Estado llevar a cabo una serie de medidas que garanticen la seguridad de los datos que a través de estos medios se dispongan. A este tenor, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A su vez, el ENS, aprobado por el RD 3/2010, de 8 de enero, fue modificado y actualizado a través del RD 951/2015, de 23 de octubre,

²⁵ Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, TICARUM, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.

²⁶ Consortio Campus Universitario de Lorca, CEIS, Consortio de las Vías Verdes, COGERSOL y Consortio Depósito Franco de Cartagena.

²⁷ En alegaciones el ITRM comunica que no ha informado sobre operaciones patrimoniales que exijan algún control o autorización por la Administración General de la CARM por la inexistencia de dichas operaciones.

²⁸ Como hechos posteriores, en 2019 se han realizado auditorías externas de cumplimiento ENS/RGPD en los Sistemas de Información en la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y se ha iniciado un proyecto para la adecuación normativa en materia de seguridad (ENS y RGPD) en la ATRM.

estableciéndose un plazo de dos años para adecuar los sistemas a lo dispuesto en dicha modificación. Es por tanto, a partir de octubre del 2017, cuando las distintas Administraciones debían estar preparadas, disponiendo de una política de seguridad que reuniese al menos los requisitos mínimos establecidos en el art. 11 y siguientes de la citada norma.

En la Administración General de la CARM, la DG de Informática (DGIC), ha asumido el desarrollo de la política de seguridad de la información para todas las consejerías y los OAAA, siendo de aplicación para el resto de los organismos y entes la O. de 28 de marzo de 2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública al no disponer de una política de seguridad propia.

Del análisis realizado sobre el cumplimiento por la Administración Regional en el ejercicio fiscalizado de los requisitos exigidos en la normativa señalada se han obtenido los siguientes resultados:

- Si bien se ha elaborado en la Administración de la CARM una política de seguridad en los términos previstos en el RD 3/2010, a través de la citada O. de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública y se continua trabajando en la elaboración de procedimientos de seguridad para las distintas áreas técnicas, dicha política se encuentra pendiente de un mayor desarrollo, siendo recomendable extender a las consejerías y entidades la elaboración de manuales de uso de los medios electrónicos y la redacción de procedimientos y normativa de seguridad, tal y como ha llevado a cabo la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- No se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para los sistemas de información contable y los sistemas de gestión de los tributos propios de la CARM.
- No se han establecido mecanismos de supervisión para verificar que se cumplen los procedimientos establecidos en materia de seguridad en los citados sistemas, excepto en la parte de infraestructuras de sistemas informáticos.
- En lo que respecta a la Declaración de aplicabilidad, no se ha elaborado un documento con las medidas de seguridad seleccionadas y por tanto no se ha dado publicidad a las mismas en las correspondientes sedes electrónicas.
- La seguridad de los sistemas requiere, adicionalmente a la atención y revisión continua, una auditoría por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida, habiéndose llevado a cabo estos controles solo sobre la ATRM (sistemas de gestión de los tributos propios) pero no respecto a los sistemas de información contable de la CARM, lo que exige establecer procedimientos de auditoría y revisión que verifiquen que los sistemas proporcionan evidencia suficiente y relevante según lo previsto en el art. 34 del RD 3/2010.
- El RD 3/2010, de 8 de enero establece como principios básicos no solo la seguridad integral, la gestión de riesgos y la prevención de los mismos, sino también una reevaluación periódica que asegure que los sistemas defensivos funcionen y estén preparados para hacer frente a las nuevas amenazas que puedan surgir, preocupación que es reforzada en el art. 24 apartado 2 del RD 951/2015 de 23 de octubre, que vuelve a incidir en la importancia de que se dispongan procedimientos de gestión de incidentes de seguridad y de debilidades detectadas en los sistemas. En este sentido, las evaluaciones iniciales realizadas en 2017 en la implantación de nuevas aplicaciones han abarcado exclusivamente a las infraestructuras de los sistemas informáticos de las Consejerías y OAAA, pero no del resto de las entidades dependientes de la CARM.
- No se ha creado el Comité de Seguridad de la Información, ni los Comités de Seguridad Delegados según contempla la O. de 28 de marzo de 2017, con la excepción del Comité Delegado creado en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

- La protección de la información almacenada y en tránsito en entornos inseguros (redes abiertas, dispositivos periféricos, portátiles) requiere actuaciones vinculadas a los sistemas de información y su categorización ENS. No obstante, con la excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el resto de Consejerías no se ha acreditado el grado de cumplimiento de dichas exigencias.
- Para asegurar con plenas garantías la protección de los datos personales, se hace necesario la trazabilidad de los accesos de los usuarios. Según se ha informado en la fiscalización, a junio de 2020 se están recabando los logs de accesos a los sistemas de información para identificar y detectar ataques de ciberdelincuentes, pero al depender la trazabilidad de los accesos de los usuarios de las funciones implementadas por cada sistema, se desconoce el estado de cada uno de ellos. En cualquier caso, es preciso señalar que todos los organismos en los que se han abordado proyectos de adecuación al ENS disponen de un análisis de riesgos y declaración de aplicabilidad.
- No se ha realizado a nivel global un control y evaluación de las medidas adoptadas relativas a la autorización, restricciones y control de accesos a los sistemas, así como a la protección de las instalaciones en áreas separadas y cerradas, habiéndose llevado a cabo en solo una parte de los organismos.
- Se desconoce la aplicación de las guías de seguridad elaboradas por el Centro Criptológico Nacional al no haberse elaborado auditorías concretas al respecto, si bien dichas recomendaciones han sido comunicadas a los responsables funcionales de los proyectos de adecuación.

El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos regulado por la Ley 11/2007, de 22 de junio, reconoce la necesidad de asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas, creándose en el art. 42.1 el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones públicas. En consecuencia, se aprueba el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En el proceso de revisión de la situación en la que se encuentra la CARM respecto a los requerimientos legales establecidos en las citadas normas se destaca lo siguiente:

- No se dispone de un catálogo de estándares aplicables que permita conocer a los ciudadanos qué aplicaciones o sistemas pueden utilizar para relacionarse con la CARM debido a que la relación con los ciudadanos se está llevando a cabo a través de los formularios de la sede electrónica.
- No se han establecido ni publicado modelos de datos de intercambio que tengan el carácter de comunes, puesto que todo el intercambio de información se ha realizado mediante modelos de datos definidos por la AGE.
- Durante el periodo fiscalizado no se ha aprobado y publicado la política de firma electrónica y de certificados de la Administración Regional, ni se ha establecido las características técnicas y operativas de la lista de prestadores de servicios de certificación de confianza, dado que en la práctica se está aplicando la política de la AGE, si bien la información facilitada al final de la fiscalización recoge la previsión de una resolución de la DG de Informática Corporativa con la política de firma electrónica y de certificados de la Administración Regional a partir de julio del 2020.
- A pesar de haberse iniciado la implantación de un gestor documental corporativo basado en INSIDE (SANDRA) que albergará todos los documentos y expedientes electrónicos de la

CARM (que supera ya más de ocho millones de documentos), de forma que se cumplan todos los requisitos de la ENI, a noviembre de 2020 aún no había culminado la implantación de los mecanismos de control necesarios para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del ENI.

- No se ha dado publicidad en la sede electrónica de la Administración General de la CARM a las declaraciones de conformidad y otros posibles distintivos de interoperabilidad de los que son acreedores.
- En lo que respecta a las normas técnicas de interoperabilidad previstas en la DA primera del RD 4/2010 se ha comprobado que a pesar de que la mayor parte de las mismas ya estaban publicadas o en fase de implementación, todavía quedaba pendiente de elaborar y publicar la política de firma electrónica y de certificados de Administración, al usarse los de la AGE.
- El art. 9 del RD 4/2010 establece la obligatoriedad de mantener un inventario de información administrativa actualizado que incluya los procedimientos administrativos y servicios de forma clasificada habiéndose regulado la forma de creación y mantenimiento del inventario en el procedimiento 1302-Publicación y Actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios (DEXEL-GSE).
- La publicación de las condiciones para el consumo de los servicios puestos a disposición para las Administraciones Locales de la RM se encuentran disponibles en el portal de la CARM. No obstante, para el resto de las Administraciones, se ofrecen los servicios a través de la Plataforma de Intermediación de la AGE en el portal de administración electrónica de la AGE.
- Todavía se encuentra en fase de redacción el procedimiento de gestión de copia auténtica que permitirá generar auténticas copias de dichos archivos.
- No se ha acreditado que la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la RM (creada mediante D. 94/2019 de 22 de mayo de 2019) haya definido un mecanismo de detección de los ficheros que estén en riesgo de obsolescencia para su conversión auténtica.

E) Gestión de las subvenciones concedidas

De acuerdo con el art. 4 de la LGS de la RM, la CARM ajustará su actuación en el establecimiento de subvenciones al principio de planificación, y en su gestión a los de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos. En la revisión de los procedimientos de gestión de estas ayudas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- El 80 % de las consejerías y el 33 % de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado gestionaron subvenciones no disponían de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones²⁹.
- Solo cuatro de las siete consejerías que concedieron subvenciones en 2018 (Hacienda y Administraciones Públicas; Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa; Fomento e Infraestructuras) realizaron cruces periódicos con la Base Nacional de

²⁹ Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Consejería de Transparencia, Participación y Portavocía; Consejería de Fomento e Infraestructuras; Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; Consejería de Presidencia; Consejería de Salud; ICREF y ESAMUR.

Subvenciones para identificar si los solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas y para determinar la posible concurrencia de otras ayudas.

- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca no contaba con registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos con información puntual y actualizada sobre las fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas³⁰, ni se disponía de modelos normalizados en los que se dejara constancia por escrito en cada expediente de la realización de las revisiones y comprobaciones de las cuentas justificativas. Tampoco había registros homogéneos en los que se registraran todas las irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que pudieran originar un reintegro. No obstante, como se analiza en el subepígrafe II.6.3, por D. 155/2018, de 4 de julio, se crea el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM, cuya finalidad es mejorar el conocimiento global y control de los reintegros de la Comunidad.

- A excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en ningún otro caso se han realizado estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas.

- Únicamente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Fomento han establecido algún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones y existe un procedimiento escrito normalizado para la tramitación de los reintegros por subvenciones y ayudas que no se hayan justificado adecuadamente. A su vez, solo la primera ha definido en dicho procedimiento las unidades orgánicas y los plazos concretos en los que la Consejería o sus organismos adscritos deben comunicar dicha información a la Intervención General de la Comunidad.

F) Supervisión continúa

Durante el ejercicio fiscalizado, en la CARM no se habían desarrollado normas que regularan el ejercicio de la supervisión continua recogida en el art. 81.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público según el cual, todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Las únicas referencias sobre esta materia se encuentran en el apartado dos del plan de ajuste de la CARM para el ejercicio 2018; en concreto, en la parte relativa a la reordenación del sector público autonómico, donde se recoge el calendario previsto para el periodo comprendido entre enero de 2017 y enero de 2021 con el detalle de las entidades y de las variaciones previstas por organismos.

Como hechos posteriores, la Disposición final segunda de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM de 2020 ha modificado los arts. 103 bis y 103 ter del TRLHRM para incluir la supervisión continua, atribuyendo dicha competencia a la Consejería en materia de hacienda, que lo ejercerá a través de la Intervención General. A tal efecto, este órgano directivo propondrá un plan anual de supervisión continua que se podrá tramitar conjuntamente

³⁰ Fecha de presentación de la solicitud, fecha de evaluación por la comisión de valoración, fecha de resolución de la concesión, notificación de concesión/denegación, fecha de presentación de la cuenta justificativa, fecha de finalización de la comprobación de la documentación justificativa, fecha de notificación subsanación defectos documentación, fecha inicio reintegro, etc...

con el plan anual de control financiero y que contendrá la realización de actuaciones de control teniendo en consideración los resultados de las actuaciones de control interno efectuadas por la propia Intervención General.

Las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua se regularán mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda con base en las normas de auditoría del sector público y la normativa reguladora de la ejecución de controles financieros. Los resultados de la evaluación se plasmarán en un informe que, según las conclusiones se hayan obtenido, podrá contener recomendaciones de mejora o una propuesta de transformación o supresión del organismo público o entidad.

A noviembre de 2020, la Administración de la CA ha informado que se estaba trabajando para iniciar las primeras actuaciones de este control.

G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

En la revisión llevada a cabo en el ejercicio fiscalizado sobre los sistemas y procedimientos de control interno implantados por las entidades regionales se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

Solo dos entidades (SMS e INFO) disponían de una unidad de control interno en su organización. No obstante, dada la reducida dimensión del resto de entidades, la creación de estas unidades puede no considerarse operativa.

El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 % de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

Ningún OA tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención General de la CARM en sus informes de control financiero.

En el ejercicio 2018 todos los OOAA, salvo el IMAS, disponían de un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. El 41 % de las empresas, el 50 % de los consorcios y el 100 % de las fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas implantado por la Administración Regional³¹. De entre ellas, Industrialhama, S.A., la Fundación Integra y los Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Cieza y Alguazas, así como el Consorcio Marina de Cope no disponían de ningún registro propio mecanizado de facturas. Asimismo, en dos empresas (DESAU y TICARUM), en cuatro fundaciones (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Séneca, OSRM y Fundación Cante de las Minas) y en cinco consorcios (Consortios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza y Alguazas, CEIS, Consorcio Marina de Cope y Consorcio de las Vías Verdes) no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.

³¹ En alegaciones, la Fundación Séneca y la Fundación Mariano Ruiz Funes explican esta falta de adhesión al hecho de no haberse habilitado por la Administración Regional un procedimiento para ello, ni disponer por tanto del correspondiente acceso a los sistemas telemáticos. No obstante, ambas fundaciones cuentan con un sistema interno que les permite la gestión y pago de la facturación recibida.

La empresa Industrialhama, S.A., así como todos los consorcios, excepto el Campus Universitario de Lorca, el Depósito Franco de Cartagena, CEIS y COGERSOL no informaron en 2018 a la Consejería de Hacienda sobre los compromisos de gastos adquiridos en dicho año. Asimismo, el consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza no remitió a dicha Consejería ni al ICREF la información exigida en la normativa autonómica sobre tesorería y endeudamiento.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Administración Regional y sus Organismos autónomos aplican en su contabilidad presupuestaria y financiera el PGCPRM.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, para el ejercicio 2018, los créditos iniciales aprobados ascendieron a 5.400.494 miles de euros, que representa un incremento interanual del 9 %, financiados con los derechos a liquidar durante este año.

En el ejercicio 2018 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 312.251 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 5.712.745 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2018 clasificadas por capítulos y secciones. Las modificaciones han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 6 % en el ejercicio 2018. Destaca en la vertiente económica la variación positiva del 122 % experimentada en el capítulo de transferencias de capital por la compensación de las deudas con el SMS por mecanismos extraordinarios de financiación, aunque no tienen la consideración de modificación de crédito. En el ámbito orgánico, se significa el aumento en un 14 % de las dotaciones de la Consejería de Salud y del 15 % en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 4. Modificaciones de crédito autorizadas

(miles de euros)

TIPO	2018	
	Nº exptes.	Importe
- Ampliaciones de crédito	47	1.764
- Transferencias de crédito	689	± 54.369
- Créditos generados por ingresos	37	4.318
- Incorporaciones de remanentes de crédito	27	25.530
- Otras modificaciones	0	281.468 ³²
- Créditos extraordinarios	1	(829)
TOTAL	801	312.251

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En cuanto a su evolución interanual, en 2018 las modificaciones han disminuido un 8 %, debido principalmente al descenso de las transferencias corrientes que pasaron de 51 miles de euros en 2017 a 8 miles de euros en 2018.

³² La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en sus reuniones de 5 de julio y de 25 de octubre de 2018, adoptó sendos acuerdos por los que se asignaron recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación. En particular, se autorizó la modificación de una operación de crédito en forma de préstamo entre la AGE y la CARM en el ejercicio 2018, con cargo al compartimento FLA para atender desviaciones del objetivo de déficit del ejercicio 2017 pendientes de financiar. Ello ha motivado la realización de este ajuste al estado de gastos, para reflejar contablemente la cancelación de las deudas del SMS con la AG de la CARM por el pago de las facturas a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, que no tiene la consideración de modificación de crédito, a efectos de lo previsto en el Título II del TRLHRM y demás normativa de aplicación (DA 37ª de la LP para 2018).

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2018, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 5. Origen de financiación de las modificaciones de crédito

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Otras	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	0	1.931	21.027	0	22.958
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	0	0	0	(829)	(829)
- Otras aportaciones públicas	1.764	2.387	1.503	0	5.654
- Aportaciones privadas	0	0	0	0	0
- Endeudamiento	0	0	3.000	0	3.000
- Otras	0	0	0	281.468	281.468
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL (Cuenta general)	1.764	4.318	25.530	280.639	312.251

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 5.712.745 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Liquidación del presupuesto de gastos 2018

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	1.035.717	1.017.687
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	176.459	150.445
3.- Gastos financieros	117.168	106.964
4.- Transferencias corrientes	2.678.619	2.646.863
5.- Fondo de contingencia y otros fondos	1.097	0
6.- Inversiones reales	204.663	93.589
7.- Transferencias de capital	542.265	440.847
8.- Activos financieros	1.527	682
9.- Pasivos financieros	955.230	944.121
TOTAL	5.712.745	5.401.198

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 95 %, situándose las obligaciones reconocidas en 5.401.198 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 221.120 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2018 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 7. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2018
(%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 2017-2018	Variación interanual 2017-2018	2018
Total operaciones corrientes	(5)	(4)	98
Total fondo contingencia y otros imprevistos	100	0	0
Total operaciones de capital	(10)	(8)	72
Total operaciones financieras	(22)	(31)	99
TOTAL	(8)	(8)	95

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que han representado el 73 % de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 10 % y 17 %, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes (49 %) y a los gastos de personal (19 %), destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS en el ejercicio corriente para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria fueron insuficientes en una cuantía de 422.014 miles de euros, a pesar de que la LP para 2018 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a 1.130.717 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 422.014 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2018 por la Administración Autónoma. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En las pruebas efectuadas se ha detectado la existencia de, al menos, 176 sentencias judiciales firmes dictadas en 2018 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 3.622 miles de euros. Estas obligaciones no fueron reconocidas en el presupuesto de dicho año de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria y los gastos no fueron registrados en la cuenta del resultado económico-patrimonial de acuerdo con el criterio de devengo. El 69 % de las mismas corresponden a la Consejería de Fomento y el 14 % a la Consejería de Educación. Por el contrario, se han aplicado al ejercicio 2018 obligaciones por 3.136 miles de euros por sentencias judiciales firmes dictadas en 2017 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional que debieron reconocerse en dicho ejercicio. El efecto de estas salvedades supone que el resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2018 se encuentre infravalorado en 486 miles de euros.

- La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 "Otro inmovilizado inmaterial" del capítulo 6 del presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente servicios exteriores y otros gastos, por importe de 8.999 miles de euros en 2018 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 220 miles de euros en 2018 que debieron haberse contabilizado en el capítulo 1 del presupuesto de gastos. Estas incorrecciones contables aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2018, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 98 %. Los derechos reconocidos netos en este año se situaron en 5.606.767 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 7 %. La rúbrica que experimenta la variación más significativa de derechos en términos absolutos es la de pasivos financieros con un aumento de 152.903 miles de euros, que supone en términos relativos una variación positiva del 12 %. Otras partidas que incrementan su cuantía en el ejercicio son las de impuestos indirectos y las transferencias, tanto de corriente como de capital, con unos aumentos del 5 %, 10 % y 65 %, respectivamente.

Las variaciones interanuales de la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 8. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2018	Grado de realización (%)
	2017	2018	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos Directos	1.061.052	1.056.855	(4.197)	0	1.045.076	101
2- Impuestos Indirectos	1.821.404	1.913.961	92.557	5	1.900.122	101
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.533	70.321	(28.212)	(29)	77.479	91
4- Transferencias corrientes	921.624	1.018.260	96.636	10	982.135	104
5- Ingresos patrimoniales	6.452	4.436	(2.016)	(31)	7.406	60
Total Operaciones corrientes	3.909.065	4.063.833	154.768	4	4.012.218	101
6- Enajenación inversiones reales	2.304	3.624	1.320	57	1.868	194
7- Transferencias de capital	78.502	129.482	50.980	65	203.928	63
Total Operaciones capital	80.806	133.106	52.300	65	205.796	65
8- Activos financieros	2.304	2.588	284	12	91.328	3
9- Pasivos financieros	1.254.337	1.407.240	152.903	12	1.403.403	100
Total Operaciones financieras	1.256.641	1.409.828	153.187	12	1.494.731	94
TOTAL	5.246.512	5.606.767	360.255	7	5.712.745	98

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los principios rectores de la financiación de las CCAA en el ejercicio fiscalizado están establecidos en la LO 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la CARM la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha CA.

Este sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó la Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió su Informe en el mes de julio del mismo año. En el mismo se constata que el impacto sobre los ingresos de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, no cumpliendo el sistema de financiación vigente con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, considera el sistema excesivamente complicado y poco transparente, determinando su aplicación una distribución desigual por habitante y adoleciendo de un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por ello, propone una reforma del sistema que contemple como objetivos centrales la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar³³. Este Informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que hasta la fecha se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema ha mantenido esencialmente el procedimiento del modelo anterior, basado en la instrumentación de entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE y la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

³³ La propuesta de modificación del sistema de financiación realizada por la Comisión de Expertos pretende simplificar, dada su complejidad actual, la estructura del sistema de financiación, dotándolo de una mayor transparencia y de un criterio explícito de reparto entre CCAA que se aplicaría sin excepciones, una vez acordado un determinado equilibrio vertical de partida. El núcleo del modelo estaría integrado por el Fondo Básico de Financiación y el Fondo de Nivelación Vertical que, conjuntamente con los recursos tributarios autonómicos no aportados al primero de ellos, determinarían la financiación a competencias homogéneas de las CCAA antes del ejercicio de su capacidad normativa en materia tributaria. Un tercer Fondo Complementario de Financiación aportaría recursos para la financiación de las competencias singulares que hayan sido asumidas solo por algunas Comunidades.

A continuación se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2018 ordenados de acuerdo a su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

Cuadro 9. Fuentes de financiación de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	<u>3.601.428</u>	<u>3.601.428</u>
A.I Recursos del Sistema	<u>3.346.981</u>	<u>3.467.385</u>
1. Tarifa autonómica IRPF	876.299	947.907
2. Impuesto Valor Añadido	1.039.892	1.041.668
3. Impuestos Especiales (*)	581.396	579.756
4. Tributos Cedidos	320.604	320.604
5. Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	724.033	768.779
6. Fondo de Suficiencia Global	(195.243)	(191.329)
A.II Fondos de Convergencia	<u>0</u>	<u>163.294</u>
7. Fondo de Cooperación	0	71.869
8. Fondo de Competitividad	0	91.425
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	<u>254.447</u>	<u>(29.251)</u>
9. Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2016	283.698	0
10. Anticipos CCAA (DA 36 LPGE 2012)	(29.251)	(29.251)
B. Otros recursos recibidos de la AGE	<u>227.226</u>	<u>227.226</u>
11. Otros recursos procedentes de la AGE	227.226	227.226
C. Fondo de Compensación Interterritorial	<u>18.706</u>	<u>18.706</u>
12. Fondo de Compensación Interterritorial	18.706	18.706
D. Fondos UE	<u>102.441</u>	<u>102.441</u>
13. Fondos Estructurales	51.273	51.273
14. Fondo de Cohesión	7.721	7.721
15. Política Agraria Común	41.514	41.514
16. Política Pesquera Común	1.299	1.299
17. Otros recursos	634	634
E. Subvenciones y Convenios	<u>126.317</u>	<u>126.317</u>
18. Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	126.317	126.317
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	<u>123.410</u>	<u>123.410</u>
19. Tributos propios	57.306	57.306
20. Prestación de servicios	15.059	15.059
21. Patrimoniales	10.652	10.652
22. Otros recursos	40.393	40.393
G. Endeudamiento Financiero	<u>1.407.239</u>	<u>1.407.239</u>
23. Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.407.239	1.407.239
TOTAL	<u>5.606.767</u>	<u>5.606.767</u>

(*) Se incluyen Impuestos Especiales gestionados por la CARM.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En 2018, al igual que en ejercicios precedentes, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 64 % sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2018, que fueron el 25 %

de los mencionados derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 2 % del montante global de los derechos registrados en el ejercicio.

La liquidación definitiva conjunta de los recursos del Sistema de Financiación y los Fondos de Convergencia del ejercicio 2016, practicada por el MH en julio de 2018, refleja un saldo positivo de 283.698 miles de euros a favor de la Comunidad.

La Administración Regional, siguiendo las recomendaciones realizadas en anteriores informes de fiscalización ha registrado en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo inicial de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (DA 36 LPGE 2012). En la Disposición final primera del RDL 12/2014, de 12 de septiembre, se amplió el plazo de devolución de estas cantidades, pasando de 120 a 240 mensualidades, esto es, 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015.

En 2018, la AGE ha compensado en las doce entregas a cuenta realizadas a la CARM los anticipos señalados en la DA trigésimo sexta de la LPGE 2012 por un importe total de 29.251 miles de euros, quedando a 31 de diciembre de 2018 anticipos pendientes de compensar por una cuantía de 380.265 miles de euros.

Respecto a los recursos generados por las operaciones de endeudamiento en 2018, cabe indicar que en 2018, al igual que en el ejercicio precedente, la principal fuente de financiación sigue siendo los préstamos a largo plazo correspondientes a los mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE que, con un importe de 1.397.756 miles de euros, representan el 99 % de los derechos reconocidos por este concepto y se materializan en operaciones suscritas con el ICO en el marco del FLA, con el siguiente desglose: 818 miles de euros del FLA 2017 y 1.396.936 miles de euros del FLA 2018.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario de la Cuenta General rendida. La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2018 un resultado presupuestario ajustado positivo de 208.135 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en el epígrafe II.4.1.1.A), supone minorar el resultado presupuestario de este año en 422.500 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar en el ejercicio 2018 un saldo negativo de 214.365 miles de euros.

Cuadro 10. Resultado presupuestario de la Administración Regional considerando salvedades

(miles de euros)

Conceptos	Subepígrafe del Informe	Salvedades ejercicio 2018
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(422.014)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2018, no contabilizadas en este ejercicio (varios Capítulos).	II.4.1.1.A)	(3.622)
- Disminución de las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2017, contabilizadas indebidamente en 2018.	II.4.1.1.A)	3.136
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(422.500)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

II.4.1.2.1. Activo

A) Activo no corriente

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2017 y 2018 se detalla a continuación:

Cuadro 11. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018
Inmovilizado intangible	41.953	39.577
Propiedad industrial e intelectual	76	68
Aplicaciones informáticas	41.180	38.735
Otro inmovilizado intangible	697	774
Inmovilizado material	1.183.268	2.623.558
Terrenos	256.922	259.705
Construcciones	532.057	522.347
Infraestructuras	0	1.450.716
Bienes del patrimonio histórico	0	5.916
Otro inmovilizado material	84.998	68.839
Inmovilizado en curso y anticipos	309.291	316.035
Inversiones inmobiliarias	77.976	78.569
Terrenos	0	0
Construcciones	76.289	76.766
Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	1.687	1.803
TOTAL	1.303.197	2.741.704

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) En relación con los bienes muebles registrados en las cuentas (215) "Instalaciones técnicas", (2140) "Maquinaria", (2141) "Utillaje", (216) "Mobiliario" y (219) "Otro inmovilizado", agrupados todos ellos en la rúbrica "Otro inmovilizado material" del balance, las distintas consejerías no han realizado de forma regular y periódica conteos de los elementos inventariados. A su vez, las comprobaciones físicas efectuadas no se han realizado de acuerdo a unos criterios homogéneos,

al haberse efectuado los conteos y recuentos con distinto grado de extensión material y temporal entre unas unidades gestoras y otras, y no haberse documentado en actas tales actuaciones³⁴.

Por otra parte, tampoco se dispone de estudios para determinar cuál sería la corrección valorativa necesaria por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas señaladas, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.

2) La rúbrica "Infraestructuras" recoge los bienes que habían sido destinados al uso general, de acuerdo con el nuevo tratamiento otorgado en el PGCPRM, y corresponde a carreteras y montes de la CARM.

3) Tras la comprobación de los aspectos derivados de la transición al nuevo PGCPRM, relativos al patrimonio recibido en adscripción y el patrimonio recibido en cesión, se ha constatado la sobrevaloración del patrimonio y del inmovilizado del ejercicio anterior en 276.593 miles de euros y 244.125 miles de euros, respectivamente.

Esto se ha debido a que se encontraban registrados bienes de difícil identificación procedentes del antiguo sistema utilizado por la CARM (18.941 miles de euros); bienes que estaban en situación de baja patrimonial por haber sido entregados en adscripción o en cesión (225.184 miles de euros); y bienes en los que se había cedido su propiedad pero no su uso por un importe de 32.469 miles de euros.

4) Los terrenos de las inversiones inmobiliarias procedentes del extinto Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se encontraban incorrectamente contabilizados en 2018 dentro de la rúbrica 21001000 "Terrenos y bienes naturales" del inmovilizado material. Según se ha informado en la fiscalización, ello se ha debido a la complejidad del proceso de identificación y regularización de los mismos, habiéndose registrado su traspaso a la cuenta 22001000 "Inversiones en terrenos" en 2019 por un importe total de 38.478 miles de euros.

5) La Administración Regional mantenía a 31 de diciembre de 2018 activos de distinta naturaleza contabilizados bajo la denominación de "pendientes de inventariar" dentro de las cuentas (2030009) "Propiedad industrial", (20600009) "Aplicaciones informáticas" y (21900008) "Otro inmovilizado material", por un importe de 23.210 miles de euros, que deben ser objeto de regularización y posterior reclasificación, teniendo en cuenta el efecto derivado de su amortización desde el momento de su adquisición o entrada en funcionamiento.

³⁴ En línea con lo señalado en el subepígrafe II.3.2 relativo a los sistemas y procedimientos de control interno, en alegaciones se ha informado que para hacer frente a estas deficiencias y carencias en los conteos de los elementos inventariados, en el ejercicio 2019 se ha iniciado la realización de un proceso homogéneo de conteo y cierre de inventario generalizado a fecha 31 de diciembre de en todas las Consejerías y OOAA de la CARM.

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2018, un saldo de 181.879 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 12. Inversiones financieras a largo plazo de la Administración Regional
(miles de euros)

Inversiones financieras	31/12/2018
Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	180.531
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	170.895
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	3.370
3. Créditos y valores representativos de deuda	6.266
Inversiones financieras a largo plazo	1.348
1. Inversiones financieras en patrimonio	3
2. Créditos y valores representativos de deuda	1.345
TOTAL	181.879

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Durante el ejercicio 2018 se produce un decremento de los créditos a largo plazo respecto al ejercicio anterior del 24 % como consecuencia de la reclasificación de los créditos otorgados en 2014 a la Fundación Parque Científico de Murcia.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, que no experimentaron variaciones significativas durante el ejercicio fiscalizado, presentaron a 31 de diciembre de 2018 la siguiente composición:

Cuadro 13. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional
(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de participación (%)
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	150	25
Región de Murcia Deportes, S.A.U.	60	100
Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. en liquidación	1.354	50
Industrialhama, S.A. (IHA)	60	2
Murcia Alta Velocidad, S.A.	150	25
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA) en liquidación	240	28
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	192	6
Empresa de Transformación Agraria, S.A.	4	0
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	1.961	9
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	566	30
TOTAL	4.737	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El valor contable de estas participaciones ascendía a 3.343 miles de euros. En cuanto a las dotaciones por deterioro de estas participaciones, cabe señalar la dotación del total de la participación de la CARM en Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L.

B) Activo corriente

Dentro de esta agrupación destacan por su importancia cuantitativa los epígrafes que a continuación se reseñan: III. Deudores y otras cuentas a cobrar y VII Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

1. Deudores y otras cuentas a cobrar.

Este epígrafe, por un importe total de 1.056.653 miles de euros, lo conforman las siguientes partidas:

Cuadro 14. Deudores y otras cuentas a cobrar

(miles de euros)

Deudores y otras cuentas a cobrar	Importe
1. Deudores por operaciones de gestión	327.438
2. Otras cuentas a cobrar	729.017
3. Administraciones públicas	198
TOTAL	1.056.653

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Según lo establecido en el PGCPRM, la partida 1 "Deudores por operaciones de gestión" debe incluir todos los deudores de carácter presupuestario excepto aquellos procedentes de la enajenación de inversiones reales, cuando no constituyan la actividad habitual de la entidad, cuando estén referidos a activos o pasivos financieros, así como los deudores de carácter no presupuestario que se deriven de aplazamientos y fraccionamientos a corto plazo. Se ha comprobado que esta partida ha sido minorada por el deterioro de créditos incobrables, registrado por la Administración General de la CARM en subcuentas de la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos" que se refiere a derechos de cobro registrados en la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados" y en la subcuenta 4300 "Operaciones de gestión".

Dentro de la partida 2 «Otras cuentas a cobrar», del epígrafe B.III "Deudores y otras cuentas a cobrar" del activo, deben incluirse aquellos deudores presupuestarios registrados en el capítulo de pasivos financieros, además de los deudores de carácter no presupuestario que, de acuerdo con estas normas, no deban figurar en otros epígrafes del balance. Entre estos últimos figura la cuenta 44900093 "Deudores venta crédito VVP", cuyo saldo inicial en 2018, que ascendía a 7.457 miles de euros no es coincidente con el saldo final que presentaba dicha cuenta a 31 de diciembre de 2017 (10.482 miles de euros), al haberse traspasado el 1 de enero de 2018 el saldo existente en la antigua cuenta 135 "Ingresos financieros diferidos" 3.025 miles de euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del PGCPRM, que en su punto f) indica que las cuentas en las que se hayan registrado los ingresos a distribuir del endeudamiento, se saldarán contra las cuentas representativas de las correspondientes deudas.

Los deudores recogidos en las partidas 1 y 2 de este epígrafe del balance ascienden a 671.332 y 9.285 miles de euros, respectivamente y constituyen junto a los deudores por activos financieros registrados en los epígrafes "IV.2" (1.417 miles de euros) y "V.2" (2.189 miles de euros), el total de los deudores presupuestarios.

Según los datos de la contabilidad presupuestaria, los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2018, un saldo global de 684.223 miles de euros, cuya evolución y antigüedad

se detalla en el anexo II.2-1. En la fiscalización se ha verificado que los saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, eran coincidentes con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

En el anexo II.2-1 la columna de disminuciones recoge los derechos anulados, entre los que la Administración de la CARM ha contabilizado las bajas por regularización de saldos antiguos realizada al amparo de lo establecido en la DA décima, apartado uno, de la LP para el ejercicio 2018 por un importe de 2.198 miles de euros.

Los derechos cancelados por cobros en especie, por prescripciones e insolvencias, se registran en la columna de cobros junto con la recaudación neta, siendo su desglose el mostrado a continuación:

Cuadro 15. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional

(miles de euros)

Ejercicio	Recaudación neta	Derechos cancelados			Cobros
		Cobros en especie	Insolvencias	Prescripciones	
Años anteriores	99.283	0	2.735	70	102
2018	5.438.796	0	0	0	5.438.796
TOTAL	5.538.079	0	2.735	70	5.540.884

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La clasificación de los derechos pendientes de cobro por ejercicio de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018							
2012 y anteriores	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
127.119	208.919	30.574	34.972	43.050	71.618	167.971	684.223

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Por su relevancia cuantitativa, destacan los deudores pendientes de cobro del ejercicio 2013, que corresponden, fundamentalmente, a los derechos reconocidos en 2013 por el procedimiento de liquidación de la deuda de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) con la CARM, por las cantidades abonadas por esta última en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM, el 28 de enero de 2010, para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y que ascienden a 182.628 miles de euros de principal. A 31 de diciembre de 2018, la deuda total de la SCAM con la CARM se situó, según los registros de la CA, en 206.013 miles de euros, lo que representa el 30 % del total de derechos pendientes de cobro a la referida fecha.

Los derechos pendientes de cobro procedentes de certificaciones presentadas a su cobro a la UE por fondos comunitarios ascendían al 31 de diciembre de 2018 a 62.052 miles de euros, un 9,1 % del total de derechos pendientes de cobro. El detalle por tipo de fondo se muestra en el cuadro:

Cuadro 17. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo

(miles de euros)

Fondos Comunitarios	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2015	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2017	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	32.952	23.926	35.854	29.623
FONDO DE COHESIÓN	25.216	0	0	0
FONDO SOCIAL EUROPEO	0	8.082	27.385	32.429
Total Derechos pendientes de cobro Fondos Comunitarios	58.168	32.008	63.239	62.052
Total Derechos pendientes de cobro	589.013	582.624	648.394	684.223
% Pendiente de cobro Fondos Comunitarios sobre total Derechos pendientes de cobro	9,9	5,5	9,8	9,1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La Administración Regional, según la información facilitada, ha realizado en 2018 una corrección valorativa de los derechos a cobrar presupuestarios por un importe de 333.011 miles de euros teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 26 de diciembre de 2014. Asimismo, registró en las cuentas de deterioro de valor de los créditos el importe correspondiente a los derechos gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, de acuerdo con la Resolución de fecha 31 de diciembre de 2018 del DG de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, por una cuantía de 10.883 miles de euros.

El desglose y evolución de estas provisiones por deterioro de valor, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Evolución provisión de deudores
(miles de euros)

Fecha	Deudores susceptibles de provisionar			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda cta. 44900093 y cta. 44900094	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total
31/12/16	582.624	10.730	593.354	255.250	9.029	264.279	44	84	45
31/12/17	648.394	10.482	658.876	320.548	9.928	330.476	49	95	50
31/12/18	684.223	6.790	691.013	333.011	10.883 ³⁵	343.894	49	100	50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En términos porcentuales la CARM tenía provisionado, a 31 de diciembre de 2018, el 49 % de los deudores presupuestarios pendientes de cobro y el 100 % de derechos de cobro por arrendamientos y ventas de vivienda. El análisis efectuado en la fiscalización sobre la evolución de la realización de los derechos y su grado medio de cobro, pone de manifiesto la suficiencia de la provisión por insolvencias dotada en el ejercicio fiscalizado.

En el anexo II.2-2 "Operaciones no presupuestarias de tesorería: Deudoras", se recogen las deudas de esta naturaleza, que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2018 con un saldo global final de 692.769 miles de euros. La comparación de los datos de este anexo con los epígrafes del balance donde se registran las deudas no presupuestarias con un importe conjunto 719.930 miles de euros en el activo corriente epígrafe III. "Deudores y otras cuentas a cobrar", pone de manifiesto diferencias debidas a que en el referido estado la CARM no incluye cuentas del subgrupo 44, en concreto no recoge los saldos de las cuentas 44900094 (6.430 miles de euros), 44900093 (360 miles de euros), 44900200 (20.727 miles de euros) y 44900300 (6.074 miles de euros).

2. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo a 31 de diciembre de 2018 del epígrafe VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, ascendía a 101.301 miles de euros y corresponde en su totalidad a las cuentas de tesorería, al no existir en este ejercicio otros activos líquidos equivalentes. La falta de coincidencia de este saldo del balance con el consignado en el anexo II.2-3 Estado de flujos de efectivo por 101.134 miles de euros, responde a que en este último no se ha incluido el saldo de la cuenta 57500002 "Bancos Pagos a justificar " por una cuantía de 167 miles de euros.

En términos interanuales, el saldo de tesorería ha experimentado en 2018 una disminución del 25 % respecto al existente al cierre del ejercicio anterior, disminución que se situaría en el 29 % si

³⁵ El importe a provisionar es superior a la base porque también se provisionan los intereses, no así el IVA pues este derecho no se reconoce en QUESTOR/SIGEPAL.

no se considera el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponde a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe³⁶. La evolución y desglose del saldo de tesorería por tipo de cuenta es el siguiente:

Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01/01/2018		Ejercicio 2018		31/12/2018	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo	0	0	0	0	0	0
Cuentas Operativas	24	89.241	1	0	25	65.242
Cuentas de crédito	9	990	3	4	8	0
Cuentas Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	14	0	0	0	14	0
Cuentas Restringidas genéricas de recaudación	23	19.333	1	0	24	7.331
Cuentas de Pagos Secundarios	11	(41)	1	0	12	0
Cuentas Restringidas Pagos A.C.F.	8	403	0	0	8	439
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	6	3	0	0	6	167
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	12	212	0	0	12	76
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	1	7	0	0	1	7
Cuentas Asamblea Regional	2	7.821	0	1	1	10.042
Cuentas Centros Docentes	590	17.733	2	1	591	17.997
TOTAL	700	135.702	8	6	702	101.301

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En 2018 se abrieron ocho nuevas cuentas y se cancelaron seis. Asimismo en este ejercicio, y como consecuencia del otorgamiento el 29 de diciembre de 2017 de la escritura de fusión por absorción del BMN por BANKIA, se produce un cambio en el número de todas las cuentas existentes en la entidad absorbida.

Al igual que en ejercicios precedentes, se mantienen las catorce cuentas restringidas de pago abiertas al amparo del RDL 4/2013 y del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

³⁶ Las cuentas de los centros docentes deben ser autorizadas por el Tesoro Público Regional y deben contar para su utilización de un código de identificación fiscal propio.

Estas cuentas tienen como única finalidad efectuar los cobros y pagos relativos al préstamo concedido por el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP). Son indisponibles para la CARM, se abonan por el importe del préstamo concedido y se cargan por las transferencias realizadas a las cuentas corrientes de los proveedores que figuran en la documentación acreditativa de las obligaciones pendientes de pago de la CARM facilitada por el ICO a la respectiva Entidad de crédito, que a su vez se compromete a efectuar las citadas transferencias en el plazo de 24 horas a contar desde el momento que el ICO haya puesto a su disposición los fondos solicitados por la CARM.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de la tesorería, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En la circularización bancaria realizada a las catorce entidades financieras con las que, según la información facilitada, la Administración General de la Comunidad tenía posiciones abiertas a 31 de diciembre de 2018, no se ha recibido contestación de ocho entidades. No obstante, como prueba alternativa se han solicitado los certificados y extractos bancarios a 31 de diciembre de 2018 de todas las cuentas, habiéndose verificado la corrección de los saldos contables.

- Se han comprobado las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2018, no habiéndose puesto de manifiesto incorrecciones contables.

- De conformidad con lo previsto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2018, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la DG de Presupuestos y Fondos Europeos dictó con fecha 10 de diciembre de 2018 una Instrucción en la que se establecía, que los OOAA y demás entes del sector público que en esta se detallaban, debían situar el 27 de diciembre de dicho año en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos de fondos líquidos que mantenían en sus cuentas operativas descontando el saldo mínimo operativo para incidencias de los últimos días del año. Se ha comprobado el cumplimiento de estos extremos, habiendo ascendido el importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional a 154.088 miles de euros, tal y como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro 20. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional

(miles euros)

Entidad/Organismo	Importe
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	18.500
Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia	1.400
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	29.000
Fundación Séneca	10.194
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	53.954
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	2.040
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	39.000
TOTAL	154.088

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las universidades públicas de la Región de Murcia pese a tener, a 31 de diciembre, saldos elevados de tesorería y serles de aplicación, como integrantes de sector público regional, lo dispuesto en el artículo 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2018, no figuraron, en la citada Instrucción de la DGPFE, entre los entes que debían poner sus saldos a disposición del Tesoro Público Regional con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto de sector autonómico, y ello como consecuencia fundamentalmente de:

- Carecer de un procedimiento establecido a fin de determinar los saldos disponibles en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente.
- Las peculiaridades de su régimen jurídico y su autonomía universitaria que podría verse lesionada por la aplicación estricta de lo normado en el referido artículo.

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2018 de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC) así como su evolución respecto al ejercicio anterior se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro 21. Tesorería de la Universidades

(miles euros)

Universidad	Saldo a 31 diciembre 2017	Saldo a 31 diciembre 2018	% Variación interanual
De Murcia (UMU)	27.580	33.978	23
Politécnica de Cartagena (UPTC)	17.552	17.001	(3)
TOTAL	45.132	50.979	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.4.1.2.2. Patrimonio neto y pasivo

A) Patrimonio neto

Como se ha expuesto en el epígrafe II.2, la aplicación del nuevo PGCPRM en 2018 se ha realizado mediante la conversión de los saldos de las cuentas y conceptos contables del anterior PGCPRM existentes al cierre del ejercicio precedente y la posterior realización de los ajustes contemplados en los criterios contables del nuevo Plan, de forma previa a la apertura contable de 2018. Estos ajustes, en principio, han tenido como contrapartida la cuenta 120, "Resultados de ejercicios anteriores", con las excepciones previstas en la Disposición transitoria segunda cuyos apartados a), b), c) y d), se refieren a la valoración inicial de partidas de patrimonio.

La Administración Regional presentaba, al 31 de diciembre de 2017, unos fondos propios negativos por 7.512.611 miles de euros, situándose el patrimonio neto de la CARM a 1 de enero de 2018 a un saldo negativo de 7.515.636 miles de euros. Esta diferencia corresponde al traspaso en la apertura del saldo existente en la antigua cuenta 135 "Ingresos financieros diferidos" por 3.025 miles de euros a la cuenta 44900093 "Deudores ventas a crédito VVP", de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del PGCPRM, que en su punto f) indica que las cuentas en las que se hayan registrado los ingresos a distribuir del endeudamiento, se saldarán contra las cuentas representativas de las correspondientes deudas.

En el cuadro siguiente, se muestra la conversión de las cuentas de patrimonio en el ejercicio 2017 a las nuevas cuentas en el ejercicio 2018:

Cuadro 22. Arrastre de saldos a 31/12/2017 de cuentas de patrimonio, e inclusión por conversión el 1/01/2018 en nuevas cuentas de patrimonio neto

(miles de euros)

Desglose a 31/12/2017 de los Fondos Propios			Arrastre de saldos de 2017 y conversión a 1/01/2018 en cuentas del patrimonio neto				Ajuste en el saldo a 1/01/2018 de la cuenta 44900093 Deud. venta cred. Lp VVP	
Cuentas / denominación / importe			Cuentas / denominación / importe					
			I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado		IV. Otros incr. patrim. ptes. imput. a result.		
			100 Patrimonio	120 Result. ejerc. anteriores	129 Result. del ejercicio	130 Subv. Inmov.		
100	Patrimonio	(1.005.478)	1.360.061	(2.365.539)	0	0	0	
101	Patrim. recib. adscrip.	208.735	0	208.220	0	515	0	
103	Patrim. recib. cesión	90.724	0	69.834	0	20.890	0	
107	Patrim. entreg. adscrip.	(530.171)	0	(530.171)	0	0	0	
108	Patrim. entreg. cesión	(95.326)	0	(95.326)	0	0	0	
109	Patrim. entreg. uso gal.	(2.586.625)	0	(2.586.625)	0	0	0	
120	Result. ejerc. anterior	3.154	0	3.154	0	0	0	
121	Result. neg. ejerc. ant.	(3.273.081)	0	(3.273.081)	0	0	0	
129	Result del ejercicio	(327.568)	0	0	(327.568)	0	0	
135	Ing. financ. diferidos	3.025	0	0	0	0	3.025	
Total Fondos Propios			(7.512.611)	1.360.061	(8.569.534)	(327.568)	21.405	3.025

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El nuevo PGCPRM recoge en el balance la estructura del patrimonio neto, figurando en epígrafes independientes el patrimonio aportado, el generado, los ajustes por cambios de valor y otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados.

Esta nueva clasificación obedece a las normas de reconocimiento y valoración de los elementos patrimoniales en los que pueden surgir ajustes por cambios de valor que deben ser imputados directamente al patrimonio neto y al nuevo tratamiento contable de las subvenciones recibidas. Estas operaciones deben quedar reflejadas en el "estado de cambios en el patrimonio neto", nuevo documento que incorpora el PGCPRM y que consta de tres partes: a) estado total de cambios en el patrimonio neto, b) estado de ingresos y gastos reconocidos y c) estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Se ha comprobado la inclusión en la Cuenta General de la CARM del ejercicio 2018 de los tres apartados que conforman el estado de cambios en el patrimonio neto, cifrándose el patrimonio

neto a fin de ejercicio en un importe negativo de 6.186.534 miles de euros, siendo su desglose el recogido en el anexo II.2-0.1 Balance.

B) Pasivo no corriente

En esta agrupación del balance del nuevo PGCPRM se incluyen tres epígrafes: I “Provisiones a largo plazo”, con un saldo de 699 miles de euros a 31 de diciembre de 2018; II “Deudas a largo plazo”, con un saldo de 8.245.344 miles de euros; y III “Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo”, con saldo cero.

Las deudas a largo plazo recogen la financiación ajena de la Administración General obtenida a través de valores negociables u otro tipo de instrumento y cuyo vencimiento o cancelación va a producirse en un plazo superior a un año, así como anticipos y fianzas recibidas. En el apartado II.6.4.1 se analizan estas operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en la LP, en la LOFCA y en la LOEPSF.

C) Pasivo corriente

El pasivo corriente agrupa los epígrafes: I “Provisiones a corto plazo”, con saldo cero a 31 de diciembre de 2018; II “Deudas a corto plazo”, con un saldo de 1.261.502 miles de euros; III “Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo”, con un saldo de 56 miles de euros; IV “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 1.001.498 miles de euros y V “Ajustes por periodificación”, con saldo cero.

Las deudas a corto plazo recogen los vencimientos a corto plazo de los préstamos y anticipos reintegrables. El desglose de los acreedores y otras cuentas a pagar se muestra a continuación:

Cuadro 23. Acreedores y otras cuentas a pagar

(miles de euros)

Acreedores y otras cuentas a cobrar		Importe
1.	Acreedores por operaciones de gestión	307.869
2.	Otras cuentas a pagar	540.873
3.	Administraciones públicas	152.756
Total		1.001.498

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Según lo establecido en el PGCPRM, la partida 1 “Acreedores por operaciones de gestión” debe incluir todos los acreedores de carácter presupuestario, excepto aquellos relativos a los capítulos de inversiones reales, cuando no constituyan actividad habitual de la entidad, así como los activos o pasivos financieros. Así, del total de acreedores de ejercicio corriente (221.120 miles de euros), 197.415 miles de euros se han registrado en la partida 1 “Acreedores por operaciones de gestión” y 55 miles de euros en la partida 2 “Otras cuentas a pagar”. Las restantes obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2018 se han contabilizado en el epígrafe II “Deudas a corto plazo” 23.594 miles de euros y en el epígrafe III “Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a c/p” por 56 miles de euros. Asimismo, la partida 1 “Acreedores por operaciones de gestión”, recoge la totalidad de los acreedores de presupuestos cerrados (92.226 miles de euros) y los acreedores por la deuda pendiente del Plan pagos a proveedores regulado en la Ley 1/2012 por 12 miles de euros.

Se ha comprobado la coincidencia de la cifra de acreedores por obligaciones presupuestarias pendientes de pago (313.358 miles de euros) con el importe consignado en la relación nominal de acreedores aportada por la CARM. La diferencia de 776 miles de euros entre el mencionado saldo y el que figura en el anexo II.2-4 "Acreedores no financieros. Presupuestarios" viene explicado porque en este anexo no se han recogido los acreedores por gastos financieros procedentes del ejercicio 2017.

También se ha constatado que, como en ejercicios anteriores, al cierre del ejercicio 2018 la Administración Autonómica mantenía sin contabilizar obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la CARM y cuyo importe ascendía a 1.552.731 miles de euros con el siguiente desglose: 422.014 déficit de ejercicio corriente y 1.130.717 déficit de ejercicios cerrados.

Finalmente, en el anexo II.2-5 se recoge de forma resumida el detalle de las operaciones no presupuestarias de tesorería de naturaleza acreedora, cuyo saldo ascendía a 31 de diciembre de 2018 a 394.512 miles de euros.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2018, que se expone de forma resumida en el anexo II.2-0.2, muestra en el referido ejercicio un desahorro de 237.578 miles de euros, inferior al desahorro de 327.568 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente, aunque no pueden realizarse comparaciones exactas entre los dos años debido a la entrada en vigor el 1 de enero de 2018 del PGCPRM.

El importe total de gastos de gestión ordinaria en 2018 se situó en 4.339.064 miles de euros, un importe muy similar a los 4.348.286 miles de euros de 2017, destacando los gastos por transferencias y subvenciones concedidas que con una cuantía global de 3.126.676 miles de euros, representan el 72 % de los mismos, seguidos de los gastos de personal que alcanzaron el 23 %, correspondiendo el 5 % restante a otros gastos de gestión ordinaria y amortizaciones.

El total de ingresos de gestión ordinaria ascendieron a 4.213.730 miles de euros con un importe ligeramente superior a los 4.020.718 miles de euros de 2017, destacando los ingresos tributarios y cotizaciones sociales por importe de 2.985.130 miles de euros, que representan un 70 % de los mismos, seguido de las transferencias y subvenciones recibidas por importe de 1.183.652 miles de euros, que representan un 28 % y correspondiendo el 2 % restante a otros ingresos de gestión ordinaria.

II.4.1.4. MEMORIA

El PGCPRM ha exigido que la memoria de la Cuenta de la Administración General recoja una información más amplia y detallada que la establecida en el plan anterior. Así, además de la información excepcional facilitada en 2018 por ser las cuentas de este ejercicio las primeras elaboradoras con arreglo al mencionado plan, la memoria ha informado de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas, así como de otra información adicional relevante para la comprensión por los usuarios de las cuentas anuales.

Como principales novedades, el contenido de la memoria de 2018 ha incorporado unos indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios y de gestión, así como información sobre el coste de las actividades, que constituyen una primera iniciativa para la obtención de información dirigida a la adopción de decisiones en el marco de una gestión más eficiente. Asimismo, la memoria ha recogido información correspondiente a la "Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración", si bien parte de la misma ya se venía incluyendo desde las cuentas anuales de 2016. La memoria de 2018 también ha proporcionado información

de las provisiones por riesgos procedentes de reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que ha sido parte la Administración General de la Comunidad y que pudiesen suponer obligaciones económicas elevadas para la misma. Así, en el estado número 6.15.1 se refleja un importe de 699 miles de euros por provisiones para responsabilidades que con una alta probabilidad la Administración Regional espera tener que satisfacer y el estado número 6.15.2 recoge un detalle de los pasivos contingentes de cuantía significativa derivados de litigios en curso.

Por otro lado, la información presupuestaria se ha agrupado en un único epígrafe, en el que se ha incorporado el remanente de tesorería como magnitud presupuestaria, a diferencia del Plan anterior en el que aquella se incluía en un epígrafe específico de información financiera.

En el examen y verificación de la Cuenta General 2018 se ha comprobado que la memoria presentada se ha ajustado a la estructura establecida en el PGCPRM al recoger todos los estados exigidos, si bien en los siguientes estados no se han detallado los datos previstos en el mismo:

- a) Bienes recibidos en adscripción a nivel de partida de balance.
- b) Capitalización de I+D.
- c) Correcciones valorativas por deterioro 2018 del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible.
- d) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- e) Riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés de activos financieros.
- f) Deudas a valor razonable en 2018.
- g) Activos en estado de venta .

La Administración Regional explica en alegaciones que dichos apartados figuran “sin datos” en la memoria debido a que es cero su importe según los datos remitidos a la Intervención General por los distintos centros directivos competentes para la formación de los estados contables, tal y como se contempla en los artículos 21 a 26 de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de noviembre de 2018, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018. No obstante, sobre esta cuestión debe incidirse en la necesidad de que la memoria clarifique o explique la ausencia de datos, para poder conocer si la misma responde a que el valor de los elementos, activos o magnitudes correspondientes es cero o si por el contrario dicha ausencia viene motivada por no disponerse de tal información o por otras causas.

Los apartados de la memoria relativos al coste de las actividades y los indicadores de gestión, no han sido cumplimentados, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del referido Plan, que exime de su obligada elaboración en tanto no se desarrollen sistemas y procedimientos que permitan su confección de forma adecuada.

Con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autónoma.

A continuación se exponen contenidos de la memoria no analizados en otros apartados de este informe:

A) Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

En ejercicio 2018 la CARM ha incorporado información sobre los 125 conciertos educativos formalizados con centros educativos privados, con detalle del objeto, plazo, las transferencias o subvenciones comprometidas durante la vida del concierto, así como los datos identificativos del centro. Los compromisos de gasto registrados para 2018 han ascendido a 239.031 miles de euros y los de ejercicios posteriores a 1.180.409 miles de euros. Asimismo, en el estado de "Gestión indirecta servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración", se ha informado sobre la concesión del contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, si bien los datos incorporados han sido únicamente los relativos a identidad de la concesionaria y el plazo de concesión, sin mención al procedimiento de liquidación y extinción del contrato con la SCAM.

B) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La Cuenta General de la CARM recoge a 31 de diciembre de 2018 unos compromisos de gastos para ejercicios futuros de 10.931.374 miles de euros, lo que representa un incremento porcentual del 2 % respecto a los existentes a 31 de diciembre de 2017.

Desde el punto de vista orgánico, destacan por su importancia relativa, como en ejercicios precedentes, la sección 04 "Deuda Pública" y la 15 "Consejería de Educación, Juventud y Deportes" cuyos compromisos futuros, a 31 de diciembre de 2018, ascendían, respectivamente, a 9.333.151 y 1.190.904 miles de euros, lo que supone un 85 % y un 11 % del total de los compromisos registrados a la mencionada fecha. La relevancia de los compromisos en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes son consecuencia de la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un periodo de seis años (O. de 31 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

Cuadro 24. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional
(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Siguientes	Total
1 Gastos de personal	1.654	0	0	0	0	1.654
2 G. corrientes en bienes y servicios	86.129	43.347	15.229	976	0	145.681
3 Gastos financieros	86.017	72.775	49.089	39.584	73.020	320.485
4 Transferencias corrientes	280.694	274.825	254.875	243.861	162.574	1.216.829
6 Inversiones reales	49.908	16.909	14.718	13.372	49.282	144.189
7 Transferencias de capital	50.160	11.595	5.980	2.373	10.262	80.370
9 Pasivos financieros	1.105.517	1.382.720	1.268.119	1.227.808	4.038.002	9.022.166
Total	1.660.079	1.802.171	1.608.010	1.527.974	4.333.140	10.931.374

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

C) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 figura el estado del remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la CA para el ejercicio 2018, determinado, conforme a los criterios del nuevo PGCPRM, por la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

La estructura para el cálculo del remanente de tesorería, difiere de la establecida en el Plan de contabilidad pública anterior, porque en este último los derechos pendientes de cobro se minoraban por el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro.

El remanente de tesorería total según el referido anexo asciende 797.046 miles de euros, con la siguiente composición: parte afectada destinada a cubrir los denominados «gastos con financiación afectada» 135.401 miles de euros, importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro 343.894 miles de euros y remanente de tesorería no afectado 317.751 miles de euros.

La evolución del remanente de tesorería afectado y no afectado, en los cuatro últimos ejercicios, es la siguiente:

Cuadro 25. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional
(miles de euros)

Remanente de Tesorería	A 31/12/2015	A 31/12/2016	A 31/12/2017	A 31/12/2018
Afectado	183.610	145.756	151.666	135.401
No afectado (para gastos generales)	918.425	(7.399)	149.087	317.751
Total	1.102.035	138.357	300.753	453.152

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El importe conjunto por remanente de tesorería afectado y no afectado registrado por la Administración Regional experimenta en 2018 un incremento, si bien de inferior cuantía al producido en 2017, así como una alteración en su composición, disminuye el afectado lo que determina un aumento en el destinado a gastos generales. El incremento en el citado remanente conjunto se debe a fundamentalmente al aumento de los derechos de cobro totales en un 22 % y a la disminución de las obligaciones pendientes de pago en un 3 %, variaciones que compensan el decremento de los fondos líquidos.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en distintos apartados de este Informe, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2018 determinado por la Administración General de la Comunidad debería disminuirse en, al menos 1.556.353 miles de euros; por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 759.307 miles de euros en 2018. En el cuadro siguiente se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

Cuadro 26. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional
(miles de euros)

PARTIDAS	Subepígrafe del informe	Modificaciones. Ejercicio 2018
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento en las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	II.4.1.1.A	(422.014)
- Aumento en las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2018, no contabilizadas en este ejercicio.	II.4.1.1.A	(3.622)
<u>De presupuestos cerrados</u>		
- Aumento de las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	II.4.1.1.A	(1.130.717)
TOTAL		(1.556.353)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2018 este subsector, al igual que en ejercicios precedentes, estaba constituido por cinco OAAA, cuyo detalle se expone en el anexo III.1, con indicación del año de su creación, así como de los fines asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad.

Los OAAA de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2018 unos créditos agregados de 466.196 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3 %.

El resultado presupuestario agregado en 2018, incluyendo las operaciones comerciales, ascendió a 16.163 miles de euros, y una vez ajustado a 71.160 miles de euros, según se indica en el anexo I.1-3. La composición de este resultado, atendiendo a la naturaleza de las operaciones, se muestra a continuación:

Cuadro 27. Resultado presupuestario agregado de los OAAA

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Importes
a. Operaciones corrientes	373.733	358.318	0	15.415
b. Operaciones capital	5.237	4.877	0	360
c. Operaciones Comerciales	726	328	0	398
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	379.696	363.523	0	16.173
d. Activos financieros	0	0	0	0
e. Pasivos financieros	0	10	0	(10)
2. Total operaciones financieras (d+e)	0	10	0	(10)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I = 1+2)	379.696	363.533	0	16.163
AJUSTES	0	0	0	0
3. Créditos gastados remanente tesorería	0	0	54.997	54.997
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)	0	0	54.997	54.997
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	379.696	363.533	54.997	71.160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El resultado registrado por operaciones comerciales ha ascendido a 398 miles de euros y corresponde en su totalidad al BORM. La variación negativa por operaciones financieras de 10 miles de euros se debe a la amortización anual del préstamo recibido por el IMIDA del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la construcción de un centro de I+D.

La totalidad de los ajustes practicados sobre el resultado presupuestario (54.997 miles de euros) corresponden a créditos gastados con remanente de tesorería, siendo su desglose por organismo afectado el siguiente: 53.919 miles de euros en el SEF; 958 miles de euros en el IMIDA y los 120 miles de euros restantes por un ajuste en el IMAS.

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, según la liquidación del presupuesto de gastos, sin considerar las correspondientes a operaciones comerciales, han ascendido a 363.205 miles de euros, con un grado de ejecución de los créditos del 78 %, porcentaje igual al alcanzado en el ejercicio 2017. En cuanto a la distribución orgánica del gasto, destacan, al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF, que han concentrado, respectivamente, el 71 % y el 21 % del total de las obligaciones de este sector. Por otra parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los organismos se ha situado en un 81 %, porcentaje inferior en un punto porcentual al registrado en el ejercicio 2017, al ascender los derechos reconocidos agregados a un importe de 378.970 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial de los OOAA de la CA, a cierre del ejercicio 2018, se recoge en los anexos I.1-4 “Balances” y I.1-5 “Cuentas de Resultado Económico Patrimonial”. Dado que las cuentas anuales de 2018 han sido las primeras formuladas de acuerdo al nuevo PGCPRM, en ellas no se han reflejado las cifras relativas al ejercicio anterior, según lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Orden por la que se aprueba el PGCPRM. No obstante, en la memoria de estos organismos se recoge una adaptación del balance y la cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017, a efectos de su comparación con el ejercicio 2018.

Respecto al control de los organismos en el ejercicio fiscalizado, tal y como se ha detallado en el epígrafe I.3.1, estas entidades se han incluido en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 de la Intervención General de la CARM, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2019. En estas actuaciones de control se han elaborado informes sobre el seguimiento de los planes de acción elaborados por los organismos para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en anteriores informes de control, según lo previsto en la DA trigésimo quinta de la LP de la CARM para 2019.

En el siguiente cuadro se resumen las actuaciones de control realizadas sobre la actividad económica de los Organismos autónomos de la CARM del ejercicio 2018:

Cuadro 28. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos

Informes de control		OA creados al amparo de la Ley 7/2004				OA Advos.
		BORM	ATRM	IMAS	IMIDA	SEF
Plan anual de Control Financiero	- De Auditoría de regularización contable	SI	SI	SI	SI	SI
	- De cumplimiento	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
	- De control interno	SI	SI	SI	SI	SI
	- Económico financiero	SI	SI	SI	SI	SI
	- Control financiero posterior de gastos ³⁷	N/A	SI	SI	SI	SI
	- Evaluación de los planes estratégicos de subvenciones	N/A	N/A	SI	SI ³⁸	SI
	- Registro contable de facturas	N/A	SI	SI	SI	SI
DA trigésima quinta LP 2019	- Informe de seguimiento del Plan de acción de OA correspondiente a los informes definitivos del ejercicio 2017	SI	SI	SI fuera de plazo	SI fuera de plazo	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2018 de los organismos, con excepción del correspondiente al IMAS, que ha expresado una opinión favorable sin salvedades, han reflejado una opinión favorable con salvedades. Tan solo en el caso del SEF estas incorrecciones han sido debidamente cuantificadas y han permitido cuantificar los ajustes sobre sus cuentas anuales, tal y como se expone a continuación.

- BORM: el informe manifiesta la imposibilidad de cuantificar la cifra de existencias iniciales y finales, así como el corte de las operaciones al inicio y final del ejercicio, factores que son significativos en la determinación de los resultados de las operaciones del ejercicio 2018.

³⁷ El Informe anual de control financiero posterior de gastos emitido por el Interventor Delegado lo será sobre las operaciones realizadas durante el ejercicio 2018 en las siguientes áreas: gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital; inversiones; contratos de obras, tesorería y movimiento de fondos. Así mismo, en el informe anual quedará reflejado el control efectuado sobre las siguientes operaciones: mecanismos de apoyo a la liquidez; control realizado sobre las operaciones de pago efectuadas en 2018 con cargo al FLA; operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas del registro de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos; revisión de la información anotada en el Registro contable de facturas, para verificar que las facturas que figuran inscritas responden a obligaciones reales de pago.

³⁸ En el informe definitivo anual de valoración del PES de la Intervención Delegada en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no se integra informe alguno del IMIDA, organismo dependiente de esta Consejería, ya que según el PES no figurara ninguna línea en este organismo.

- ATRM: la auditoría realizada ha reflejado la imposibilidad de evaluar la razonabilidad de los saldos de los subepígrafes “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” y “Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, ni de determinar tampoco con exactitud el importe de la corrección. No obstante, debe señalarse que esta salvedad no afectaría a su patrimonio.

- IMIDA: el informe recoge criterios inadecuados de imputación de gastos, salvedad que no obstante no afecta al importe del resultado económico.

- SEF: El activo corriente y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados en 1.071 y 4.196 miles de euros, respectivamente, y el pasivo corriente infravalorado en 3.125 miles de euros como consecuencia de las siguientes salvedades:

a) Al cierre del ejercicio 2018, el SEF no tenía registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial un menor ingreso de 4.196 miles euros por transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, que correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos de fondos del citado servicio, remanentes que, de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas (Ley 47/2003, de 26 de noviembre y RD 1542/2011, de 31 de octubre), deben ser descontados de la cantidad a transferir por parte del mencionado Servicio en el ejercicio 2019³⁹.

b) La rúbrica III.2 “Otros cuentas a cobrar” recogía en su saldo, a 31 de diciembre de 2018, 1.071 miles de euros retenidos por la ATRM en concepto de premios de cobranza y otros ajustes como consecuencia de ingresos realizados por dicho organismo. Adicionalmente, el SEF periodificó en 2017 gastos por este motivo por importe de 1.150 euros con abono a la rúbrica IV.2 “Otras cuentas a pagar”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 1.071 miles de euros. Los auditores no consideran reales ni estos derechos de cobro ni estas obligaciones de pago, por lo que estas dos rubricas estarían sobrevaloradas en los citados importes. En el trámite de alegaciones, el organismo ha informado que tiene previsto cancelar el derecho de cobro contabilizado frente a la ATRM una vez que se haya habilitado y dotado una partida presupuestaria de gastos para poder generar los correspondientes documentos contables de gasto y contabilizar los denominados “Resúmenes Questor de ejecutiva” de los cobros directos y por compensación.

³⁹ En alegaciones el SEF defiende que no resulta posible conocer las devoluciones de ingresos a realizar al SEPE al cierre del ejercicio, puesto que de acuerdo con el art. 2 de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, la justificación de las subvenciones concedidas al SEF debe realizarse finalizado el ejercicio económico 2018, y no más tarde del 31 de marzo de 2019. No obstante, debe señalarse que de la misma forma que existen habilitados procedimientos de cierre para la imputación temporal de gastos en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos, como es el caso de la cuenta (413), se debería habilitar un procedimiento para registrar una devolución de ingresos correspondiente a los remanentes no comprometidos que el SEPE descontará de los fondos a transferir al año siguiente.

La consideración de los ajustes contables propuestos en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de estas entidades en 2018, conlleva una modificación de las magnitudes agregadas de los OOAA, recogidas en los anexos 1.1-4 y 1.1-5, según se expone a continuación:

Cuadro 29. Balance y Cuenta de Resultado Económico Patrimonial agregado de los OOAA
(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2018		
	Importe agregado según cuentas OA	Ajustes por salvedades	Importe agregado ajustado
		SEF	
<u>BALANCE</u>			
- Activo total	953.041	(1.071)	951.970
Activo no corriente	163.349	0	163.349
Activo corriente	789.692	(1.071)	788.621
- Patrimonio neto	260.944	(4.196)	256.748
- Pasivo no corriente	2.116	0	2.116
- Pasivo corriente	689.981	3.125	693.106
<u>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u>			
- Resultado de operaciones no financieras	23.790	(4.196)	19.594
- Resultado de operaciones financieras	817	0	817
- Resultado neto del ejercicio	24.607	(4.196)	20.411

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el ejercicio fiscalizado los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad principalmente mediante aportaciones de la Administración General de la Comunidad.

De acuerdo con lo previsto en el art. 55.7 del TRLHRM, los organismos transferirán al Presupuesto de la Administración Pública Regional el importe de los remanentes de tesorería positivo, resultante de la liquidación de sus presupuestos, no destinados a la financiación de las incorporaciones de crédito. A continuación se detalla para cada organismo el importe de los derechos reconocidos netos por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2018, el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales, así como el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2018 por este concepto registrado en el activo corriente del balance de cada organismo. Estos últimos datos han sido cruzados con las cantidades que la Administración Regional tenía contabilizadas como transferencias pendientes de pago a estos organismos.

Cuadro 30. Derechos reconocidos netos de los OOA por transferencias de la Administración Regional

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			(% DRN por trasferencias de la Admón. Regional respecto al total de DRN)	Deudas pendientes de cobro a 31/12/2018 por trasferencias de la Admón. Regional
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total		
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	6.278	0	6.278	35	0
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	615	0	615	45	16
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	246.155	1.170	247.325	96	21.837
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	7.112	1.417	8.529	85	1.067
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	28.288	0	28.288	31	28.902
TOTAL	288.448	2.587	291.035		51.822

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Se ha verificado que en 2018 los organismos han reintegrado un total de 26.628 miles de euros por remanentes de tesorería no afectados del ejercicio anterior y que los remanentes de tesorería positivos no afectados existentes a 31 de diciembre de 2018, que ascendieron a una cuantía global de 20.727 miles de euros, han sido contabilizados en el pasivo corriente de los distintos organismos en la rúbrica de “Acreedores comerciales”, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 31. Deuda de los OAAA por remanentes de tesorería positivos
(miles de euros)

Organismo	Saldo inicial		Saldo final	
	Importe	Concepto	Importe	Concepto
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	959	Remanente de tesorería no afectado 2017	554	Remanente de tesorería no afectado 2018
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	317	Remanente de tesorería no afectado 2017	396	Remanente de tesorería no afectado 2018
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	15.867	Remanente de tesorería no afectado 2017	13.620	Remanente de tesorería no afectado 2018
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	874	Remanente de tesorería no afectado 2017	707	Remanente de tesorería no afectado 2018
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	8.611	Remanente de tesorería no afectado 2017	5.450	Remanente de tesorería no afectado 2018
Total	26.628		20.727	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales se han calculado siguiendo las directrices establecidas por la Intervención General de la Región de Murcia en la Resolución de 26 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad reguladora de los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la CARM y de sus OAAA.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de Operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los OAAA han dado de baja durante el ejercicio 2018 aquellos bienes muebles inventariables no fungibles cuyo valor de adquisición era inferior a mil euros, si bien en el caso de la ATRM se han detectado elementos de inmovilizado con un valor inferior al mencionado importe que seguían registrados al 31 de diciembre de 2018⁴⁰.

⁴⁰ Como hechos posteriores, en alegaciones la ATRM ha informado que en febrero de 2020 se ha comunicado a la DG de Patrimonio que proceda a dar de baja los bienes de la ATRM cuyo valor de adquisición sea inferior a mil euros para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución.

Por último, en el seguimiento realizado sobre las incidencias y actuaciones puestas de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, se han obtenido los siguientes resultados:

1) La ATRM ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva. El retraso medio ponderado en 2018 ha sido de 46 días, plazo notablemente superior al registrado en 2017 que fue de 30 días. La evolución del plazo medio de envío de las remesas de fondos por parte de la ATRM a la Administración Regional es el siguiente:

Cuadro 32. Evolución por ejercicios del plazo de envío de fondos recaudados por la ATRM a la Administración Regional

Ejercicio	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Plazo de envío de los fondos en días	190	37	38	35	30	46

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La reducción experimentada desde 2014 a 2017 en el tiempo de envío de los referidos fondos se ha debido, fundamentalmente, a la autorización otorgada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Disposición final primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, para conceder anticipos de tesorería a la ATRM destinados a su vez a anticipar la recaudación de aquellos municipios con los que dicho organismo tiene suscritos convenios de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación por delegación de sus tributos locales. Los elevados retrasos en los ejercicios precedentes estaban originados, precisamente, por los compromisos de financiación asumidos por la ATRM con distintos ayuntamientos regionales para la recaudación de sus tributos.

2) En 2018 la ATRM seguía manteniendo tres sistemas informáticos diferentes en los procedimientos de gestión tributaria y recaudatoria, sin conexión directa entre ellos: SIGEPAL sistema de información contable, ARECA sistema de información de recaudación y gestión recaudatoria y QUESTOR sistema de gestión de tasas. Esta falta de conexión ha dificultado la obtención de la información contable necesaria para permitir el seguimiento y control de los derechos pendientes de cobro, entre los que se encuentran los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

Las cuentas anuales de la ATRM no recogen la totalidad de los derechos reconocidos de recursos de la CARM a 31 de diciembre de 2018 que corresponden a cargos del ejercicio 2018 y fallidos de los programas SIGEPAL y QUESTOR.

Respecto a los “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, la ATRM, como en ejercicios anteriores, ha contabilizado en un único apunte manual a 31 de diciembre de 2018 en el programa contable SIGEPAL el total pendiente de cobro para cada uno de los deudores recogidos en dicho subepígrafe, tanto para el caso de ayuntamientos, como OOAA u otros entes, por lo que la información del pendiente de cobro ha seguido sin estar actualizada en SIGEPAL a lo largo del ejercicio económico.

Para lograr una adecuada concordancia entre los programas informáticos y solventar las deficiencias e incumplimientos de determinadas reglas de la O. de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia, la ATRM inició en 2018 el desarrollo del

denominado “Proyecto SIRA (Sistema de información recaudatoria de ARECA)”, cuya implantación se ha llevado a cabo en 2020. Asimismo, según la información facilitada por la ATRM, durante el ejercicio 2019 se realizaron las adaptaciones precisas para el registro de los movimientos contables a partir de la información de gestión suministrada por la aplicación de gestión recaudatoria ARECA, permitiendo que al final del citado ejercicio se pudieran realizar apuntes contables de forma individualizada y no de forma totalizada como ocurría con anterioridad.

II.4.3. Empresas públicas

El subsector público empresarial estaba compuesto por doce empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2⁴¹. En el ejercicio fiscalizado ha seguido constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial a pesar de las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que han continuado sin alcanzar los efectos esperados.

⁴¹ La empresa pública CITMUSA ha dejado de formar parte del ámbito regional para pasar a depender del sector público local.

La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2018 era la siguiente:

Cuadro 33. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2018		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A. (IHA)	83	13	96
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las Entidades de derecho público CES y SMS siguen sin adaptarse a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales. Como se expone en el subepígrafe II.6.5.2, en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se comprometió a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, este carácter limitativo se ha mantenido únicamente respecto a los gastos de personal en el capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo al Tribunal de Cuentas. La situación económico-financiera del sector empresarial de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 34. Situación económico-financiera del sector público empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2018
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.351.710
. No corriente	1.059.893
. Corriente	291.817
- Patrimonio neto	(35.943)
- Pasivo no corriente	883.249
- Pasivo corriente	504.404
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(2.242.785)
- Resultado de explotación	(2.175.214)
- Resultado financieros	(42.341)
- Resultado antes de Impuestos	(2.217.555)
- Impuestos s/B⁰	(25.230)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Pese a que las aportaciones de la CARM para hacer frente a las pérdidas y los pagos a los proveedores de las principales entidades empresariales aumentaron frente al 2017, se observa una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio 2017, que alcanza a cierre de 2018 la cifra de -35.943 miles de euros como consecuencia, principalmente, del aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores en el SMS.

El pasivo no corriente agregado ha aumentado en 137.026 miles de euros (18 %) debido principalmente al incremento de las deudas a largo plazo del SMS en la cuantía de 143.917 miles de euros.

Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial continúan mostrando pérdidas alcanzando a 31 de diciembre 2018 la cifra negativa de -2.242.785 miles de euros (4 % frente a 2017) de los que -2.163.362 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de TICARUM. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades

ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en 2018 superaron a los previstos en 652.621 miles de euros, lo que representa una desviación del 33 %. Respecto a los ingresos, estos fueron mayores a los previstos en 274.267 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones negativas de 378.354 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 35. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
2018	1.996.602	2.649.223	652.621 (33 %)	2.053.336	2.327.603	274.267 (13 %)	56.734	(321.620)	(378.354)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2018, incluyendo los ajustes al mismo:

Cuadro 36. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial
(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2018			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	749	623	(126)	(17)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	26.901	27.403	502	2
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	79.765	312.647	232.882	292
Industrialhama, S.A. (IHA)	1.960	1.787	(173)	(9)
Instituto de Crédito y Finanzas de RM (ICREF)	319	(77)	(396)	(124)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	33.336	31.868	(1.468)	(4)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	7.282	7.895	613	8
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	12.914	9.424	(3.490)	(27)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	5.365	4.694	(671)	(13)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.039	1.757	(282)	(14)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.825.972	2.251.202	425.230	23
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	1.996.602	2.649.223	652.621	33

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las desviaciones más significativas correspondieron al SMS y ESAMUR por importes de 425.230 miles de euros y de 232.882 miles de euros, respectivamente. Las primeras se debieron, como se viene indicando en los anteriores informes de fiscalización, a la insuficiente financiación aprobada en las LP, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la entidad en los anteproyectos de los presupuestos, todo ello como consecuencia de la necesidad de adaptar o ajustar el anteproyecto de presupuestos de la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en los planes económico-financieros de la CARM, provocando desviaciones de 224.457 y 116.435 miles de euros, respectivamente, en las partidas de gastos, en material y suministros y en las transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Las desviaciones de ESAMUR se explican por un mayor gasto en una inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios como consecuencia de la activación contable de las infraestructuras de depuración y bombeo de los distintos

ayuntamientos de la Región de Murcia y la incorporación de los bienes y derechos recibidos en adscripción de la CARM procedentes de la liquidación del extinto Ente Público del Agua (EPA).

La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 2.126.517 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 37. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	5.496	19.187	24.683
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	914	498	1.412
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.741.348	291.657	2.033.005
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	4.965	300	5.265
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	10.116	500	10.616
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	714	20	734
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.631	1.335	6.966
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	12.469	31.367	43.836
TOTAL	1.781.653	344.864	2.126.517

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La importancia de los ingresos por transferencias de la CARM frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto, una vez más, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. A su vez, este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

La evolución en los últimos ejercicios muestra una clara tendencia de crecimiento que en el ejercicio 2018 alcanza la cifra del 3,4 % de los ingresos por transferencias (69.113 miles de euros), principalmente por la necesidad creciente de financiación del sector sanitario y de abastecimiento del agua.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el SMS, seguido de ESAMUR e INFO.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 38. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2018
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.741.348
Administración Regional	Subvenciones de capital	291.657
Total aportaciones de la CARM		2.033.005
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad temporal	7.246
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	42.529
Total aportaciones de la Administración General del Estado		49.775
Total aportaciones públicas		2.082.780

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales. Cabe destacar un incremento de más de 41 millones de euros en los convenios de colaboración, frente al ejercicio 2017 debido a las necesidades de inversión, al gasto en reducción de las listas de espera y a los gastos por retribuciones de personal para cubrir la subida prevista para el 2018 y la contratación de nuevos efectivos en atención primaria y enfermería para proyectos de refuerzo.

Las transferencias corrientes recibidas por el INFO financiaron, en su mayor parte, los gastos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes no cubiertos con otros ingresos, mientras que las subvenciones de capital corresponden principalmente a fondos de intermediación para programas de fomento de la economía regional.

El destino de las transferencias recibidas por ESAMUR ha sido en su totalidad la cobertura de las necesidades de la mercantil DESAU y para hacer frente a sus pérdidas.

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2018, a 171.953 miles de euros⁴², de acuerdo con el detalle que se expone a continuación:

Cuadro 39. Endeudamiento financiero del sector público empresarial
(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31/12/2018
Industrialhama, S.A. (IHA)	30
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	35.938
Servicio Murciano de Salud (SMS)	135.985
Total	171.953

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el marco del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), no se han considerado como endeudamiento financiero las operaciones de préstamo realizadas por el INFO con el ICREF por importe de 12.031 miles de euros. En el subepígrafe II.6.4.1 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles de las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado la auditoría contable de las cuentas anuales, así como otros controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto en TICARUM.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2018 correspondiente a DESAU se vuelve a denegar la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

La opinión de las cuentas anuales del CES, IHA, ITRM, INFO e ICREF ha sido favorable sin salvedades y en el SMS, ICA, RTRM, RMD y ESAMUR la opinión fue favorable con salvedades, según se detalla en los siguientes párrafos:

- Respecto al SMS, al igual que en ejercicios anteriores, como consecuencia de la inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, cuyo proceso de saneamiento y depuración no había concluido a 31 de diciembre de 2018, se mantiene la imposibilidad de evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Igualmente, debido a que sigue sin disponerse otro ejercicio más de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas por la entidad, no resulta posible

⁴² Sin incluir deuda por factoring del SMS por un importe de 13.613 miles de euros.

pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio, registrada contablemente al 31 de diciembre de 2018.

- En relación con el ICA, continúan sin resolverse las incorrecciones contables destacadas en el informe de auditoría del ejercicio 2017, que han estado motivadas por el registro incorrecto de la Hacienda Pública deudora por subvenciones, en vez de registrarse contra el epígrafe Aportaciones de socios del pasivo del balance por importe de 336 miles euros, por las diferencias surgidas entre las transferencias de capital otorgadas y las inversiones ejecutadas, como consecuencia de resultar dichas inversiones superiores a la cuantía nominativa de la transferencia otorgada inicialmente. Asimismo, por haberse registrado unos inmuebles recibidos en adscripción de la CARM por el valor neto contable (24.882 miles de euros) en vez de por su valor razonable tal y como prevé el PGC y la Resolución del ICAC de 1 marzo de 2013, así como por no haberse incluido en las cuentas anuales ninguna referencia al estado de la tramitación de una demanda (y las contingencias derivadas de la misma) interpuesta por una compañía privada en mayo de 2017 en concepto de reclamación de indemnización por importe de 1.491 miles de euros como consecuencia de daños y perjuicios causados con motivo de la celebración de un festival musical. Asimismo, continúan sin legalizarse los libros oficiales de contabilidad de los ejercicios 2013 a 2018 y sin depositarse las cuentas en el registro.

- En las entidades RTRM y RMD no se ha incluido información en la memoria sobre las demandas presentadas contra un trabajador de la entidad, ni se han contabilizado los gastos e ingresos correspondientes a la concesión de ayudas de manutención y alojamiento a los becados, respectivamente.

- La entidad ESAMUR no ha reflejado en las cuentas anuales información alguna sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados por el personal de alta dirección, ni ha incluido en el epígrafe de inmovilizado material del balance algunas infraestructuras recibidas en cesión por parte de varias corporaciones locales de la CARM, pese a que en el ejercicio fiscalizado se han activado gran parte de ellas en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por la Resolución de 13 de junio de 2017 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El EA de la CARM atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de fundaciones. En virtud del RD 372/1995, de 10 de marzo, se traspasaron las funciones y los servicios de la AGE, en la referida materia a la CA. El modelo regional establecido a través del D. 28/1997, otorga las funciones y competencias de protectorado a cada consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad, existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la CA, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación

sectorial, a través de la aprobación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico once fundaciones, permaneciendo pendiente de extinción la fundación ARGEM. En el anexo III.3 se detalla un resumen de los fines fundacionales de estas entidades con indicación de su año de creación.

En el examen efectuado sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales de las fundaciones autonómicas correspondientes al ejercicio 2018, se ha puesto de manifiesto que todas estas entidades han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el RD 1491/2011.

Las fundaciones Mariano Ruiz Funes, ARGEM y Cante de las Minas no celebraron con las respectivas consejerías de la Administración General de la CARM ningún contrato programa para el ejercicio 2018 donde se concretara el plan anual de actuación de la fundación, sus objetivos e indicadores, así como su financiación, según lo exigía la DA trigésimo primera de la LP de la CARM para 2018.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones autonómicas.

La situación económico-financiera del sector fundacional de la RM, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 40. Situación económico-financiera del sector público fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2018
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	99.579
. No corriente	66.890
. Corriente	32.689
- Patrimonio neto	55.606
- Pasivo no corriente	14.413
- Pasivo corriente	29.560
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la actividad	3.495
- Excedente antes de impuestos	3.161
- Rdo. total, variac. del PN en el ejercicio	7.349

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El activo no corriente corresponde en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, habiendo disminuido en 6.428 miles de euros, como consecuencia de la extinción de la Fundación Parque Científico de Murcia. No obstante, si

eliminamos el efecto de la extinción de la mencionada fundación, el activo no corriente presenta un notable incremento como consecuencia del derecho de cobro a largo plazo frente a la CARM por aportaciones realizadas para cofinanciar las obras del Centro Regional de Hemodonación y del IMIB. En lo que respecta al activo corriente, en el ejercicio 2018 experimenta un incremento de 1.116 miles de euros debido principalmente a las subvenciones y aportaciones recibidas que se encuentran pendientes de cobro en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Fundación Seneca. En el pasivo no corriente la variación más significativa se produce en la Fundación Teatro Romano de Cartagena en el apartado deudas con entidades de crédito que experimenta una disminución por importe de 2.888 miles de euros.

Por lo que se refiere al análisis de la cuenta de resultados, en 2018 continúa presentándose una reducción significativa de la recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación obtenidos antes de subvenciones, destacándose un saldo positivo de la mayoría de las fundaciones con la excepción de las fundaciones ARGEM, Cante de las Minas, Integra y Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas, los gastos realizados en 2018 fueron inferiores a los previstos en 1.408 miles de euros, lo que representa una desviación del 5 %. Los ingresos fueron asimismo menores a los previstos en 509 miles de euros. Estas desviaciones se han debido principalmente al desplazamiento contable de los gastos e ingresos al ejercicio 2019, por cambio de normativa, de la acción "Convocatoria para la contratación de investigadores posdoctorales y gestores de la innovación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación en la Región de Murcia" incluida en el Programa Regional de Talento de la Fundación Séneca. Todo ello ha motivado que existiera un superávit de 899 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 41. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2018	31.267	29.859	(1.408)	31.319	30.810	(509)	52	951	899

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el siguiente cuadro se detalla para cada fundación pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2018 y las desviaciones obtenidas:

Cuadro 42. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional

(miles de euros)

EMPRESA	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	0	300	300	0
Fundación Cante de las Minas	743	777	34	5
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	236	306	70	30
Fundación Integra	2.894	2.574	(320)	(11)
Fundación Mariano Ruiz Funes	56	33	(23)	(41)
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	497	480	(17)	(3)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.314	2.418	104	4
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	10.602	10.621	19	0
Fundación Séneca	8.814	6.263	(2.551)	(29)
Fundación Teatro Romano de Cartagena	4.296	4.361	65	2
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	815	1.726	911	112
TOTAL	31.267	29.859	(1.408)	(5)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las principales desviaciones que implican un mayor gasto del previsto correspondieron a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia en la partida de material y suministros.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han continuado experimentando un incremento interanual, que en el ejercicio 2018 ha alcanzado el 12 %, habiéndose situado en un importe conjunto de 16.178 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 43. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional

(miles de euros)

FUNDACIÓN	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Integra	815	1.834	2.649
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.219	250	2.469
Fundación Mariano Ruiz Funes	50	0	50
Fundación Teatro Romano de Cartagena	160	1.288	1.448
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	156	50	206
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	873	2.213	3.086
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	6	0	6
Fundación Séneca	6.264	0	6.264
TOTAL	10.543	5.635	16.178

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA correspondieron a la Fundación Séneca, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra, que han concentrado conjuntamente el 74 % del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio, a 8.728 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 44. Endeudamiento financiero del sector público fundacional

(miles de euros)

	Endeudamiento financiero a 31/12/2018
Fundación Teatro Romano de Cartagena	8.724
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	4
Total	8.728

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Por lo que se refiere al control de las fundaciones, la Intervención General de la Comunidad, ha auditado sus cuentas anuales según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales. Los informes de auditoría han emitido una opinión favorable sin salvedades en las fundaciones IEA, Séneca, Integra, Mariano Ruiz Funes, Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y fundación para la formación e investigación sanitaria de la Región de Murcia. En la fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia la opinión fue favorable con salvedades por haberse realizado las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento a pesar de encontrarse en proceso de liquidación. Por otro lado, la opinión fue desfavorable en la Fundación Cante de las Minas, en OSRM y en el Teatro Romano de Cartagena como consecuencia de importantes omisiones de información.

En relación con la Fundación Cante de las Minas, la memoria no ha incorporado información sobre el análisis del excedente del ejercicio, ni la propuesta de aplicación del mismo. Tampoco sobre las deudas derivadas del mecanismo extraordinario de apoyo a la liquidez, así como sobre el régimen fiscal aplicable y la parte de los ingresos y resultados incorporados a la base imponible del impuesto de sociedades. Asimismo, no se ha informado de los cambios efectuados en el órgano de gobierno, dirección y representación, ni del periodo medio de pago de proveedores. Por otra parte, las instalaciones recibidas y utilizadas por la fundación del Ayuntamiento de la Unión no han contado con el respaldo necesario al no haberse renovado el convenio de cesión de inmuebles y espacios públicos finalizado en 2016.

Respecto a OSRM, la denegación de opinión se ha debido, principalmente, a la imposibilidad de verificar la realidad y exactitud de saldos deudores y acreedores por 30 y 258 miles de euros, respectivamente, así como la exactitud de cuotas de usuarios y afiliados por 381 miles de euros. Asimismo, por no haberse incluido en la memoria un análisis de las partidas que componen el excedente del ejercicio, así como por la falta de coincidencia de las cifras comparativas del ejercicio anterior respecto a las cuentas anuales aprobadas del 2017, ni la cifra de deudas con la Seguridad Social del balance con la memoria.

Finalmente, en lo que respecta a la Fundación Teatro Romano de Cartagena la denegación de la opinión ha estado sustentada en las muy significativas omisiones de información respecto de los fines de la fundación, de las actividades realizadas en el ejercicio, del análisis de las principales partidas del excedente del ejercicio, de la vida útil estimada de los activos intangibles, de las subvenciones recibidas para atender las cuotas de sus deudas con entidades de crédito, del origen de las subvenciones, donaciones y legados, ni el ente público concedente, así como de las operaciones con partes vinculadas y los cambios en la composición del patronato.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2018 la Comunidad participaba mayoritariamente en once consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada. A su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la RM, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son los Consorcios Campus Universitario de Lorca, Depósito Franco de Cartagena, CEIS y COGERSOL.

Como consecuencia del proceso de reordenación del sector público regional, en 2011 se acordó la liquidación y extinción de los consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Abarán, Ceutí, Alguazas y Cieza, cuya situación en el periodo fiscalizado se explica a continuación. Respecto al Consorcio de Abarán, en virtud del convenio de 12 de febrero de 2018 firmado entre el mismo y la CARM, se amortizan las últimas cuotas de un préstamo existente por 67 miles de euros y posteriormente se lleva a cabo la disolución del consorcio. Asimismo, el 12 de enero 2018 se liquida definitivamente el consorcio para la construcción y financiación de la piscina cubierta climatizada en Ceutí, quedando pendientes, a noviembre de 2020, la extinción definitiva de los Consorcios de Alguazas y Cieza, a pesar de que la finalización de estos procesos estaba acordada para el 31 de diciembre de 2011. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, pese a que estas entidades fueron creadas con esa única finalidad y con el compromiso de trasladar la titularidad de las piscinas a los respectivos ayuntamientos, una vez finalizadas las obras de construcción de las piscinas no se han realizado los trámites necesarios para la oportuna transmisión de su titularidad a las citadas corporaciones locales ni se han llevado a cabo actuaciones dirigidas a la disolución de las dos entidades restantes antes mencionadas, tal y como se había acordado en diferentes acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM. Asimismo, deben ponerse de manifiesto los problemas generados anualmente como consecuencia de las recurrentes dilaciones y dificultades a la hora de reunir y convocar a los órganos de gobierno de estos consorcios, especialmente en lo relativo a la aprobación de las cuentas anuales. Por otra parte, a noviembre de 2020 seguía pendiente de liquidarse el Consorcio Año Jubilar 2010, sin actividad desde 2012. Por tanto, a 31 de diciembre de 2018, el número de consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional se mantenía en un número de nueve. En el anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon.

Adicionalmente, y en lo que afecta a la rendición de cuentas y suministro de información, es preciso indicar que, según se establece en el art. 12 de la O. de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha Orden. No se ha acreditado que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012 en ninguno de los consorcios para la construcción y financiación de las mencionadas piscinas.

De acuerdo con su normativa específica, los consorcios autonómicos están sometidos al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En principio, todas ellos están sujetos a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2018 se reflejan, respectivamente, en los anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

La situación económico-financiera del sector de consorcios de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 45. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2018
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	65.729
. No corriente	45.993
. Corriente	19.736
- Patrimonio neto	58.074
- Pasivo no corriente	115
- Pasivo corriente	7.540
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado neto del ejercicio	5.355
- Resultado de la gestión ordinaria	5.391
- Resultado de las operaciones no financieras	5.391
- Resultado de las operaciones financieras	(36)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El activo no corriente está materializado, en su mayor parte, por los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca. El activo corriente, que representa un porcentaje del 30 % sobre el activo total en el ejercicio 2018, responde principalmente a las cuentas de tesorería del CEIS y COGERSOL.

La importante variación en el resultado del ejercicio respecto a 2017, que pasa de un desahorro agregado de 5.922 miles de euros a unos resultados positivos de 5.355 miles de euros, tiene su origen en la realización de inversiones financieras a corto plazo en el CEIS y un menor gasto en suministros y servicios exteriores de lo presupuestado respectivamente en COGESOL.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los consorcios públicos autonómicos, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2018 fueron inferiores a los previstos en 8.157 miles de euros, lo que representa una desviación del 19 %. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos también fueron inferiores a los previstos en 2.832 miles de euros, lo que representa asimismo, una desviación del 7 %. Todo ello ha motivado que existiera un superávit de 5.325 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 46. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2018	41.963	33.806	(8.157)	41.975	39.143	(2.832)	12	5.337	5.325

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En el siguiente cuadro se detalla para cada consorcio público el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2018, incluyendo los ajustes al mismo:

Cuadro 47. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos
(miles de euros)

ENTIDAD	Ejercicio 2018			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/D	N/D	N/D	0
Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	344	(99)	(22)
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	32.022	27.746	(4.276)	(13)
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	9.298	5.524	(3.774)	(41)
Consorcio Marina de Cope (sin actividad)	0	0	0	0
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	199	192	(7)	(4)
TOTAL	41.962	33.806	(8.156)	(19)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La principal desviación correspondió, como en los ejercicios precedentes, al CEIS por un importe de 4.276 miles de euros debido a retrasos en la ejecución de los proyectos de inversión y a COGESOL por 3.774 miles de euros como consecuencia del menor gasto en los coeficientes punta semanales de tratamiento de residuos.

En el ejercicio 2018, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 15.270 miles de euros. El 98 % de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del CEIS.

Cuadro 48. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios

(miles de euros)

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	15.003	0	15.003
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	93	0	93
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	0
Consortio Campus Universitario de Lorca	0	174	174
Total	15.096	174	15.270

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2018 de todos los consorcios, a excepción del Consorcio Año Jubilar 2010 al no haber formulado este último sus cuentas.

En los informes de auditoría formulados por la Intervención General de la Comunidad no se ha podido emitir informe de auditoría de los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Cieza por falta de aprobación y presentación de cuentas. Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable con salvedades con la excepción de Marina Cope que fue opinión favorable.

Como incidencias contables más significativas destacan los retrasos generalizados en la presentación de las cuentas, con especial incidencia en las referentes a los consorcios para la construcción de las piscinas municipales, la inexistencia de un inventario detallado y valoración de todos los elementos del inmovilizado material en los Consorcios Campus Universitario de Lorca, CEIS y de las Vías Verdes de la Región de Murcia. Asimismo, los consorcios COGESOL y CEIS han presentado incorrecciones contables en el cálculo de la valoración del deterioro del inmovilizado, en la contabilización de determinadas subvenciones, en el registro de las cuotas por Seguridad Social, en la valoración de deudores y en la ausencia de actas de cesión por parte de los ayuntamientos de los bienes cedidos en el CEIS.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la UE y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo

2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. Posteriormente, se aprobaron la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio por las que se modifica la LOEPSF.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CA en el ejercicio 2018, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

A) En relación con la delimitación del perímetro de consolidación de la CARM según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC)

De acuerdo con las comunicaciones efectuadas por la IGAE, los sujetos integrantes en el denominado "Sector Administraciones Públicas", cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, han sido 39 entidades, frente a las 41 existentes en el ejercicio anterior. Por otra parte, formando parte del denominado "Sector Sociedades no financieras", como entidad integrante de mercado, se ha incluido al Consorcio del Depósito Franco de Cartagena. En los anexos III.5-1 y III.5-2, se detalla la relación nominal de estas unidades institucionales.

La variación de entidades que conforman el perímetro de consolidación respecto al ejercicio anterior se debe a la baja en el Inventario de Entes de la CA de la Fundación para los Estudios de la Ingeniería aplicada a la Integración del Discapacitado, la Fundación Parque Científico de Murcia y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán, así como a la reclasificación efectuada por el Comité Técnico de Cuentas Anuales del BORM desde el Sector Sociedades no financieras al Sector Administraciones Públicas, al haberse determinado que sus recursos provienen de las transferencias y los ingresos por ventas e ingresos tributarios que son facturados a Organismos Públicos y entes dependientes de ellos.

B) Objetivo de déficit

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la LOEPSF, el 7 de julio de 2017 el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad y deuda pública para el conjunto de las AAPP y de cada uno de los subsectores, fijando el objetivo de estabilidad del ejercicio 2018 para las CCAA al -0,4 % del PIB.

B.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

Los presupuestos de la Comunidad aprobados para el ejercicio 2018 previeron un déficit en contabilidad nacional de 118 millones de euros, lo que representa un 0,4 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional calculado a la fecha de aprobación del presupuesto.

En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

B.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

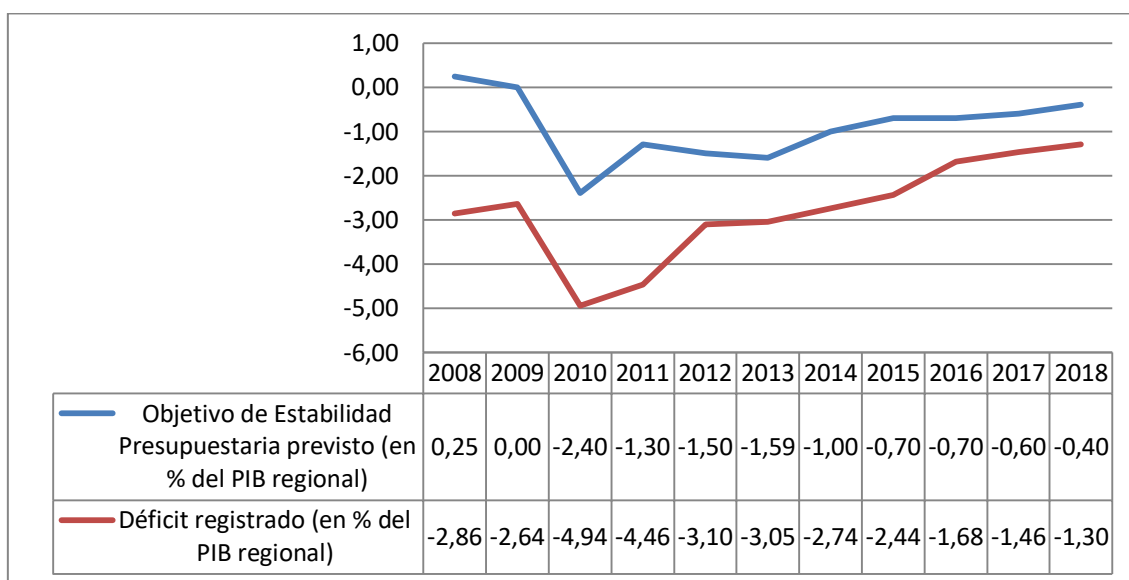
La Región de Murcia no ha cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2018 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 417 millones de euros, lo que representa un déficit del -1,34 % del PIB regional en dicho año. Dado que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 15 millones, no han computado a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos

que están fuera del control de las AAPP, una vez descontados dichos gastos, la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se situó en 402 millones de euros, es decir, un -1,3 % en términos relativos de su PIB regional, frente al objetivo de déficit del -0,4 % de su PIB regional, lo que representa una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -0,9 %⁴³. El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2019, emitido por el MH el 12 de mayo de 2020, ha puesto de manifiesto que la CARM ha incumplido también en 2019 el objetivo fijado en el -0,1 % del PIB regional, al situarse su déficit en 548 millones de euros, es decir, un -1,7 % del PIB regional.

En cuanto a su evolución, tal y como se observa en el gráfico siguiente, el déficit de la CARM ha superado desde 2008 todos los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados anualmente para dicha Administración, y a pesar del esfuerzo fiscal realizado y de haberse disminuido la brecha entre los objetivos previstos y los déficits registrados, en 2018 se ha incumplido nuevamente el citado objetivo.

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2018



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

C) Regla de Gasto

Según lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada y publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La regla de gasto a la que hace referencia este artículo establece como gastos computables los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP.

⁴³ Ante la observancia del elevado riesgo del incumplimiento de las reglas fiscales para dicho año, derivada de la información proveniente de los datos de la ejecución presupuestaria, el 18 de septiembre de 2018 el MH solicitó a la CARM la identificación de los posibles riesgos y adopción de medidas cautelares para reducir los riesgos detectados del incumplimiento del objetivo de déficit y de regla de gasto de dicho ejercicio.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las AAPP y para cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2018, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2018 del 2,4 %, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2018, emitido por el MH de 25 de octubre de 2019, la CARM presentó un aumento del gasto del 3,5 % superior a la tasa de referencia fijada para dicho ejercicio en el 2,4 %, lo que constata el incumplimiento por parte de la Comunidad del objetivo fijado para la regla de gasto en 2018.

D) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la LOEPSF y como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2017, la CARM elaboró el Plan Económico Financiero (PEF) 2018-2019 con la finalidad de reconducir la cifra del déficit y lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los años 2018 y 2019.

El plan fue remitido por la CARM al MH e informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) el 28 de junio de 2018, que consideró improbable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad para dichos ejercicios. Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), en su sesión de 31 de julio de 2018, declaró idóneo dicho Plan.

En la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de las medidas correctoras previstas en el PEF 2018-2019, en el que se previó un desahorro conjunto para 2018 de 223.145 miles de euros, resultante de un gasto estimado de 4.450.789 miles de euros y unas previsiones de ingresos de 4.327.644 miles de euros. Estas previsiones finalmente no se alcanzaron, registrándose una desviación de 131.135 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 49. Medidas correctoras previstas en el PEF 2018-2019

(miles de euros)

Capítulos de ingreso	Previsión ejercicio 2018	Ejecución ejercicio 2018	Desviación
Medidas de gasto	4.550.789	4.644.770	93.981
Medidas de ingreso	4.327.644	4.290.490	37.154
Total	223.145	354.280	131.135

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los gastos, a pesar de la significativa reducción experimentada en la Administración General y en los servicios sociales, los gastos sanitarios liquidados fueron superiores a los inicialmente previstos, fundamentalmente, por el material de suministros y conciertos sanitarios (capítulo 2) y por el gasto de farmacia extra hospitalaria (capítulo 4).

Las principales desviaciones en los ingresos se debieron a la minoración de las subvenciones procedentes de la Administración Estatal y principalmente de los fondos europeos (especialmente del FEADER y FEDER) a pesar de la mayor recaudación de los impuestos directos e indirectos, principalmente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2018, el Consejero de Hacienda en funciones remitió a la AIReF el 14 de junio de 2019 una

versión preliminar del PEF 2019-2020 elaborado por la CARM y solicitó al MH una prórroga, que fue concedida hasta el 4 de julio, alegando retrasos en la formación de los nuevos gobiernos tras las elecciones autonómicas de mayo de 2019. No se ha acreditado la presentación de la versión definitiva del PEF, ni de que dicho PEF haya sido declarado idóneo por el CPPF.

Por otra parte, a nivel interno, la Administración Autonómica ha seguido sin realizar las actuaciones contempladas en el art. 15 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y sin aplicar las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 de la mencionada ley, entre las que destacan: la obligatoriedad de autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para la realización de sus actos de gestión económico-financiera, el sometimiento a auditorías operativas o de otra modalidad, o al control financiero permanente, el establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente, la exigencia de realizar presupuestos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine y la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe supere el límite que fije el propio Consejo de Gobierno.

La única actuación observada ha sido la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, como consecuencia del incumplimiento del deber de información en materia de estabilidad presupuestaria, recogido en la DA novena de la LP de la CARM para el ejercicio 2017, sin que hasta la fecha se haya levantado dicha suspensión.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2018 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, el periodo medio de pago acumulado del conjunto del sector público regional se situó al final del ejercicio 2018 en 35,36 días, incumpliendo con el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

B) Objetivo de deuda

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 determinó un objetivo de deuda pública en 2018 para el sector CCAA del 24,1 % del PIB nacional. Posteriormente, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2017, fijaron los objetivos individuales de deuda de las CCAA de régimen común y régimen foral, estableciéndose para el caso particular de la CARM en el 27,9 % de su PIB regional.

No obstante, los mencionados acuerdos permitían modificar el objetivo de deuda o contemplar como excepciones, a los efectos de su cumplimiento, el incremento del endeudamiento contraído con el Estado en 2018 como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquel no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del mencionado ejercicio, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del MH, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA.

En 2018 se autorizó como excepcional para la CARM un incremento del endeudamiento contraído con la AGE en el marco de nuevas dotaciones durante el ejercicio de los mecanismos adicionales de financiación, derivado del saneamiento y reducción del volumen de su deuda comercial pendiente de pago y devengada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Este incremento de deuda se situó en los 282 millones de euros después de deducir la deuda comercial registrada en las cuentas del Banco de España en concepto de factoring, que ascendía a 17.053 miles de euros, con la finalidad de evitar una sobre financiación de la deuda comercial y un incremento no justificado del límite de endeudamiento.

Según el mencionado informe del MH de 25 de octubre de 2019 sobre de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2018, el volumen de deuda de la CARM a 31 de diciembre de 2018, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.232 millones de euros, lo que representó el 29,7 % del PIB regional. Porcentaje idéntico al nuevo objetivo de deuda fijado por el Gobierno para dicho año, una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM.

A pesar del cumplimiento del objetivo de deuda, durante el periodo 2013-2018, el nivel de deuda de la CARM ha pasado del 20,5 % al 29,7 % del PIB, y en relación al conjunto de CCAA, dicha magnitud se ha situado en 2018 unos 5 puntos porcentuales por encima de la media de dicho subsector. Todo ello determina un riesgo muy alto de sostenibilidad de la deuda, siendo sus principales determinantes el elevado nivel de deuda y la existencia de saldos presupuestarios negativos. Así, la agencia de calificación Moody's ha situado la deuda a largo plazo en el periodo fiscalizado dentro de la categoría de grado especulativo (Ba1), mientras que Fitch la considera grado de inversión (BBB-), aunque en su límite más bajo.

En el cuadro siguiente, se detalla el cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM en 2018, según datos del Banco de España:

Cuadro 50. Cumplimiento del objetivo de deuda pública

(Millones de euros)

Objetivo de deuda 2018 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros 28/07/2017 (% PIB regional)	Deuda a 31/12/2017 s/ BdE. SEC 2010	Incremento de deuda incluido en el objetivo			Deuda Formalizada por la CA en 2018 que no computa en el cumplimiento del objetivo por excepciones del Acuerdo CM			Objetivo Deuda 2018 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2018 BdE (SEC 2010)		Verificación objetivo deuda 2018 % PIB regional
		Liquidaciones 2008- 2009	Objetivo déficit % PIB* = -0,4* %	Total	Mecanismos adicionales de financiación. Deudas años anteriores	Otras excepciones acordadas con el MH	Total incremento de deuda adicional a objetivo 2018	Importe	% PIB regional	Importe	% PIB* regional	
		1	2	3	4=2+3	5	6	7=5+6	8=1+4+7		9	
27,9	8.795	29	124	153	282	0	282	9.230	29,7	9.232	29,7	0,0

Fuente: Banco de España

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los ODS

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: planeta, personas, prosperidad, paz y alianzas y está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas, que abordan las dimensiones económica, social y medioambiental de los mismos.

La Agenda fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015.

Como se desprende de la Resolución 70/1 de Naciones Unidas, en la implementación de la Agenda 2030 es necesaria la intervención de varios actores, tanto públicos como privados. En el caso español, los principales son el Gobierno de España, las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las denominadas Entidades del Tercer Sector.

En la Resolución de 14 de marzo de 2019 del Parlamento europeo, sobre el informe estratégico anual de implementación y cumplimiento de los ODS, se hace un llamamiento a una participación más intensa de las autoridades regionales y locales en todas las etapas de la implementación de dichos objetivos, esto es, planificación, programación, evaluación y control.

Para un adecuado logro de los ODS, en la etapa inicial, las distintas Administraciones deben mostrar su compromiso con el cumplimiento de los ODS cuando estos recaigan en materias objeto de su competencia, además de promover la concienciación en dicho cumplimiento entre la sociedad y otros actores públicos. Adicionalmente, debe establecerse un sistema que permita la asignación de recursos financieros a los ODS y que sirva de apoyo a un plan o estrategia para su logro.

Por último, debe contarse con un sistema de medición de resultados intermedios y finales, estableciendo indicadores relevantes con los hitos deseables en cada momento, en base a los cuales puedan, en su caso, reorientarse los esfuerzos y recursos para su logro.

Por lo que se refiere al grado de preparación para la implementación de los ODS en la CARM, en el ejercicio fiscalizado la Administración Regional no disponía de un marco normativo y estratégico propio en relación a los ODS. El compromiso de asumir y llevar a cabo estos objetivos se recogió en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, cuyo contenido fue: a) aprobar la gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia; b) acordar la elaboración de un Plan de Acción 2019-2020; y c) acordar la elaboración de la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030.

En virtud del citado acuerdo, la competencia para llevar a cabo la coordinación en esta materia se atribuyó a la entonces Consejería de Presidencia, pese a no estar aquella recogida expresamente en los distintos decretos de estructura.

El modelo de gobernanza desarrollado por la CARM se ha basado en un liderazgo centralizado a través de la Presidencia y el Consejo de Gobierno desarrollado a través de una coordinación transversal con el resto de consejerías. Así, la planificación, impulso transversal y asistencia a foros tanto nacionales como internacionales sobre ODS se lleva a cabo desde Presidencia. La coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas sectoriales se realiza por los Secretarios Generales de las distintas consejerías de la Administración Regional, a través de la Comisión de Secretarios Generales. Y finalmente, la gestión de las políticas orientadas a cada ODS es desarrollada por las unidades designadas por cada departamento. A noviembre de 2020, se había elaborado una propuesta de revisión para adecuar la gobernanza a la última reorganización de la Administración Regional, operada por el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio. Asimismo, se ha informado estar prevista la creación del Consejo Región de Murcia Sostenible, órgano colegiado que tendrá por finalidad asesorar, colaborar y dar cauce a la participación de la sociedad civil y entes locales en el cumplimiento de los ODS y metas de la Agenda 2030 y de la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2030.

La coordinación transversal diseñada presenta una serie de dificultades, tanto a nivel interdepartamental como intradepartamental, como consecuencia de la falta de recursos o la dificultad de gestionarlos de una forma eficaz, por el excesivo trabajo que conllevan las tareas de coordinación, por desconocimiento de las labores que se realizan en otras consejerías o departamentos, así como por la dificultad para que las labores de coordinación bajen desde la secretaría general hasta todas las unidades afectadas. En relación con lo señalado, no se han dictado instrucciones dirigidas a que, en caso de existir más de una consejería u organismo

público regional vinculado con la consecución de algún ODS, se estableciese una separación de responsabilidades para el logro de las metas.

En lo referente a la elaboración del plan de acción, recogido en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018, la Administración Regional no ha aprobado ningún instrumento de implementación de la Agenda 2030. A noviembre de 2020, se estaba elaborando un borrador del Plan de Acción 2019-2020, cuya eventual aprobación se va a producir con un notable retraso. Este retraso ha motivado que tampoco se haya elaborado la Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030 recogida en el apartado tercero del acuerdo antes señalado, ni tampoco se haya establecido un mecanismo de información a la Asamblea Regional de las acciones llevadas a cabo en relación con los ODS.

Respecto a las medidas adoptadas para la difusión de los ODS y la participación e incorporación de los diversos grupos de interés de la sociedad regional, a finales de 2018 se inició un proceso de participación impulsado por la Universidad de Murcia, que ha sido la encargada de realizar el diagnóstico de situación de la Región frente a la Agenda 2030, previo a la elaboración del Plan de Acción. Para ello, y como punto de partida, en el primer trimestre de 2019, se realizaron consultas dirigidas tanto a los empleados públicos de la Comunidad como a la ciudadanía, con el fin de dar a conocer los ODS en el marco de la Agenda 2030, así como recabar su opinión y aportaciones sobre el futuro Plan de Acción, habiéndose recibido un total de 2.387 respuestas.

Los datos recabados de las encuestas han puesto de manifiesto el escaso conocimiento existente del reto que a nivel regional y nacional supone el logro de los ODS que marca la Agenda 2030. De la cuantiosa información aportada, cabe destacar la prioridad máxima otorgada a erradicar la pobreza en la Región; seguida de la protección de los ecosistemas marinos, relacionado con la grave situación que vive la laguna salada del Mar Menor estos últimos años; ocupando la tercera posición en ese ranking de prioridades, el seguir garantizándose la salud y el bienestar de sus ciudadanos. Entre los principales obstáculos para lograr los ODS a nivel nacional y regional, los encuestados identifican la falta de conciencia social de personas, empresas e instituciones respecto a los retos que marca la agenda, seguido de la falta de voluntad política y la carencia de educación.

En lo referente a la asignación de recursos financieros a los ODS las órdenes para la elaboración de los presupuestos regionales dictadas durante 2018 y 2019 no han hecho mención a la distribución de recursos en función de los ODS. Por tanto, durante el ejercicio fiscalizado no ha existido una asignación de los recursos financieros en función de los ODS a lograr. Así, el presupuesto de la CA para 2018 no ha permitido identificar los créditos asignados a cada uno de los ODS competencia de la CA, sin perjuicio de que en la clasificación funcional estos estuvieran ligados a diversas políticas que tienen cabida dentro de los mismos.

Finalmente, en relación con la medición de los resultados y la existencia de unos indicadores relevantes que permitan conocer el grado de avance y consecución de los ODS y reorientar, en su caso, los esfuerzos y recursos para su logro, se ha comprobado que, como consecuencia del retraso señalado, en el ejercicio fiscalizado no se había realizado una priorización expresa de los ODS que la CA debía atender, ni tampoco se habían establecido una serie de hitos u objetivos intermedios y finales en relación con los logros deseados y alcanzables en el ámbito de la CARM.

II.6.2. Gastos de personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2018 más del 45 % del gasto total del conjunto del sector público regional, porcentaje calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2018, en 2.468.035 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 51. Evolución del gasto de personal de la CARM
(miles de euros)

	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018
Administración General	971.454	3,9	993.249	2,2	1.011.502	4,1
Organismos autónomos	100.557	3,3	103.710	3,1	105.909	5,3
Empresas públicas	1.046.649	3,8	1.086.472	3,8	1.110.366	6,1
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.026.865	3,7	1.067.762	4,0	1.090.562	6,2
Resto de empresas publicas	19.784	9,2	18.710	(5,4)	19.804	0,1
Fundaciones	9.023	1,2	9.608	6,5	9.449	4,7
Consortios	25.055	15,7	22.935	(8,5)	23.991	(4,2)
Universidades públicas	190.125	5,4	201.360	5,9	206.818	8,8
TOTAL	2.342.863	4,0	2.417.334	3,2	2.468.035	5,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El gasto de personal del sector público regional en 2018 refleja un incremento interanual conjunto del 5,3 %, como consecuencia, principalmente, de la recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir en diciembre de 2013 en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 al 7 de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa. La posibilidad de recuperación de dichos conceptos retributivos fue recogida en la DA décimo séptima de la LP de la CARM para el ejercicio 2018, aprobada el 21 de diciembre de 2017, que previó una recuperación del 25 % en el mes de octubre de 2018 y del 75 % restante en el mes de febrero de 2019. No obstante, esta DA décimo séptima de la LP de la CARM para el ejercicio 2018 debería haber quedado supeditada a lo dispuesto en la DA cuadragésimo primera de la Ley 6/2018, de PGE para el año 2018, aprobada el 3 de julio de 2018⁴⁴, que limitaba el restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado (o en las que no se hubiesen aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las

⁴⁴ Uno. Las Administraciones y el resto de las entidades que integran el sector público que en ejercicios anteriores hubieran minorado las retribuciones de sus empleados en cuantías no exigidas por las normas básicas del Estado o que no hayan aplicado los incrementos retributivos máximos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, podrán restablecer las cuantías vigentes antes de la minoración o las que correspondan hasta alcanzar el incremento permitido en las Leyes de Presupuestos.

Dos. Las cantidades que se devenguen en aplicación de esta medida no tendrán la consideración de incrementos retributivos de los regulados en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tres. Esta medida solo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del art. 17 apartados 3 y 4 de la LOEPSF.

Leyes de Presupuestos Generales del Estado) solo para aquellas Administraciones y entidades que cumplieran los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del art. 17 de la LOEPSF. Como muestran los informes previstos en el art. 17.4 de la LOEPSF sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, emitidos por el Ministerio de Hacienda el 13 de octubre de 2017 respecto al ejercicio 2016, último informe existente en el momento de la aprobación de los presupuestos de 2018, así como el 15 de abril y el 15 de octubre de 2018, respecto al ejercicio 2017, estos requisitos no fueron cumplidos por la CARM al registrarse unos déficits para ambos ejercicios del 1,68 % y 1,46 % del PIB regional frente a los objetivos de déficit del 0,7 % y 0,6 %, fijados, respectivamente, para esos años.

El incremento del gasto de personal también se debió al incremento interanual aplicado por la Administración Regional según lo previsto en Ley de PGE para el ejercicio 2018, que autorizó un límite de incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas del 1,5 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2017, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio. Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 se aprobó que, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal de la Administración Regional y personal del sector público regional, incluidas las Universidades públicas de la CA, experimentarían un incremento del 1,5 % respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017 y que, con efectos de 1 de julio de 2018, se incrementase otro 0,25 % según lo señalado en la Ley de PGE.

Como hechos posteriores, la DA décimo séptima de la LP de la CARM para el año 2019 también recogió la recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes al ajuste retributivo del ejercicio 2013 y del ejercicio 2014, estableciendo que el 75 % de los importes correspondientes a diciembre de 2013 se harían efectivos, tal y como señaló la DA décimo séptima de la LP de la CARM para 2018, en la nómina del mes de febrero de 2019 y los de junio de 2014 en los ejercicios 2020 y 2021 (el 50 % en el mes de marzo de 2020 y el 50 % restante en el mes de octubre de 2021).

Por otra parte, el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, recogió en su art. 23 la posibilidad del restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado con la misma limitación que establecía la DA cuadragésimo primera de la Ley 6/2018, de PGE para el año 2018, es decir, solo de aplicación a aquellas Administraciones y entidades que cumplieran con los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del art. 17 apartados 3 y 4 de la LOEPSF.

Como consecuencia de este conflicto entre lo dispuesto en la DA décimo séptima de la Ley 14/2018, de PG de la CARM para el año 2019 y lo establecido en el art. 23 del RDL 24/2018, el Abogado del Estado, en representación del presidente del Gobierno interpuso, el 30 de septiembre de 2019, recurso de inconstitucionalidad contra la DA décimo séptima de la LP de la CARM para 2019 alegando que dicha DA infringía el art. 23 del RDL 24/2018, norma de carácter básico, y por tanto también el art. 149 de la CE, que defiende la competencia exclusiva del Estado en la planificación general de la actividad económica. El Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso el 15 de octubre de 2019 y el 28 de enero de 2020 declaró la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la citada disposición. De acuerdo con la información facilitada por la CARM, las cuantías cuya recuperación correspondía realizarse en 2018 y 2019 se reconocieron y se abonaron de acuerdo con la DA décimo séptima de las leyes de presupuestos de la CARM para el ejercicio 2018 y 2019, considerando la CARM que no procede la devolución de dichas cantidades de acuerdo con el fundamento jurídico 6 de la Sentencia de 28 de enero de 2020 del Tribunal Constitucional, que recoge que la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del apartado I no afectará a las situaciones jurídicas consolidadas, debiéndose considerar como tales las establecidas mediante

actuaciones administrativas firmes o las que, en la vía judicial, hayan sido decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada.

Sin embargo, como consecuencia de dicho recurso y la posterior sentencia, no se procedió al abono de los mencionados conceptos en marzo de 2020, habiéndose informado que tampoco se ha procedido (ni se procederá) a posteriori a abonar la parte correspondiente al 50 % de los importes correspondientes a junio de 2014.

En el siguiente cuadro se presentan de forma resumida los efectivos que componen las plantillas de las entidades que forman parte del sector público de la CARM en el periodo 2016-2018:

Cuadro 52. Evolución del nº de efectivos del sector público de la CARM (2016-2018)

	2016	2017	2018
Administración General y Organismos autónomos	27.763	28.864	28.578
Empresas públicas	19.860	20.129	20.493
Fundaciones	316	323	321
Consortios	330	352	328
Universidades públicas (UM y UPC)	5.500	5.768	6.207
TOTAL	53.769	55.436	55.297

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.6.2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura de las plantillas de personal a 31 de diciembre de 2018 de la Administración General de la Comunidad y sus OOAA, así como su evolución en los tres ejercicios anteriores se refleja a continuación:

Cuadro 53. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y Organismos autónomos

	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018
1. Altos cargos	58	0,0	59	1,7	62	5,1
2. Personal eventual	39	0,0	39	0,0	50	28,0
3. Personal funcionario	26.965	(1,3)	28.041	4,0	27.771	(1,0)
3.1. De carrera	20.110	(2,4)	20.141	0,2	19.608	(3,0)
3.2. Interino	6.855	1,9	7.900	15,2	8.163	3,0
4. Personal laboral	701	(2,4)	725	3,4	695	(4,0)
4.1. Fijos	549	(3,3)	544	(0,9)	527	(3,0)
4.2. Temporales	152	1,3	181	19,1	168	(7,0)
TOTAL	27.763	(1,3)	28.864	4,0	28.578	(1,0)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 97,1 % de los efectivos existentes en el año 2018 eran personal funcionario, el 2,5 % personal laboral y el 0,4 % restante altos cargos y personal eventual.

En 2018 se dictó una sentencia por despido improcedente de un empleado con coste indemnizatorio de 12 miles de euros, importe que incluye tanto la indemnización reconocida judicialmente como el salario de tramitación y cuotas a la seguridad social.

Como hechos posteriores, la LP de la CARM para 2019 ha modificado el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, para incluir los arts. 41 bis y 41 ter, que regulan la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y la evaluación del desempeño, previendo el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera. El procedimiento específico de reconocimiento del citado encuadramiento inicial en el tramo I se ha establecido en la O. de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda.

II.6.2.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 54. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial

	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018
1. Altos cargos	11	(8,3)	12	9,1	11	(8,3)
2. Personal eventual	768	(40,8)	932	21,4	898	(3,6)
3. Personal funcionario	17.652	3,2	17.727	0,4	18.063	1,9
3.1. De carrera	12.009	(4,0)	11.619	(3,2)	11.165	(3,9)
3.2. Interino	5.643	22,8	6.108	8,2	6.898	12,9
4. Personal laboral	1.429	0,2	1.458	2,0	1.521	4,3
4.1. Fijos	290	(0,7)	323	11,4	317	(1,9)
4.2. Temporales	1.139	0,4	1.135	0,4	1.204	6,1
TOTAL	19.860	0,1	20.129	1,4	20.493	1,8

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Al igual que en años precedentes, el 97 % de los efectivos del sector público empresarial, correspondían al personal del SMS, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario. Atendiendo a la clasificación de su personal, el 88 % del personal es personal funcionario, seguido de un 7 % de personal laboral y un 5 % del personal eventual.

En términos globales el número de efectivos del sector empresarial de la CARM se ha incrementado un 2 % respecto al año anterior, especialmente en lo que se refiere a los funcionarios interinos y personal laboral.

En los informes de cumplimiento de legalidad y presupuestario relativos al ejercicio 2018 elaborados por la Intervención General de la CARM se ha verificado que la actividad en materia de personal se ha ajustado a los principios y normas aplicables en la normativa regional, a excepción de lo siguiente:

- DESAU no presentó la orden de aprobación de su masa salarial para el ejercicio 2018. Los gastos de personal registrados han sido superiores a los presupuestados en 6 miles de euros sin que se haya acreditado que los administradores solicitaran de forma justificada y cuantificada dicho incremento respecto a los gastos de personal inicialmente previstos ni que este hubiera sido autorizado por el Consejo de Gobierno.
- No se ha acreditado que RMD haya informado bimestralmente de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos a la consejería a la que figura adscrita, así como del coste económico por tales conceptos a la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, tal y como establece la DA décimo quinta 1.h de la LP para el ejercicio 2018. No obstante, en alegaciones la entidad explica que ello se debió a que en ese ejercicio no hubo ningún abono por esos conceptos.

- Como viene informándose, desde el ejercicio 2013 y hasta 2018 incluido, la sociedad RTRM ha devengado por parte de ocho empleados de la entidad una serie de pluses y complementos, para los que no se han recabado los informes favorables previos de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido anualmente en las leyes anuales de presupuestos, habiendo ascendido a 26 miles de euros el importe devengado y cobrado en 2018⁴⁵.
- En el ejercicio 2018, se dictaron diecinueve sentencias desfavorables en materia laboral para empresas públicas, de las cuales seis correspondieron al SMS por motivo de prolongación de jornadas, guardias, indemnizaciones de permisos y otras retribuciones (76 miles de euros) y ocho a RTRM por despidos improcedentes (33 miles de euros). Asimismo, esta empresa realizó un acto de conciliación en dicho año con un coste para la entidad de 31 miles de euros.

II.6.2.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las fundaciones del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con su clasificación por tipos, ha sido la siguiente:

Cuadro 55. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional

	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018
1. Altos cargos	8	(11,7)	5	(37,5)	7	40,0
2. Personal laboral	308	20,3	318	3,2	314	(1,3)
2.1. Fijos	127	2,4	152	19,7	151	(0,7)
2.2. Temporales	181	37,1	166	(8,3)	163	(1,8)
TOTAL	316	19,2	323	2,2	321	(0,6)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En cuanto a la distribución de los efectivos, un 15 % correspondía a la Fundación OSRM y un 55 % se concentraba en la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, de los cuales el 83 % de sus trabajadores eran temporales.

⁴⁵ La sociedad RTRM defiende en alegaciones la legalidad de los complementos y pluses objeto de reparo por la Intervención General, habiendo elaborado un informe en base al cual ha solicitado a la Consejería de Presidencia y Hacienda que eleve al Consejo de Gobierno la resolución de tal discrepancia. No obstante, y sin entrar a valorar la respuesta que se presente a tal discrepancia, así como la postura que, en su caso, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia pueda adoptar al respecto, de acuerdo con la DA decimoquinta de la LP de la CARM para 2018 ninguna de las entidades integrantes del sector público regional debe abonar ni devengar cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza (entre los que se encuentran los mencionados pluses y complementos) sin que previamente se motiven los importes y las razones de su abono a los mencionados órganos directivos, actuaciones estas que no se llevaron a cabo por parte de RTRM.

Los informes de control financiero han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos en materia de personal:

- La Fundación Teatro Romano de Cartagena no remitió a la Consejería de Hacienda la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas por todos sus trabajadores en el ejercicio precedente (2017), según lo exigido en el art. 24.2 de la LP para 2018 ni recibió durante 2018 comunicación alguna por parte de dicha Consejería de la masa salarial autorizada. Adicionalmente, el total de gastos de personal realizados superó en 4 miles de euros los previstos en el presupuesto de la Fundación para dicho año.
- Durante el ejercicio 2018, la Fundación OSRM ha realizado contrataciones temporales de personal, de carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, sin la previa y expresa autorización de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios⁴⁶. Asimismo, tampoco se ha acreditado si el patronato ha solicitado y el Consejo de Gobierno ha autorizado el incremento del 3,9 % de los gastos de personal observado en entre el capítulo 1º del presupuesto aprobado para 2018 (1.742 miles de euros) y los gastos de personal registrados en la cuenta de resultados de la fundación para ese año (1.811 miles de euros).
- La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no ha informado bimestralmente durante 2018, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la DG de Presupuestos y Fondos Europeos. Asimismo, la Fundación celebró un contrato de alta dirección en 2018 sin que este se remitiera previamente a la Consejería de Hacienda, para la emisión de su informe preceptivo y vinculante.
- La Fundación Cante de las Minas no remitió a la Consejería de Hacienda certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en el ejercicio precedente (2017) por todos sus trabajadores, según lo establecido en el art. 24.2 de la LP para 2018, ni solicitó autorización de la masa salarial autorizada para ese año. Tampoco informó bimestralmente, de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la DG de Presupuestos y Fondos Europeos. Asimismo, en 2018 la Fundación abonó al único trabajador en plantilla 6 miles de euros en concepto de complemento líquido, sin haber informado previamente a la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios de su importe y de las circunstancias que motivaron su abono. Como consecuencia de esta retribución, se sobrepasó el límite anual del incremento retributivo salarial establecido en el art. 22.2 de la LP para 2018. Finalmente, la Fundación contrató personal laboral temporal para la realización del Festival Internacional Cante de las Minas y actividades accesorias, sin haberse acreditado su autorización expresa por la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

⁴⁶ En alegaciones la fundación justifica esta actuación tanto por su pequeña dimensión, así como por la especial naturaleza de su actividad, habiendo señalado que, no obstante, en el ejercicio 2019 ya se ha regularizado esta situación (la falta de autorización expresa por parte de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios), en aplicación de lo dispuesto en la DA decimosexta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

La evolución del personal de los consorcios del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación por tipo, ha sido la siguiente:

Cuadro 56. Evolución del número de efectivos de consorcios

	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017	2018	(%) Variación interanual 2017-2018
1. Altos cargos	2	(50,0)	2	0,0	2	0,0
2. Personal Eventual	2	0,0	1	(50,0)	0	(100,0)
3. Funcionarios	318	0,0	318	0,0	316	(0,6)
3.1. De carrera	294	0,0	294	0,0	291	(1,0)
3.2. Interino	24	0,0	24	0,0	25	(4,2)
4. Personal laboral	8	(20,0)	31	287,5	10	(67,7)
4.1. Fijos	6	0,0	7	16,7	7	0,0
4.2. Temporales	2	(50,2)	24	1.100,0	3	(87,5)
TOTAL	330	(1,2)	352	6,7	328	(6,8)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La mayor parte de los consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado. El 93 % de los efectivos de este sector es personal funcionario y se concentra prácticamente en su totalidad en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente al cuerpo de bomberos de Murcia.

En relación con dicho consorcio, se ha observado que en 2018 se realizaron 64.267 horas extraordinarias por importe de 2.559 miles de euros, lo que representa un aumento del 6 % respecto a 2017, incumplándose tanto el límite individual de 80 horas anuales establecido en el Estatuto de los Trabajadores, como lo señalado en la DA duodécima de la LP para 2018, que en su apartado segundo relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios establece que “durante el ejercicio 2018 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas”.

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la Secretaria-Interventora ha reflejado en varios informes dirigidos a los órganos de Gobierno del Consorcio, los incumplimientos recogidos en el párrafo anterior.

En el ejercicio 2019 el CEIS tuvo que hacer frente a una sentencia en la que se condena al Consorcio a pagar las horas extraordinarias realizadas y no pagadas, más el interés moratorio previsto en los art. 26 y 32 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a contar desde que las horas debieron ser abonadas, importe que ascendió a 3 miles de euros.

Como hechos posteriores, y como consecuencia de la búsqueda de soluciones a esta situación por parte del Consorcio y la Consejería y a la espera de la posible incorporación de nuevo personal y de nuevas fórmulas de organización tendentes a un uso más eficiente de los recursos, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el año 2019 ha

establecido la no retribución de horas extraordinarias, salvo las que pueda realizar determinado personal especializado del CEIS.

II.6.3. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición final segunda, que corresponde al MH el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello dio lugar a la aprobación del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. Posteriormente el 22 de diciembre de 2017 se aprobó el RD 1040/2017 por el que se modifica el RD 635/2014 y el cálculo del periodo medio de pago, con el fin de adaptar la normativa nacional al cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

II.6.3.1. DEUDA COMERCIAL

La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2018 refleja una disminución interanual del 27,6 % al situarse 31 de diciembre de 2018 en 183.171 miles de euros, cifra inferior a la deuda comercial registrada en los cinco últimos años anteriores según se expone en el siguiente cuadro, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria, procediendo el 75 % del sector sanitario, el 6 % a servicios sociales, el 4 % a educación y el 15 % restante a otros sectores.

Cuadro 57. Evolución deuda comercial de la CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
Sanitaria	131.662	222.932	223.408	172.219	138.270
No sanitaria	91.605	101.354	91.102	80.650	44.901
Total	223.267	324.286	314.510	252.869	183.171

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la composición y naturaleza de la deuda comercial, a 31 de diciembre de 2018, el 87 % de la misma correspondía a operaciones corrientes y el 13 % a operaciones de capital. A su vez prácticamente el 100 % de obligaciones registradas procedían del ejercicio corriente.

Cuadro 58. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2018

(miles de euros)

Deuda comercial	Oblig. registradas en el ejercicio corriente	Oblig. registradas en ejercicios anteriores	Cuenta 409/411	Pendiente de registro	Total pendiente de pago
Operaciones corrientes	159.991	0	0	0	159.991
Operaciones de capital	23.179	1	0	0	23.180
Total	183.170	1	0	0	183.171

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

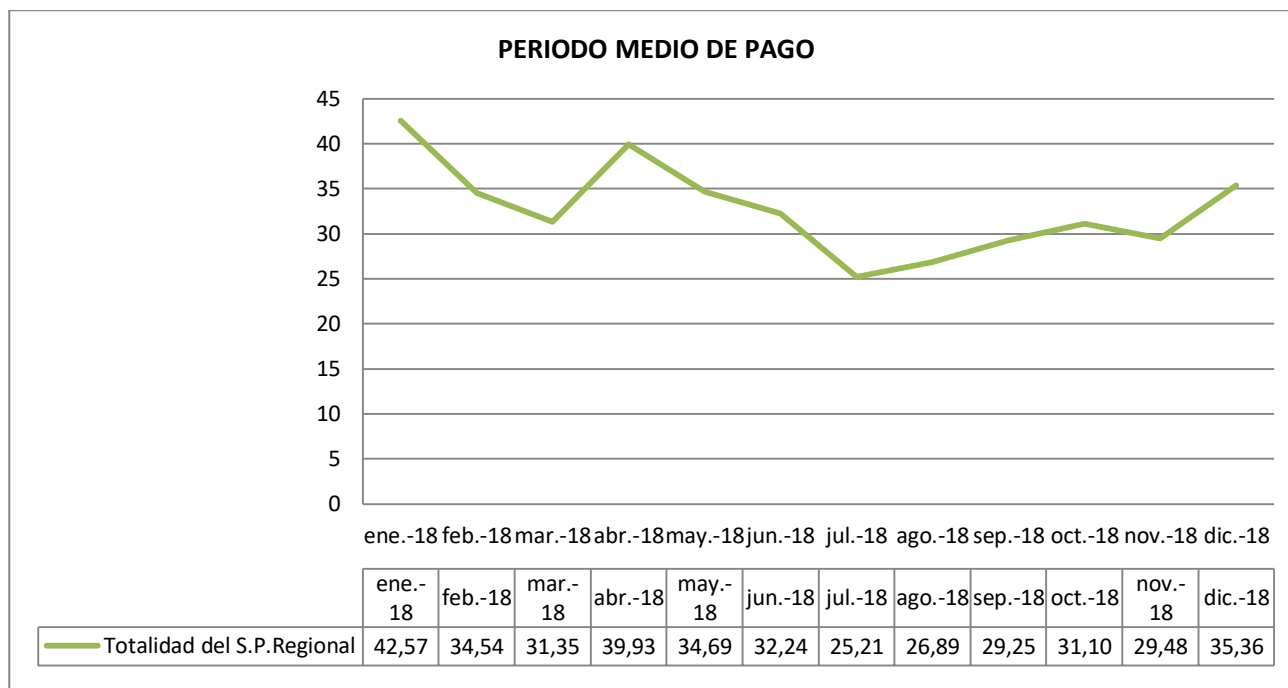
II.6.3.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2018, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa reguladora, en todos los meses del ejercicio salvo en julio, agosto, septiembre y noviembre.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución mensual del periodo medio de pago global a proveedores en 2018, de acuerdo con la metodología de cálculo introducida por el RD 635/2014 y el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014 y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. Este nuevo criterio de cálculo determina que el periodo medio de pago a proveedores (PMP), cuyo plazo máximo sigue siendo de 30 días, empieza a computar a partir de la aprobación de las facturas y no desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. Según lo previsto en

la Disposición transitoria única del citado RD, la entrada en vigor de este nuevo cálculo se ha producido el 1 de abril de 2018.

Gráfico 2. Periodo medio de pago



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como puede observarse, en el mes de abril de 2018 se produce un aumento del PMP por la entrada en vigor del art. 5 del RD 1040/2017 de 22 de diciembre, al descontarse 30 días respecto del método de cálculo. El descenso producido en los meses de julio y agosto se ha debido a que a finales de junio se realizaron pagos a proveedores por importe de 110 millones de euros a través de deuda en confirming y en el mes siguiente se pagaron 92 millones de euros a proveedores a través del FLA. El periodo medio de pago global a proveedores mensual del sector público regional se situó en diciembre de 2018 en 35,36 días, registrándose las mayores desviaciones en las fundaciones OSRM (81 días) y Cante de las Minas (76 días).

En cuanto a las medidas de corrección adoptadas, se ha observado que pese al mantenimiento en 2018 de las medidas coercitivas previstas en la LOEPSF, las ratios han seguido situándose en dicho año por encima de los límites establecidos en la normativa de morosidad, sin que se haya cumplido el plazo máximo de pago durante seis meses consecutivos.

II.6.3.3. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Con la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, se previó que las Administraciones dispusieran de un registro contable de facturas con el objetivo de lograr un conocimiento más inmediato de la realidad económica en las administraciones, facilitar el seguimiento de la factura a los proveedores y reducir la morosidad.

Para dar cumplimiento a dicha Ley, la CARM aprobó el D. 155/2013, de 27 de diciembre⁴⁷, por el que se crea y regula el registro contable de facturas de la CARM y desarrolló una aplicación informática propia denominada "TRAMEL-REGISTRO DE FACTURAS", de uso obligatorio para todas las consejerías y OOAA de la Comunidad. Este registro está plenamente operativo desde enero de 2014, no teniéndose constancia de que ninguna otra entidad del sector público regional haya solicitado su incorporación a la aplicación corporativa. Además, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, la Administración Regional se adhirió al punto general de entrada de facturas electrónicas implantado por el MH (FACE).

Desde entonces, la anotación en el registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, por lo que todo proveedor que hubiera expedido una factura por los servicios prestados o bienes entregados tiene la obligación de presentar los originales de las mismas o sus documentos sustitutivos ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, siendo obligatoria la inscripción de todas las facturas en el referido registro contable de facturas, salvo las que correspondan a prestaciones por importe igual o inferior a 5.000 euros realizadas a centros docentes dotados de autonomía de gestión económica conforme al D. 1/2003, de 17 de enero.

La Intervención General no ha emitido en el ejercicio fiscalizado el informe de auditoría sobre los sistemas del registro contable de facturas de la CARM, según lo establecido en el apartado 3 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado por la LO 6/2015.

II.6.3.4. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender las necesidades financieras de las mismas, mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros, adhiriéndose la CARM a dicho mecanismo en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012, de 13 de julio y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCAA), con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones dando prioridad al gasto social y simplificar la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social y Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA⁴⁸, quedando configurado el FLA como un compartimento del FFCAA.

⁴⁷ Dicho Decreto atribuyó la responsabilidad funcional del registro contable de facturas a la Intervención General de la CARM, tanto en lo referido a la definición general de la operatoria del mismo, como en la determinación de la interrelación de este con el sistema de información contable.

⁴⁸ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de

El art. 22.3 del citado RDL 17/2014 prevé que dentro de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte debe integrarse el cumplimiento de lo dispuesto en el citado RDL, en los Acuerdos del CPFF, los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como en el Programa que resulte de aplicación.

Durante el ejercicio 2018, el FLA se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 25 de enero, 16 de marzo, 28 de junio, 5 de julio, 27 de septiembre y 25 de octubre de 2018, dotándose con un importe global de 29.928.350 miles de euros, de los que finalmente se asignaron a las CCAA 29.661.210 miles de euros.

Al igual que en ejercicios anteriores, la CARM manifestó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2018 su voluntad de adherirse al compartimento FLA para el ejercicio 2018, recibiendo un importe total de 1.397.787 miles de euros, un 13 % más que en 2017, del cual el 30 % fue destinado a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (principalmente pago a proveedores), el 69 % al pago de deudas y el restante 1 % al pago de los intereses.

Cuadro 59. Cuantías recibidas por la CARM del Fondo de Financiación 2018

(miles de euros)

Año	Amortización deuda	Pago de intereses	Pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (Pago a proveedores y otros)	TOTAL
2018	960.186	19.026	418.575	1.397.787

Fuente: MH

En cuanto al destino del importe de los pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (418.575 miles de euros), el 59 % de los mismos se aplicó a contratos de obras, suministros y servicios, el 40 % a satisfacer los convenios con farmacias y el 1 % restante a otros convenios y otros.

Cuadro 60. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2018

(miles de euros)

Pago a Proveedores			
Convenios con farmacias	Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP	Encargos	Conciertos sanitarios y resto de convenios
170.371	248.112	74	18

Fuente: MH

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto, el 96,5 % de esta financiación se aplicó al ámbito sanitario, el 0,3 % a servicios sociales, el 0,1 % a educación y el 3,2 % restante a otros servicios y actuaciones.

diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

El destino de los pagos a proveedores por entidades del sector público se detalla en el siguiente cuadro, observándose que casi el 96 % de la financiación se concentró en proveedores del SMS y prácticamente otro 4 % se destinó a pagar facturas de DESAU y de las diferentes consejerías de la Administración General.

Cuadro 61. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM

(miles de euros)

Entidades	Pagos efectuados
Administración General	7.450
Servicio Murciano de Salud (SMS)	403.808
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	6.986
Industrialhama, S.A. (IHA)	86
Fundación Cante de las Minas	245
TOTAL	418.575

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

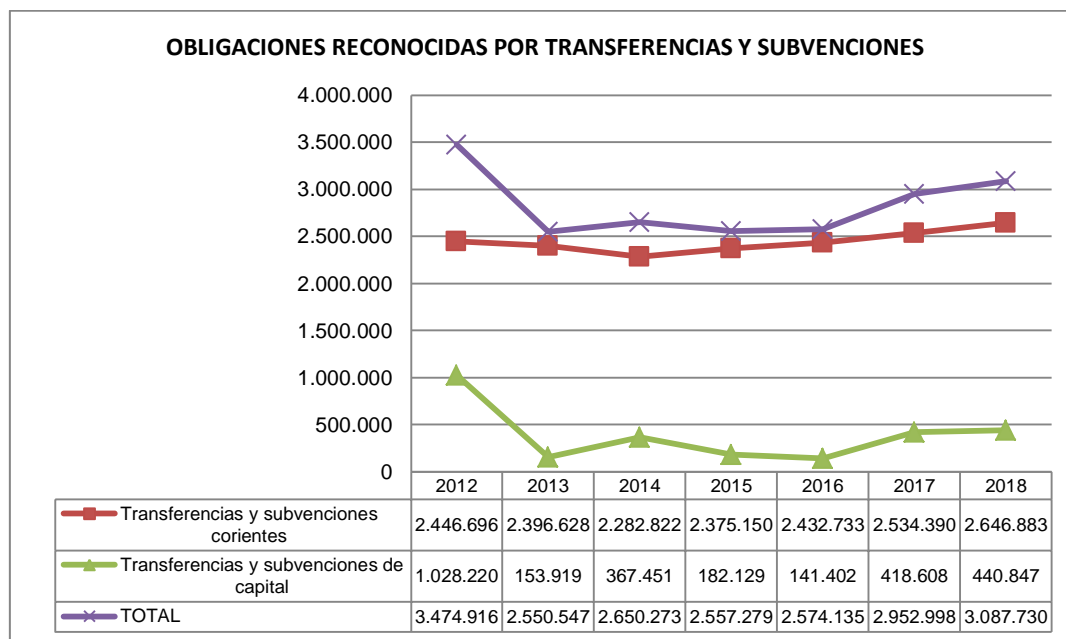
II.6.4. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se encontraba regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que derogó la regulación anterior establecida en los arts. 58 a 73 del TRLHRM, todo ello, sin perjuicio de la normativa básica aplicable establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En desarrollo de lo previsto en el art. 5 de la Ley 7/2005, y en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la LGS, la Administración Regional aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la CARM para el periodo 2015-2018 como instrumento de planificación de la actividad subvencional regional con vigencia cuatrienal.

El volumen de gasto por transferencias y subvenciones concedidas por la CARM ha experimentado en 2018 un aumento interanual del 5 % respecto al ejercicio 2017, siguiendo la tendencia de aumento del gasto iniciada en 2017 frente a la contención experimentada en periodo 2012-2016. El importe de las obligaciones registradas por la CARM en el periodo 2012 a 2018, por transferencias y subvenciones, así como su desglose entre transferencias y subvenciones corrientes y de capital, se detalla en el gráfico:

Gráfico 3. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2012-2018
(miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 86 % de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones en 2018 correspondieron a transferencias y subvenciones de naturaleza corriente, frente al 14 % que representaron las transferencias y subvenciones de capital. Por otra parte, el 86 % de las obligaciones reconocidas en dicho año fueron destinadas a transferencias, tanto corrientes como de capital, otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 14 %, según se detalla a continuación:

Cuadro 62. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias
(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas año 2018
Transferencias (art. 2.2 de la LGS)	2.640.273
Subvenciones (LGS)	447.457
TOTAL	3.087.730

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 23 de la Ley 7/2005, así como en el art. 22 de la LGS, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la CARM son, por una

parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario y, por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas (art. 22.2.a de la LGS), subvenciones impuestas por una norma de rango legal (art. 22.2.b de la LGS) y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 22.2.c de la LGS). Según establece el art. 23 de la Ley 7/2005, la regulación de las subvenciones nominativas se llevará a cabo mediante convenio y normativa propia, y para las subvenciones directas excepcionales mediante D. del Consejo de Gobierno en el que acrediten las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante total de las obligaciones reconocidas por subvenciones por la Administración Regional en 2018 ha ascendido a 447.457 miles de euros, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente:

Cuadro 63. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza
(miles de euros)

Naturaleza de la subvención	2017	2018	Variación (%)
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	134.333	157.349	17
Subvenciones previstas nominativamente en los PG (art. 22.2.a de la LGS)	222.754	222.583	0
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b de la LGS) y de carácter excepcional (art. 22.2.c de la LGS)	201.031	67.525	(66)
TOTAL	558.118	447.457	(20)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Continuando con el desglose de la clasificación de las subvenciones establecida en la LGS, en el ejercicio 2018 el 35 % de las subvenciones otorgadas fueron tramitadas en régimen de concurrencia competitiva (lo que representa un aumento del 11 % respecto al ejercicio anterior), un 15 % se concedieron de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional y el 50 % restante mediante su inclusión nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad, según lo regulado en el art. 22.2.a de la LGS.

Las subvenciones nominativas de los PG de la CARM han ascendido a 222.583 miles de euros, concentrándose un 68 % en las ayudas otorgadas a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para hacer frente a sus gastos de funcionamiento, un 6 % en las destinadas al CEIS para gastos de funcionamiento, un 11 % en las recibidas por los ayuntamientos de la RM para la prestación de servicios públicos, un 4 % a diferentes asociaciones y federaciones y el 11 % restante a ADIF como novedad respecto al año pasado.

Las subvenciones concedidas de forma directa ascendieron a 67.525 miles de euros, siendo las más significativas las destinadas a los centros concertados de educación y las destinadas a los 45 ayuntamientos de la RM.

Respecto de las subvenciones concedidas a las Universidades públicas de la CA, es preciso indicar que la ausencia en el ejercicio fiscalizado de un plan de financiación plurianual con la Comunidad que permitiera a estas universidades contar con unas previsiones fiables de financiación o un marco legal adecuado a este respecto ha dado lugar a que ambas entidades no

hayan elaborado unas programaciones a medio o largo plazo, ni hayan diseñado un plan estratégico con las garantías que su existencia comporta.

Las Ordenes de concesión dictadas el 15 de febrero de 2018 por el Consejero de Educación y Universidades de la CARM han otorgado a estas ayudas el tratamiento de subvenciones, estableciendo expresamente su sujeción a la Ley 7/2005 y, particularmente en cuanto a su régimen de justificación, a lo dispuesto en su art. 25 que exige la presentación de una cuenta justificativa. No obstante, la consideración de la Universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, dentro del denominado sector público institucional, exige que el tratamiento de esta financiación, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de las universidades, sea el de una transferencia pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.2 de la LGS. De igual modo, deberían instrumentarse tanto la subvención para gastos de funcionamiento del CEIS, como las ayudas destinadas a los ayuntamientos de la RM para la prestación de sus servicios públicos.

II.6.4.1. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En la fiscalización se ha realizado un análisis sobre el grado de información suministrado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se ha elaborado un cuadro resumen con el grado de actividad registrado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) en los años 2016 a 2018 en el que se refleja cada año un ligero aumento tanto en el número de convocatorias como en el número de beneficiarios.

Cuadro 64. Grado de actividad registrado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones 2016-2018

Unidad/ Departamento	2016		2017		2018	
	Nº convocat.	Nº beneficiarios	Nº convocat.	Nº beneficiarios	Nº convocat.	Nº beneficiarios ⁴⁹
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	25	1.456	27	1.669	44	2.060
Consejería de Educación y Cultura	25	64	38	107	30	328
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades	36	379	50	340	45	349
Consejería de Empresa, Industria y Portavocía	15	129	14	205	10	206
Consejería de Fomento e Infraestructuras	10	10	3	3	3	3
Consejería de Hacienda	3	3	3	3	3	3
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social	1	1	3	154	1	68
Consejería de Presidencia	19	68	14	101	20	116
Consejería de Turismo, Juventud y Deportes	5	133	5	170	8	149
Consejería de Salud	0	0	0	0	9	9
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	3	36	7	40	35	65
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	32	854	33	1.214	34	1.308
Servicio Murciano de Salud (SMS)	2	35	3	123	4	186
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	3	78	11	67	13	45
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	0	0	0	1	5
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	48	402	42	367	52	505
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	0	0	2	2	3	3
Fundación Séneca	6	28	7	28	8	32
TOTAL	233	3.676	262	4.593	323	5.440

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Por otro lado, se han comparado las subvenciones otorgadas por la CARM a partir de la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2018, considerando las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 4 y 7, contrastándolas con las publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos del ejercicio 2018 para la Región de Murcia y otros

⁴⁹ El nº de beneficiarios del cuadro no incluye las personas físicas en virtud de lo establecido en el art. 7.8 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que establece que en el caso de concesiones a favor de personas físicas, la información sobre concesiones permanecerá publicada el año de concesión y el año siguiente siendo retirada automáticamente por la propia BDNS transcurrido dicho plazo.

conceptos que no son objeto de publicidad. Los resultados de dicho análisis se muestran por consejerías en el siguiente cuadro:

Cuadro 65. Comparación del importe de las subvenciones entre el presupuesto y la BDNS, LP y otras
(miles de euros)

Consejerías	ORN	BDNS	LP	OTRAS (*)	Total publicado	Diferencia	% sin publicidad
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	118.931	23.626	30	53.636	77.292	41.639	35
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	250.890	6.840	1.174	232.988	241.002	9.888	4
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa	271.777	159.851	41.224	68.428	269.503	2.274	1
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	290.492	7.235	12.378	263.193	282.806	7.686	3
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	21.847	9.981	46	10.620	20.647	1.200	5
Consejería de Presidencia y Fomento	63.610	22.517	16.178	19.610	58.305	5.305	8
Consejería de Salud	2.037.128	0	1.036	2.036.092	2.037.128	0	0
Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz	5.271	6	0	5.265	5.271	0	0
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente	25.842	2.244	0	21.534	23.778	2.064	8
Total	3.085.788	232.300	72.066	2.711.366	3.015.732	70.056	2

(*) Otras, incluye transferencias, mecanismos de cancelación de deudas y otros conceptos que no son objeto de publicidad.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2018 correspondientes a subvenciones que deberían haber sido objeto de publicidad, un 2 % de las mismas no lo habían sido, si bien este porcentaje aumenta al 35 % de sus obligaciones reconocidas netas en este capítulo en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En la fiscalización se han seleccionado para su análisis dos líneas de subvención otorgadas en régimen de concurrencia competitiva: la primera destinada a fomentar, promover y afianzar la Economía Social a través de determinados Programas de Ayuda y la segunda consistente en ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la RM.

II.6.4.2. LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR, PROMOVER Y AFIANZAR LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Conforme a lo establecido en el art. 49.b) de su EA, la CARM tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, y en el ejercicio de la misma ha de promover las

diversas formas de participación en la empresa y de fomentar las cooperativas y demás modalidades asociativas.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con base en las competencias en materia de fomento de la economía social atribuidas por el D. de la Presidencia nº 18/2015, de reorganización de la Administración Regional, estableció mediante O. de 2 de mayo de 2016 las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social.

La finalidad de esta línea de subvenciones es el fomento, promoción y afianzamiento de la economía social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel regional, en su objetivo de creación de empleo, y en especial, entre jóvenes menores de 29 años, personas mayores de 45 años, mujeres, discapacitados, víctimas de actos terroristas, colectivos en situación de exclusión social y mujeres víctimas de violencia física o psicológica. También en esta subvención se contemplan medidas de apoyo al colectivo de jóvenes que estén inscritos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, como medida para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

En el ejercicio fiscalizado esta subvención se ha regulado en la Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2018, de fecha 13 de abril de 2018. La subvención se distribuye en siete programas de ayudas, cuyo procedimiento para el otorgamiento es el de concurrencia competitiva y además para cuatro de ellos, el procedimiento de convocatoria abierta.

Se ha analizado el Programa 2º Aportaciones en economía social y el Programa 5º Inversiones en economía social, encontrándose regulados el Programa 2º en dos órdenes de concesión del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre y 21 de diciembre de 2018 y el Programa 5º en sendas órdenes de concesión de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, con fecha 24 de julio y 20 de diciembre de 2018.

Los créditos se han registrado en el programa presupuestario "724.A. Desarrollo de la economía social" del ejercicio 2018, por un importe total de 5.337 miles de euros, que han sido cofinanciados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y por el Fondo Social Europeo (FSE).

En los trabajos de fiscalización se ha seleccionado una muestra de diecinueve expedientes por un importe total de 407 miles de euros, lo que representa un 21 % de las obligaciones reconocidas de los dos programas de la subvención (11 pertenecientes al Programa 2º "Aportaciones en Economía Social" y ocho al Programa 5º "Inversiones en Economía Social"), tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 66. Desglose de la muestra por programas

(miles de euros)

Programa	Proyecto	Subvenciones concedidas		Muestra de subvenciones	
		Nº beneficiarios	Importe ORN	Nº beneficiarios	Importe ORN
2	45142	60	561	8	85
2	45145	16	75	3	10
5	45140	51	1.298	8	313

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias, todas ellas correspondientes a las ayudas del Programa 5º:

- En un expediente no figuraba el contrato de formalización del préstamo acreditativo de su concesión, así como las características del mismo.
- En otro expediente no figuraba el certificado de los beneficiarios de estar al corriente con la Seguridad Social.
- En un expediente, se ha comprobado que la justificación presentada por el beneficiario, para acreditar que disponía de fondos en cuantía no inferior al 25 % de la inversión realizada, no se ha realizado mediante la presentación de la escritura pública de constitución o ampliación de capital social o a través de un certificado de los fondos propios emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tal y como preveían las bases reguladoras, sino mediante una escritura de cambio de socios en la que, no obstante, se hace mención a los fondos propios de la empresa a dicha fecha.

II.6.4.3. LÍNEA DE AYUDAS AL FONDO EUROPEO DE PESCA (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El FEMP fue creado en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2014/508, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se establecen las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas, a la pesca interior y a la Política Marítima Integrada.

El Programa Operativo para España del FEMP para el periodo 2014-2020 fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, recogiendo en el mismo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMP en España, así como la financiación para las mismas.

Por O. de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al FEMP en la RM y las convocatorias de los ejercicios 2016 a 2019 fueron aprobadas por sendas Órdenes de la Consejería que tenía atribuida esta competencia en los distintos ejercicios.

El importe máximo de las ayudas cofinanciadas por el FEMP, por medidas y para los ejercicios reseñados, se establecieron en seis convocatorias, algunas con vigencia plurianual según el siguiente detalle:

Cuadro 67. Importe máximo de las ayudas cofinanciadas por el FEMP, para los ejercicios 2016 a 2019, convocadas en virtud de Órdenes de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

(miles de euros)

MEDIDAS	CONVOCATORIA						
	1ª	2ª		3ª y 4ª		5ª y 6ª	
	O. 16/06/2016	O. 4/05/2017		O. 11/04/2018		O. 15/03/2019	
				O. 08/06/018*		O. 25/07/2019*	
2016	2017	2018	2018	2019	2019	2020	
1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	30	30	N/A	30	8	30	15
1.1.5. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos. Inversiones	N/A	280	N/A	137	34	N/A	N/A
1.4.1. Servicios de asesoramiento.	20	40	N/A	24	12	24	N/A
1.4.2. Diversificación y nuevas formas de ingresos	60	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.4.4. Salud y seguridad	37	77	N/A	35	9	37	19
1.4.8. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas	46	46	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Programas deficiencia energética y auditorías y estudios.	12	12	N/A	24	6	24	12
1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones	N/A	N/A	N/A	133	33	133	67
1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores	184	100	N/A	100	25	100	50
2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones agrícolas	30	30	N/A	35	N/A	35	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	35	N/A
2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura.	1.560	1.040	500	1.103	275	938	469
2.3.1. Inversiones productivas en la acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables	100	50	N/A	50	25	100	50
5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura.	1.500	1.500	750	178*	500*	1.091	546
						347*	174*
Total	3.579	3.225	1.250	1.849	927	2.894	1.402

*Las cifras con asterisco y cursiva se corresponden a las Ordenes en cursiva de las convocatorias 4ª y 6ª.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En la fiscalización se han revisado las solicitudes presentadas en las ayudas correspondientes a las medidas 2.2.1. "Inversiones productivas en la acuicultura" en los ejercicios referidos, así como las resoluciones de concesión, analizando para estas últimas la aplicación de los criterios de admisibilidad en las ayudas concedidas recogidos en el art. 10 del Reglamento (UE) 2014/508, así

como en el Reglamento Delegado (UE) 2015/288 de la Comisión, modificado a su vez por el Reglamento Delegado (UE) 2015/2252.

Así mismo se ha comprobado para todas las ayudas por esta medida su adecuado registro en la contabilidad de la CARM, habiéndose examinado la documentación justificativa de una muestra de ocho expedientes, cinco de subvenciones concedidas que supusieron obligaciones para la CARM por importe de 2.090 miles de euros (un 58 % del total de obligaciones del periodo 2016-2018), una renuncia cuya cuantía ascendió a 949 miles de euros y dos expedientes que fueron desestimados por incumplimiento de los requisitos.

En el cuadro que se muestra a continuación se detallan por ejercicio las ayudas de la medida 2.2.1 establecidas en las respectivas Órdenes de convocatoria, así como la situación de las solicitudes presentadas, indicando para las solicitudes concedidas el importe de las obligaciones reconocidas:

Cuadro 68. Detalle de las ayudas de la medida 2.2.1.

Medida 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura.															
Convocatoria						Solicitudes presentadas									
Orden de convocatoria	Crédito convocatoria por ejercicio (miles de euros)					Totales Nº	Renuncias Nº	Desestimadas Nº	Concedidas						
	Total	2016	2017	2018	2019				Nº	Nº	Nº	Nº	Importe autorizado	Importe OR	
														Año n	Año n+1
O. 16/06/2016	1.560	1.560	N/A	N/A	N/A	7	1	2	4	1.497	1.457	0			
O. 04/05/2017	1.540	N/A	1.040	500	N/A	8	1	3	4*	1.458	1.040	51			
O. 11/04/2018	1.378	N/A	N/A	1.103	275	10	4	0	6	1.103	1.033	0			

* Con fecha 23/11/2018 se produce la renuncia a una subvención de 367 miles de euros, de la convocatoria de 2017 por lo que las ayudas realmente concedidas fueron solamente tres por un importe total de 1.091 miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De acuerdo con lo preceptuado en la citada normativa comunitaria, los órganos gestores exigirán a los beneficiarios que soliciten ayudas la presentación de una declaración responsable firmada en la que manifiesten que no han cometido infracción grave o fraude en el marco del FEMP. Los órganos gestores deberán cerciorarse de la veracidad de la declaración antes de aprobar la subvención y llevar a cabo las comprobaciones oportunas. El art. 93 del Reglamento (CE) 1224/2009, de 20 de noviembre de 2009, señala que los Estados miembros anotarán en un registro nacional todas las infracciones de las normas de la política pesquera común cometidas por buques que enarbolen su pabellón o por sus nacionales, indicando las sanciones impuestas y el número de puntos asignados. A través del RD 114/2013, de 15 de febrero, se creó el Registro nacional de infracciones graves a la Política Pesquera Común.

Para la verificación de la adecuada admisibilidad de las solicitudes reguladas en el art. 10 del Reglamento (UE) 508/2014 y en el art. 4 apartado 6 de la O. de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al FEMP en la RM, así como para comprobar los antecedentes de los posibles beneficiarios de estas ayudas, en la fiscalización se han solicitado las consultas realizadas por la Administración de la CARM al citado Registro nacional de infracciones. Según la

información facilitada, en el periodo 2016-2018 la CARM realizó dos solicitudes de informe a la Secretaría General de Pesca, sobre los requisitos establecidos en el art. 10.1.a) del Reglamento (UE) 508/2014 de los posibles beneficiarios de las ayudas del eje 2.2.1, una correspondiente al ejercicio 2017 y otra al 2018, sin que se haya acreditado la realización de ninguna consulta referente a la medida 2.2.1 analizada para el ejercicio 2016, si bien realizó en octubre de 2016 la consulta de la Base Nacional de Subvenciones en relación a infracciones muy graves y sanciones, sin que constara en la misma nada sobre los potenciales beneficiarios.

En las comprobaciones efectuadas se ha observado que dentro del primer informe, relativo a los beneficiarios de ayudas de la medida 2.2.1 de la convocatoria de 2017 (O. 04/05/2017), solicitado el 10 de agosto de 2017 y recibido en la CARM el 4 de octubre de dicho año, figuraba una empresa con una sanción firme en vía administrativa por infracción grave de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado por incumplimiento de los arts. 100.1.b. y 100.2.ñ. La sociedad beneficiaria presentó un recurso de alzada frente a la sanción mencionada ante el Ministerio de Agricultura, que fue desestimado por Resolución de 5 de octubre de 2015. Posteriormente, recurrió dicha resolución en vía contencioso-administrativa y más tarde en apelación ante la Audiencia Nacional, resultando ambas sentencias desestimatorias. La última fue dictada el 20 de diciembre de 2017, sin que se haya recurrido en otra instancia superior.

Esta empresa había solicitado el 7 de julio de 2016 una ayuda pública relativa al FEMP del ejercicio 2016 que fue concedida el 14 de diciembre de 2016, resultando beneficiaria de una ayuda de 632 miles de euros, que fue abonada el 25 de abril de 2017. Se ha verificado que el 29 de octubre de 2018 la Administración de la CARM inició un expediente de reintegro parcial de la ayuda por importe de 549 miles de euros de principal y 45 miles de euros de intereses de demora por no haberse mantenido las condiciones de admisibilidad durante cinco años según lo recogido en el art. 10.2 del Reglamento (UE) 508/2014⁵⁰. La Administración de la CARM, siguiendo los criterios señalados por la Secretaría de Pesca del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 2018 calculó "prorrata temporis" los importes a reintegrar. El 5 de marzo de 2019 la sociedad reintegró los 549 y 45 miles de euros reclamados por la Administración de la CARM. Posteriormente, el 17 de enero de 2020 la Administración de la CARM ha realizado una propuesta de inicio de un segundo reintegro por la parte que quedaba sin reintegrar, 83 miles de euros, al declarar inadmisibile la solicitud de la ayuda debido a que no habían transcurrido los doce meses recogidos en el art. 3.1 del Reglamento (UE) 2015/288 desde la fecha en la que la autoridad competente determinó que se había cometido la mencionada infracción. A noviembre de 2020, de este segundo reintegro quedaban pendientes de cobro 62 miles de euros.

II.6.4.4 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CARM 2015-2018

El art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM configura a los planes estratégicos de subvenciones (PES) como instrumentos de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 se aprobó el PES para el periodo 2015-2018, cuya normativa reguladora de elaboración se estableció en la O. de 21 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda.

⁵⁰ De acuerdo con el apartado 2º del art. 10 del Reglamento (UE) 508/2014, el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el apartado 1, letras a) a d), después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Al igual que en el periodo anterior (PES 2011-2014), el PES 2015-2018 comprende cinco objetivos estratégicos: crecimiento y calidad en el empleo; fomento de la sociedad del conocimiento; sostenibilidad territorial y ambiental; cohesión y bienestar social y refuerzo de la capacidad institucional e imagen exterior de la RM. A su vez los objetivos estratégicos se han desagregado en 25 objetivos intermedios.

El plan estratégico de cada Consejería, de vigencia anual, incluye las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma. Concretamente el ámbito de aplicación está formado por la Administración General de la CARM, sus OOOA, las Entidades Públicas Empresariales, el INFO y el SMS. Estos Planes una vez aprobados son remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los envía a la Asamblea Regional para su conocimiento, estando encomendado el control económico y financiero de las subvenciones a la Intervención General de la RM, que al término de cada ejercicio presupuestario evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados. A tal fin, la Ley General de Subvenciones de la Región de Murcia establece la obligación para las consejerías y organismos gestores de subvenciones de elaborar una memoria sobre los resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan y exige la Intervención General de la CARM elaborar anualmente, antes del 30 de mayo, un informe de evaluación sobre la ejecución de los PES.

En la revisión efectuada de los PES, las memorias de resultados y los informes de evaluación, se han obtenido los siguientes resultados:

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa ha presentado en el trámite de alegaciones la memoria con los resultados de sus órganos gestores para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan.

Tampoco se han elaborado los informes de evaluación sobre la ejecución de los PES.

En relación con el contenido de las memorias, en el ámbito objetivo se ha detectado que la información suministrada no ha resultado coherente con la facilitada en los apartados correspondientes a la ejecución física y financiera de las líneas de subvención incluidas en el PES. En cuanto a la descripción de las actividades desarrolladas, se observa que la información recogida en las memorias ha resultado incompleta, al no facilitar detalle de las medidas adoptadas para garantizar la calidad de la información transmitida, impidiendo que la misma sea un documento indispensable para enjuiciar la ejecución de los PES y sus posibilidades de mejora. Asimismo, se indica la necesidad de una descripción completa de las actividades desarrolladas con información de todos los extremos contenidos en el Anexo-Modelo de memoria anual, de la O. de 17/05/2006 y la importancia de realizar un análisis de las causas de las desviaciones físicas y financieras significativas por líneas de subvención, y de explicar las mismas, identificando las que han sido debidas a la gestión realizada, aspectos coyunturales o a factores externos al gestor, para poder adoptar las medidas correctoras adecuadas.

II.6.4.5. REGISTRO DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por D. 155/2018, de 4 de julio, se crea y regula el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM. Su finalidad es mejorar el conocimiento global y control de los reintegros de la Comunidad, mediante la coordinación de información entre los órganos gestores de las subvenciones, los encargados de la contabilidad y los competentes en materia recaudatoria, de manera que se pueda establecer una pista de auditoría entre los expedientes de subvenciones, los reintegros derivados de los mismos y su gestión recaudatoria.

La Intervención General tiene atribuida la definición general de su operatoria, así como la determinación de su interrelación con el sistema de información contable (SIGEPAL). El soporte técnico consistente en la implantación y mantenimiento del registro corresponde a la DG de

Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de acuerdo con los criterios señalados por la Intervención General.

Respecto al ámbito subjetivo, el Decreto ha recogido en su art. 2 además de la Administración General de la CARM a todas las entidades dependientes o vinculadas a la misma que otorguen subvenciones o ayudas públicas. A junio de 2020 estaban dadas de alta en el registro todas las consejerías, a excepción de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, así como el SEF, IMAS, SMS, INFO, ICA e ITRM, quedando pendientes por tanto el ICREF, ESAMUR, Fundación Séneca y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

En lo relativo al ámbito objetivo, es obligatoria la inscripción en el registro de los actos que pongan fin a la vía administrativa declarando la exigencia de reintegros en materia de subvenciones, para todas las entidades integradas en el sector público de la CARM. Sin embargo, si una consejería, organismo o entidad no inicia el procedimiento de reintegro, o una vez iniciado no lo registra, la Administración no puede tener conocimiento de los mismos, salvo por las revisiones o controles que realicen los órganos de control. Para mitigar este riesgo, el art. 7 del D. 155/2018 ha establecido que los órganos de control de la Intervención General revisarán, en el marco del Plan Anual de Control financiero, y con la periodicidad que este determine, la información anotada en el registro, de manera que se lleven a cabo las comprobaciones formales y materiales que procedan, dejando constancia de todo ello en los informes de control financiero o auditoría. En el Plan anual del 2019, referido al control posterior de la anualidad 2018 no se ha introducido ninguna prueba específica, estando prevista la revisión de la información anotada en el registro de reintegros de subvenciones en el Plan anual del 2020.

En cuanto al ámbito temporal, se ha comprobado que en el registro únicamente se han anotado los reintegros aprobados desde la fecha de entrada en vigor del D. 155/2018, de forma que los iniciados con anterioridad a dicha fecha continúan siendo gestionados de manera descentralizada desde registros auxiliares. En el siguiente cuadro se recogen los reintegros anotados en el Registro correspondientes a 2018, clasificados por consejerías:

Cuadro 69. Reintegros registrados en 2018

(miles de euros)

CONSEJERÍA	2018	
	Nº de reintegros	Importe
Consejería de Presidencia y Fomento	5	17
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	3	25
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa	255	1.612
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	24	25
Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	0	0
Consejería Fomento e Infraestructuras	0	0
Consejería de Salud	0	0
Total reintegros registrados a 31 de diciembre	287	1.679

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Del total del importe de los reintegros registrados en 2018, el 96 % procedieron de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y dentro de esta Consejería, a su vez el 95 % del importe de los mismos correspondía al SEF.

Se ha comprobado que el plazo medio entre la resolución y la inscripción de los reintegros en el año 2018 ha sido de 33 días, teniendo en cuenta que en 22 reintegros este periodo fue superior a los 100 días.

En el siguiente cuadro se detallan las causas que motivaron el inicio de los reintegros en el ejercicio 2018, correspondiendo en la mayoría de los casos a incumplimientos totales o parciales de la obligación de justificación de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de LGS:

Cuadro 70. Causas de los reintegros registrados en 2018

(miles de euros)

CAUSAS	2018	
	Nº de reintegros	Importe
Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente según art. 30 de LGS	241	1.463
Incumplimiento de las condiciones o compromisos exigidos por la Administración a la Entidad Colaboradora y beneficiaria. Incumplimiento del objetivo u finalidad	12	60
Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión	28	117
Obtención de subvención por encima del coste de la actividad subvencionada	2	5
Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención	4	34
TOTAL REINTEGROS REGISTRADOS A 31/12/2018	287	1.679

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.6.5. Endeudamiento y avales

II.6.5.1. ENDEUDAMIENTO

En este epígrafe se analiza la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la LP, en la LOFCA y en la LOEPSF.

Como resultado de la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, el tratamiento metodológico de la deuda fue modificado, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. De acuerdo con este criterio, la evolución de la deuda viva de la CARM en los ocho últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 71. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2018

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2018, corresponde a la Administración Regional 4.701 miles de euros, al SMS 12.033 miles de euros y a las Universidades públicas de la CARM 319 miles de euros.

El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31 de diciembre de 2018, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 9.214.686 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2017 y 2018
(miles de euros)

Sector público autonómico	Endeudamiento			
	31/12/2017	% Importancia relativa	31/12/2018	% Importancia relativa
Administración Regional	8.578.322	97	9.033.248	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	0	0	1	0
Empresas públicas	190.373	3	171.953	2
Fundaciones	11.468	0	8.728	0
Consortios y otras entidades	0	0	756	0
TOTAL	8.780.163	100	9.214.686	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda de la Administración Regional que representa un porcentaje del 98 % sobre el endeudamiento total del sector público autonómico.

Por otra parte, debe señalarse que los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del PDE. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración Regional ascendía, a 31 de diciembre de 2018, a 63.709 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 73. Anticipos reembolsables otorgados por la AGE a la Administración Regional
(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos previstos	Pte. de reembolso a 31/12/2017	Pte. de reembolso a 31/12/2018
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	5.385	3.690
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	15.000	12.500
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	2.687	2.239
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	3.788	3.338
Anticipos MEC Fondos POEFE	2018	9.285		0	9.285
SUBTOTAL ANTICIPOS REEMBOLSABLES L/P		61.909		26.860	31.052
Convenio MEC / Apoyo implantación LOMCE	2015-2017	32.657		32.657	32.657
SUBTOTAL ANTICIPOS REEMBOLSABLES C/P		32.657		32.657	32.657
TOTAL		94.566		59.517	63.709

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución, por años, del saldo de deuda viva de la CARM, desde 2007, se muestra en el cuadro inserto a continuación donde puede observarse el incremento experimentado a partir de 2012 como consecuencia de la incorporación de la deuda procedente de los mecanismos extraordinarios de financiación:

Cuadro 74. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2018

(miles de euros)

Evolución del endeudamiento financiero 2007-2018 por sectores	Admón. Regional	Universidades	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades	TOTAL
2007	552.065	16.443	60.163	2.758	13.426	644.855
2008	609.434	12.090	108.944	64	25.609	756.141
2009	1.119.351	8.617	187.398	57	24.664	1.340.087
2010	1.780.573	7.655	201.877	50	16.746	2.006.901
2011	2.479.705	5.217	286.198	21.687	13.092	2.805.899
2012	4.219.650	3.245	274.279	22.395	10.750	4.530.319
2013	5.129.687	2.166	262.689	20.794	10.750	5.426.086
2014	6.534.568	1.082	248.114	18.925	2.975	6.805.664
2015	7.345.168	6	227.430	16.588	53	7.589.245
2016	8.068.378	1	206.480	14.083	53	8.288.995
2017	8.578.322	0	190.373	11.468	0	8.780.163
2018	9.033.248	1	171.953	8.728	756	9.214.686

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

A 31 de diciembre de 2018 la deuda del sector autonómico había aumentado en 8.569.831 miles de euros respecto a la existente a finales de 2007, lo que supone un incremento porcentual del 1.329 %. La variación interanual más significativa de la deuda se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo de tiempo transcurrido desde diciembre de 2012 a diciembre de 2018 la deuda aumentó en términos absolutos 4.684.367 miles de euros, esto es, un 103 %.

II.6.5.1.1. Estructura de la deuda de la Administración Regional

La estructura de la deuda de la Administración Regional a 31 de diciembre de 2018 y su comparación con el ejercicio precedente se exponen en el cuadro inserto a continuación:

Cuadro 75. Estructura de la deuda de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Endeudamiento			
	31/12/2017		31/12/2018	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública	396.600	4,6	346.600	3,8
Préstamos LP Entidades bancarias	990.200	11,5	781.693	8,7
Préstamos LP Administración Central	7.167.522	83,6	7.884.955	87,3
Préstamos CP Entidades bancarias	24.000	0,3	20.000	0,2
TOTAL	8.578.322	100	9.033.248	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 96,0 % del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (8.666.648 miles de euros), el 3,8 % en emisiones de deuda (346.600 miles de euros) y el 0,2 % restante en préstamos a corto plazo (20.000 miles de euros). En los anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2018⁵¹.

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (7.884.955 miles de euros) recoge 6.811.839 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.071.937 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.179 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimento Fondo Social.

II.6.5.1.2. Operaciones realizadas en ejercicio 2018

La Administración Regional no suscribió en 2018 ninguna emisión de deuda pública, produciéndose durante el ejercicio la amortización a su vencimiento de la deuda emitida el 5 de noviembre de 2010 por un importe de 50.000 miles de euros.

Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, formalizó el 21 de marzo de 2018, con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un préstamo acogido al FFCAA en el compartimento del FLA por un importe global de hasta 379.580 miles de euros.

⁵¹ Debe tenerse en cuenta que los datos recogidos en este cuadro (número 75) y los presentados en los mencionados anexos no son coincidentes debido a que la deuda que figura en los anexos está valorada a coste amortizado, en vez de a valor nominal, que es por lo que aparece reflejada en dicho cuadro.

Asimismo, durante 2018 se suscribieron cuatro adendas al referido contrato (11 de abril, 18 de julio, 11 de octubre y 27 de noviembre de 2018), que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial y permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 1.116.360 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2018, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2018), así como la desviación del objetivo del déficit de 2017 pendiente de financiar por una cuantía de 281.470 miles de euros.

Las condiciones para la concertación del contrato de 21 de marzo de 2018 así como de sus cuatro novaciones modificativas y no extintivas, se establecen respectivamente en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE). El detalle de los conceptos a financiar según el contrato inicial y sucesivas adendas es el siguiente:

Cuadro 76. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)

(miles de euros)

Acuerdo CDGAE		Contrato y Adendas						
Fecha	Periodo de aplicación	Fecha		Importe global	Distribución			
					TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	
					Vencimientos de deuda de 2018	Liquidaciones negativas 2008-2009	Déficit 2018	Desviación déficit 2017 (Extra FLA)
25-01-18	1T	21-03-18	Contrato	379.580	340.610	7.320	31.650	N/A
16-03-18	2T			111.670	72.700	7.320	31.650	N/A
		11-04-18	1ª Adenda	491.250	413.310	14.640	63.300	N/A
28-06-18	3T			366.940	327.990	7.320	31.630	N/A
05-07-18	Extra FLA			221.250	N/A	N/A	N/A	221.250
		18-07-18	2ª Adenda	1.079.440	741.300	21.960	94.930	221.250
27-09-18	4T			258.170	218.900	7.320	31.950	N/A
		11-10-18	3ª Adenda	1.337.610	960.200	29.280	126.880	221.250
25-10-18	Extra FLA			60.220	N/A	N/A	N/A	60.220
		27-11-18	4ª Adenda	1.397.830	960.200	29.280	126.880	281.470

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los Acuerdos de la CDGAE de fecha 25 de enero, así como los de 16 de marzo, 28 de junio y 27 de septiembre de 2018, se adoptaron para establecer la distribución para cada uno de los cuatro trimestres de 2018 del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2018, a través del Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

Los Acuerdos de la CDGAE de 5 de julio y 25 de octubre se tomaron para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas, fundamentalmente, de la desviación del objetivo de déficit de 2017 pendiente de financiar por un importe de 221.250 y 60.220 miles de euros, respectivamente.

Se ha comprobado que los importes adicionales suscritos en las adendas al contrato de préstamo de fecha 21 de marzo de 2018 se encontraban dentro de los límites de endeudamiento establecidos en el art. 52 de la LP para 2018.

La CARM también formalizó en 2018 novaciones modificativas no extintas de dos contratos de préstamo, uno perfeccionado en 2012, para atender los daños causados por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011, y otro formalizado en 2014. Así el contrato formalizado con el BEI el 28 de junio de 2012 por un importe de hasta 185.000 miles de euros para la financiación del denominado "Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction", fue objeto de una modificación contractual el 24 de abril de 2018, que no implica variación de las condiciones financieras iniciales ni coste alguno adicional para la CARM, al referirse únicamente al calendario de ejecución de los proyectos elegibles y a la fecha de entrega del informe final del proyecto, plazos que se extienden respectivamente hasta diciembre de 2019 y noviembre de 2020. La otra novación, de fecha 21 de marzo de 2018, afectó a una póliza de préstamo suscrita con una entidad financiera (Banco de Santander) el 24 de marzo de 2014 por un importe de 121.000 miles de euros, y consistió en la reducción del tipo de interés hasta alcanzar un margen de 1,3 % sobre Euribor tres meses a partir del 26 de marzo de 2018.

La suscripción de estas novaciones no supone un endeudamiento neto adicional por lo que no afecta al límite de endeudamiento previsto en la LP para 2018.

En 2018 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 889.028 miles de euros, de los que 680.323 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, 94.838 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 113.867 miles de euros a préstamos con entidades residentes.

Con respecto a las operaciones con derivados, en 2018, permanecían vigentes dos contratos de swap sobre inflación por importe de 25.000 y 20.000 miles de euros, respectivamente, destinados a cubrir las emisiones de deuda pública realizadas en el ejercicio 2011. La liquidación por diferencias de estas dos operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autónoma en 2011 generaron en 2018 unos ingresos de 198 miles de euros.

Según la documentación aportada, la Administración de la Comunidad también formalizó en 2018 once operaciones de endeudamiento a corto plazo con un límite de crédito conjunto de 360.000 miles de euros, de los que a 31 de diciembre de dicho año estaban dispuestos y pendientes de devolver 20.000 miles de euros.

Nueve de las operaciones a corto plazo se materializaron en contratos de crédito en cuenta corriente, resultantes de la renovación a su vencimiento de tres pólizas de crédito suscritas en 2017 y de la concertación de seis nuevas pólizas por un importe límite total conjunto de 290.000 miles de euros. A 31 de diciembre de 2018 solo permanecían vivos ocho de estos créditos en cuenta corriente con un límite global de crédito de 240.000 miles de euros, crédito que no estaba dispuesto a la referida fecha. Las otras dos operaciones corresponden a dos préstamos a corto plazo, suscritos con la misma entidad financiera, uno de 50.000 miles de euros y otro de 20.000 miles de euros.

Estas operaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la LOEPSF, no precisaron autorización del Estado, pues si bien la CARM incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2016, el Consejo de Política Fiscal y Financiera declaró idóneo el Plan Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017-2018 con fecha 27 de julio de 2017, por lo que, las referidas operaciones de endeudamiento a corto plazo, al haberse formalizado con posterioridad a la citada fecha y no ser consideradas financiación exterior no precisaron de autorización del Estado.

El detalle y características de todas las operaciones realizadas en el ejercicio 2018 se exponen en el anexo II.2-8/2.

II.6.5.1.3. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de 2018 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en el art. 52 de la referida LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.

b) Los OAAA y entidades incluidas en el Sector AAPP de la CA no formalizaron operación alguna de endeudamiento en el ejercicio 2018, por lo que no fue preciso obtener la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el art. 53 para concertar este tipo de operaciones.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional, para el ejercicio 2018 se situó, según datos contables, en el 26 %, por encima del límite establecido en la normativa descrita, que limita su cuantía al 25 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio.

No obstante, debe tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el apartado noveno de la DA primera de la LOEPSF que “las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”, por lo que la carga financiera debe disminuirse por el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, correspondientes a los referidos préstamos. De acuerdo con todo lo expuesto, y tras el correspondiente ajuste, el indicador de la carga financiera se situó a 31 de diciembre de 2018 en el 8 %.

En el siguiente cuadro se muestra el Indicador de Carga Financiera (ICF)⁵² sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la DA primera de la LOEPSF:

Cuadro 77. Indicador de la carga financiera de la CA en 2018
(miles de euros)

Concepto	Datos según contabilidad	Ajuste	Datos ajustados
Intereses de deuda (a)	103.630	53.736	49.894
Amortización de deuda (b)	939.028	680.322	258.706
Carga financiera (c = a + b)	1.042.658	734.058	308.600
Ingresos corrientes (d)	4.063.833	0	4.063.833
Indicador de carga financiera (e = c/d)	26 %		8 %

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2018, emitido por el MH de 25 de octubre de 2019, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2018, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.231.739 miles de euros, equivalente al 29,7 % del PIB regional, este porcentaje coincide con el límite de deuda del 29,7 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las Comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2018.

II.6.5.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la Administración Regional y el resto de entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2018, así como el riesgo asumido a la referida fecha.

II.6.5.2.1. Avaless otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración Regional no formalizó en 2018 ningún aval, por lo que a fin de ejercicio, y al no producirse tampoco el vencimiento de aval alguno, las únicas garantías otorgadas por la CARM correspondían al aval concedido en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de un préstamo concertado por dicha Entidad local por 1.597 miles de euros y el aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el BEI al extinto GISCARMSA para financiar la construcción de los

⁵² El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, sobre los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa por parte del Banco a que la CARM otorgase, a favor del mismo, un aval a primer requerimiento y solidario, en garantía de las obligaciones del SMS en las referidas operaciones de financiación.

El riesgo por estos avales asumido por la Administración Regional ascendía a 31 de diciembre de 2018, a un importe de 121.205 miles de euros, 288 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 120.917 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

II.6.5.2.2. Avales otorgados por la empresa autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

A 31 de diciembre de 2018 el ICREF, en el marco del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización” iniciado en 2016 había avalado un total de 31 operaciones de préstamo. En el ejercicio 2016 avaló 18 operaciones de préstamo concedidas por tres entidades financieras a empresas del sector privado por un importe total de 508 miles de euros, en el ejercicio 2017 procedió a avalar 12 préstamos formalizados con dos entidades financieras por una cuantía global de 629 miles de euros y en el año 2018 avaló un préstamo de importe 150 miles de euros.

El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50 % del principal vivo de cada operación de financiación concedida, de forma que el ICREF y la correspondiente entidad financiera comparten el 50 % del riesgo de cada operación, hasta que se alcance el límite máximo de cobertura que se establece en el 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2018 el riesgo asumido por el Instituto ascendía a 12 miles de euros, riesgo que no se puede desglosar por años, ya que corresponde, como se ha indicado, al límite máximo de cobertura establecido en el 3 % del importe total avalado ante cada entidad financiera.

Cuadro 78. Riesgo del ICREF por avales al sector privado

(miles de euros)

Ejercicio	Operaciones de préstamo avaladas			Importe inicial avalado por el ICREF 50 %	Capital avalado por el ICREF pendiente de amortizar a 31/12/2018		Riesgo asumido por el ICREF a 31/12/2018
	Entidad financiera	Nº de préstamos	Importe		Nº de préstamos	Importe	
2016	1	3	64	32	2	14	
	2	1	60	30	0	0	
	3	14	384	192	12	112	
	Total 2016	18	508	254	14	126	
2017	2	1	228	114	1	105	
	3	11	401	201	10	143	
	Total 2017	12	629	315	11	248	
2018	3	1	150	75	1	65	
	Total 2018	1	150	75	1	65	
TOTALES		31	1.287	644	26	439	12,35

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Además de estos avales el ICREF mantenía, a fin de ejercicio, el aval concedido a la entidad pública SMS. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que a 18 de abril de 2012, 8.749 miles de euros, tenía pendiente con el BBV el SMS por un préstamo formalizado el 11 de marzo de 2011 por un importe inicial de 10.750 miles de euros. A 31 de diciembre de 2018, el riesgo de esta operación ascendía a 1.458 miles de euros, estando el SMS a dicha fecha, al corriente de todas sus obligaciones financieras.

II.6.5.2.3. Avales otorgados por la entidad de derecho público Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes a 31 de diciembre de 2018 al igual que en ejercicios precedentes, respondían en su totalidad a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010. En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por un

importe total de 58.859 miles de euros, de los que 52.641 miles de euros correspondían a avales otorgados en el marco del denominado Plan Financiapyme, diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y los 6.218 miles de euros restantes eran avales concedidos dentro del Programa de ayudas a la reestructuración de empresas en crisis.

El riesgo vivo de los avales concedidos por el INFO, según la información proporcionada por la propia entidad, ascendía, a 31 de diciembre de 2018 a 35.187 miles de euros. En el cuadro siguiente se expone su composición atendiendo al tipo de Plan en que se enmarca cada operación y año de concesión⁵³.

Cuadro 79. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2018

(miles euros)

Titular	Nº Ptos	Importe Total Ptos	Responsab. Máxima Inicial (Saldo Aval)	Situación A 31/12/2018			
				Nº Ptos Vivos	Saldo Vivo Ptos	Responsab. Máxima	Riesgo Vivo (Saldo Aval)
<u>Plan Finaciapyme</u>							
HRS S, S.L	1	700	560	0	0	0	0
C.Soc. Cooperativa	1	1.500	1.200	0	0	0	0
BA, S.A	6	4.706	3.765	3	866	1.693	693
M, S.L	3	1.100	880	0	0	0	0
HGR, S.A	1	5.000	4.000	1	4.795	4.000	3.836
NME	6	3.700	2.960	0	0	0	0
HM, S.A	4	5.392	4.314	0	0	0	0
MA, S.L	7	35.580	28.464	7	35.607	28.464	28.464
EI, S.L	1	400	320	0	0	0	0
PE, S.L	1	900	720	0	0	0	0
MC, S.L	1	200	160	0	0	0	0
SS	1	500	400	0	0	0	0
CSP, S.L	1	500	200	0	0	0	0
MMT, S.L	1	100	80	0	0	0	0
CAS, SCL	1	2.737	2.190	1	297	2.190	237
IF, S.L	1	250	200	1	102	200	82
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	13	41.667	36.547	33.312
F, S.A	1	2.000	1.600	1	2.061	1.600	1.600
AC, S.L	1	400	320	1	153	320	122
VB	1	385	308	1	190	308	153
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.404	2.228	1.875
TOTAL AVALES Finaciapyme	40	66.050	52.641	16	44.071	38.775	35.187
<u>Plan Reestructuración Empresas en Crisis</u>							
P.S., S.L.	3	1.200	1.200	2	859	800	0
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	2	859	800	0
M., S.L.	2	700	560	0	0	0	0
A.I., S.L. ⁵⁴	10	9.668	4.458	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	12	10.527	5.258	0
TOTAL AVALES INFO	55	77.618	58.859	28	54.598	44.033	35.187

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁵³ Las ayudas otorgadas para la reestructuración de empresas en crisis figuran en el referido cuadro con riesgo cero al haber dictado, en mayo de 2013, el presidente del INFO varias resoluciones acordando la revocación de los avales por incumplimiento por parte de las empresas avaladas del plan de reestructuración.

⁵⁴ La resolución por la que fueron revocados los 10 avales del AI, S.L, fue firme y ejecutiva, al no haber sido recurrida esta por ninguna entidad financiera. Estos avales no entraron en vigor al no inscribirse todas las garantías (condición suspensiva).

Según los cuadros de riesgo vivo elaborados por el INFO, en el ejercicio 2018 se registra la baja de dos préstamos avalados a una misma empresa BA.S.A. y el consecuente riesgo asociado a estos.

En lo referente a las reclamaciones de pago de avales, el 31 de julio de 2018 la entidad prestamista de la empresa HRG, S.A. requirió al INFO el pago de 5.219 miles de euros, por el aval otorgado a la referida sociedad, a lo que el INFO contestó el 2 de agosto de 2018 alegando el beneficio de orden, al ser el aval subsidiario y tener que agotar la vía de la reclamación judicial frente a todos los fiadores y subfiadores, y el beneficio de excusión con señalamiento de bienes de la empresa, además de que el importe máximo del aval era de 4.000 miles de euros.

Como hechos posteriores, el 29 de mayo de 2019 el INFO recibió un requerimiento de una entidad bancaria prestamista de BA, S.A. reclamando el pago de un aval de 320 miles de euros, al que el Instituto contestó con fecha 7 de junio, alegando el carácter subsidiario del aval y de sus beneficios legales e indicando que el requerimiento no contenía las formalidades necesarias para que tuviera virtualidad.

El INFO dado que hasta la fecha de realización de este informe, no se ha visto obligado al pago de ningún aval, no ha tenido que realizar ninguna actuación dirigida a la recuperación de cantidad alguna.

Finalmente, en la revisión de los informes de seguimiento de las nueve empresas que a 31 de diciembre de 2018 tenían vigentes avales otorgados por esta entidad, se ha puesto de manifiesto, además de los requerimientos de pago de avales anteriormente reseñados, que en el aval otorgado a M.A, S.L, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 8 de Murcia dictó el 17 de enero de 2018 auto por el que declara la falta de jurisdicción de dicho Juzgado para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mencionado avalado contra la resolución del INFO desestimatoria de su solicitud de extinción de deuda y garantías, estimando competente el orden jurisdiccional civil. El procedimiento se ha archivado, al no haber sido recurrido.

II.6.6. Gasto sanitario

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, estructuró el sistema sanitario de la Región de Murcia con separación de la autoridad sanitaria y la provisión de servicios, reservándose la primera a la Consejería competente en materia de sanidad y asuntos sociales y la segunda al SMS, como ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los servicios sanitarios públicos que integra, todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía de la CARM.

Para la cobertura de dicho sistema se definieron una serie de principios informadores que deben guiar las actuaciones de la Administraciones Sanitaria Regional, tales como la concepción integral de la salud, la universalización de la asistencia sanitaria o el respeto y el reconocimiento de los derechos de los usuarios.

Desde el punto de vista organizativo, el mapa sanitario de la Región de Murcia se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, a las que se reservan funciones de salud pública, correspondiendo al SMS la organización de la asistencia sanitaria en dicho ámbito territorial.

II.6.6.1. LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL ÁREA DE SALUD: EL PLAN DE SALUD DE LA CARM Y EL ACUERDO DE GESTIÓN DEL SMS

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) como marco de referencia de actuaciones orientadas a conseguir el crecimiento económico, creación de empleo, sostenibilidad financiera y mejora de la calidad de vida, incorpora dentro de sus siete líneas estratégicas, la

optimización de la gestión de los recursos sanitarios, garantizar una vida saludable y un sistema sanitario sostenible. Este plan generalista, ha tenido su desarrollo en el ámbito sanitario y de salud de la CARM a través del Plan de Salud, los Acuerdos de Gestión del SMS y una serie de planes sectoriales específicos.

No obstante, en el ejercicio fiscalizado la CA no ha dispuesto de un Plan de Salud actualizado y vigente, habiéndose tomado como referencia las líneas fundamentales recogidas en el Plan de Salud 2010-2015. La última evaluación del citado plan se llevó a cabo en abril de 2017 concluyendo que se había conseguido un nivel de desempeño moderado, al alcanzar el 39,6 % de las medidas realizadas los estándares y metas marcados. El mayor grado de incumplimiento se observó en las medidas relativas a desigualdades en salud, así como a la protección colectiva de la salud y los estilos de vida, en tanto que las principales carencias fueron la necesidad de mejorar el estado de salud de la población y desarrollar nuevas líneas para el abordaje integral e intersectorial de la cronicidad.

El SMS no ha suscrito un contrato programa con la Consejería de Sanidad. Los instrumentos a través de los cuales se ha regulado la prestación de asistencia sanitaria del SMS han sido los Acuerdos anuales de gestión, que se han configurado como instrumentos de objetivos en cada demarcación y como herramienta de evaluación, revisión y mejora. Estos acuerdos que son específicos de cada Gerencia de área de salud, para el 061 y para el Hospital Psiquiátrico, se han basado a partir del ejercicio 2018 en las propuestas y objetivos prioritarios de cada área de salud, resolviéndose así la controvertida aplicación de un esquema general de objetivos e indicadores a todas las áreas de salud.

En cuanto a la evaluación del Acuerdo de Gestión de 2018 y el grado de cumplimiento de los objetivos, se observa que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las nueve áreas de salud, el Hospital Psiquiátrico Ramón Alberca y la Gerencia 061 fue del 63,9 % (639 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 46,7 % del área 8 y el 86,3 % de la Gerencia 061.

Se ha comprobado que el SMS dispone de un sistema de incentivos para sus directivos asociado al grado de cumplimiento del Acuerdo de Gestión. En este sentido, debe señalarse que el modelo o sistema de autoevaluación establecido, en el que no participa ningún "agente externo a la entidad" puede no resultar idóneo, debido principalmente a que las fases de definición, evaluación y control del Acuerdo se concentran todas ellas en el propio SMS, si bien se hace con base a datos objetivos extraídos de sistemas automatizados. Asimismo continúa sin existir un procedimiento administrativo para la ejecución del proceso de revisión.

Finalmente, los principales planes sectoriales vigentes en 2018 y en fase de despliegue son el programa para la mejora de la atención primaria, el de Impulso y Mejora de la Salud Mental, así como una serie de planes cuya finalidad principal es mejorar la gestión y administración del SMS, entre los que destaca el Proyecto UNIFICA, el proyecto de Regularización de Activos Fijos y el proyecto de implantación de un sistema propio de control interno.

II.6.6.2. LA NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SMS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa

vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaron al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Como se viene señalando en anteriores informes, esta adaptación normativa no ha sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, se estableció el compromiso de modificar a partir de dicho ejercicio el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, en el ejercicio 2018 la aplicación del presupuesto limitativo ha tenido únicamente lugar en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

Por otro lado, a nivel organizativo, en el periodo fiscalizado se constata que la estructura establecida en el D. 148/2002 se encuentra totalmente superada, puesto que esta norma de carácter organizativo, sin naturaleza reglamentaria y de desarrollo de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, se limitó a regular los órganos centrales, dejando fuera la mayor parte de la organización radicada en la estructura periférica del SMS a través de las Áreas de Salud. Aunque algunas de estas Áreas (Áreas III-Lorca; V-Yecla; VII-Murcia-Este; y VIII-Los Arcos) han dispuesto de reglamentos de organización, las funciones de naturaleza económica, administrativa y de gestión no sanitaria, así como los perfiles y puestos administrativos carecen de la necesaria homogeneización y nivelación. El resto de Áreas de salud no disponen de instrumentos de organización, inspirándose su funcionamiento en el modelo organizativo del INSALUD existente antes de la transferencia de la sanidad.

Todo ello exige la aprobación de una norma actual que establezca unas estructuras básicas administrativas en toda la organización, tanto a nivel central como periférico, en la que se normalicen puestos, se homogeneicen las funciones y competencias y se creen unas estructuras administrativas capaces de asumir los proyectos y retos del nuevo modelo que se está desarrollando.

II.6.6.3. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL SMS

El art. 14 del D. 148/2002, de 27 de diciembre, atribuye al servicio de control interno (SCI), adscrito a la Secretaría General Técnica del SMS, las funciones de verificar el cumplimiento de los contratos de gestión y de la legislación vigente aplicable a la entidad en materia de rendición de cuentas, contratación y personal, realizar recuentos de inmovilizado y existencias y coordinar las actuaciones que demande la realización de la auditoría, elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias. Por otra parte, la Intervención delegada del SMS, como unidad dependiente de la Intervención General de la CARM ejerce el control financiero según lo previsto en el art. 33 de la Ley 4/1994 de Salud de la Región de Murcia.

Como consecuencia de las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control llevados a cabo sobre la entidad, el Consejo de Administración del SMS aprobó el 21 de febrero de 2017 un total de diez programas de mejora, centrados en las siguientes áreas de gestión prioritarias: conciertos de asistencia sanitaria, recursos humanos, acuerdos de gestión con las áreas de salud, subvenciones, facturación de los ingresos, inventario de activos y la contratación de obras, servicios y suministros. Estos ambiciosos planes, que debían estar elaborados antes del 31 de mayo de 2017 y ser enviados al SCI para su verificación, no llegaron a implantarse, a excepción del relativo a la contratación pública, a pesar de que el diagnóstico de la situación sigue plenamente vigente.

Fruto de ello, por acuerdo del Consejo de Administración del SMS de 19 de junio de 2018 se aprobaron las directrices para la definición e implantación del régimen de organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en la entidad, cuya implantación fue aprobada por Resolución del Director Gerente de 10 de octubre de 2018. Ese nuevo sistema tiene

como objetivo la elaboración de un mapa de riesgos y la definición de una política de gestión de riesgos no sanitarios, asistenciales y laborales del SMS. El SCI está afectado como factor limitativo por los reducidos medios humanos de que dispone para el ejercicio de su función, al contar con solo cinco efectivos de los cuales dos están ubicados en áreas alejadas de la sede del servicio.

Por otra parte, siguiendo la obligación establecida en la LP de la CARM para 2018 de implantar planes de acción para dar respuesta a las recomendaciones de mejora contenidas en los informes de auditoría, en el ejercicio 2018 el SCI instó a las unidades gestoras del SMS afectadas para que elaborasen sus propuestas de planes de acción, con indicación, para cada recomendación formulada, de los objetivos establecidos, las actuaciones previstas, así como los plazos y los indicadores que permitiesen verificar el estado de cumplimiento de aquellas. A la vista de esas propuestas, se aprobó el Plan de Acción integrado del SMS para 2018.

En la revisión efectuada sobre dicho plan se ha verificado que las propuestas y medidas presentadas por los órganos gestores fueron muy laxas y estuvieron en muchos casos vacías de contenido, debido, en parte, a ser el primer año de implantación, observándose, como hechos posteriores, que en 2019 las propuestas iniciales fueron objeto de reformulación por los gestores tras la revisión del SCI, si bien aquellas todavía estaban enfocadas a los servicios periféricos. No ha sido hasta el Plan de Acción integrado de 2020 cuando se han incorporado por primera vez medidas y propuestas dirigidas a los servicios centrales.

Del análisis efectuado sobre el seguimiento llevado a cabo por el SCI respecto de los planes de acción aprobados por el SMS en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

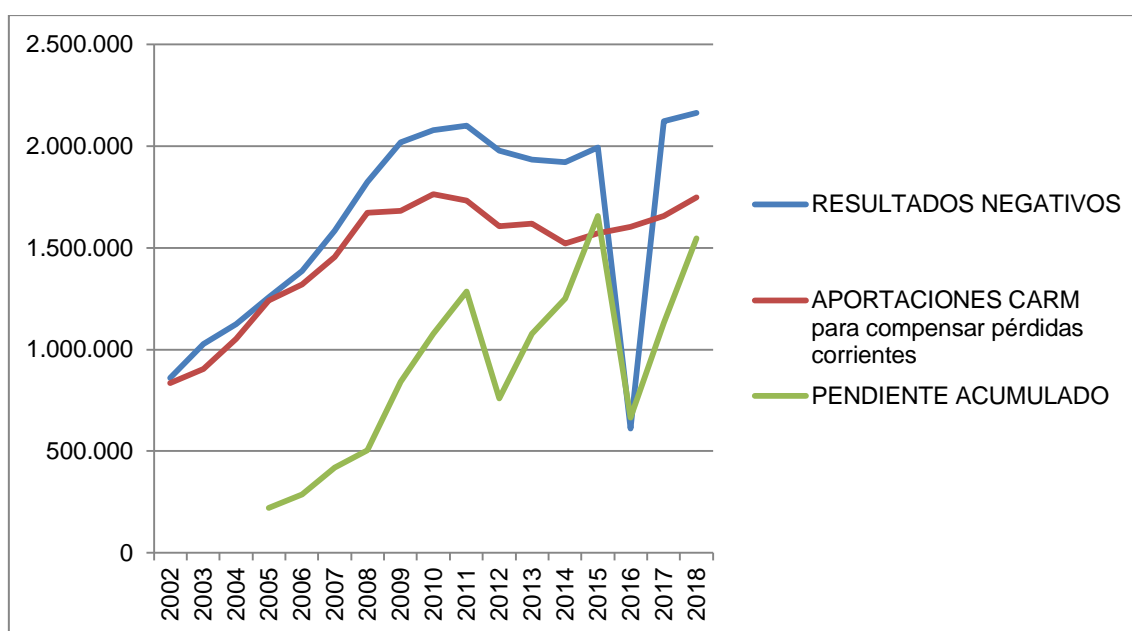
- Como se ha señalado anteriormente, se mantiene la misma estructura fijada por el Decreto 148/2002 en cuanto a organización de los Servicios Centrales, así como las estructuras administrativas y sanitarias en las Direcciones Gerencia de Área y resto de unidades territoriales o periféricas del SMS.
- En relación con la revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras dirigidas al cumplimiento de su normativa aplicable, a la mejora de los sistemas de control interno de la entidad, a la integración de los sistemas de información y en especial al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria y en materia de conciertos sanitarios, se han observado avances en la mejora de la integración de los sistemas y el acceso a la historia clínica del paciente.
- Respecto a los procedimientos no sanitarios ni asistenciales, no ha sido hasta el ejercicio 2019 cuando se ha acometido por la entidad el proyecto UNIFICA, que con un horizonte de tres años, pretende unificar y normalizar hasta 84 procedimientos administrativos tipo, con la finalidad de que sean utilizados por todas las unidades gestoras, en entornos de administración electrónica.
- En materia de personal, no se ha acreditado la adopción de medidas específicas en cuanto a adecuación y actualización de la plantilla orgánica del SMS. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado tampoco se han observado avances respecto a los mecanismos de control de presencia del personal, al establecimiento de turnos de mañana y tarde, así como a la adecuación del precio de las guardias a la media nacional.
- En relación con la centralización de los medicamentos, se ha comprobado que si bien la entidad ha trabajado en el plan anual de centralización y compra de medicamentos, dicho proceso no se ha integrado en la Unidad de Aprovisionamiento Integral del SMS por razones de índole legal y técnica. Respecto a la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, las medidas adoptadas en el ejercicio fiscalizado han sido muy exiguas.

II.6.6.4. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2018 pone de manifiesto que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1 % de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la CARM.

Así, las aportaciones recibidas en 2018 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.741.348 miles de euros, montante que ha sido insuficiente para financiar todas las pérdidas generadas en el año. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar dichas pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año. Como puede observarse, pese al esfuerzo llevado a cabo por la entidad por reducir costes y reorganizar la misma, las pérdidas registradas en 2018 han originado al cierre de dicho año un déficit acumulado de 1.552.731 miles de euros de los que 422.014 miles de euros corresponden al ejercicio 2018 y 1.130.717 miles a ejercicios cerrados.

Gráfico 4. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2018 vuelven a superar las del ejercicio precedente, alcanzando los 2.163.362 miles de euros, la cifra más alta de los últimos 15 años. Su desagregación económica refleja que los gastos totales han ascendido a 2.248.642 miles de euros, frente a unos ingresos de 85.280 miles de euros.

La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros presentados por la CARM:

Cuadro 80. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2014-2018
(miles de euros)

	2014	2015	2016	2017	2018
TOTAL INGRESOS	81.370	82.426	1.519.190	75.536	85.280
TOTAL GASTOS	2.004.447	2.077.162	2.132.361	2.199.650	2.248.642
Resultado del ejercicio	(1.923.077)	(1.994.736)	(613.171)	(2.124.114)	2.163.362

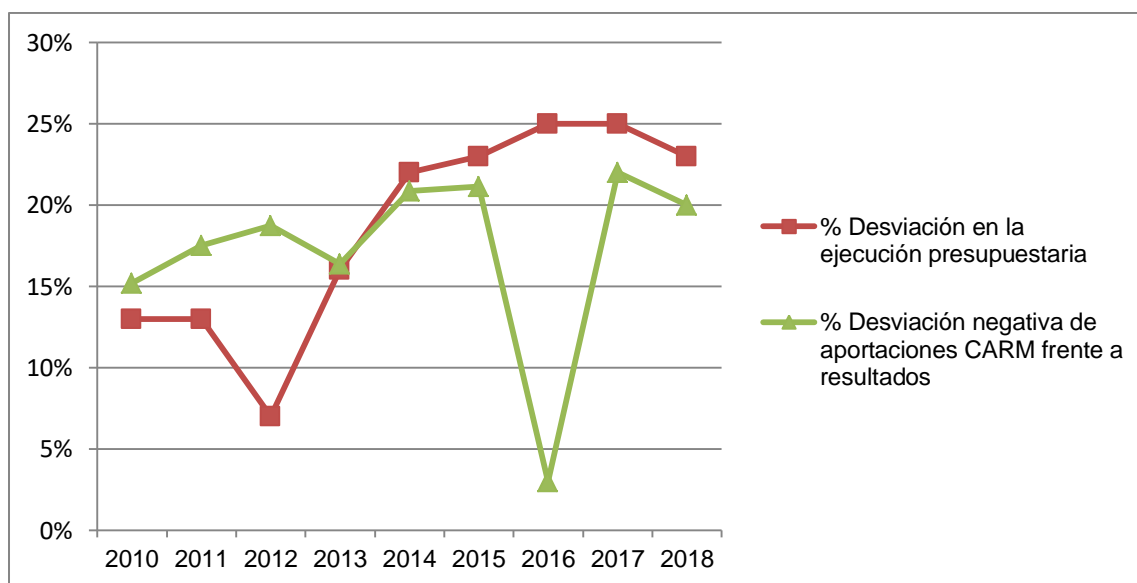
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados, ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose aumentado un 231 % hasta el año 2018, prácticamente en todas sus rúbricas, debido, principalmente, a una mayor tasa de esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia por el estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requiere una intervención inmediata que garantice una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implique una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7 %. No obstante, a partir de ese año se rompió la tendencia de reducción y contención del gasto, habiendo experimentado en el ejercicio 2018 un incremento global interanual de 48.992 miles de euros, que en términos relativos supone un 2 % respecto al ejercicio anterior.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, se mantiene una creciente desviación que tiene su origen en la obligación de ajustar el anteproyecto de presupuestos que anualmente presenta la entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, y no a la previsión de gasto real presentada inicialmente a la Asamblea. Esta situación, sigue sin reflejar las necesidades reales del SMS, agravando la creciente desviación en las aportaciones de la Comunidad frente a los resultados negativos registrados por la entidad, tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, donde el porcentaje de desviación en la ejecución presupuestaria alcanza en 2018 el 23 %, a la vez que dificulta la capacidad de la entidad y la CARM para una correcta planificación de los recursos necesarios y seguimiento de las desviaciones reales.

Gráfico 5. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2010 al 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la evolución desde el 2010 indica un elevado porcentaje de desviación ejercicio a ejercicio. Las mayores desviaciones se han producido en los gastos corrientes en bienes y servicios, y en concreto, en las rúbricas de suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2018, ascendiendo a 1.090.562 miles de euros, un 2 % superior al registrado en 2017.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 19.965, habiéndose incrementado la plantilla real en 339 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 81. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2013-2018

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Aumento del nº de efectivos en 2017-2018
Facultativos	5.015	5.030	5.072	5.048	5.095	5.198	103
Sanitarios no facultativos	9.544	9.543	9.565	9.618	9.740	9.943	203
Personal no sanitario	4.837	4.743	4.762	4.765	4.791	4.824	33
TOTAL	19.396	19.316	19.399	19.431	19.626	19.965	339

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 19.965 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2018, un total de 898 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural:

Cuadro 82. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2018

	Efectivos reales a 31/12/2018				
	Plantilla estructural ⁵⁵	Altos cargos	Extra-plantilla ⁵⁶	Formación	Total
Facultativos	4.086	0	206	906	5.198
Sanitarios	9.398	0	455	90	9.943
No Sanitarios	4.584	3	237	0	4.824
TOTAL SMS	18.068	3	898	996	19.965

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Este recurso, denominado extraplantilla, se concentraba principalmente en atención especializada, teniendo su origen en la situación existente en el momento de la transferencia sanitaria a la CARM en 2002 y en la posterior implantación de la jornada laboral de 35 horas en 2008, que elevó la cifra a 2.575 profesionales eventuales.

El mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para el SMS como para los propios trabajadores al no incluirse estos puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria, poner en riesgo

⁵⁵ Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

⁵⁶ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por IT, vacaciones o permisos reglamentarios.

la estabilidad de los equipos tras cada renovación, así como la inestabilidad que a los trabajadores supone esta situación excepcional con carácter recurrente y permanente. Por este motivo, desde 2012 se emprendió un plan de consolidación y reducción de efectivos de la extraplantilla que, pese a los esfuerzos llevados a cabo, todavía se sitúa en niveles elevados alcanzando en 2018 la cifra de 898 empleados.

A su vez, es preciso señalar que 934 puestos, un 4,91 % de la plantilla orgánica, se encontraban sin ocupar de forma efectiva⁵⁷ y además no estaban sustituidas por ningún tipo de personal. Esta situación, pese a una ligera mejora de 189 efectivos en 2019, se mantenía a junio de 2020, requiriendo, como se viene señalando en informes de fiscalización anteriores, una equiparación de la plantilla real y la orgánica, teniendo en cuenta a su vez la existencia todavía de unos niveles elevados de efectivos en extraplantilla.

Los tres últimos ejercicios han estado marcados por tres ofertas públicas de empleo con un gran número de plazas convocadas para paliar el déficit de sanitarios existente ante el crecimiento anual de asistencias sanitarias en la región, lo que ha supuesto la necesidad de posponer la elaboración de un estudio detallado del funcionamiento de los servicios necesario para dar cumplimiento a los requerimientos de los arts. 12 y 13 de la Ley 55/2003, que establecen la necesidad de elaborar un plan de ordenación de recursos humanos como instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud, orientado a su adecuado dimensionamiento, distribución y estabilidad.

Por último, tal y como se detalla en el subepígrafe III.8. relativo al seguimiento de las recomendaciones, siguen pendientes de implantación ciertas medidas procedentes de los planes económico-financieros de reequilibrio entre las que destacan las siguientes: la adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas de la atención continuada a la media nacional, así como el establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo. No obstante, como hechos posteriores y en lo que respecta al sistema de turnos, la pandemia de la COVID 19 ha demostrado la eficacia de nuevas formas de prestación de servicios por parte de los profesionales, como la flexibilidad horaria o las videoconsultas, apenas utilizadas con anterioridad. Para ello, la entidad ha informado estar trabajando en un nuevo acuerdo de jornada con los sindicatos, en la apertura de edificios y prestación de servicios en régimen de mañana y tarde, creándose puestos de plantilla orgánica de facultativos con horarios combinados de mañana y tarde o solo de tardes, si bien por el momento todavía son escasos (16 puestos).

⁵⁷ Incluyendo por tanto las vacantes puras como los puestos reservados no ocupados ni por su titular ni por ningún sustituto.

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de la partida de aprovisionamientos, los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle:

Cuadro 83. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2018

(miles de euros)

	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Variación interanual %
Gasto farmacéutico hospitalario	200.091	216.476	8,19
Material sanitario	172.732	175.677	1,70
Asistencia sanitaria con medios ajenos	146.338	145.154	(0,81)
Otros aprovisionamientos	9.422	9.159	(2,79)
TOTAL	528.583	546.466	3,38

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulatorios del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital, pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En el año 2018 el gasto en productos farmacéuticos ha crecido frente al ejercicio anterior un 8,20 % (16.385 miles de euros), debido principalmente al incremento en determinados grupos terapéuticos, y en concreto en antineoplásicos, inmunosupresores y psicopáticos, el elevado coste de nuevos tratamientos y el crecimiento de pacientes externos y ambulatorios.

Como se viene señalando en los últimos ejercicios fiscalizados, a pesar de las medidas de contención previstas en los Planes económico-financieros de la Comunidad, que permitieron alcanzar entre los años 2011 y 2014 un descenso generalizado del gasto, la creciente tendencia alcista de estos gastos tiene su origen en el elevado coste y en la exclusividad de nuevos medicamentos y tecnologías, así como en el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos pocos proveedores de productos farmacéuticos. Así, de acuerdo con el análisis efectuado, los diez primeros proveedores de medicamentos han representado el 59,71 % del gasto total convirtiéndolo, de facto, en un mercado oligopolístico de oferta, sujeto a la exclusividad de los principios activos de los medicamentos.

El alto precio de los productos exclusivos y, en la mayoría de los casos, el carácter irremplazable de los mismos, hace preciso buscar soluciones alternativas que puedan garantizar el mejor precio posible. Dentro de las medidas puestas en marcha por la Entidad, se observa el esfuerzo llevado a cabo desde el 2012 para concentrar la adquisición de productos farmacéuticos en la central de compras, al suponer esta, una vía para reducir el efecto negativo en coste que tiene la ya mencionada situación de concentración de proveedores y elevado coste de productos exclusivos. No obstante los esfuerzos llevados a cabo, el grado de concentración de proveedores se ha mantenido bastante estable a lo largo del periodo 2013-2018.

En lo que respecta a los productos no exclusivos, se ha constatado que en 2018 ha seguido incrementándose su adquisición a través de procedimientos de contratación con publicidad y concurrencia. Pese a ello, el porcentaje de estos productos adquiridos por contratación directa en 2018 se ha situado todavía en el 78 %. Para compensarlo e incrementar la capacidad negociadora de la entidad sobre el precio de compra, el SMS ha seguido adoptando los denominados “acuerdos proveedor” que, si bien no se han ajustado estrictamente al TRLCSP, tienen como objetivo homologar los precios de compra para aquellos medicamentos que todavía no están incluidos en procedimientos de contratación centralizada y reducir el coste al precio mínimo de compra por los servicios de farmacia hospitalaria frente a los precios anteriormente facturados. A través de este procedimiento, en 2018 se realizaron un total de 31 ofertas centralizadas de medicamentos para todos los hospitales del SMS que, según datos facilitados, han supuesto un ahorro de 6.076 miles de euros frente a los precios anteriormente facturados.

De lo anterior se desprende, por tanto, la necesidad de seguir concentrando los esfuerzos y potenciar la adquisición centralizada, lo que conllevaría la consolidación de una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de central de compras, así como la actualización periódica y formal de las guías fármaco-terapéuticas.

Esa voluntad centralizadora también se ha observado respecto a los procedimientos de adquisición de prótesis e implantes, especialmente en las cardíacas y vasculares, conceptos de gasto registrados como material sanitario y de consumo dentro de la rúbrica de aprovisionamientos. No obstante, continúa realizándose el 46 % de las adquisiciones de prótesis e implantes a través de procedimientos de adquisición directa por parte de las gerencias de área, en especial en el caso de las prótesis e implantes de traumatología, que en el ejercicio 2018 alcanzaron el 89 % de compra directa.

En el informe de control financiero posterior sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el SMS durante 2018, realizado por la Intervención delegada en dicha entidad, se ha detectado para dichos componentes variaciones de precios significativas para una misma referencia en función del área, con un posible ahorro en ese año superior a 799 miles de euros, de haberse adquirido dichos componentes al precio medio más bajo facturado en el conjunto del SMS. Todo ello constata la necesidad de continuar intensificándose el procedimiento de adquisición centralizada y la adhesión a acuerdos marco para la compra de productos del grupo prótesis e implantes, especialmente en lo referente a prótesis de traumatología.

En cuanto a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2018 se han registrado un total de 145.159 miles de euros, frente a los 146.338 miles de euros contabilizados en 2017, según el siguiente detalle:

Cuadro 84. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2018
(miles de euros)

	Ejercicio 2018	Porcentaje %
Instituciones de asistencia especializada	70.672	49
Programas especiales de transporte	19.693	13
Programas especiales de hemodiálisis	18.986	13
Centros o servicios de diagnóstico y tratamiento	27.420	19
Otros servicios de asistencia sanitaria	8.388	6
TOTAL	145.159	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la CARM. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo esta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria. En el epígrafe II.6.5.6 se analiza esta materia.

c) Transferencias y subvenciones

Dentro de esta rúbrica destacan las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, que en 2018 se han situado en 380.102 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y subvenciones registradas por la Entidad. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (COFM) de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 16 % en los últimos siete ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 380.102 miles de euros en 2018.

A nivel comparativo, se observa que el gasto medio por receta en la CARM (11,31 euros), respecto del resto de CCAA (11,10 euros), mantiene una posición intermedia en el ejercicio 2018, situándose por encima de la media nacional aunque con un escaso diferencial.

Respecto del grado de introducción de medicamentos genéricos, en el periodo 2012-2018 se ha mantenido un incremento del 5 % sobre el total de recetas, si bien es preciso indicar que a nivel

de gasto, el efecto es muy poco significativo, debido al escaso peso relativo que estos representan sobre el importe total del gasto de la prestación farmacéutica (4,73 %). Por ello, como se viene apreciando, con carácter general, las variaciones en el gasto por prestación farmacéutica dependen más de las variaciones en la cantidad de fármacos dispensados que de su precio y no tanto de que se dispensen más o menos genéricos como de la cantidad total de medicamentos prescritos.

En cuanto a los resultados obtenidos de la revisión de las facturas recibidas del COFM en 2018 el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad, del 3,70 % del total de las recetas del primer cuatrimestre analizadas, un 1,54 % de las facturas presentaron incorrecciones, habiendo sido devueltas.

Finalmente, la receta electrónica estaba implantada en todos los centros de atención primaria del SMS y en las oficinas de farmacia de la RM.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluye la amortización del inmovilizado (46.384 miles de euros); los servicios exteriores (149.987 miles de euros), entre los que destacan los gastos por limpieza, reparación y conservación, seguridad, restauración y suministros; los gastos financieros (12.551 miles de euros), las variaciones de provisiones (1.071 miles de euros) y los tributos (83 miles de euros).

Por otra parte, la deuda comercial de la Entidad, al acogerse al FLA, consigue invertir la tendencia de crecimiento, decreciendo en un 13 % frente al ejercicio anterior, pasando de 404.208 miles de euros a 31 de diciembre de 2017 a 358.874 miles de euros a 31 de diciembre de 2018.

II.6.6.5. ASISTENCIA SANITARIA. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y MEDIDAS APLICADAS PARA SU REDUCCIÓN

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), consagró el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su CCAA de residencia en un tiempo máximo, de acuerdo a los criterios marco definidos en el Consejo Interterritorial del SNS, disponiendo que fuesen las CCAA quienes definieran los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

A través del D. regional 25/2006, de 31 de marzo, se ha desarrollado la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, estableciendo unos plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente⁵⁸ y previendo la creación de un registro en el que estén incluidos todos los pacientes pendientes de consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas incluidas en el ámbito de aplicación de la CARM.

La gestión de las listas de espera sigue siendo gestionada por las distintas gerencias y direcciones médicas de cada una de las nueve áreas de salud, cada una de ellas con una población de referencia asignada y con una cartera específica, al no existir por el momento, un registro único de pacientes en lista de espera.

⁵⁸ Los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente son los siguientes: a) Intervenciones quirúrgicas: 150 días naturales; b) Primeras consultas externas: 50 días naturales; y c) Primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas: 30 días naturales.

Pese a las medidas y esfuerzos realizados tanto a nivel nacional como regional, los resultados no han sido los esperados, puesto que si bien con carácter general se ha conseguido cumplir los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente, la efectividad de los planes de choque y las nuevas medidas implantadas han tenido una efectividad muy limitada.

Entre las nuevas medidas destacan la interconsulta no presencial y las consultas de alta resolución para la atención de manera ambulatoria. La primera estaba en fase de implementación a 31 de diciembre de 2018 habiendo sido implantada posteriormente en atención primaria y atención especializada en todas las áreas. La implantación de la segunda era todavía escasa, estando a junio de 2020 pendiente de finalizar la definición y aplicación de un flujo informático que diera soporte a esas consultas.

En los siguientes cuadros se muestra la evolución de las listas de espera de consultas según las principales especialidades médicas y las listas de espera de quirúrgicas por tipo de intervención, tanto en el SMS, como su comparación con la media de todos los sistemas regionales que integran el SNS, todo ello de acuerdo con los datos del sistema de información sobre listas de espera facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuadro 85. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad

Tiempo medio de espera en días ⁵⁹

Especialidad	2014		2015		2016		2017		2018	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	79	109	83	58	69	71	32	53	48	58
Oftalmología	60	82	49	68	54	90	54	77	52	85
Traumatología	71	68	68	61	108	82	78	78	57	105
Dermatología	79	61	67	58	63	70	68	71	92	70
ORL	30	46	28	44	30	59	49	49	34	61
Neurología	84	74	85	57	101	69	100	59	57	70
C. Gral. y A. Digestivo	39	51	45	45	61	63	36	43	61	61
Urología	82	52	48	47	60	71	53	61	73	96
Cardiología	51	55	60	49	53	62	37	63	48	65
Total	67	65	62	58	73	72	64	66	64	96

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

⁵⁹ Tiempo medio de espera: es el promedio de días naturales que llevan esperando los pacientes pendientes de una consulta o una prueba calculados como la diferencia en días naturales entre la fecha de corte y la fecha de entrada en lista de espera.

La evolución de las listas de espera de consultas en el SMS mantiene un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad en los últimos ejercicios, pero a nivel global se observa una ligera reducción del tiempo medio de espera, pasando de 67 días en 2014 a 64 en 2018 según los datos recabados del Ministerio de Sanidad, datos que comparados en 2018 con los del conjunto del SNS, reflejan un ligero mejor comportamiento a nivel de la CARM. Centrándose en el ejercicio 2018, el número medio de días se ha mantenido frente al ejercicio anterior, mientras que en el conjunto del SNS ha aumentado un 45 %.

Cuadro 86. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad
(Tiempo medio de espera en días)

Distribución procesos seleccionados	2014		2015		2016		2017		2018	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	58	60	77	60	100	98	105	98	88	124
Oftalmología	67	69	89	69	88	77	85	73	72	89
Traumatología	111	112	132	112	110	143	108	130	94	135
Dermatología	53	54	71	54	52	58	73	71	44	207
ORL	82	85	126	85	134	117	114	109	87	118
Neurocirugía	158	160	97	160	119	171	130	59	129	149
Cir. Gral y Digestivo	83	84	111	84	89	116	80	104	86	122
Urología	65	75	76	75	82	94	70	89	69	113
Cirugía Cardíaca	67	70	78	70	144	71	74	64	122	63
Cirugía Plástica	131	135	131	135	149	188	146	174	137	360
Cirugía Torácica	70	55	88	55	137	80	141	65	77	167
Total	87	89	109	89	101	115	96	106	87	129

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los procesos quirúrgicos, el tiempo medio de espera también continúa un ejercicio más, reflejando un comportamiento dispar en función del tipo de especialidad. A nivel global, se observa un proceso similar a las consultas, al haberse disminuido el tiempo medio de espera, que ha pasado de 96 días en 2017 a 87 en 2018, situación que no se corresponde a nivel nacional donde los tiempos medios del SNS han alcanzado las peores cifras de los últimos cinco años, alcanzando 129 días de tiempo medio de espera.

Por especialidades, se aprecia que en las listas de espera de consultas del SMS el mayor tiempo se ha registrado en dermatología y urología y en las listas de espera quirúrgicas en cirugía cardíaca, neurocirugía y en las cirugías plásticas, debido principalmente a la ausencia de profesionales disponibles en la bolsa de trabajo que permitan hacer frente a las incidencias de los facultativos, tales como como incapacidades temporales o reducciones laborales. Destaca el hecho de que una especialidad tan susceptible a las listas de espera como la cirugía cardíaca, haya pasado en 2018 de una media de dos meses de espera a cuatro.

Una de las medidas adoptadas para facilitar la gestión de las listas de espera en cada servicio y departamento de salud ha consistido en los últimos ejercicios en añadir a la jornada ordinaria, la actividad en jornada extraordinaria o auto-concierto y la actividad en centros privados a través de conciertos. Esta nueva situación requiere un exhaustivo análisis y control combinando la actividad asistencial con la económica presupuestaria. Por este motivo, a partir de 2018 se ha puesto en marcha el Proyecto de Análisis y Evaluación Económica, al que va unida la implantación de un sistema de contabilidad analítica. Este sistema contable, que se va introduciendo cada año en más centros, permitirá establecer comparaciones de costes entre los distintos centros y servicios, optimizar el proceso asistencial, proporcionar datos para establecer tarifas o precios públicos, poder tener el coste real de los procedimientos, así como poder ajustar las condiciones económicas de los convenios y contratos con los centros concertados con mayor fiabilidad. Según se ha informado, a junio de 2020 se estaba procediendo al cálculo de los costes del ejercicio 2018, lo que evidencia, a pesar del significativo progreso realizado en esta materia, un retraso de la disponibilidad de los datos necesarios para realizar los cálculos propios de este sistema, que afecta a la toma de decisiones.

Durante el ejercicio 2018 de los diecisiete conciertos sanitarios, dos estaban definitivamente adjudicados y quince en desarrollo.

La evaluación y mejora de calidad de la prestación asistencial es una de las líneas estratégicas básicas del SMS. En consecuencia, desde el 2005 se lleva a cabo la realización de encuestas sobre la calidad percibida y la satisfacción de los usuarios de atención primaria, de la hospitalización de adultos, de los servicios obstétricos, de las consultas externas y de los servicios de urgencias hospitalarias con el objetivo de utilizar los resultados obtenidos como herramienta para la identificación de oportunidades de mejora. En el ejercicio 2018, estas encuestas se han ampliado a la hospitalización pediátrica, a la hospitalización en centros concertados y las urgencias extra-hospitalarias. En el siguiente cuadro se detallan los porcentajes de calidad y satisfacción percibidas por los usuarios en los ejercicios 2017 a 2019:

Cuadro 87. Opinión del usuario de calidad percibida y satisfacción

(%)

Puntuación media de satisfacción	2017	2018	2019
Consultas Externas	8,0	8,1	8,2
Urgencias Hospitalarias	8,3	8,1	8,3
Hospitales concertados	0,0	8,9	8,7
061-UME	0,0	0,0	9,3
Atención Primaria	8,5	8,5	8,5
Hospitalización adultos	8,8	8,7	8,9
Servicios obstétricos	8,9	8,9	9,1
Hospitalización pediátrica	0,0	8,7	8,8
Muestra (uds)	9.651	12.530	12.151

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Finalmente, en el apartado II.8 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad

correspondiente al ejercicio 2018, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad del ejercicio 2012, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.

II.6.7. Gasto educativo no universitario

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por LO 4/1982, de 9 de junio, dispone en su art. 16 que corresponde a la CA la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del art. 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del RD 938/1999, de 4 de junio, se hizo efectivo, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la CARM.

Las competencias educativas están repartidas entre la AGE, que ejecuta las directrices generales del Gobierno sobre política educativa y regula los elementos o aspectos básicos del sistema y la administración autonómica, que desarrolla las normas estatales y tiene competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.

Con la aprobación de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se introdujo una nueva reforma del sistema educativo, modificando la organización anterior para estructurar las enseñanzas no universitarias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la Educación Secundaria Postobligatoria⁶⁰.

Posteriormente, la LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modificó la Ley anterior introduciendo como principales cambios: el aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las evaluaciones externas de fin de etapa, determinadas modificaciones de la oferta educativa y una flexibilización de las trayectorias. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se aprobó el RDL 5/2016, de 9 de diciembre, a través del cual se ha modificado el calendario de implantación de las evaluaciones externas de fin de etapa hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

En el ejercicio 2018, el gasto total registrado en materia educativa en la RM ha ascendido a 1.429.973 miles de euros, de los que 1.144.335 miles de euros (un 80 %) correspondían a la educación no universitaria y 285.638 miles de euros (20 %) a la educación universitaria.

⁶⁰ La Educación Secundaria Postobligatoria incluye el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y las enseñanzas de régimen especial como las artes plásticas y el diseño.

Atendiendo exclusivamente al gasto en enseñanza no universitaria, la evolución de las obligaciones reconocidas en la Administración de la CARM en el periodo 2016-2018, por nivel educativo y otros conceptos, ha sido la siguiente:

Cuadro 88. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria
(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	2016	2017	2018
Infantil y Primaria	503.272	510.700	520.751
Educación Secundaria y Formación Profesional	462.831	458.699	488.564
Enseñanzas de Régimen Especial	28.992	30.518	31.399
Educación Especial	38.144	40.752	43.397
Educación de Adultos	2.001	12.065	10.646
Servicios Complementarios (Comedor, Residencia y transporte escolar)	18.441	22.134	20.413
Educación Compensatoria	4.865	4.470	4.489
Formación y perfeccionamiento del profesorado	2.532	205	266
Investigación educativa	6	0	0
Becas y ayudas	7.007	5.851	3.777
Gastos de la Administración General	16.603	18.939	20.633
TOTAL	1.084.694	1.104.333	1.144.335

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Como se puede observar, el gasto total en educación se ha incrementado un 2 % en 2017 y un 4 % en 2018, habiéndose concentrado en 2018 un 46 % del mismo en Educación Infantil y Primaria y un 43 % en Educación Secundaria y Formación Profesional.

En el siguiente cuadro se refleja el conjunto de centros de régimen general que impartieron enseñanzas no universitarias en la CARM⁶¹ en los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, por tipología y número de alumnos:

Cuadro 89. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General

Curso / Tipo de enseñanza	2016-2017		2017-2018		2018-2019	
	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos
Pública	584	205.624	585	206.686	578	206.207
Concertada	121	71.875	125	70.495	121	75.265
Privada	93	13.180	86	15.810	79	11.765
TOTAL	798	290.679	796	292.991	778	293.237

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

A) LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES

El régimen económico de los centros docentes públicos no universitarios de la CARM se ha regulado, a partir del traspaso de las competencias en materia de educación, por el D. 1/2003, de 17 de enero y supletoriamente por el RD 2723/1998, de 18 de diciembre. Los centros concertados han seguido rigiéndose por las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), por el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos aprobado por RD 2377/1985, de 18 de diciembre, así como a nivel autonómico por la O. de 30 de marzo de 2017 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de concursos educativos en la CARM para el periodo comprendido entre los cursos 2017-2018 y 2022-2023.

A nivel operativo, en 2018 seguía vigente el denominado programa "GECE 2000", diseñado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia, que fue utilizado por todos los centros docentes públicos no universitarios de la RM, al no admitirse otro soporte como medio de gestión y justificación ante la Consejería de Educación y Universidades. A la noviembre de 2020, se había implantado en fase de pruebas un programa informático propio denominado GEMUR 2018. Los centros han contado en el ejercicio fiscalizado con circulares e instrucciones anuales relativas al uso del programa, a la elaboración y rendición de las cuentas de gestión, la elaboración del presupuesto, así como otra información adicional relativa a la gestión económica.

A pesar del tratamiento homogéneo facilitado por el mencionado programa, como se viene indicando en anteriores informes de fiscalización, este no permite el seguimiento del principio de devengo en la contabilización de los ingresos, ni deja constancia a través de validaciones o listas de chequeo de las actuaciones de control llevadas a cabo por el Servicio de gestión económica sobre los centros docentes. A su vez, al no estar asociada y condicionada la contabilización del gasto a la disponibilidad presupuestaria, el programa permite registrar los gastos independientemente de los importes presupuestados, pudiéndose reconocer obligaciones por encima del crédito disponible. También cabe señalar que se trata de una aplicación que funciona

⁶¹ En este total no se han tenido en cuenta los centros de régimen especial (escuelas oficiales de idiomas, centros de enseñanza de música, centros de enseñanza de danza, centros de enseñanzas deportivas, escuelas de arte y diseño y escuela de arte dramático), así como los centros específicos de educación de adultos.

de forma individual en cada centro sin conexión telemática con los servicios centrales de la Consejería.

En la RM existen dos plataformas para la gestión educativa tanto de centros públicos como concertados que permiten el intercambio de información. Una primera, denominada "PLUMIER", de acceso por todos los centros docentes y la Administración, para la gestión de matrículas, asignación de grupos y definición de enseñanzas. Y otra, denominada "MIRADOR", destinada a padres y alumnos, en la que se puede visualizar información sobre las calificaciones, las faltas de asistencia, el horario de clases, el tutor y horarios de visitas. Se ha comprobado que, con excepción de los conservatorios de música y la Escuela Superior de Arte Dramático, el resto de centros docentes estaban integrados en PLUMIER.

En cuanto al control ejercido por la Consejería de Educación, se ha verificado que las comprobaciones internas llevadas a cabo han tenido por objeto la revisión de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes públicos y los presupuestos aprobados, observándose que en 2018 hubo 29 centros que aprobaron el presupuesto fuera del plazo previsto y 45 centros que también lo presentaron en la Consejería fuera del plazo previsto. En cuanto a la cuenta de gestión correspondiente al ejercicio 2018, 40 centros la aprobaron fuera de plazo y 54 la presentaron también fuera de plazo a la Consejería.

Estos controles y cruces formales no han venido acompañados de otras comprobaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría. Dichas carencias adquieren mayor relevancia en la medida que los gestores de los centros (directores y secretarios) no disponen, en la mayoría de los casos, de una formación jurídica y económica, sino docente, debiendo compaginar aquella con sus labores propias docentes y de atención al alumnado, así como que, en muchos casos, su elección no es voluntaria y la continuidad en el tiempo de estos cargos es limitada.

Desde el punto de vista patrimonial se ha comprobado que no se ha regulado la necesaria formación de inventarios de bienes y derechos, ni de la remisión de información a la Consejería, por lo que en la práctica, no se dispone de una información fiable, completa y valorada de los activos que forman el inmovilizado de los centros. Tampoco existe un plan director de infraestructuras educativas, ni un programa de inversiones incardinado dentro de las actuaciones estratégicas de la Comunidad. En este sentido, no se han realizado estudios globales sobre las necesidades de inversión en los centros educativos, ni se han regulado unos criterios de priorización o prelación de las inversiones (necesidades demográficas, las zonas con ratios más altas de alumnos por profesor...), dado que las decisiones de inversión se han efectuado de forma particularizada entre centros o incluso por aulas, muchas veces ante la urgencia o necesidad de efectuar una reforma y a iniciativa o solicitud de los directores de los centros o las asociaciones de padres.

En relación con las comprobaciones efectuadas por la Consejería sobre los centros concertados, se ha constatado la existencia de una aplicación informática para el pago delegado de los gastos de personal en la que figura incorporado el profesorado de los centros concertados y sobre la que se controlan las altas y modificaciones de nómina, así como los datos relativos a los contratos laborales y las memorias pedagógicas facilitadas por los centros. No obstante, no se ha acreditado la realización de cruces para comprobar la veracidad y correspondencia de aquellos datos con las horas y enseñanzas impartidas. En cuanto a los conceptos denominados "otros gastos" y "personal complementario" que figuran en el módulo económico de cada centro, su justificación se lleva a cabo mediante la presentación de la certificación del Consejo Escolar de cada centro y el cruce de las cantidades detalladas en las relaciones de facturas remitidas con las

cantidades abonadas por la Administración, sin efectuar pruebas sustantivas destinadas a comprobar la conformidad y corrección de los mencionados gastos.

Por otra parte, aunque la Consejería solicita a los centros concertados detalle de las actividades complementarias y de servicios prestados, no realiza comprobaciones para determinar que tales actividades sean voluntarias, no tengan carácter discriminatorio y carezcan de carácter lucrativo, no estando previsto que los centros deban presentar ningún estudio de costes sobre las actividades y servicios señalados.

B) EL CONTROL DE LA GESTIÓN ECONÓMICA REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM

En el ejercicio 2018 la Intervención General de la CARM realizó un total de dieciséis controles financieros, ocho sobre centros docentes públicos y ocho sobre centros concertados, con un grado de cobertura del 2 % sobre el total de centros no universitarios, siendo los resultados más relevantes los siguientes:

En relación con los centros públicos, la aprobación de las cuentas justificativas se realizó en el 63 % de los casos fuera de plazo por los directores de los centros, aunque posteriormente fueron presentadas a la Consejería dentro del plazo establecido, salvo en el 25 % de los centros. En el 100 % de los centros revisados la memoria justificativa no contenía los indicadores de cumplimiento y tampoco reflejaba los importes presupuestados. En cuanto a los gastos, en el 63 % de los centros el libro de inventario estaba sin actualizar. También en el 63 % de los centros se agrupaban varias facturas de un mismo proveedor en un mismo apunte contable. En el 38 % de los centros, se pusieron de manifiesto deficiencias en la justificación de los gastos al no ajustarse a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así, en tres de los centros se detectaron gastos clasificados de forma errónea sin atender a su naturaleza. En cuanto a los criterios de contabilización atendiendo al criterio de caja, en los gastos el 25 % de los centros no lo ha seguido en algunos apuntes y en los ingresos el 50 % de los centros, incumpliendo lo establecido en el D. 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Solo en dos de los centros (el 25 %) las facturas de gastos no han sido autorizadas correctamente.

Respecto a los centros privados concertados en dos de los ocho centros analizados la cuenta fue rendida a la Consejería fuera de plazo, siendo preciso indicar a su vez en estos mismos centros que la cuenta no se justificó correctamente al no acompañarse a la misma una relación de la documentación justificativa por epígrafes de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Administración. En el 63 % de los centros alguno de los documentos justificativos de los gastos no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, en cinco centros se constató la realización de actividades complementarias y/o servicios complementarios sin haberse acreditado su autorización por la Consejería de Educación. En tres de los centros estas actividades resultaron lucrativas y en otros tres no se registraron contablemente y de forma separada los ingresos y gastos correspondientes, por lo que no se pudo verificar si la prestación de las mismas cumplió el principio de no lucratividad y la adecuación del precio autorizado en la realización de dichas actividades.

En lo que respecta al personal, en cinco de los centros se pusieron de manifiesto diferencias entre las horas impartidas por los profesores del centro y las horas concertadas.

C) LA EVALUACIÓN EDUCATIVA Y LOS RESULTADOS DE RENDIMIENTO

Los arts. 140 y siguientes de la LOE regulan la evaluación del sistema educativo, encomendando la misma al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y a los organismos

correspondientes de las administraciones educativas que estas determinen en el ámbito de sus competencias, que en el caso de la CARM corresponde al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la DG de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades. La evaluación del sistema educativo se desarrolla en tres ámbitos: evaluaciones nacionales, evaluaciones internacionales e indicadores educativos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del porcentaje de centros de la CARM cuyos resultados han estado por debajo de las medias obtenidas en las competencias evaluadas en los diferentes cursos:

Cuadro 90. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas
(%)

COMPETENCIA	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
Lingüística 3º Primaria: Lengua Castellana	23,24	32,37	34,6	38,8
Lingüística 3º Primaria: Lengua Inglesa	35,20	41,05	40,1	43,8
Matemática 3º Primaria	26,40	33,65	37,1	39,7
Lingüística 6º Primaria: Lengua Castellana	36,39	39,33	31,5	37,4
Lingüística 6º Primaria: Lengua Inglesa	46,65	48,21	45,2	38,2
Matemática 6º Primaria	40,90	41,37	36,0	37,7
Ciencia y Tecnología 6º Primaria	34,90	40,66	36,1	39,2

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Los resultados de las pruebas de evaluación del curso 2018-2019 muestran un empeoramiento de los datos en todas las competencias evaluadas respecto al curso anterior, salvo en lengua inglesa en 6º de Primaria donde se ha producido una mejora considerable de los datos respecto a los ejercicios anteriores.

En relación con estos resultados, el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, prevé con carácter obligatorio para 3º de Primaria y potestativo para 6º que los equipos docentes adopten las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas, las cuales se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

A tales efectos, la O. de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por la O. de 19 de julio de 2018, ha regulado el denominado Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región, con el objetivo de que aquellos centros con unos resultados distintos a los esperados en las mencionadas pruebas de diagnóstico, puedan acometer planes de mejora y alcanzar sus objetivos, destinándose a tal efecto unas dotaciones económicas asociadas a dichos planes, que en los cursos señalados han ascendido a 120, 226, 78 y 96 miles de euros respectivamente. La participación en este plan ha sido voluntaria, aunque desde la Inspección de Educación se ha impulsado su participación.

En la fiscalización se ha informado que en los cursos 2017-2018 y 2018-2019 presentaron planes de mejora un total de 13 y 33 centros, lo que representa unos porcentajes del 1,6 % y 4,2 % sobre el total de centros que imparten educación básica en la CARM. En consecuencia, cabe concluir

que el grado de implantación del PAMCE ha sido insuficiente, puesto que, como se ha indicado, el porcentaje de centros por debajo de la media en cada una de las competencias evaluadas en los citados cursos se ha situado entre el 37 % y el 44 %.

Sobre este bajo porcentaje de participación desde la Consejería de Educación y Cultura se ha señalado no disponer de herramientas específicas a través de las cuales se inste a los centros a solicitar dicho Plan, sin perjuicio de la difusión realizada a los centros públicos y privados informando de la convocatoria y de las novedades que esta nueva convocatoria anual incluye.

En la revisión efectuada sobre los informes de evaluación de los citados planes emitidos por la Inspección Educativa de la CARM sigue observándose una valoración general positiva de las medidas implantadas, así como un grado alto de correspondencia entre las actividades formativas planificadas y las realizadas, si bien persisten los puntos débiles de ejercicios anteriores como la baja implicación de las familias y del profesorado, las necesidades de equipamiento informático o de aulas específicas o la necesidad de más tiempo para el desarrollo del proyecto.

Por otra parte, en la fiscalización no se ha dispuesto de información sobre el porcentaje de centros en los que se ha llevado a cabo una autoevaluación de los resultados alcanzados tanto por sus claustros de profesores como por sus consejos escolares, lo que ha dificultado conocer el grado de eficacia alcanzado con los mismos.

D) INDICADORES EDUCATIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

En relación con los indicadores de escolarización y entorno educativo integrados dentro del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación correspondientes al curso 2017-2018 (edición 2020), elaborado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) en colaboración con las Administraciones educativas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

La tasa de idoneidad⁶² en la CARM tanto a los ocho, diez, doce, catorce como a los quince años se ha situado en todos los casos por debajo de la media nacional, aumentando la diferencia a medida que crece la edad (salvo a los quince años) pasando de tres puntos por debajo de la media de las CCAA a los ocho años hasta los siete puntos por debajo de la media a los catorce años (a los quince años la media se sitúa seis puntos por debajo). Al igual que en el resto de administraciones, en la CARM las mujeres presentan tasas superiores a los hombres, siendo el porcentaje de alumnado repetidor en educación primaria y ESO siempre superior en los hombres que en las mujeres.

Uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Europa 2020 es situar el porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación⁶³ por debajo del 10 %. España, debido a su elevado porcentaje de partida, se ha propuesto reducirlo por debajo del 15 %, si bien las cifras en 2018 reflejaban todavía un 17,3 % (en 2017 era de 17,9 %). En el caso de la CARM, la tasa de abandono⁶⁴ se situó en 2018 en el 24,1 %, con unos porcentajes medios del 16,7 % en las

⁶² Esta tasa es una importante medida de los resultados del sistema educativo, ya que muestra el alumnado que realiza el curso que corresponde a su edad.

⁶³ Los estudios avalan que los efectos del abandono tienen consecuencias y costes para los individuos y para la sociedad, tanto desde el punto de vista del mercado de trabajo como del bienestar en general.

⁶⁴ Medida como el porcentaje de personas de 18 a 24 años que han abandonado de forma temprana la educación y la formación.

mujeres y del 30,8 % en los hombres. La tasa de graduación en la ESO⁶⁵ ha sido del 74,7 %, por debajo del 77,8 % de media nacional, aunque se ha incrementado seis puntos desde 2007.

Respecto a las tasas de escolarización en las edades no obligatorias⁶⁶, en lo relativo a la educación infantil, la CARM se ha situado hasta los dos años muy por debajo de la media nacional, llegando a estar 28 puntos por debajo de esta; sin embargo, a partir de los tres años la tasa de escolarización ha estado por encima de la media nacional, con unos porcentajes superiores al 99 %, para los cuatro y cinco años. En educación secundaria postobligatoria, estas tasas han sido muy cercanas a la media nacional, aunque siempre por debajo de esta, situándose ligeramente por encima de la media a partir de los 24 años.

Por lo que se refiere al índice de esperanza de vida en educación⁶⁷, la RM se encuentra ligeramente por debajo de la media nacional, situándose en los 18,5 años, aunque este índice ha mejorado desde el curso 2012-2013 que se situaba en 17,9 años. En cuanto al peso del alumnado extranjero sobre el total del alumnado en enseñanzas no universitarias, la CARM aparece como la cuarta Comunidad, con un porcentaje medio del 12,3 %, superior al 8,8 % de la media de España.

En cuanto al número de alumnos por grupos, las ratios se han situado por encima de la media nacional para los grupos de Educación Infantil y Formación Profesional Básica y de Grado Superior y por debajo de la media nacional en ESO, Bachillerato y Otros programas formativos. En el resto el número de alumnos ha sido muy similar a la media nacional. Se ha comprobado que en el curso 2017-2018 no se ha sobrepasado en ninguna de las áreas escolares de la CARM las ratios máximas de alumnos por aula establecidas en el RD 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. Por otra parte, el número medio de alumnos por profesor (en equivalente a tiempo completo) en la CARM ha sido de 12,4, igual que la media nacional.

II.6.8. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.8.1. MARCO GENERAL

El art. 9 del Estatuto de Autonomía de la RM establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su art. 10 la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. Como manifestación de esta competencia, la CA ha aprobado diferentes normas entre las que destacan: la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, el D. 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer y la O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

⁶⁵ Es la relación entre el alumnado que termina con éxito esta etapa educativa, independientemente de su edad, y el total de la población de la "edad teórica" de comienzo del último curso (quince años).

⁶⁶ Dado que el sistema educativo español proporciona acceso universal a las enseñanzas obligatorias, en el análisis de las tasas de escolarización solo se han considerado las edades no obligatorias.

⁶⁷ La esperanza de vida en educación se define como el número medio de años que previsiblemente una persona de cinco años estará en el sistema educativo y formativo de acuerdo con los niveles de escolarización en el curso de referencia.

En el ejercicio fiscalizado seguía aplicándose el Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017, aprobado el 1 de marzo de 2016, sin que finalmente se aprobara el Plan Estratégico Regional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, cuya tramitación se inició a través de un proceso de participación ciudadana. No obstante, como hechos posteriores, en noviembre de 2019 se aprobó el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Regional de la RM 2020-2021 del ámbito de Administración y Servicios, elaborado por la Comisión de Igualdad de Administración y Servicios, dependiente de la DG de Función Pública.

II.6.8.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La evolución de la distribución de efectivos por sexo y por sectores de la Administración General de la Comunidad se mantiene constante en los últimos ejercicios según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 91. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector

(%)

Clasificación Personal	Número de empleados (efectivos reales a 31 de diciembre)								
	2016			2017			2018		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Adm. General	33	67	100	31	69	100	31	69	100
Empresas	31	69	100	30	70	100	30	70	100
Fundaciones	40	60	100	39	61	100	38	62	100
Consortios	97	3	100	94	6	100	97	3	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El elevado número de hombres en el sector consorcios se debe a que el 95 % de sus efectivos se concentra en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente a funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

La distribución de efectivos de la Comunidad en los ámbitos sectoriales más significativos por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios precedentes. Al igual que en años anteriores, los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias son donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 92. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad

Ejercicio 2018	Consejerías y sus OAAA		Docencia no universitaria		Instituciones sanitarias		Total AG y SMS	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Nº Efectivos	2.644	4.242	6.438	15.189	5.843	14.187	14.925	33.618
(%)	6	9	13	31	12	29	31	69

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla la distribución por sexos de los altos cargos de la CARM y la composición de los miembros de la Asamblea Regional:

Cuadro 93. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	3	27	8	73
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	21	41	30	59
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	21	47	24	53
	Mesa de la Cámara	1	20	4	80
	Secretaría General	1	100	0	0
Entidades públicas autonómicas	Altos cargos	3	16	16	84

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los órganos directivos de las Entidades públicas autonómicas no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la DA primera de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que oscila entre el 60 % y el 40 %, al representar los hombres el 84 % y las mujeres el 16 %. Este equilibrio tampoco se ha dado en los puestos de Consejeras y Consejeros de la Administración Autonómica.

II.6.8.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley 7/2007 establece que las AAPP deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de igualdad de mujeres y hombres. En 2018, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tenía atribuidas, entre otras, las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la RM, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas, así como las competencias en materia de prevención de violencia de género.

El volumen total de gasto registrado en 2018 destinado al Programa 323B "Igualdad", ascendió a 807 miles de euros, un 9 % mayor que el gasto reconocido en 2017, correspondiendo en su mayoría a transferencias corrientes y gastos de personal, según se puede observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 94. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad

(miles de euros)

EJERCICIO 2018	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución %	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	344	333	333	0	97	100
2 Gastos corrientes	287	88	46	41	31	52
4 Transferencias corrientes	1.262	386	386	0	31	100
Total Programa 323B Igualdad	1.893	807	765	41	43	95
Evolución 2018-2017 (%)	9	9	10	(5)	0	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El grado de ejecución del gasto del programa 323B ha alcanzado en 2018 el 43 %, ligeramente por debajo del registrado en ejercicios anteriores, debido principalmente al bajo reconocimiento de obligaciones por transferencias corrientes.

II.6.9. Transparencia

En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su Disposición final novena estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas, se dictó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM), vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, que ha sido modificada por la Ley 7/2016 de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la Disposición final cuarta de la LP para el ejercicio 2017.

La LTPCARM se puede estructurar en tres grandes partes: una primera relativa a la transparencia de la actividad pública, que abarca tanto las obligaciones de publicidad activa, como el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública; otra relativa a la organización y fomento de la transparencia en la Administración Regional, que define las funciones de la Consejería competente en la materia y prevé la creación de una serie de órganos colegiados que faciliten la gestión, ejecución y control de la transparencia en la Comunidad; y finalmente, una tercera recogida en su Disposición final primera para el desarrollo del régimen relativo al buen gobierno de los altos cargos al servicio de la Administración pública de la CARM y asimilados a los mismos.

A) Publicidad activa y participación ciudadana

En el ámbito de la Administración Pública de la RM, la principal herramienta en materia de publicidad activa es el portal de transparencia de la CARM, que se configura como la dirección

electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto poner a disposición de los ciudadanos la información recogida en art. 12 de la LTPCARM⁶⁸.

En la fiscalización se ha comprobado que, desde el inicio del desarrollo del Portal de Transparencia de la CARM en octubre de 2014 y especialmente tras la promulgación de la LTPCARM en diciembre de dicho año, se han ido incorporando sucesivamente al referido portal nuevos contenidos no comprendidos inicialmente, acomodándose su estructura de forma progresiva al contenido previsto en la citada Ley, tanto para la Administración General como para el resto de entidades del sector público de la CA. En 2016 se puso en marcha un nuevo portal denominado "Portal de Transparencia y Gobierno Abierto", que ha facilitado el acceso a portales o plataformas específicas de participación ciudadana y que ha abarcado no solo los contenidos de la Administración General, sino de los entes de su sector público.

No obstante, en cuanto al ámbito subjetivo, se ha comprobado que el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto no ha incorporado y consecuentemente no ha proporcionado información sobre los siguientes entes: Fundación Cante de las Minas, Consorcio Campus Universitario de Lorca y los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Cieza. Tampoco figuran en el mismo las Universidades públicas de la RM y sus entidades dependientes (TICARUM, Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia). No obstante, debe señalarse que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena han creado unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en estos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes, y de estas solo TICARUM dispone de un portal de transparencia propio.

Respecto al ámbito objetivo, y en lo referente al cumplimiento por parte de la Administración General del contenido mínimo de la información regulada en el art. 12 de la LTPCARM, a mayo de 2020 se ha verificado que el portal de transparencia corporativo de la CARM contenía la mencionada información, salvo por lo siguiente:

a) En lo relativo a la información de relevancia jurídica, no se habían publicado las memorias, informes y dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos que acompañan a anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del CES. Tampoco se había publicado la memoria de análisis de impacto normativo referida en los arts. 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

b) Respecto a la información sobre contratos y convenios, no figuraba en el Portal el número de licitadores participantes en el procedimiento y en los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de los licitadores.

Por lo que se refiere al régimen de impugnaciones de las resoluciones dictadas por los órganos correspondientes en materia de derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LTPCARM el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia es el órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley 19/2013. Durante el ejercicio 2018 se presentaron

⁶⁸ Esta información se refiere a los siguientes extremos: a) Información institucional, organizativa y de recursos humanos, b) Información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno, c) Información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad, d) Información de relevancia jurídica, e) Información sobre contratos y convenios, f) Información sobre subvenciones y g) Información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

ante dicho Consejo un total de 219 reclamaciones, de las cuales se resolvieron 108: 17 fueron estimadas, 77 inadmitidas por falta de legitimidad pasiva⁶⁹ y 14 archivadas (cinco por desistimiento y nueve por haber sido facilitada la información solicitada a la Administración Regional con anterioridad a la resolución del Consejo).

En relación a los mecanismos de participación ciudadana, a través del D. 187/2018, de 12 de septiembre, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM que tiene por objeto desarrollar el Título III de la LTPCARM, articulando para ello una serie de procedimientos tanto de participación individual como colectiva de los ciudadanos en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas de la CA. Asimismo, el citado D. ha desarrollado las normas de funcionamiento y de régimen interno del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana previsto en el art. 40 bis de la LTPCARM.

B) Organización y fomento de la transparencia en la Administración Regional

Mediante Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, se creó la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno. La estructura de este departamento cuenta con una Secretaría General, la correspondiente Vicesecretaría, los Servicios de Contratación, régimen interior, económico y jurídico, manteniéndose integrada en esta nueva estructura la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.

Respecto al cumplimiento en la CA de las obligaciones de seguimiento y control en materia de transparencia en 2018, se ha comprobado la emisión por parte de dicha Consejería del informe anual exigido en el art. 34.2.b de la LTPCARM, que ha sido elevado al Consejo de Transparencia de la RM. No obstante, de la revisión de este informe se ha observado que su contenido se ha centrado, más que en la verificación puntual y concreta de todas y cada una de las obligaciones recogidas en la LTPCARM, en exponer principalmente las actuaciones o avances realizados en el ejercicio en materia de publicidad activa, en el derecho de acceso a información pública, en las actuaciones llevadas a cabo en materia de open data y buen gobierno, así como en relación con las estadísticas del acceso al portal de transparencia.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 9 de mayo de 2018 se aprobó el denominado "Plan de Gobierno Abierto de la RM" a través de siete objetivos estratégicos que se concretan en un total de 92 acciones en diferentes materias (transparencia, derecho de acceso a la información pública, participación ciudadana, datos abiertos, buen gobierno, evaluación de políticas públicas y difusión de una cultura de gobierno abierto). Asimismo, en relación con el sector público de la CA, en 2018 se añadió un nuevo apartado en materia de planes cumplimiento normativo.

⁶⁹ La LTPCARM no incluye en su ámbito subjetivo de aplicación a las Entidades locales regionales. No obstante, el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, ha sostenido desde su inicio la competencia que le asistía para conocer y resolver las Reclamaciones interpuestas por los ciudadanos en su derecho de acceso a la información pública del ámbito local, en aplicación de la DA cuarta, número 1, de la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado. Este criterio se ha mantenido así en diversas resoluciones hasta que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en consulta promovida por el Consejo de la Transparencia el 8 de noviembre de 2016, a instancias de la Consejería de Presidencia, resolvió en su Dictamen facultativo 25/2017, de 9 de febrero, que: «El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia carece de competencia respecto a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como para controlar el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a publicidad activa» .

C) El Buen Gobierno de los Altos Cargos de la Región de Murcia

El artículo 52 de la LTPCARM, modificado por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, recoge el código ético de la CARM a través de una serie de principios éticos y de actuación de los altos cargos. En el portal de transparencia se ha publicado, así mismo el Código de buenas prácticas para la gestión eficiente de la Administración de la Región de Murcia, así como la Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa de la CARM.

Por otra parte, se ha comprobado la publicación de las actas aprobadas de las sesiones del Consejo de Gobierno, que son accesibles tanto desde la página donde se ofrece la información del orden del día, como desde un apartado específico donde se recopilan las mismas. Finalmente, respecto a la gestión del Registro de Intereses, Actividades y Bienes de los altos cargos, en esta materia se ha continuado con la publicación de las declaraciones e información tributaria de los altos cargos nombrados en 2018.

II.6.10. Gestión Medioambiental

La Constitución Española llevó a cabo una distribución de las competencias ambientales entre el Estado y las CCAA, atribuyendo al primero, como competencia exclusiva, la legislación básica sobre protección del medio ambiente, y a las segundas su gestión y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La CARM asumió, a través del art. 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección. Haciendo uso de estas competencias se aprobó la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que fue derogada posteriormente por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, para adaptarse a los cambios operados en la legislación básica medioambiental, surgidos como consecuencia de la trasposición al derecho español de diversas directivas comunitarias de política medioambiental, así como para desarrollar aquellos e integrarlos de manera sistemática.

En relación con las evaluaciones ambientales, la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), señala en su Disposición final undécima, a los efectos de su aplicación como legislación básica, que las CCAA que dispusieran de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberían adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, adaptación que se ha llevado a cabo con retraso en el caso de la CARM a través del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril.

Por otra parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas ha contemplado, entre las metas asociadas a su objetivo número 15 (ODS 15), velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

II.6.10.1 SEGUIMIENTO DE LAS DEBILIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

En el ejercicio 2018 se mantienen las carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados. Ello supone que el órgano ambiental no disponga de información sobre el seguimiento de las declaraciones e informes de impacto ambiental que deben llevar a cabo los órganos sustantivos según lo

dispuesto en el art. 52 de la LEA, más allá de las consultas potestativas que estos últimos solicitan al órgano ambiental en función de la materia o competencia para la comprobación de algunas condiciones de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental. En 2018 tampoco se había habilitado el acceso del órgano ambiental a los programas de vigilancia ambiental, por lo que este no disponía de información cuantificable sobre el seguimiento de los programas de vigilancia, en atención al número y tipo de solicitudes.

En relación con la determinación y delimitación del órgano sustantivo y del órgano ambiental, tras la modificación de la Ley 4/2009 operada por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, se han clarificado dentro de la Comunidad las reglas para la concreción del órgano sustantivo. No obstante, se ha suscitado algún conflicto respecto a los arts. 5 y 11 de la LEA cuando el proyecto o actividad ha consistido en diferentes actuaciones, en materias cuya competencia la ostentan distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, principalmente con la Administración pública estatal, en el caso de proyectos que deben ser aprobados por órganos dependientes de la AGE, en cuyo caso corresponden al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente las funciones de órgano ambiental.

En el ejercicio fiscalizado seguía sin disponerse de un Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia. La ausencia de una programación anual ha impedido evaluar la eficacia de las actuaciones e intervenciones de inspección llevadas a cabo, así como su grado de ejecución. En 2018 se han elaborado unos documentos de evaluación de riesgos ambientales ceñidos exclusivamente a las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), en los que se han explicado los criterios y la metodología aplicada para la selección de las inspecciones. Sin embargo, no se ha dispuesto de una relación nominal con las inspecciones programadas. Como hechos posteriores, se ha comprobado que por O. del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2019 se ha aprobado el Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia 2019-2025.

De acuerdo con la información facilitada, a 31 de diciembre de 2018 se encontraban vigentes un total de 202 AAI, de las que 68 habían sido objeto de inspección en el periodo 2014-2018, si bien debe tenerse en cuenta que algunas instalaciones han sido inspeccionadas en más de una ocasión, o con mayor frecuencia, en atención a denuncias o por tener un mayor riesgo ambiental.

A nivel orgánico, se han apreciado casos en los que la DG de Medio Ambiente y Mar Menor ha actuado tanto como órgano ambiental como órgano sustantivo, concentrándose inadecuadamente ambas funciones. Esta situación se ha dado cuando la actividad principal ha necesitado de autorización ambiental autonómica como, por ejemplo, en las instalaciones de tratamiento y/o almacenamiento de residuos, o en proyectos sometidos a autorización ambiental autonómica, distintos de los establecidos en los apartados a, b, c, d, del art. 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con instalaciones ubicadas en municipios inferiores a los 50.000 habitantes⁷⁰.

⁷⁰ Cabe resaltar que, con posterioridad al ejercicio fiscalizado, la CARM ha modificado su normativa sectorial a través del D. 5/2020, de 7 de mayo y la Ley 5/2020, de 3 de agosto, incluyendo en su articulado la separación de funciones para la evaluación de proyectos, planes y programas tanto para la Administración Regional como para la local, en su caso. Así, por D. 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se ha materializado esta separación de funciones, atribuyendo con carácter general las funciones de órgano ambiental a la DG de Medio Ambiente, excepto en los casos en que esta actúe como órgano promotor o sustantivo, en cuyo caso el órgano ambiental será la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

II.6.10.2. PLAN DE RESIDUOS DE LA CARM 2016-2020

Como consecuencia del retraso en la tramitación y aprobación del Plan de Residuos de la CARM 2016-2020, la Comisión de Seguimiento prevista en el mencionado Plan no fue creada hasta la aprobación de Orden de 17 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente y no se constituyó hasta el 24 de julio de 2020.

A junio de 2020, el grado de avance del Plan por flujo de residuos era el siguiente:

Cuadro 95. Grado de ejecución del Plan de Residuos de la Región de Murcia

(%)

Tipo de residuo	Medidas no iniciadas	Medidas iniciadas pero no finalizadas	Medidas ejecutadas
Residuos domésticos y similares	27	51	22
Residuos industriales y comerciales	55	33	12
Residuos de construcción y demolición	88	12	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como puede apreciarse, el grado de avance de las medidas implantadas es muy bajo, habiéndose centrado las actuaciones desarrolladas en el ámbito de los residuos domésticos y en menor medida en los residuos industriales y comerciales. En este sentido, cabe recordar que la ejecución de medidas en el flujo de residuos de construcción y demolición van íntimamente ligados al desarrollo o ajuste de normativa estatal tanto ambiental como de fomento y obras públicas, por lo que no se han impulsado al mismo nivel que el resto.

Por otra parte, la ausencia de un inventario actualizado de residuos industriales y de construcción y demolición ha condicionado el desarrollo de las medidas del Plan y los objetivos relacionados con este tipo de residuos.

Todo ello constata el incumplimiento de los objetivos establecidos en el plan para 2020 relativos a la preparación de los residuos municipales para la reutilización y reciclado, manteniéndose las carencias, debilidades y amenazas puestas de manifiesto en el informe de diagnóstico de la situación del plan a marzo de 2019 emitido por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente que, de forma resumida, eran las siguientes:

- Las infraestructuras no están siendo adaptadas a la gestión de la fracción orgánica de residuos domésticos.
- Las funciones establecidas en los estatutos del COGERSOL se han desarrollado solo parcialmente, sin que esta entidad pública esté desempeñando un papel fundamental en relación a los objetivos de recogida separada y tratamiento posterior de residuos domésticos (biorresiduos, textil, residuos peligrosos, etc.).
- Tampoco están siendo implantados de un modo concreto y eficaz los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos.
- Los ayuntamientos de la Región no están implementando la recogida separada de fracción orgánica de residuos domésticos, salvo actuaciones puntuales, ni han adaptado sus ordenanzas y fiscalidad a la recogida separada y tratamientos de los nuevos flujos marcados por la legislación.

Asimismo, se ha constatado un bajo grado de implicación de los distintos actores y responsables de la ejecución de las medidas del Plan de Residuos, así como una escasa respuesta a los requerimientos efectuados por la DG de Medio Ambiente, especialmente por parte de los ayuntamientos de la Región, respecto a las acciones impulsadas y contempladas en el Plan de Residuos.

Las anteriores conclusiones reflejan por tanto el incumplimiento de los objetivos marcados por la normativa para los residuos municipales, tanto de preparación para la reutilización y reciclado, como de depósito en vertederos, con el consiguiente riesgo de multas o sanciones, así como de una eventual pérdida de financiación a través de fondos europeos. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la única fuente de financiación disponible a noviembre de 2020 eran precisamente los fondos Europeos de Desarrollo Regional, al no haberse asignado un presupuesto propio para el desarrollo del Plan, con las limitaciones que ello supone en algunos flujos de residuos⁷¹.

Por otra parte, desde la aprobación del Plan de Residuos, se han producido cambios normativos basados en los principios de la Economía Circular a través de las Directivas 2018/850, 2018/851 y 2018/852 de 30 de mayo de 2018, que introducen nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido, obligan a la recogida separada de determinados flujos y fijan nuevos métodos de cálculo armonizado, estableciéndose una senda a largo plazo para la gestión de los residuos y el reciclado. En el ámbito estatal, también se han aprobado los Reales Decretos 20/2017, de 20 de enero, y 293/2018, de 18 de mayo, sobre los vehículos al final de su vida útil y sobre la reducción de consumo de bolsas de plástico. Todo ello exige adaptar por parte de la Comunidad las orientaciones estratégicas de la gestión de residuos y las medidas necesarias para cumplir el objetivo principal de sustituir modelos lineales de producción por modelos circulares que reincorporen al proceso productivo los materiales residuales.

Como consecuencia de estas nuevas exigencias normativas y de los condicionantes y deficiencias antes señalados, la Administración Regional ha informado que se ha establecido una hoja de ruta en la que se ha priorizado la implantación de la recogida separada de biorresiduos, la elaboración y actualización de inventarios de residuos, el seguimiento de la eficiencia de las plantas públicas de clasificación, recuperación y compostaje, el análisis de nuevas alternativas de reciclado y preparación para la reutilización de residuos domésticos y similares, así como la ampliación del plazo de vigencia del actual Plan de Residuos hasta 31 de diciembre de 2022. A noviembre de 2020 esta ampliación temporal del plan no había sido sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en la LEA, si bien dicho proceso ya se había iniciado, contando el plan a esa fecha con la documentación ambiental necesaria para su evaluación.

II.6.10.3. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN ABIERTOS POR LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE VERTEDEROS

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó el 15 de marzo de 2017 sentencia por la que se declaró el incumplimiento del Reino de España de la Directiva 2008/98, sobre los residuos (arts. 13 y 15.1), al no haberse adoptado medidas frente a 61 vertederos ilegales, tres de los cuales se encontraban en la CARM. Esta sentencia ha puesto de manifiesto, como ha ocurrido en casos

⁷¹ Por tanto, a noviembre de 2020 se mantienen las necesidades relativas a la implantación de la recogida separada de biorresiduos y a la adaptación de los centros de tratamiento a la recepción y gestión diferenciada de los biorresiduos de origen doméstico procedentes de la recogida selectiva, a la mejora de las tasas de recogida selectiva con bajo nivel de impropios; y a la aplicación de otras alternativas de tratamiento, como por ejemplo la valorización energética para las fracciones difícilmente reciclables de los rechazos obtenidos en las distintas operaciones de tratamiento. Por ello, resulta preciso insistir en la necesidad de implicar a los entes locales en la implantación de la recogida separada de residuos domésticos y su tratamiento posterior.

similares en otros Estados, la pasividad de las autoridades competentes ante situaciones de hecho persistentes de abandono de residuos en la naturaleza y la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para solventar la situación, incluido el sellado y regeneración del vertedero ilegal.

En el seguimiento efectuado sobre dichas medidas se ha comprobado que la CARM ha presentado un plan de acción respecto a los vertederos de La Serratilla (en Abanilla) y Las Rellanas (en Santomera) y que ha finalizado el sellado y regeneración del vertedero de El Labradorcico (en Águilas).

Respecto al primer vertedero, en 2018 se iniciaron los trabajos del proyecto de ejecución y realización de obras mediante adecuación, sellado y clausura de los vasos y depósitos de residuos existentes. A noviembre de 2020, el importe de las actuaciones realizadas correspondientes al proyecto inicial ascendía a 1.658 miles de euros. No obstante, como consecuencia de los daños producidos por las DANAS acaecidas en la Región de Murcia y en el sur de la Comunidad Valenciana en el último trimestre de 2019, las obras de dicho proyecto no pudieron finalizarse técnicamente por completo, habiendo sido necesario redactar un nuevo proyecto que a la mencionada fecha se encontraba en proceso de contratación, con un precio de 1.062 miles de euros, incluidos los costes de dirección técnica. Por otra parte, la DG de Medio Ambiente, actuando subsidiariamente, desde 2015 ha realizado además varias actuaciones de mantenimiento y emergencia en relación con la seguridad del vertedero y los lixiviados producidos. Por tanto, a noviembre de 2020 el gasto total ejecutado por la Administración Regional en la clausura del vertedero de Abanilla ascendía a 5.449 miles de euros, sin contar con el crédito retenido correspondiente al nuevo proyecto en contratación antes mencionado.

En cuanto al segundo vertedero, según las comunicaciones efectuadas por la Administración Regional a la Comisión Europea a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, el grado de ejecución de las actuaciones a 5 de diciembre de 2018 era el 10,5 % sobre las obras previstas. En alegaciones la DG de Medio Ambiente de la CARM ha informado que según consta en el acta de la inspección realizada al vertedero por dicho órgano directivo el 13 de enero de 2020, el propietario ha presentado el certificado final de las obras. No obstante, cabe señalar que en dicha inspección la citada DG solicitó documentación justificativa sobre los cambios realizados respecto al proyecto aprobado, no habiendo culminado, a noviembre de 2020, la fase de comprobación de la adecuación de las obras al proyecto autorizado.

II.6.10.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, determina en su art. 13 la obligatoriedad de la planificación energética regional, con carácter periódico, en el marco de la planificación europea y estatal y en colaboración con los agentes del sector energético.

Para ello en el año 2016 se elaboró un borrador del Plan Energético de la Región de Murcia 2014-2020 (PSEC), para sustituir al Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía en la Región de Murcia 2010-2016, con el objetivo de dar respuesta al precepto legal y atender a las necesidades que en materia de planificación energética tenía la región. Dicho borrador fue sometido a un proceso de participación ciudadana cuyas opiniones y sugerencias fueron valoradas e incorporadas, según su procedencia, al texto definitivo del plan. No obstante, el PSEC no fue aprobado por el Gobierno Regional y las acciones en él previstas no fueron recogidas en los Presupuestos de la CARM. Tampoco se ha acreditado la creación de un observatorio energético regional dentro de la DG de Energía, ni de un centro de innovación sobre ahorro y eficiencia energética, tal y como estaba previsto. Las únicas actuaciones de coordinación de las que se ha informado en la fiscalización sobre esta materia ha sido la celebración en octubre de 2018 de una reunión para la constitución de una comisión de seguimiento del PSEC, sin que se

tenga constancia de la emisión por esta de informes de seguimiento en fechas posteriores a la finalización del ejercicio fiscalizado.

En lo relativo a las medidas aplicables a la Administración Regional, el borrador del PSEC contemplaba un plan de eficiencia energética en edificios de la Administración, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017. Este plan, cuyo contenido ha sido muy genérico, no ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición de ahorro energético. En la práctica, ha sido el compendio de una serie de actuaciones llevadas a cabo desde la DG de Energía agrupadas en dos líneas de trabajo: por un lado, la confección de un inventario energético de edificios públicos y la realización de evaluaciones y auditorías energéticas de los mismos, y por otro, la preparación de pliegos de prescripciones técnicas para la contratación con empresas de servicios de gestión energética de edificios públicos.

Respecto a la primera actuación, en el primer semestre de 2018 finalizó la realización de un inventario (a través del proyecto Cityinvest financiado con fondos UE) a partir de las consultas realizadas a las diferentes consejerías, cuyo ámbito subjetivo estaba formado, además de por las Consejerías de la Administración Regional, por el IMAS, BORM, ICA, ITRM, CES, así como por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. La superficie inventariada fue de 1.387.997 m² con una estimación de consumo de electricidad de 50.684.787 Kwh. Las carencias señaladas anteriormente, así como la ausencia de informes de seguimiento han impedido conocer el grado de ahorro energético alcanzado en los edificios públicos de la CARM. Las únicas actuaciones desarrolladas en el ejercicio fiscalizado han sido la contratación de evaluaciones energéticas ceñidas a 30 centros educativos de enseñanza secundaria y la realización de un contrato de suministro e instalación de contadores de energía eléctrica y de un sistema de monitorización de consumos de energía para 14 edificios de la CARM. En la fiscalización se ha informado que a partir de 2020 con el estudio de su evolución se conocerá la efectividad de las medidas y se determinarán las acciones correctivas necesarias en caso de observar desviaciones.

Respecto a la segunda línea de trabajo, no se ha acreditado la realización de actuaciones posteriores a las llevadas a cabo en 2014, donde se elaboró un pliego y se utilizaron 23 auditorías energéticas de edificios de la CARM.

II.6.11. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera

II.6.11.1. GRUPO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La situación de escasez permanente de recursos hídricos de la RM originó la creación en 2005 del Ente Público del Agua (EPA), con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de actuaciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Como se ha expuesto con mayor detalle en anteriores informes de fiscalización, el modelo de gestión llevado a cabo por la Comunidad, que no contó con financiación estatal, ni procedente de la UE, ha consistido, básicamente, en la construcción y financiación de una planta desaladora por parte de una sociedad de un grupo empresarial privado (Hydro Management, S.L.), que es titular de las instalaciones, asumiendo el riesgo de construcción y puesta a disposición de los activos. A través de la sociedad regional DESAU se suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con el pago del canon fijo correspondiente, durante un periodo de 25 años, trascurrido el cual dispone de una opción de compra sobre las mismas. La explotación de la planta se lleva a cabo por otra compañía privada, Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), del mismo grupo empresarial que Hydro Management, S.L., con la que DESAU tiene formalizado un contrato de

producción y mantenimiento de la planta por el que paga un precio variable en función del agua producida y un precio fijo por los costes fijos de explotación.

Como consecuencia de la supresión iniciada en 2013 del Ente Público del Agua (EPA), tal y como se establece en el art. 2 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, sus funciones fueron asumidas por la Consejería competente en materia de agua, incorporándose sus bienes adscritos en el patrimonio de la CARM. Adicionalmente, por O. de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR. De tal manera que la promoción de la disponibilidad y el abastecimiento de agua para la RM ha quedado concentrada en la entidad pública ESAMUR, funciones que incorpora a las ya propias de saneamiento y depuración de aguas residuales e implantación del canon de saneamiento. Como resultado de esta nueva situación jurídica, DESAU, continuará con la labor de la desalación de agua de mar, distribución y venta de la misma, a través de la figura de la encomienda de gestión formalizada con ESAMUR, con fecha 2 de enero 2015.

En el análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2018 se han obtenido los siguientes resultados:

a) Durante el ejercicio 2018, como consecuencia del déficit de agua para riego agrícola debido a la sequía que azota la región en los últimos años, se mantiene como destino y uso principal del agua desalada el riego agrícola frente al abastecimiento humano lo que supone una reducción del margen de venta al pasar de un precio de 0,69 euros/m³ a 0,5 euros/m³, impacto que, de alcanzar la producción de pleno rendimiento prevista por la entidad en varios ejercicios, podría reducir el margen, según los cálculos efectuados en la fiscalización, en más de 3 millones de euros por año. Esta modificación del abastecimiento del agua tiene su origen, por una parte, en el Decreto de sequía, en el que se prevé que, ante la situación de extrema necesidad derivada de la reducción de caudales y la ausencia de un suministro alternativo al agua desalada procedente de Escombreras, se destine la producción de agua desalada de forma íntegra al uso agrícola⁷², y por otra parte, en la suspensión temporal de la distribución de agua para consumo humano que se adoptó en 2016, como medida de prudencia adoptada por la propia entidad hasta que se encontrase operativa una nueva captación de agua en mar abierto.

⁷² El abastecimiento de agua en los ayuntamientos de la zona para consumo humano cuenta con el suministro garantizado a través de la Mancomunidad de Canales de Taibilla.

b) El volumen de agua desalada producida en el ejercicio fiscalizado ha experimentado un crecimiento interanual del 7 %, al pasar de 15,7 Hm³ en 2017 a 16,8 Hm³ en 2018. Asimismo, de los datos recabados en la fiscalización, se ha observado que en 2019 dicha producción ha alcanzado los 18,7 Hm³. En el siguiente cuadro se indica la evolución de la producción y venta del agua desalada en el periodo 2016-2018, atendiendo a sus distintos usos:

Cuadro 96. Evolución de la producción y venta de agua desalada

2016	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	47.486	0,69	32.765
Campos de golf	465.540	0,8105	377.320
Riego agrícola	9.463.570	0,50	4.731.785
Total	9.976.596		5.141.870
2017	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0,69	0
Campos de golf	413.065	0,8105	334.789
Riego agrícola	15.237.642	0,50	7.618.821
Total	15.650.707		7.953.610
2018	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0.69	0
Campos de golf	412.979	0.8105	334.719
Riego agrícola	16.460.593	0.50	8.230.297
Total	16.873.572		8.565.016

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Dentro de los objetivos planteados en el contrato programa del ejercicio 2018 figuraba continuar aumentando la producción de agua, pero pese a contar con diecisiete solicitudes nuevas de agua para uso agrícola y una de golf, no han podido ser atendidas por inexistencia de caudales disponibles.

c) En cuanto a la rentabilidad económica de la planta, como se ha señalado anteriormente, la reducción del precio unitario de venta derivado del paso de abastecimiento humano a uso agrícola ha implicado un menor margen y un punto muerto o umbral de rentabilidad claramente superior al anteriormente estimado (10 Hm³), previéndose por parte de la entidad el nuevo umbral de rentabilidad cercano a 18 Hm³. No obstante, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que este umbral de rentabilidad está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento) suscrito con la sociedad Hidromanagement, S.L., que, hasta el año 2034 han de abonarse a dicha sociedad, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2018, a 377.532 miles de euros. Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de la misma que se detalla en anteriores informes de fiscalización, que fue asumido totalmente por la CARM sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en

España. Por ello, en tanto no concluyan los pagos de los contratos de arrendamiento de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo, en el caso de que realmente pueda llegar a ser posible.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones llevadas a cabo por DESAU en el año 2018, las comprobaciones realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La sociedad ha llevado a cabo una serie de acciones con el fin de mejorar la situación patrimonial y un reflejo más fiel en las cuentas de la situación financiera de la sociedad. Las principales acciones han sido cargar una cuenta deudora de TEDAGUA (subcuenta 440000003) por un importe de 9.040 miles de euros con las cantidades abonadas y no conformes; revertir la tendencia negativa del patrimonio neto de los últimos ejercicios, que pasa de -38.082 miles de euros a 487 miles de euros, principalmente a través de compensación de la deuda que al cierre del ejercicio anterior mantenía con la CARM por pagos a proveedores a través del FLA; ajustar las cuentas deudoras y acreedoras mantenidas con su proveedor TEDAGUA por un importe de 13.516 miles de euros y dar de baja contable 2.744 miles de euros en la partida de gastos por aprovisionamiento.

b) La sociedad ha continuado presentando pérdidas cuantiosas que en el ejercicio 2018 han alcanzado la cifra negativa de -18.972 miles de euros, situando su patrimonio neto en 487 miles de euros. A 31 de diciembre de 2018, la sociedad mantiene un patrimonio neto equivalente al 52,24 % de la cifra de capital social, por encima de la mitad de la cifra del capital social pero por debajo de las dos terceras partes de este, siéndole de aplicación el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

c) Los gastos financieros procedentes del contrato de arrendamiento de la planta desalinizadora, cuyo importe en 2018 ha sido de 12.605 miles de euros, continúan experimentado otro ejercicio más incrementos superiores al 10 %, llegando a representar en 2018 el 38 % de los gastos del ejercicio. Como consecuencia del método seguido para la amortización del arrendamiento financiero de la planta y de no modificarse la situación actual, los gastos financieros alcanzarán en 2034 los 26.800 miles de euros.

d) El informe de auditoría de las cuentas anuales de DESAU correspondiente al ejercicio 2018 ha denegado opinión otro ejercicio más, al señalar que las cuentas continúan presentando las mismas cuestiones alegadas en los informes de auditoría de los ejercicios anteriores no expresando la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad, debido a la inexistencia de un reconocimiento del evidente deterioro de valor de los elementos del inmovilizado como resultado de un rendimiento económico y técnico de la planta que resulta ser muy inferior al previsto; por encontrarse la empresa incurso en una de las causas de disolución previstas en el art. 363 de la LSC, como se ha señalado, sin que se haya acordado por el socio único el aumento o reducción del capital social en la medida suficiente; y por existir dudas sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento, entre otras cuestiones.

En lo que respecta al deterioro de valor, el 10 de mayo 2019 el auditor de la sociedad presentó un informe en el que señalaba la imposibilidad de operar con datos directos de mercado para la valoración de los bienes dada su especialidad.

e) Los compromisos financieros derivados del contrato de arrendamiento de la planta correspondiente al periodo 2018-2034 ascendían, al 31 de diciembre de 2018, a 377.532 miles de euros.

f) Las transferencias de la CARM han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera que cada año es más difícil de hacer frente y que en el ejercicio 2018 alcanza la cifra de 27.495 miles de euros de deuda ya vencida con sus dos principales acreedores (lo que

representa el 69 % del total de los pasivos corrientes de la sociedad), Hydro Management, S.L. por un importe de 7.112 miles de euros y Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. por importe de 20.383 miles de euros. La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad, ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de las rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas.

g) Continúan los desajustes entre la previsión y la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos. En los datos de la ejecución del presupuesto administrativo, los gastos ejecutados superaron a los presupuestados en 502 miles de euros mientras que los ingresos reconocidos fueron superiores a los previstos en 39.941 miles de euros. La variación experimentada en los ingresos tiene lugar principalmente por la compensación por parte de la CARM por los pagos a proveedores procedentes del FLA por un importe de 26.340 miles de euros, derivada de la DA trigésimo séptima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y 13.705 miles de euros por disminución de pérdidas de ejercicios anteriores, así como por la disminución de los ingresos por operaciones comerciales.

h) El saldo de la variación del capital circulante continúa otro ejercicio en negativo, sin que se haya elaborado un programa o plan de acción con las medidas necesarias para solucionar esta situación.

i) La continuada situación de impago de determinadas facturas a los proveedores de la sociedad, y en concreto a TEDAGUA, pueden acarrear a la sociedad una reclamación por la parte acreedora que alcanzaría, solo para los ejercicios 2015 a 2017, una cantidad de 1.431 miles de euros, según datos facilitados por la sociedad en la fiscalización, importe que carece de provisión y que de llegar a reclamarse implicaría un mayor gasto en la cuenta de resultados. No obstante, en diciembre de 2018 se ha conseguido renegociar las condiciones del acuerdo mantenido por DESAU con TEDAGUA en el que se proponía a TEDAGUA la división de las facturas adeudadas en dos bloques. El primero incluyendo los importes que contaban con la conformidad de DESAU y el segundo recogiendo los importes en discusión o no conformes, con el fin de proceder al abono de las facturas del primer grupo y dejar pendientes las del segundo. TEDAGUA, con fecha 19 de marzo de 2019, accedió a la petición realizada por DESAU anulando las facturas emitidas que no contaban con su conformidad y emitiendo nuevas facturas. No obstante, según la información facilitada, no se ha admitido la improcedencia de ninguno de los conceptos facturados, ni se ha accedido a reintegrar ninguna de las cantidades cobradas. Desde la Administración de la CARM se ha instado a TEDAGUA a que realice un estudio de costes de explotación de la planta desaladora que, tras su revisión y análisis, dará lugar, si procede, a una revisión o actualización de precios del contrato de operación y mantenimiento.

Por otra parte, en la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2018:

a) Por lo que se refiere al proceso judicial que la sociedad tiene abierto con TEDAGUA, aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago a proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA, se opuso a la citada solicitud. Finalmente, por acuerdo de 7 de junio de 2018 se declaró la caducidad de instancia, teniendo a TEDAGUA por desistida frente a la sociedad, sin perjuicio de que pueda promover una nueva demanda, actuación que a junio de 2020 no se había producido.

b) Tal y como se expuso en el informe de fiscalización del ejercicio 2017, en la sesión del Consejo de Gobierno de la CARM celebrada en diciembre de 2016, se acordó, a propuesta conjunta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, extinguir DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR de

acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril. Para que dicha cesión se pudiera llevar a cabo era necesario determinar la situación procesal de los derechos de crédito derivados del contrato de arrendamiento de DESAU así como la aprobación de las cuentas. El 2 de marzo del 2020 la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia a través del Auto 185/20, dictó resolviendo en apelación el dictado por el Juzgado de Instrucción nº 5, que desestimaba las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Fiscal en la Pieza 956/2016, situación que implica la disponibilidad de dichos activos y por tanto la posibilidad de proceder a la cesión. A junio de 2020 se encontraba en fase de estudio el proceso a seguir.

c) El 31 de marzo de 2017 se recibió escrito de reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de euros no provisionados, por los servicios prestados en los procedimientos judiciales y por el asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, el 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación, la cual ha dado lugar a un procedimiento de cuenta del abogado y, derivado de este, la ejecución de títulos judiciales en el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Murcia. Por otra parte, se ha producido otra reclamación de honorarios profesionales correspondiente también al asesoramiento jurídico y asistencia prestado en procedimientos judiciales de DESAU, por importe de 619 miles de euros más intereses a través de otro procedimiento de cuenta del abogado en el Juzgado de Primera Instancia de Murcia nº 2, dando lugar al de ejecución de títulos judiciales, en el mismo Juzgado. En ambos procedimientos se pidió la suspensión por prejudicialidad penal, dado que en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Murcia, se estaban tramitando Diligencias Previas por un posible delito de falsedad en documento público y oficial relacionado con el encargo de tales servicios profesionales.

Por otra parte, el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho abierto en 2017 afectaba a esos mismos servicios profesionales a que se refieren ambos procesos judiciales. Dicho procedimiento de revisión incurrió en caducidad, y así se declaró, habiéndose iniciado nuevo procedimiento el 7 de marzo de 2018. La dirección de los Servicios jurídicos de la CARM ha confirmado que el segundo procedimiento terminó por resolución del Consejo de Administración de ESAMUR declaratoria de la nulidad de pleno derecho de la contratación del abogado, quien interpuso recurso de reposición, el cual fue, a su vez, desestimado. Ello conllevó la interposición de un recurso contencioso-administrativo (PO 339/19 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Murcia) por el interesado, que a junio de 2020, estaba pendiente de resolución.

Tras nueve años de funcionamiento de la producción y venta del agua desalada, se observa que en 2018 aquella alcanza un volumen de 16,87 Hm³, todavía por debajo del pleno rendimiento (18 Hm³). Los graves problemas de rentabilidad continúan sin solucionarse, la extinción mediante la cesión global de activos y pasivos a ESAMUR sigue sin finalizarse pese a llevar años en proceso y continúan sin resolverse los problemas derivados de las negociaciones con las sociedades Hydro Management, S.L. y Tedagua, S.A.

II.6.11.2. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por O. de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2013 se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), adjudicado en abril de 2007 al consorcio AEROMUR, quien posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de "Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia" (SCAM).

La O. de resolución del contrato fue adoptada tomando en consideración tanto el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como

conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013, que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato.

La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la O. de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJRM). Tras la suspensión inicial de la ejecución de la citada Orden por Auto de 21 de octubre de 2013, la CARM recurrió el mismo y la SCAM presentó alegaciones. El TSJRM planteó a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, pero la SCAM se opuso a ello. Por sentencia de 2 de octubre de 2015, dicho tribunal desestimó el recurso contencioso interpuesto contra la mencionada Orden, por la que se resolvía el contrato de concesión, al declarar aquella conforme a derecho. Finalmente, el 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la SCAM contra la sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por el TSJRM, declarando que la resolución de la concesión se debió a un incumplimiento culpable de la mercantil recurrente.

En el seguimiento efectuado sobre la situación del contrato, a junio de 2020, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En relación con las actuaciones derivadas de la resolución del contrato

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispuso, por O. de 20 de julio de 2016, el inicio del expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM. Esta liquidación se ha articulado a su vez en otros dos expedientes, uno para liquidar las inversiones realizadas por la SCAM y otro para determinar los eventuales daños y perjuicios que hubiese sufrido la Administración Regional. La Orden fue recurrida por la SCAM, pero la sentencia 309/2018, de 13 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM de Murcia desestimó el recurso interpuesto. Contra dicha sentencia la SCAM interpuso recurso de casación, que fue inadmitido a trámite por providencia de 11 de abril de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Respecto a la liquidación del contrato, tras reiteradas solicitudes efectuadas por la Administración autonómica a la SCAM para la remisión de la documentación correspondiente a la liquidación de las obras (certificaciones, facturas y justificantes de pago) y tras el inicio de incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM, el 17 de enero de 2018 la SCAM presentó una propuesta de liquidación de inversiones, sobrecostes y lucro cesante por resolución anticipada del contrato donde se solicitaba el abono de 518.508 miles de euros. Esta propuesta fue desestimada por O. de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 8 de marzo de 2019, quien, una vez revisada la documentación aportada por aquella y efectuadas las valoraciones sobre las inversiones realizadas en el AIRM, dictó el 2 de julio de 2019 la Orden de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones, valorando estas en 143.729 miles de euros (en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por SCAM) y cuantificando en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la CARM como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de SCAM, independiente a su vez de la reclamación del cobro del aval que le fue concedido a la SCAM, que está realizando la ATRM. Todo ello determina según la Administración Regional un saldo de liquidación a favor de la CARM de 36.384 miles de euros. La SCAM ha recurrido la liquidación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo por la SCAM, tramitándose como procedimiento ordinario número 153/2020.

Por otra parte, como ya se expuso en el anterior informe de fiscalización, el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid por auto de fecha 12 de abril de 2019 declaró el concurso voluntario de acreedores de la SCAM. En mayo de 2019 la CARM comunicó al administrador concursal la

relación de créditos de la CARM que esta tenía frente a la concursada. Entre estos créditos⁷³ se encuentran, además de los relativos a la liquidación de daños y perjuicios por resolución de la concesión (36.384 miles de euros), los correspondientes al reembolso del aval (230.659 miles de euros), la comisión del mismo (2.822 miles de euros) y demás referidos a intereses devengados por suspensión de pago y denegación de aplazamiento de dichos conceptos (26.975 miles de euros). El importe total pendiente de cobro ascendía a dicha fecha a 296.840 miles de euros.

b) Por lo que se refiere a la situación del aval otorgado por la CARM a la SCAM.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado a través de sentencia 146/2020, de 29 de enero, el recurso de casación interpuesto por SCAM contra la sentencia 347/2016 dictada por el TSJRM en el recurso contencioso-administrativo promovido por la mencionada mercantil, en impugnación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de febrero de 2014, por la que se declaraba la obligación de pago de la cantidad de 182.628 miles de euros⁷⁴ en concepto de reembolso del aval otorgado por la Administración Autonómica en 2010. No obstante, como se ha expuesto anteriormente, debe tenerse en cuenta que el 12 de abril de 2019 se declaró el concurso de acreedores de la SCAM, encontrándose a junio de 2020 pendiente de finalización su proceso de liquidación por la administración concursal.

c) En cuanto a la situación de las infraestructuras del AIRM

El aeropuerto se encontraba totalmente terminado desde abril del ejercicio 2012, habiendo transcurrido casi siete años hasta su entrada en funcionamiento en enero de 2019. Este periodo de inactividad ha originado un elevado coste para la Administración Regional, cuantificándose los daños y perjuicios globales, como se ha señalado antes, en 180.113 miles de euros. En cuanto a la valoración de la infraestructura, y de acuerdo con el último informe de valoración del inventario elaborado a 30 de junio de 2015, el valor de mercado de los activos del aeropuerto, a dicha fecha, ascendía a 204.387 miles de euros, que fueron registrados en el inventario y en la contabilidad de la CARM en dicho ejercicio. Desde entonces, tal y como ha informado la CARM, no se han realizado actualizaciones del inventario, no obstante lo cual la actual concesionaria ha solicitado la reversión anticipada de determinados activos por valor de 2.200 miles de euros.

d) Respecto a la actividad civil del aeropuerto y la infraestructura del AIRM

Por O. de 15 de enero de 2018 de la Consejería de Presidencia se adjudicó a la sociedad AENA SME, S.A. el contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del AIRM. El contrato se formalizó el 24 de febrero de 2018 y el acta de entrega de los bienes afectos a la concesión el 23 de marzo de dicho año. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 se autorizó la segregación parcial de AENA a favor de su filial concesionaria del AIRM⁷⁵, traspasándose la actividad civil que se desarrollaba en el aeropuerto de San Javier a favor de su sociedad filial concesionaria del AIRM, que gestionará el aeropuerto durante 25 años.

Para llevar a cabo el cese de la actividad civil en la base aérea de San Javier, la Comisión Interministerial de Defensa y Fomento aprobó en el pleno del 24 de octubre de 2018 un acuerdo para modificar el art. 1 del RD 1167/95, sobre régimen de uso de las bases aéreas abiertas al

⁷³ Estos créditos, que figuran en el sistema contable de la CARM, incorporan además del principal, los recargos, las costas y los intereses de demora devengados.

⁷⁴ Esta cuantía corresponde al principal, a lo que deben añadirse 36.526 miles de euros por recargo y 11.505 miles de euros por intereses de demora. Todo ello totaliza los 230.659 miles de euros señalados anteriormente.

⁷⁵ AENA Sociedad Concesionaria del Contrato de Gestión, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.A. (AENA SCAIRM).

tráfico civil. El 14 de enero de 2019 cesó la actividad civil en el aeropuerto de San Javier, trasladándose la operativa al AIRM al día siguiente, el 15 de enero de 2019. Desde ese momento, la base aérea de San Javier ha quedado destinada exclusivamente a la aviación militar.

Por tanto, y con base en todo lo expuesto, se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa, que está condicionado a la resolución firme en vía contenciosa del litigio existente contra CARM por la problemática surgida en relación con la concesión administrativa, así como por el resultado final de la liquidación que practique la Administración concursal en el concurso de acreedores de SCAM presentado en el juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid el 14 abril de 2019.

II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de estos fondos, crea dos Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, el primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, destinado a financiar gastos de inversión y el segundo destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años, iniciándose el computo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

II.7.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, aprobó para la CARM una dotación del FCI para este año de 21.662 miles de euros de acuerdo al desglose mostrado a continuación:

Cuadro 97. Dotaciones por tipo de fondo para 2018

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	16.247
Fondo Complementario	5.415
TOTAL	21.662

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

En los anexos IV.1 y IV.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los créditos, a 31 de diciembre de 2018, fue del 100 %. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 "Inversiones reales" y capítulo 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en cinco proyectos genéricos, cuatro correspondientes al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario, según se detalla posteriormente.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones,

imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.2 y IV.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario, con unos grados de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 92 % y del 100 %, al situarse los derechos reconocidos en 13.391 miles de euros y 5.415 miles de euros, respectivamente. Los 13.391 miles de euros del Fondo de Compensación corresponden en su totalidad a dotaciones del ejercicio 2017 que quedaron pendientes de solicitar a 31 de diciembre del referido año.

Se ha comprobado que el criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén para estos fondos su reconocimiento en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.7.4 de este apartado del Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.7.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los PGE del ejercicio 2018 se distribuyeron finalmente, como ya se ha indicado anteriormente, en cinco proyectos genéricos que, a su vez, se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la UE.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cuatro proyectos genéricos fueron reprogramadas, para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de estos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI. La modificación se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 23 de mayo de 2019, una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observadas las desviaciones internas a la baja en la ejecución de los proyectos de "Educación no universitaria" y "Saneamiento y depuración" y consistió en la introducción de un nuevo proyecto genérico, "Subvenciones modernización explotaciones agrarias".

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2018, al igual que en el ejercicio precedente, en el 100 % de las dotaciones del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 173 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

Cuadro 98. Proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVERSIÓN	
Nº	DENOMINACIÓN	Número de proyectos	Importe global
Fondo Compensación		159	16.247
1 -	Ensanche y mejora de carreteras	47	5.795
2 -	Educación no universitaria	83	3.029
3 -	Saneamiento y depuración	26	5.623
13 -	Subv. Moderniz. Explot. Agrarias	3	1.800
Fondo Complementario		14	5.415
8 -	Conservación de carreteras	14	5.415
TOTAL		173	21.662

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

II.7.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General a la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2018 por la Administración Regional al MH, correspondientes al FCI del referido ejercicio, se presenta para cada uno de los proyectos en el cuadro siguiente:

Cuadro 99. Solicitud de dotaciones 2018

(miles de euros)

PROYECTOS GENÉRICOS		EJERCICIO 2018		
N ^a	DENOMINACIÓN	Dotación reprograma	Solicitado	Pendiente de solicitar
Fondo Compensación		16.247	0	16.247
1-	Ensanche y mejora de carreteras	5.795	0	5.795
2-	Educación no universitaria	3.029	0	3.029
3-	Saneamiento y depuración	5.623	0	5.623
13-	Subv. Moderniz. Explot. Agrarias	1.800	0	1.800
Fondo Complementario		5.415	5.415	0
8-	Conservación de carreteras	5.415	5.415	0
Total FCI		21.662	5.415	16.247

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Como ya se ha expuesto, junto a la financiación recibida del FCI, la CARM ha acometido once subproyectos de inversión con recursos procedentes de la UE, ocho con FEDER y tres con FEADER.

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2018, por recursos FCI, se refleja en los cuadros siguientes, en los que se detalla para cada tipo de fondo además de los importes solicitados y lo cobrado de estos en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2018, la CARM había solicitado el 100 % de las dotaciones del FCI de 2017 y de las dotaciones del FCI 2018, el 100 % del Fondo Complementario, no habiendo realizado a la referida fecha solicitud alguna del Fondo de Compensación para 2018.

Cuadro 100. Financiación obtenida en 2018 del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2017	16.408	13.291	13.291	0	0	100
2018	16.247	0	0	0	16.247	0
Total		13.291	13.291	0	16.247	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 101. Financiación obtenida en 2018 del Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2018	5.415	5.415	0	5.415	0	100
Total		5.415	0	5.415	0	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Finalmente, como hechos posteriores, la CARM ha cobrado el 1 de enero de 2019 los 5.415 miles de euros de Fondo Complementario de 2018 y ha efectuado el 6 de junio de 2019 la petición de los 16.247 miles de euros correspondientes a la dotación del Fondo de Compensación para el ejercicio 2018, importe que fue cobrado en su totalidad en 2019 quedando saldada la anualidad 2018 de los FCI.

II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2017 y anteriores que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (19 de diciembre de 2019), la Cuenta General de la CA del año 2018 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación por parte de la CA cabe indicar:

1. *“Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público”.*

Por O. de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM), que entró en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para la Universidades cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2020. Sin embargo, no se observan avances respecto a la reforma o actualización de la Ley de Hacienda, ni se tiene constancia de la elaboración de unos criterios de agregación y consolidación de la Cuenta General acorde con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

2. *La Administración Autonómica debe recoger en la memoria anual de la Cuenta General información sobre aquellas operaciones, reclamaciones y procedimientos administrativos o jurisdiccionales que pudiesen suponer obligaciones económicas y compromisos financieros significativos para la Comunidad, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de esta Administración”.*

En el examen y verificación de la Cuenta General de la CARM del ejercicio 2018 se ha comprobado que la memoria presentada se ha ajustado a la estructura exigida por el PGCPRM y ha incluido información más amplia y detallada que la establecida en el plan anterior, como, por ejemplo, determinados indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios y de gestión, información sobre el coste de las actividades, así como la existencia de pasivos contingentes de cuantías superiores a 500 miles de euros derivadas de litigios en curso en los que la Administración General de la Comunidad ha sido parte. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse cumplida.

3. *“En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos. A tales efectos, para que los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos”.*

La aprobación de la O. de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución supuso un avance importante en esta materia, al disponer que las líneas de subvención que formen parte de cada plan estratégico estén necesariamente vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la LP. No obstante, la información contenida en algunas memorias de los planes ha reflejado, entre otras carencias, la falta de indicadores adecuados que permitan medir el cumplimiento de los objetivos establecidos y debilidades en los sistemas de información utilizados para su seguimiento, de manera que se garantice la calidad de la información. Esto exige, y sin perjuicio de los avances constatados en algunas consejerías, el mantenimiento de esta recomendación, a la vista de los resultados y avances que se alcancen en los próximos ejercicios.

4. *“Se reitera a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad”.*

Durante la fiscalización del ejercicio 2018 la CARM ha informado que en diciembre de 2019 se ha implantado por parte de la ATRM el Sistema de información recaudatoria de ARECA (SIRA) que permite contar con asientos y anotaciones individualizadas de dichos recursos. Por consiguiente, se considera cumplida la recomendación.

5. *“El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.5, en el ejercicio 2018 el gasto total del SMS ha experimentado un incremento de 422.014 miles de euros, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2018, de 1.552.731 miles de euros. En consecuencia, continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

6. *“Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:*

a) *Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.*

Durante 2018 el SMS ha seguido avanzando en su estrategia de integración corporativa y aseguramiento de la continuidad asistencial. En especial en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria y en materia de conciertos sanitarios, se ha mejorado la integración de los sistemas y el acceso a la historia clínica del paciente. En materia de procedimientos no sanitarios ni asistenciales (procedimientos NSAL) se ha acometido el proyecto UNIFICA durante 2019 que, con un horizonte 2021, pretende unificar y normalizar hasta 84 procedimientos administrativos tipo, con la finalidad de que sean utilizados por todas las unidades gestoras, en entornos de administración electrónica. Estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad.

b) *Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.*

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el 15 de enero de 2019 el Director Gerente del SMS aprobó una resolución por la que se regula el funcionamiento, competencias y régimen de dependencia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral de Suministros del SMS, cumpliéndose por tanto esta recomendación.

c) *Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.*

Como consecuencia del impulso en la centralización de compras, el 20 de marzo de 2019 el Director Gerente del SMS aprobó un Plan de Racionalización de la Contratación. El seguimiento de dicho Plan se instrumentó mediante autoevaluaciones de las unidades gestoras y correlativos informes de seguimiento del Servicio de Control Interno a 30 de junio y 31 de diciembre de 2019. El resultado de estas actuaciones será objeto de seguimiento en posteriores fiscalizaciones, lo que determinará mantener o dar por cumplida esta recomendación.

d) Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.

Respecto al establecimiento del sistema de turnos, en 2018 y 2019 se mantiene la misma situación que la señalada en anteriores informes de fiscalización, incluyéndose esta recomendación en el Plan de Acción Integral del SMS 2020-2021.

e) Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.

En la adecuación del precio de las guardias médicas, al igual que el resto de medidas de personal no se ha observado ningún cambio significativo, por lo que esta recomendación sigue vigente.

f) Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.

En la fiscalización, la Entidad ha informado que aunque se han realizado estudios periódicos de necesidades de manera constante por parte de la DG de Asistencia Sanitaria y la DG de Recursos Humanos para priorizar la asignación de recursos humanos entre las distintas Gerencias y Centros adscritos, sigue sin aprobarse un Plan de Recursos Humanos en el que se analice la cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles.

g) El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.

La revisión de las facturas recibidas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en 2018 y 2019 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la entidad ascendió al 3,70 % y al 9,07 %, respectivamente, del total de las recetas, siendo el porcentaje de facturas devueltas por incorrecciones de un 1,61 % y un 0,44 %, respectivamente, observándose un gran avance en 2019 al incrementarse en un 245 % el número de recetas analizadas respecto al ejercicio anterior. Según la entidad con la implantación del sistema de receta electrónica a finales de 2019 se ha alcanzado un porcentaje del 72 % del total de recetas facturadas por lo que previsiblemente esta recomendación se entenderá cumplida en los próximos ejercicios.

7. “El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente, debería realizar una planificación de las guardias, analizando y ajustando las desviaciones registradas”.

A noviembre de 2020 el CEIS había convocado todas las plazas vacantes que se habían podido ofertar por tasa de reposición, lo que podría suponer en un futuro una disminución de dichas horas. No obstante, el número de guardias y horas extraordinarias en 2019 ha seguido siendo muy elevado, alcanzando el importe de las horas extraordinarias en dicho año un total de 3.358 miles de euros, un 31 % más que en 2018. Ello ha motivado que el Consorcio continúe realizando actividades ordinarias y cubra la insuficiencia de la plantilla mediante la realización de horas extraordinarias, manteniéndose por tanto vigente esta recomendación.

8. “La Administración de la Comunidad debería impulsar los trámites necesarios para designar a sus miembros en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010 y de este modo posibilitar la aprobación de la disolución y liquidación del Consorcio, sin actividad desde 2012, a través de la

constitución de una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas”.

A pesar de la designación por parte de la CARM de sus representantes en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010, a efectos de la liquidación y disolución del consorcio, a noviembre de 2020 seguía sin constituirse la comisión liquidadora a fin de impulsar los trámites necesarios para la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, sin actividad desde 2012.

9. *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

La adaptación contemplada en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, se encuentra pendiente por lo que persiste la recomendación. Respecto al SMS, los Planes de Ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, incluyen el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. En las comprobaciones efectuadas, se ha constatado que en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos. No obstante, es preciso indicar en el Consejo de Administración del SMS ha acordado el 6 de febrero de 2020 la constitución de un grupo de trabajo para iniciar los trabajos de adaptación del régimen jurídico del SMS.

10. *“La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores”.*

La existencia del programa específico 323B denominado “Igualdad” en el presupuesto del ejercicio fiscalizado, gestionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, pone de manifiesto la implantación de esta recomendación.

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

La Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas fue el 27 de febrero de 2019, en relación con el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016, asumió la totalidad de las recomendaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas de dicho año, sin añadir ninguna recomendación adicional.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las incluidas en los planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención General

de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del ejercicio 2018, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus Organismos autónomos, se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo (art.) 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM) (epígrafe II.2.1).
3. Su estructura y contenido se ha adaptado, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4, a los principios y normas contables contemplados en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia (PGCPRM) aprobado por Orden (O.) de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas que entró en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para las Universidades públicas de la Región de Murcia (RM) cuya entrada en vigor ha sido el 1 de enero de 2020 (epígrafe II.2.1).
4. No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza y del Consorcio Año Jubilar 2010. En este último debido a que no se ha convocado la junta de gobierno para la aprobación y posterior rendición de cuentas. Dicho Consorcio no tiene actividad desde 2012 (epígrafe II.2.2).
5. Se han rendido fuera del plazo establecido las cuentas anuales de 2018 del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Desaladora de Escombreras, S.A.U., Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, la Fundación Teatro Romano de Cartagena, Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), Depósito Franco de Cartagena y Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, así como las cuentas de liquidación de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, así como las cuentas anuales del (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

6. El grado de ejecución del plan anual de control financiero realizado por la Intervención General de la CARM relativo a la actividad económica del ejercicio fiscalizado ha sido del 76 % (349 informes sobre un total de 457 actuaciones). Su ámbito subjetivo ha cubierto la totalidad de las consejerías de la Administración General y Organismos autónomos pero no ha abarcado a todas de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, habiendo quedado fuera del mismo dos empresas públicas y una fundación, si bien la importancia relativa del gasto de estas entidades respecto del conjunto del sector institucional es muy poco significativa (epígrafe II.3.1).
7. Se mantienen carencias y debilidades en materia de gestión patrimonial tanto en el sector administrativo, como empresarial y fundacional de la Comunidad entre las que destacan la ausencia de unos inventarios completos de bienes y derechos, la inexistencia de políticas escritas para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles, la no realización de conteos, comprobaciones periódicas de los elementos del activo y cruces o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad, así como la ausencia de manuales o instrucciones internas para la formación y aprobación de los inventarios (epígrafe II.3.2).

8. No se han establecido mecanismos de supervisión en los sistemas de información contable y de gestión de los tributos propios en materia de seguridad, ni se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. Asimismo, en lo que respecta a las normas técnicas de interoperabilidad previstas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, no se ha elaborado y publicado una política de firma electrónica y de certificados de Administración Regional, al usarse los definidos por la Administración General del Estado (epígrafe II.3.2).
9. El 80 % de las consejerías y el 33 % de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado han concedido subvenciones no disponían de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones y a excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Fomento no se han realizado estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas, ni se ha establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones (epígrafe II.3.2).
10. La Administración de la Comunidad no ha desarrollado normas aplicables en el ejercicio fiscalizado que regulen el ejercicio de la supervisión continua recogida en el art. 81.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, la Disposición final segunda de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM de 2020 ha modificado los arts. 103 bis y 103 ter del TRLHRM para incluir la supervisión continua (epígrafe II.3.2).
11. Las consejerías y organismos no han dispuesto de sistemas de seguimiento de los objetivos aplicables a los programas presupuestarios, así como de mecanismos de diagnóstico e identificación de las áreas de mejora de la gestión, al margen de los resultados y recomendaciones recogidas en los informes de control interno de la Intervención General de la CARM. Asimismo, no se ha contemplado el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Todo ello dificulta la toma de decisiones en relación a la planificación y presupuestación de ejercicios futuros, así como la adopción de medidas correctoras en el transcurso del propio ejercicio (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES

12. Del análisis realizado se desprende que las cuentas de la Administración General de la Comunidad y de las entidades del sector público se han presentado de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, así como que la gestión presupuestaria se ha desarrollado según las normas que la rigen, con las salvedades y observaciones que se recogen en el subapartado II.4.
13. La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2018 un resultado presupuestario de 208.135 miles de euros. No obstante, como consecuencia del adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas, principalmente debidas a la existencia de gastos no registrados de aportaciones al Servicio Murciano de Salud (SMS) para compensar pérdidas, ha supuesto la minoración del resultado presupuestario de este año en 422.500 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 214.365 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.C).

14. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2018, como principales incorrecciones contables la ausencia de conteos y comprobaciones periódicas homogéneas de sus bienes muebles, la falta de estudios y análisis sobre las correcciones valorativas por deterioro de los elementos de inmovilizado, así como la infravaloración de las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS (subepígrafe II.4.1.2).
15. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad en 2018 reflejó un desahorro de 237.578 miles de euros, inferior al desahorro de 327.568 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente (subepígrafe II.4.1.3).
16. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2018, presentó un saldo positivo de 453.152 miles de euros, que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 1.556.353 miles de euros, como consecuencia, principalmente de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del SMS tanto en el presupuesto corriente como en el presupuesto cerrado (subepígrafe II.4.1.4.B).
17. Los Organismos autónomos de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2018 un presupuesto agregado de 466.196 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 3 % y han registrado a nivel conjunto, sin considerar los resultados de operaciones comerciales, un resultado y saldo presupuestario de 16.163 y 71.160 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.2).
18. Desde el punto de vista económico-financiero estas entidades han presentado unos activos totales y un patrimonio neto de 953.041 y 260.944 miles de euros, así como un resultado agregado en 2018 de 24.607 miles de euros. No obstante, estas magnitudes patrimoniales agregadas se encontraban afectadas por las incorrecciones y salvedades contables señaladas en el epígrafe II.4.2, que ponen de manifiesto a nivel agregado una sobrevaloración de los fondos propios y del resultado del ejercicio de 4.196 miles de euros, así como del activo por 1.071 miles de euros (epígrafe II.4.2).
19. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha continuado sin transferir en plazo en 2018 a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva. El retraso medio ponderado en la remesa de fondos se ha situado en 46 días, plazo ligeramente superior al existente en el ejercicio 2017 que fue de 34 días, si bien es notablemente inferior al de ejercicios anteriores a 2014 (epígrafe II.4.2).
20. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron de 2.242.785 miles de euros negativos, de los que 2.163.362 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado en la última década a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) que obtuvo en 2018 resultados positivos (epígrafe II.4.3).
21. Los gastos y los ingresos realizados por las empresas públicas autonómicas en 2018 superaron en 652.621 y 274.267 miles de euros a los previstos en los presupuestos administrativos aprobados, lo que ha motivado una desviación negativa de 378.354 miles de euros respecto al superávit presupuestario autorizado. Estos incumplimientos suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) (epígrafe II.4.3).

22. La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia en 2018 refleja una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio 2017 como consecuencia, principalmente, del aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores en el SMS, que se han situado a cierre de 2018 en 35.943 miles de euros (epígrafe II.4.3).
23. Los gastos e ingresos del sector fundacional realizados en el ejercicio 2018 fueron inferiores en 1.408 y 509 miles de euros, respectivamente, a las previsiones inicialmente aprobadas, lo que representa una desviación positiva de 899 miles de euros respecto al superávit autorizado (epígrafe II.4.4).
24. No se han iniciado los trámites necesarios para la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, así como del Consorcio Año Jubilar 2010, una vez finalizadas las inversiones y actuaciones para las que fueron creados (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

25. La Región de Murcia ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2018 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 417 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,34 % del PIB regional, frente al objetivo del 0,4 % establecido para dicho año. Como consecuencia de dicho incumplimiento, el 14 de junio de 2019 se presentó un borrador de plan económico financiero (PEF) 2019-2020 elaborado por la CARM, del que no se ha acreditado ser declarado idóneo por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) (subepígrafes II.5.1.B.2 y II.5.1.D).
26. La Administración de la Comunidad no ha respetado la regla del gasto establecida en el art. 12 de la LOEPSF, al haber sido la variación del gasto computable en dicho año del 3,5 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para dicho ejercicio, fijada en el 2,4 % (subepígrafe II.5.1.C).
27. Según el informe emitido por el Ministerio de Hacienda sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CARM, la Comunidad cumplió el objetivo de deuda, puesto que el volumen de esta a 31 de diciembre de 2018, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.232 millones de euros, lo que representó el 29,7 % del PIB regional, no superándose el nuevo objetivo de deuda fijado por el Gobierno para dicho año, que quedó establecido en el mismo porcentaje una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

28. Se han puesto de manifiesto retrasos significativos en la planificación, instrumentación y desarrollo de los compromisos asumidos por la Administración Regional para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Ello ha motivado que en el ejercicio fiscalizado no se disponga de un plan de acción acompañado de una definición de indicadores relevantes que permitan conocer el grado de avance y consecución de los objetivos. Asimismo, los programas presupuestarios no se encuentran alineados con los objetivos de desarrollo sostenible, ni se ha establecido un mecanismo de información a la Asamblea Regional de las acciones llevadas a cabo en relación con los mencionados objetivos (epígrafe II.6.1).
29. El gasto de personal en 2018 se incrementó en términos interanuales un 5,3 % debido principalmente a la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de

diciembre de 2013 en el sector público regional recogida en la Disposición adicional (DA) decimoséptima de la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2018. Estos incrementos no se han supeditado a la DA cuadragésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que permitía dichos incrementos solo para aquellas Administraciones y entidades que cumplieran con los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del art. 17 apartados 3 y 4 de la LOEPSF, requisitos que no cumplió la CARM en el ejercicio fiscalizado (epígrafe II.6.2).

30. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia ha abonado horas extraordinarias a su personal en 2018 por importe de 2.559 miles de euros, incumpléndose DA duodécima de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2018, que impedía retribución alguna por ese concepto, además de exceder la finalidad y el límite de horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Adicionalmente, y como puso de manifiesto la Secretaria-Interventora del Consorcio en diferentes informes, estas horas extraordinarias se han retribuido como consecuencia principalmente de la realización de actividades ordinarias del consorcio y para cubrir la insuficiencia de la plantilla necesaria para realizar dichas actividades (subepígrafe II.6.2.3).
31. A pesar de las medidas correctivas del art. 20 de la LOEPSF aplicadas por la Administración de la Comunidad, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa de morosidad en todos los meses de 2018 salvo en julio, agosto, septiembre y noviembre, situándose en diciembre de 2018 en 35,36 días. Las mayores desviaciones se han registrado en las fundaciones Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (81 días) y Cante de las Minas (76 días) (subepígrafe II.6.3.2).
32. Las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva en 2018 han representado tan solo el 35 % del total de las ayudas concedidas, un 50 % fueron subvenciones nominativas y el 15 % restante se otorgaron de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional (epígrafe II.6.4).
33. La Administración de la CARM procedió a solicitar en octubre de 2018 el reintegro parcial de una ayuda de 632 miles de euros procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca al haberse comprobado que el beneficiario tenía una sanción firme impuesta por el Ministerio de Agricultura derivada de una infracción grave de la normativa en materia de pesca. Como hechos posteriores, se ha comprobado que la Administración de la Comunidad ha recuperado 549 miles de euros de la citada ayuda, así como otros 45 miles de euros en concepto de intereses de demora.

Por otra parte, en enero de 2020, la Administración Regional también ha solicitado un segundo reintegro por la parte que quedaba sin reintegrar del total de la ayuda concedida, 83 miles de euros, al declarar inadmisibile la solicitud de la subvención debido a que no habían transcurrido los doce meses recogidos en el art. 3.1 del Reglamento (UE) 2015/288 desde la fecha en la que la autoridad competente determinó que se había cometido la mencionada infracción. A noviembre de 2020, de este segundo reintegro quedaban pendientes de cobro 62 miles de euros (subepígrafe II.6.4.3).

34. Por Decreto 155/2018, de 4 de julio, se ha creado el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM, lo que ha supuesto un avance importante en la gestión y control de los mismos. No obstante, dado que en el registro solo se anotan las actuaciones posteriores al inicio del reintegro, no se tiene información de aquellos supuestos en los que existiendo una irregularidad susceptible de reintegro la entidad gestora no haya iniciado el procedimiento de reintegro, o incluso habiéndolo hecho, no haya sido registrado en el citado registro. Esta supervisión y control, de

acuerdo con el art. 7 del Decreto 155/2018, se realizará por la Intervención General mediante comprobaciones formales y materiales recogidas en el Plan Anual de Control Financiero a partir del ejercicio 2019 (subepígrafe II.6.4.5).

35. El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2018 en 9.214.238 miles de euros frente a los 8.578.322 miles de euros, registrados al cierre del ejercicio anterior y, en cuanto a su estructura, un 96 % de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo, un 3,8 % en emisiones de deuda y el 0,2 % restante en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (subepígrafe II.6.5.1.1).
36. La Administración General de la Comunidad ha respetado las limitaciones al endeudamiento financiero establecidas en el art. 52 de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2018. Si bien la carga financiera de la deuda crediticia se situó en un porcentaje del 26 %, por encima de los límites establecidos en el art. 14.2.b) de la Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en el art. 85.b) del TRLHRM, cabe indicar que este límite, según lo dispuesto en el apartado noveno de la DA primera de la LOEPSF, que establece que “las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concierten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”, debe reducirse en 18 puntos porcentuales y por tanto considerarse cumplido (subepígrafe II.6.5.1.3).
37. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General y el resto de entidades del sector público de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2018, a 121.205 miles de euros, un 26,5 % menos que al cierre del ejercicio anterior, correspondiendo 288 miles de euros al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 120.917 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS (subepígrafe II.6.5.2).
38. Por acuerdo del Consejo de Administración del SMS de 19 de junio de 2018 se aprobaron las directrices para la definición e implantación del régimen de organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en la entidad, cuya implantación fue aprobada por Resolución del Director Gerente de 10 de octubre de 2018. Ese nuevo sistema tiene como objetivo la elaboración de un mapa de riesgos y la definición de una política de gestión de riesgos no sanitarios, asistenciales y laborales de la entidad (subepígrafe II.6.6.3).
39. Las propuestas y medidas presentadas por los órganos gestores en el Plan de Acción integrado del SMS para 2018 fueron muy laxas y estuvieron en muchos casos vacías de contenido, debido, en parte, a ser el primer año de implantación, observándose, como hechos posteriores, que en 2019 las propuestas iniciales fueron objeto de reformulación por los gestores tras la revisión del servicio de control interno, si bien no ha sido hasta el Plan de Acción integrado de 2020 cuando se han incorporado por primera vez medidas y propuestas dirigidas a los servicios centrales (subepígrafe II.6.6.3).
40. El SMS precisa, como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autonómica para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación satisfactoria de los servicios de la sanidad pública de la Región. Las aportaciones efectuadas por la Administración General a la entidad en 2018, que han ascendido a 1.741.348 miles de euros, han sido insuficientes en 422.014 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2018 a 1.552.731 miles de euros (subepígrafe II.6.6.4).
41. Los efectivos del SMS se ha incrementado en 2018 en 339 empleados alcanzando a 31 de diciembre de 2018 los 19.965 trabajadores, de los cuales 898 se encontraban fuera de

plantilla a través de contratos eventuales destinados en puestos de naturaleza estructural, especialmente en puestos de atención especializada (subepígrafe II.6.6.4).

42. Los tiempos medios en 2018 de las listas de espera de consultas y procesos quirúrgicos en el SMS han tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad y proceso, si bien a nivel global, el número de días de las listas de espera de consultas se han mantenido en 64 al igual que en 2017 y ha disminuido a 87 días en cirugías. Dichos tiempos medios han sido inferiores a los registrados en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, que han aumentado hasta 96 días y 129 días respectivamente (subepígrafe II.6.6.5).
43. El gasto total en materia educativa no universitaria en la Región de Murcia ha ascendido en 2018 a 1.429.973 miles de euros, un 29 % más que en el ejercicio anterior, habiéndose empleado un 80 % del gasto para sufragar los gastos de los centros educativos públicos, prácticamente en su totalidad los sueldos y salarios del personal docente, y el 20 % a transferencias destinadas a la educación concertada (epígrafe II.6.7).
44. Un total de 40 centros docentes públicos de la Comunidad aprobaron las cuentas de gestión anuales del año 2018 fuera del plazo señalado en el Decreto de 17 de enero de 2003. Una vez rendidas las cuentas de gestión por los centros docentes y aprobados los presupuestos, la Consejería de Educación y Universidades se encarga de la revisión de las mismas, si bien estos controles y cruces formales han seguido sin estar acompañados de otras actuaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública.

Por otro lado, los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, han alcanzado un total de dieciséis centros, ocho sobre centros docentes públicos y ocho sobre centros concertados, lo que representa el 2 % del total (epígrafe II.6.7).

45. Las evaluaciones nacionales del sistema educativo realizadas al finalizar el tercer y sexto curso de primaria en los cursos 2017-2018 y 2018-2019 han puesto de manifiesto que entre el 31 % y el 45 % y el 37 % y 44 %, respectivamente, de los centros de primaria de la Región, dependiendo del tipo de competencia, han estado por debajo de la media de las materias evaluadas, a pesar de lo cual solo el 2 % y el 4 %, respectivamente, del total de centros presentaron planes de mejora conforme a lo previsto en el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (epígrafe II.6.7).
46. En los órganos directivos de las entidades públicas autonómicas no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que oscila entre el 60 % y el 40 %, al representar los hombres el 84 % y las mujeres el 16 %. Este equilibrio tampoco se ha dado en los puestos de Consejeras y Consejeros de la Administración Autonómica (subepígrafe II.6.8.2).
47. El contenido del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Comunidad ha recogido la información exigida en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción de determinada información de relevancia jurídica, como las memorias, informes y dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos que acompañan a los anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos y los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del CES, así como otra información en materia de contratación pública. Asimismo, en su ámbito subjetivo no se ha incorporado la información de una sociedad, tres fundaciones y tres consorcios pertenecientes al sector público regional, así como de las dos universidades públicas, si bien estas últimas disponen de unos portales propios de transparencia incluso con anterioridad a la promulgación de la citada Ley (epígrafe II.6.9).

48. En materia de protección y control medioambiental persisten las carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (subepígrafe II.6.10.1).
49. La gestión de los residuos en la Comunidad presenta una serie de deficiencias y amenazas que dificultan el cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016-2020, entre los que se encuentran la falta de adaptación de las infraestructuras a la gestión exigida de los residuos domésticos, el insuficiente desempeño por parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia de las funciones contempladas en sus estatutos, así como la ausencia de una implantación concreta y eficaz de los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos (subepígrafe II.6.10.2).
50. La Comunidad no ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de un Plan Energético según lo establecido en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo.

Por otra parte, el Plan de Eficiencia Energética en Edificios de la Administración aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017, cuyo contenido ha adolecido de excesiva generalidad, tampoco ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición del ahorro energético (subepígrafe II.6.10.4).

51. El patrimonio neto de Desaladora de Escombreras, S.A.U. se ha situado por debajo de las dos terceras partes del capital social, siéndole de aplicación el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital que exige su disolución. Por otra parte, el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018 ha vuelto a denegar la opinión debido, entre otras cuestiones, a la inexistencia de un reconocimiento del evidente deterioro de valor de los elementos del inmovilizado como resultado de un rendimiento económico y técnico de la planta muy inferior al previsto, a encontrarse la empresa incurso en la citada causa de disolución, así como a existir dudas sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento (subepígrafe II.6.11.1).
52. La producción y venta del agua desalada, que inicialmente comenzó en 2009 previéndose un pleno rendimiento de 21 Hm³ al cuarto año de producción, ha reflejado en 2018 un volumen de 16,87 Hm³ y de 18,7 en 2019. En todo caso, mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por DESAU, en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos, son muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad, ya que esta ha asumido el pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública, que desarrolló íntegramente la Comunidad Autónoma sin financiación del Estado ni de la Unión Europea (subepígrafe II.6.11.1).
53. Se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa del Aeropuerto Internacional de Murcia, que está condicionado en primer lugar por cómo se resuelva el proceso judicial abierto por la anterior sociedad concesionaria contra la Orden de 2 de julio de 2019 de aprobación del proyecto de liquidación de inversiones de liquidación, que valoró estas en 143.729 miles de euros en vez de en los 518.508 miles de euros propuestos por la mencionada concesionaria y cuantificó en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la Comunidad como consecuencia de la

resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de dicha sociedad, y en segundo lugar por el resultado final de la liquidación derivada del concurso voluntario de acreedores presentado por la mencionada sociedad el 14 abril de 2019 en el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid (subepígrafe II.6.11.2).

54. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado a través de sentencia 146/2020, de 29 de enero, el recurso de casación interpuesto por la anterior sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia contra la sentencia 347/2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo promovido por la mencionada mercantil, en impugnación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de febrero de 2014, por la que se declaraba la obligación de pago de la cantidad de 182.628 miles de euros⁷⁶ en concepto de reembolso del aval otorgado por la Administración Autonómica en 2010. No obstante, como se ha expuesto, debería tenerse en cuenta que el 12 de abril de 2019 se declaró el concurso de acreedores de la citada sociedad, encontrándose a junio de 2020 pendiente de finalización su proceso de liquidación por la administración concursal (subepígrafe II.6.11.2).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

55. Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2018, ha alcanzado un montante total de 21.662 miles de euros, no siendo posible analizar su grado de avance (subapartado II.7).

III.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

56. Se aprecian avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones anteriores, especialmente en materia sanitaria. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos que se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.8.1).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma:

1. Se recomienda al Gobierno Regional que presente un proyecto ante la Asamblea Regional de Murcia para reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos

⁷⁶ Esta cuantía corresponde al principal, a lo que deben añadirse 36.526 miles de euros por recargo y 11.505 miles de euros por intereses de demora.

criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

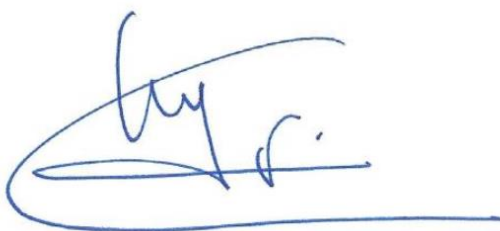
2. La Comunidad debe incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas fijadas en la Agenda 2030 en el diseño de la próxima estrategia de desarrollo regional (Estrategia Región de Murcia Sostenible 2020-2030), lo que exige como paso previo adaptar, coordinar y alinear todas las políticas sectoriales y actuaciones regionales existentes a los objetivos y metas de la citada estrategia.
3. Los resultados obtenidos en las evaluaciones del sistema educativo de la Región de Murcia tanto en las pruebas externas realizadas (nacionales e internacionales), así como determinados indicadores como el porcentaje de abandono temprano de la educación y la formación o la tasa de idoneidad, reflejan la necesidad de potenciar la elaboración de planes de acción y mejora por parte de los centros educativos.
4. En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera a las Consejerías que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos. A tales efectos, para que los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos.
5. El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.
6. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:
 - a) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.
 - b) Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.
 - c) Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.
 - d) Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
 - e) Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas

unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.

- f) Implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional, le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y le permitiera analizar las diferencias entre ambas.
7. El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente, debería realizar una planificación de las guardias, analizando y ajustando las desviaciones registradas.
8. La Administración de la Comunidad, una vez nombrados los vocales de la comisión ejecutiva del Consorcio Año Jubilar 2010, en representación de la Comunidad, debería impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de dicho consorcio, sin actividad desde 2012.
9. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.

Madrid, 22 de diciembre de 2020

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Resultado presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Operaciones no presupuestarias de tesorería: deudoras
- II.2-3 Estado de flujos de tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Operaciones no presupuestarias de Tesorería Acreedoras
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8/1 Pasivos financieros: Operaciones a largo plazo formalizadas en 2018
- II.2-8/2 Pasivos financieros: Operaciones a corto plazo formalizadas en 2018
- II.2-9 Remanente de tesorería

III. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- III.1 Año de creación y Fines de los organismos autónomos
- III.2 Año de constitución y Objeto social de las empresas públicas

- III.3 Año de creación y Fines fundacionales de las fundaciones públicas
- III.4 Año de constitución, Entidades consorciadas y Actuación de los consorcios públicos
- III.5.1 Entidades integrantes SEC 2010. (diciembre 2017)
- III.5.2 Entidades integrantes SEC 2010. (diciembre 2018)

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

Anexo I.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.400.494	312.251	5.712.745	5.401.198
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	402.533	63.663	466.196	363.205
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	19.073	0	19.073	17.388
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.857	16	1.873	1.697
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	278.839	281	279.120	259.225
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.261	1.683	11.944	9.966
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	92.503	61.683	154.186	74.929
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	37.670	4.093	41.763	38.324
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	0	443	344
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	27.929	4.093	32.022	27.746
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	9.298	0	9.298	10.234
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	5.840.697	380.007	6.220.704	5.802.727

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.400.494	312.251	5.712.745	5.606.767
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	402.533	63.663	466.196	378.970
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	19.073	0	19.073	17.914
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.857	16	1.873	1.363
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	278.839	281	279.120	257.529
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.261	1.683	11.944	10.084
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	92.503	61.683	154.186	92.080
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	37.670	4.093	41.763	34.236
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	0	443	219
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	27.929	4.093	32.022	28.493
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	9.298	0	9.298	5.524
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	5.840.697	380.007	6.220.704	6.019.973

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.1-3**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Resultados presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	205.569	2.566	208.135
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.163	54.997	71.160
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	526	0	526
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	64	0	64
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	(1.696)	120	(1.576)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	118	958	1.076
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	17.151	53.919	71.070
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	5.331	4.657	9.988
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	(125)	125	0
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	746	4.532	5.278
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	4.710	0	4.710
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	N/D	N/D	N/D
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	0	0	0
TOTAL	227.063	62.220	289.283

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Balances
(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	Activo no corriente	Activo corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.930.013	1.392.552	(6.186.534)	8.246.043	2.263.056
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	163.349	789.692	260.944	2.116	689.981
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.168	623.155	7.255	0	620.068
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.781	729	3.914	0	596
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	115.615	27.987	85.175	436	57.991
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.539	2.276	14.066	1.680	1.069
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	25.246	135.545	150.534	0	10.257
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	45.847	19.606	57.821	115	7.517
- Consorcio Año Jubilar 2010	0	0	0	0	0
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	20.282	2.525	22.702	0	105
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	10.145	8.180	15.820	3	2.502
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	10.290	7.011	12.628	0	4.673
- Consorcio Marina de Cope	28	0	28	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	1.750	1.493	112	145
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	5.102	140	5.150	0	92
TOTAL	3.139.209	2.201.850	(5.867.769)	8.248.274	2.960.554

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no financieras	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.213.730	4.339.064	(125.334)	5.823	(119.511)	(118.067)	(237.578)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	376.488	357.994	18.494	5.296	23.790	817	24.607
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	16.055	17.200	(1.145)	56	(1.089)	1.758	669
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.026	2.046	(20)	0	(20)	32	12
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	258.140	256.506	1.634	2.304	3.938	(473)	3.465
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	10.104	10.058	46	373	419	(2)	417
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	90.163	72.184	17.979	2.563	20.542	(498)	20.044
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	39.305	33.925	5.380	0	5.380	(36)	5.344
- Consorcio Año Jubilar 2010	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	219	1.092	(873)	0	(873)	(1)	(874)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	28.630	24.934	3.696	0	3.696	(8)	3.688
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	10.211	7.489	2.722	0	2.722	23	2.745
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	0	0	0	(5)	(5)
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	245	410	(165)	0	(165)	(45)	(210)
TOTAL	4.629.523	4.730.983	(101.460)	11.119	(90.341)	(117.286)	(207.627)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.2-1**EMPRESAS PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.059.893	291.817	(35.943)	883.249	504.404
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.355	185	1.355	0	185
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	83.975	31.999	487	75.960	39.527
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	157.739	52.743	199.205	349	10.928
- Industrialhama, S.A. (IHA)	2.221	13.577	11.544	362	3.892
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	15.588	59.186	30.395	34.924	9.455
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	33.374	3.676	32.639	383	4.028
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	47.102	58.476	21.564	37.602	46.412
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.031	7.850	11.444	5	5.432
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	612	4.298	2.287	135	2.488
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	1.808	1.055	1.949	377	537
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	707.060	57.954	(349.360)	733.152	381.222
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	28	818	548	0	298
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	146	130	253	0	23
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	146	130	253	0	23
TOTAL	1.060.039	291.947	(35.690)	883.249	504.427

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	66.083	(2.241.297)	(42.341)	(2.217.555)	(25.230)	(2.242.785)	0	(2.242.785)
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	11	(633)	0	(622)	0	(622)	0	(622)
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(6.376)	(12.596)	(18.972)	0	(18.972)	0	(18.972)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	7.996	(840)	(43.320)	(36.164)	(98)	(36.262)	0	(36.262)
- Industrialhama, S.A. (IHA)	0	(129)	(7)	(136)	33	(103)	0	(103)
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	0	(269)	0	(269)	(48)	(317)	0	(317)
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	175	(5.034)	0	(4.859)	0	(4.859)	0	(4.859)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	1.137	(6.973)	830	(5.006)	0	(5.006)	0	(5.006)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	985	(9.429)	61	(8.383)	(6)	(8.389)	0	(8.389)
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	92	(4.292)	140	(4.060)	0	(4.060)	0	(4.060)
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	220	(1.084)	0	(864)	0	(864)	0	(864)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	55.467	(2.206.279)	12.551	(2.138.261)	(25.101)	(2.163.362)	0	(2.163.362)
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	0	41	0	41	(10)	31	0	31
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	11	0	11	0	11	0	11
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	11	0	11	0	11	0	11
TOTAL	66.083	(2.241.286)	(42.341)	(2.217.544)	(25.230)	(2.242.774)	0	(2.242.774)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.3-1**FUNDACIONES PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	51	156	(148)	0	355	207
Fundación Cante de las Minas	60	42	(232)	245	89	102
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	1	1.063	1.049	0	15	1.064
Fundación Integra	3.178	793	3.340	0	631	3.971
Fundación Mariano Ruiz Funes	3	125	80	0	48	128
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	15	60	27	0	48	75
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	3	101	(296)	0	400	104
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	13.295	18.620	9.473	8.330	14.112	31.915
Fundación Séneca	162	10.538	240	0	10.460	10.700
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.173	1.132	41.138	5.838	3.329	50.305
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	949	59	935	0	73	1.008
TOTAL	66.890	32.689	55.606	14.413	25.560	99.579

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	0	2	(16)	(14)	0	(14)	0	0	(14)
Fundación Cante de las Minas	327	(438)	(1)	(112)	0	(112)	0	0	(112)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	269	(279)	10	0	0	0	81	0	81
Fundación Integra	16	(16)	0	0	0	0	(233)	0	(233)
Fundación Mariano Ruiz Funes	29	(29)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	458	(458)	0	0	0	0	(5)	0	(5)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	9	(152)	0	(143)	0	(143)	(9)	250	98
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	7.128	(7.110)	(18)	0	0	0	1.349	2.669	4.018
Fundación Séneca	7	625	0	632	0	632	141	(7)	766
Fundación Teatro Romano de Cartagena	3.334	(192)	(309)	2.833	0	2.833	0	0	2.833
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	48	(83)	0	(35)	0	(35)	(48)	0	(83)
TOTAL	11.625	(8.130)	(334)	3.161	0	3.161	1.276	2.912	7.349

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo I.4**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2018		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2018		Riesgo avalado a 31/12/2018
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
- Ayuntamiento de la Unión	1	1.597	0	0	1	1.597	288
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	120.917
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	31	9.318	0	7	24	9.127	1.469
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	30	55.450	0	2	28	54.598	35.187
TOTAL	65	207.623	0	9	56	206.580	157.861

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos Extraord.	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	0	509	9.415	9.881	560	0	0	0	603
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	0	1.515	11.307	14.407	909	571	0	0	(105)
3 Gastos financieros	0	1.395	1.597	377	0	0	0	0	2.615
4 Transferencias corrientes	0	4.000	5.424	3.716	2.133	506	0	0	8.347
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	7.419	27.743	28.381	3.602	1.077	0	0	11.460
5 Fondo de contingencia y otros fondos	0	0	0	1.669	0	(234)	0	0	(1.903)
TOTAL FONDO	0	0	0	1.669	0	(234)	0	0	(1.903)
6 Inversiones reales	0	(757)	18.645	15.241	225	1.290	0	0	4.162
7 Transferencias de capital	0	(4.898)	7.981	9.078	491	23.397	281.468	829	298.532
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	(5.655)	26.626	24.319	716	24.687	281.468	829	302.694
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	1.764	54.369	54.369	4.318	25.530	281.468	829	312.251

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créd. Extraord.	Ampliac. de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporac. remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificac.
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	0	0	228	228	0	30	0	0	30
02 Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	88	25	0	0	0	0	63
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	0	11	11	0	0	0	0	0
11 Consejería de Presidencia y Fomento	0	(1)	16.749	15.515	25	21.742	0	829	22.171
12 Consejería de Salud	0	12	999	865	147	0	254.657	0	254.950
13 Consejería de Hacienda y Admones. Públicas	0	(11)	5.513	10.286	134	(234)	0	0	(4.883)
14 Consejería de Transparencia, Particip. y Portavoz	0	0	108	161	0	0	0	0	(53)
15 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	0	0	12.686	10.875	1.313	422	298	0	3.844
16 Consejería de Empleo, Universidades y Empresa	0	0	3.021	2.299	30	0	174	0	926
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. y Pesca	0	0	4.652	4.531	77	1.063	26.339	0	27.600
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	0	1.764	1.502	715	1.845	144	0	0	4.540
19 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente	0	0	8.812	8.858	747	2.363	0	0	3.064
TOTAL	0	1.764	54.369	54.369	4.318	25.530	281.468	829	312.251

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-3**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	1.035.114	603	1.035.717	1.017.687	18.030
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	176.564	(105)	176.459	150.445	26.014
3 Gastos financieros	114.553	2.615	117.168	106.964	10.204
4 Transferencias corrientes	2.670.272	8.347	2.678.619	2.646.863	31.756
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.996.503	11.460	4.007.963	3.921.959	86.004
5 Fondo de contingencia y otros fondos	3.000	(1.903)	1.097	0	1.097
TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.000	(1.903)	1.097	0	1.097
6 Inversiones reales	200.501	4.162	204.663	93.589	111.074
7 Transferencias de capital	243.733	298.532	542.265	440.847	101.418
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	444.234	302.694	746.928	534.436	212.492
8 Activos financieros	1.527	0	1.527	682	845
9 Pasivos financieros	955.230	0	955.230	944.121	11.109
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	956.757	0	956.757	944.803	11.954
TOTAL	5.400.494	312.251	5.712.745	5.401.198	311.547

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	12.108	30	12.138	10.043	2.095
02 Deuda Pública	1.052.966	0	1.052.966	1.042.803	10.163
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	985	63	1.048	987	61
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	398	0	398	183	215
11 Consejería de Presidencia y Fomento	245.113	22.171	267.284	141.795	125.489
12 Consejería de Salud	1.826.858	254.950	2.081.808	2.070.470	11.338
13 Consejería de Hacienda y Admones. Públicas	131.064	(4.884)	126.180	105.462	20.718
14 Consejería de Transparencia, Particip. y Portavoz	9.327	(53)	9.274	8.749	525
15 Consejería de Educación, Juventud y Deportes	1.193.804	3.844	1.197.648	1.153.401	44.247
16 Consejería de Empleo, Universidades y Empresa	303.645	926	304.571	292.494	12.077
17 Consejería de Agua, Agricultura, Ganad. y Pesca	179.974	27.600	207.574	167.553	40.021
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	332.891	4.540	337.431	327.853	9.578
19 Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente	111.361	3.064	114.425	79.405	35.020
TOTAL	5.400.494	312.251	5.712.745	5.401.198	311.547

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.045.076	0	1.045.076	1.056.855
2 Impuestos indirectos	1.900.122	0	1.900.122	1.913.961
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	77.479	0	77.479	70.321
4 Transferencias corrientes	977.641	4.494	982.135	1.018.260
5 Ingresos patrimoniales	7.406	0	7.406	4.436
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.007.724	4.494	4.012.218	4.063.833
6 Enajenación de inversiones reales	1.868	0	1.868	3.624
7 Transferencias de capital	203.598	330	203.928	129.482
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	205.466	330	205.796	133.106
8 Activos financieros	68.370	22.958	91.328	2.588
9 Pasivos financieros	1.118.934	284.469	1.403.403	1.407.240
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.187.304	307.427	1.494.731	1.409.828
TOTAL	5.400.494	312.251	5.712.745	5.606.767

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.1-6**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Resultado presupuestario**

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	4.063.833	3.921.959	0	141.874
b. Operaciones capital	133.106	534.436	0	(401.330)
c. Operaciones comerciales	0	0	0	0
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	4.196.939	4.456.395	0	(259.456)
d. Activos financieros	2.588	682	0	1.906
e. Pasivos financieros	1.407.240	944.121	0	463.119
2. Total operaciones financieras (d+e)	1.409.828	944.803	0	465.025
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.606.767	5.401.198	0	205.569
AJUSTES				
3. Créditos gastados remanente de tesorería			22.958	22.958
4. Desviaciones de financiación negativas			24.314	24.314
5. Desviaciones de financiación positivas			44.706	44.706
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			2.566	2.566
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	5.606.767	5.401.198	2.566	208.135

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-0.1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Balance**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.930.013	A) PATRIMONIO NETO	(6.186.534)
I. Inmovilizado Intangible	39.577	I. Patrimonio aportado	1.360.060
II. Inmovilizado Material	2.623.558	II. Patrimonio generado	(7.567.779)
III. Inversiones Inmobiliarias	78.569	III. Ajustes por cambios de valor	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	180.531	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	21.185
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.348	B) PASIVO NO CORRIENTE	8.246.043
VI. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	6.430	I. Provisiones a largo plazo	699
B) ACTIVO CORRIENTE	1.392.552	II. Deudas a largo plazo	8.245.344
I. Activos en estado de venta	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0
II. Existencias	227.888	C) PASIVO CORRIENTE	2.263.056
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	1.056.653	I. Provisiones a corto plazo	0
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.440	II. Deudas a corto plazo	1.261.502
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.270	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	56
VI. Ajustes por periodificación	0	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	1.001.498
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	101.301	V. Ajustes por periodificación	0
TOTAL ACTIVO	4.322.565	TOTAL PASIVO	4.322.565

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-0.2-1/2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio 2018
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	4.213.730
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	2.985.130
a. Impuestos	2.970.453
b. Tasas	14.677
c. Otros ingresos tributarios	0
d. Cotizaciones sociales	0
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.183.652
a. Del ejercicio	1.050.027
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	82.572
a.2) Transferencias	967.455
a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	133.625
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	1.766
a. Ventas netas	0
b. Prestación de servicios	1.766
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	43.182
7. Excesos de provisiones	0
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	(4.339.064)
8. Gastos de personal	(1.011.502)
a. Sueldos, salarios y asimilados	(911.492)
b. Cargas sociales	(100.010)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.126.676)
10. Aprovisionamientos	0
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0
b. Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(162.480)
a. Suministros y servicios exteriores	(155.903)
b. Tributos	(6.577)
12. Amortización del inmovilizado	(38.406)

Anexo II.2-0.2-2/2

I.	Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	(125.334)
13.	Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(500)
a.	Deterioro de valor	0
b.	Bajas y enajenaciones	(500)
c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0
14.	Otras partidas no dinerarias	6.323
a.	Ingresos	6.332
b.	Gastos	(9)
II.	Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	(119.511)
15.	Ingresos financieros	6.697
a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0
a.2)	En otras entidades	0
b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	6.697
b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0
b.2)	Otros	6.697
16.	Gastos financieros	(108.144)
a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0
b.	Otros	(108.144)
17.	Gastos financieros imputados al activo	0
18.	Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0
a.	Derivados financieros	0
b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0
c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
19.	Diferencias de cambio	0
20.	Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(16.620)
a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(417)
b.	Otros	(16.203)
21	Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0
III.	Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(118.067)
IV.	Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	(237.578)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2014 y anteriores	397.380	0	21.891	375.489	8.877	366.612
2015	50.608	0	4.021	46.587	11.615	34.972
2016	61.606	0	2.554	59.052	16.002	43.050
2017	138.800	0	1.588	137.212	65.594	71.618
2018		5.884.239	277.472	5.606.767	5.438.796	167.971
TOTAL	648.394	5.884.239	307.526	6.225.107	5.540.884	684.223

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Operaciones no presupuestarias de tesorería: deudoras
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	448.163	0	657.044	1.105.207	519.484	585.723
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	2.623	0	26.363	28.986	27.268	1.718
Anticipos Asamblea Regional	0	0	12.328	12.328	12.328	0
Anticipos devolución fianzas arrendamientos. Instituto Nacional de la Vivienda	13	0	0	13	0	13
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	68.053	68.053	68.053	0
Deuda IVA repercutido	9	0	0	9	0	9
Deuda FLA Entidades y Organismos	445.317	0	421.371	866.688	283.318	583.370
FEAGA ayudas	3	0	128.929	128.932	128.517	415
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	100.453	0	824.680	925.133	818.087	107.046
Pagos pendientes de aplicación	304	0	376	680	0	680
Pagos pendientes de aplicación Lorca	332	0	229	561	260	301
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	711.532	711.532	711.532	0
Seguridad Social entregas a cuenta	99.817	0	112.543	212.360	106.295	106.065
TOTAL	548.616	0	1.481.724	2.030.340	1.337.571	692.769

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-3**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Estado de flujos de efectivo**

(miles de euros)

		Cobros	Pagos	Flujo neto
I.	Flujos de efectivo de actividades de gestión	6.281.193	6.667.231	(386.038)
II.	Flujos de efectivo de las actividades de inversión	1.774	97.500	(95.726)
III.	Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.410.568	946.508	464.060
IV.	Flujos de efectivo pendientes de clasificación	(10.268)	6.593	(16.861)
V.	Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI.	Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	7.683.267	7.717.832	(34.565)
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			135.699
	Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			101.134

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreeedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2012 y anteriores	4.377	0	30	4.347	2.134	2.213
2013	2.736	0	0	2.736	464	2.272
2014	2.295	0	0	2.295	600	1.695
2015	29.789	0	0	29.789	6.575	23.214
2016	44.534	0	0	44.534	7.799	36.735
2017	248.306	0	307	247.999	221.896	26.103
2018		4.350.021	0	4.350.021	4.129.671	220.350
TOTAL	332.037	4.350.021	337	4.681.721	4.369.139	312.582

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Operaciones no presupuestarias de tesorería acreedoras
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS NO FINANCIEROS	354.985	1.565.509	1.920.494	1.557.888	362.606
Acreeedores O. reconocidas Asamblea	149	142	291	149	142
Acreeedores O. reconocidas Centros docentes	17.733	17.997	35.730	17.733	17.997
Acreeedores O. reconocidas Habilitados	212	76	288	212	76
Acreeedores RDL 11/02 Lorca	0	198	198	198	0
Compensación deudas a terceros	281	728	1.009	710	299
Cuentas corrientes no bancarias	157.658	164.088	321.746	167.658	154.088
Fianzas recibidas a corto plazo	273	891	1.164	974	190
Fianzas recibidas a largo plazo	29.501	17.703	47.204	19.468	27.736
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	139.936	306.201	446.137	293.400	152.737
Ingresos duplicados o excesivos	2.353	1.432	3.785	545	3.240
Nóminas conjunto de Consejerías	0	143.217	143.217	143.217	0
Pagos dev. RDL/Lorca	332	30	362	61	301
Reintegro terremoto LORCA	1.159	472	1.631	0	1.631
Otros acreedores no presupuestarios	5.398	912.334	917.732	913.563	4.169
ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS FINANCIEROS	24.000	70.000	94.000	74.000	20.000
Préstamos corto entidades de crédito	24.000	70.000	94.000	74.000	20.000
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	22.176	6.670.641	6.692.817	6.680.911	11.906
TOTAL	401.161	8.306.150	8.707.311	8.312.799	394.512

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Empréstitos
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Deuda a 1 de enero	Aumentos	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Deuda a 31 diciembre	
				coste amortizado				Coste amortizado	Intereses explícitos
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	251.600	8.965
2010	Deuda 05/11/2010	4,725	50.000	50.000	0	50.000	0	0	0
2011	Deuda 29/07/2011	variable	25.000	25.000	0	0	0	25.000	614
2011	Deuda 13/10/2011	variable	20.000	20.000	0	0	0	20.000	272
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000	62
TOTAL			396.600	396.600	0	50.000	0	346.600	9.913

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados vivos a 1 de enero		Deuda a 1 de enero	Creaciones	Intereses s/T.I.E no explícitos	Diferencias de cambio del coste amortizado	Disminuciones valor contable	Deuda a 31 diciembre
	Nº	Nominal	Coste amortizado					Coste amortizado
ABANCA	1	75.000	75.000	0	0	0	4.687	70.313
BANCO CASTILLA - LA MANCHA	1	5.000	5.000	0	0	0	1.000	4.000
BANKIA / CAJA MURCIA	1	10.000	5.000	0	0	0	2.500	2.500
BARCLAYS CAPITAL	1	30.000	30.000	0	0	0	0	30.000
BBVA	3	141.551	91.134	0	0	0	16.359	74.775
BEI	6	355.000	337.916	0	0	0	18.749	319.167
BMN	1	20.000	6.812	0	0	0	6.812	0
CAJAMAR	1	10.000	3.333	0	0	0	3.333	0
HSBC	4	247.089	246.478	0	164	0	76.089	170.553
ICO	3	208.879	116.604	198	0	0	27.411	89.391
LA CAIXA	1	10.000	10.000	0	0	0	10.000	0
SABADELL	1	10.000	1.717	0	0	0	1.368	349
SANTANDER	1	121.190	60.595	0	0	0	40.397	20.198
FFPP 2012	11	1.037.732	713.283	0	0	0	129.688	583.595
FFPP 2013	4	254.617	193.074	0	0	0	31.828	161.246
FFPP 2014	1	498.433	389.400	0	0	0	62.304	327.096
FLA, ICO 2012	1	536.802	402.514	0	0	0	67.086	335.428
FLA, ICO 2013	1	844.719	633.538	0	0	0	105.590	527.948
FLA, ICO 2014	1	1.113.201	974.050	0	0	0	139.150	834.900
FLA, ICO 2015	1	1.156.920	1.156.063	0	0	0	144.508	1.011.555
FLA, ICO 2016	1	1.464.276	1.464.964	0	0	0	0	1.464.964
FLA, ICO 2017	1	1.240.160	1.239.289	818	0	0	0	1.240.107
FLA, ICO 2018		0	0	1.396.938	0	0	1	1.396.937
FONDO SOCIAL	1	1.347	1.347	0	0	0	168	1.179
Préstamos largo plazo	48	9.391.916	8.157.111	1.397.954	164	0	889.028	8.666.201
Préstamos corto plazo	2	24.000	24.000	20.000	0	0	24.000	20.000
TOTAL	50	9.415.916	8.181.111	1.417.954	164	0	913.028	8.686.201

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-8/1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Pasivos financieros: Operaciones a largo plazo formalizadas en 2018**

(miles de euros)

Tipo de operación	Fecha formalización	Entidad Prestamista	Importe límite	Importe dispuesto en 2018	Capital vivo a 31/12/2018	Fecha vencimiento	Interés	Amortización
Pto. FFCC compartimiento FLA	21/03/2018 y cuatro adendas posteriores	AGE	1.397.830	1.396.938	1.396.937	30/09/2028	Fijo por trimestre y a partir de 30/09/2019 un tipo de interés único equivalente a la media ponderada de los tipos trimestrales	Cuadro de amortización

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-8/2**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Pasivos financieros: Operaciones a corto plazo formalizadas en 2018**

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad prestamista	Importe límite concertado en 2018	Capital vivo a 31/12/18	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento/reembolso	% Interés
Cto. crédito c/c	BBVA	30.000	0	22-03-18	22-03-19	0,025 Trimestral
Cto. crédito c/c	BSA	50.000	0	22-03-18	22-03-19	0,10 Anual
Cto. crédito c/c	BANKIA	10.000	0	20-05-18	20-05-19	0,025 Trimestral
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	10.000	0	27-06-18	27-06-19	0,10 Anual
Cto. crédito c/c	BANKIA	30.000	0	20-07-18	20-07-19	0,025 Trimestral
Cto. crédito c/c	SABADELL	30.000	0	21-07-18	21-07-19	0,025 Trimestral
Cto. crédito c/c	CAIXABANK	30.000	0	17-09-18	17-09-19	1,500
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	29-06-18	29-09-18	0,10 Trimestral
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	29-09-18	29-03-19	0,025 Trimestral
Total Crédito en c/c		290.000	0			
Préstamo a c/p	CAJAMAR	50.000	0	31-01-18	31-01-19	0,07 anual
Préstamo a c/p	CAJAMAR	20.000	20.000	27-06-18	27-06-19	0,07 anual
Total Préstamos c/p		70.000	20.000			
TOTAL CORTO PLAZO		360.000	20.000			

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo II.2-9**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Remanente de Tesorería**

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Fondos líquidos		101.134
2. Derechos pendientes de cobro		1.276.736
del Presupuesto corriente	167.972	
de Presupuestos cerrados	516.252	
de operaciones no presupuestarias	592.512	
de operaciones comerciales		
3. Obligaciones pendientes de pago		675.964
del Presupuesto corriente	239.335	
de Presupuestos cerrados	92.238	
de operaciones no presupuestarias	344.391	
de operaciones comerciales		
4. Partidas pendientes de aplicación		95.140
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(11.906)	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	107.046	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		797.046
II. Exceso de financiación afectada	135.401	
III. Saldos de dudoso cobro	343.894	
IV Remanente de Tesorería no afectado(I-II-III)	317.751	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.1**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Año de creación y Fines**

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.2

EMPRESAS PÚBLICAS
Año de constitución y Objeto social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Industrialhama, S.A. (IHA)	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2008	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería de la Administración General, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.3

FUNDACIONES
Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Cante de las Minas	2008	Desarrollo de actividades relativas a la investigación, publicación y apoyo a proyectos interdisciplinarios y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco. Su finalidad principal es la gestión del Festival Internacional Cante de las Minas que se celebra anualmente.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.4-1/2**CONSORCIOS****Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación**

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010	2009	CARM; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca	2005	CARM; Ayuntamiento de Lorca; UMU; UPCT; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	2003	CARM; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegín y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	INFO; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	CARM; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y cuarenta y tres ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.

Anexo III.4-2/2

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y treinta y cuatro ayuntamientos de la RM	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.5-1-1/2**Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2017)**

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A. (IHA)
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)
Fundación Integra

Anexo III.5-1-2/2

Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado
Fundación Parque Científico de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Abarán
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Organismos Autónomos
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo III.5-2-1/2**Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2018)**

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A. (IHA)
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia (ARGEM)
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)

Anexo III.5-2-2/2

Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D-E.60	3.995	0	1.800	0	5.795	5.795	0	3.436	2.359
15.04.422K.62-63-65	5.429	0	0	2.400	3.029	3.029	0	2.694	335
17.06.441A.60-65	6.823	0	0	1.200	5.623	5.623	0	3.558	2.065
17.04.712A.7	0	0	1.800	0	1.800	1.800	0	1.124	676
TOTAL	16.247	0	3.600	3.600	16.247	16.247	0	10.812	5.435

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	16.247	13.291	13.291	0
TOTAL	16.247	13.291	13.291	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	5.415	0	0	0	5.415	5.415	0	4.437	978
TOTAL	5.415	0	0	0	5.415	5.415	0	4.437	978

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Anexo IV.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	5.414	5.415	0	5.415
TOTAL	5.414	5.415	0	5.415

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

ALEGACIONES FORMULADAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



GLORIA M. NIETO MECA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Murcia. Ejercicio 2018 a las 08:19:51, el día 12/11/2020.

Su número de registro es el 202099900046077.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. EJERCICIO 2018

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

D. Fernando López Miras

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Periodo:

Desde el 29 de abril de 2017 hasta la actualidad

En caso de que el Presidente de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

Gloria María Nieto Meca

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Viceinterventora General

Correo electrónico:

[REDACTED]



Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION REMISION ALEGACIONES-GNM.pdf, Hash: DIZrqDXCQgr9VMv4NiWqow==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Alegaciones al anteproyecto de la Administración General

Alegaciones:

Nombre: AG11-Empresa-Alegaciones.pdf, Hash: g5G/on1+7P+79ILnfPwlrA==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo II.xlsx, Hash: hxqA9Xs9rYpa2250Bg3FYg==

Nombre: AG0108-DGIC-Alegaciones.pdf, Hash: SUIeLuCPXp93vNcrMAC86A==

Nombre: AG0104-DG Presupuestos-Alegaciones.pdf, Hash: ILTk8tQ1pkbBjKldGNVPQ==

Nombre: AG10-Mujer -Anexo 1.pdf, Hash: TcNGZglSN25vqxHWuIC0Xg==

Nombre: AG08-AGRICULTURA-PESCA-Alegaciones.pdf, Hash: vkYePNCNf0wLnFH/EbkViv==

Nombre: AG08-AGRICULTURA-DG MEDIO AMBIENTE-Alegaciones.pdf, Hash: MYI/tOp6oerJZnx0BWHChQ==

Nombre: AG0101-DG Patrimonio-Alegaciones.pdf, Hash: cwyD9Apn9CNkQfaV3AWEDQ==

Nombre: AG11-Empresa-Anexo 2.pdf, Hash: Gk9cB34G8luz/V60U1p8Tg==

Nombre: AG0105-IG-Anexo 4.zip, Hash: a0M8xW6chNqKcUJoudxZkQ==

Nombre: AG0105-IG-Anexo 3.pdf, Hash: gnOzwwkz4Rt8yyIEPqcZ6A==

Nombre: AG0105-IG-Anexo 2.pdf, Hash: HABujM/bfSMHDXObtw9abQ==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo IV Escritura Constitucion PARKING LORBUS.pdf, Hash: lem6p15dXquPsshJAadxLQ==

Nombre: AG0101-DG Patrimonio-Anexo 1.pdf, Hash: c7k6m5As6T4NvZHhcTV01Q==

Nombre: AG11-Empresa-Anexo 1.pdf, Hash: kDN930bnm98JYjaSFfdNUA==

Nombre: AG14-Empleo-Alegaciones .pdf, Hash: uN91M4Du27AKA4J59eNCqw==

Nombre: AG0105-IG-Alegaciones.pdf, Hash: pScgdyjXdSFQj12+qNN0yA==

Nombre: AG12-Salud-Alegaciones.pdf, Hash: 6bDVdp9ycSljqs+NcKA5TA==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo VI Escritura Constitucion MOBARMUR.pdf, Hash: oCRtngSfi4SAJrK4V8CwLw==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo V Escritura Constitucion HERMANOS RAJA.pdf, Hash: yTJyAT1hYwKeMvQ8MIkRtg==

Nombre: AG10-Mujer-Alegaciones.pdf, Hash: D+ynKI4rUbrPwohxhO8T7Q==

Nombre: AG0106-DGFP-Alegaciones.pdf, Hash: tyILLkkdBCKjEdG7DaP1Gw==

Nombre: AG0105-IG-Anexo 5.pdf, Hash: x77GFMFOETPPDorZ3ehnnA==

Nombre: AG0101-DG Patrimonio-Anexo 2.pdf, Hash: FSR93LtR+gdSUI73z9eVvA==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo VII Escritura Constitucion CYA MOTOR.pdf, Hash: m4ULdOI2QV5Ln2augy5uFg==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo III Escritura Constitucion LA MOLINERA.pdf, Hash: RAwquwYsUQ624fhqq/Z7KA==

Nombre: AG14-Empleo-Anexo I.xlsx, Hash: l8NP/sGytwppTDrUS+TMQA==

Nombre: AG0105-IG-Anexo 1.pdf, Hash: 3aH5MJ8CvLb9Ljo2OYyK+Q==



FORMULARIO 3: ALEGACIONES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Alegaciones al anteproyecto de los Organismos Autónomos

Alegaciones:

Nombre: OA08 SEF Alegaciones.pdf, Hash: fCyMe69DfMi8rz4iPk8jkg==

Nombre: OA01- ATRM 2018 Alegaciones.pdf, Hash: E0yN5dGR8XDSswZBnfZkKQ==

Nombre: OA09-IMIDA-Alegaciones.pdf, Hash: jNeR38MphNwa9zbA4SXRgA==

Nombre: OA01-ATRM-Anexo-1.pdf, Hash: 6wFq4KvJe4m7e9IBKhc2bw==

FORMULARIO 4: ALEGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES PÚBLICOS

Alegaciones al anteproyecto de las Entidades públicas empresariales, Sociedades Mercantiles y Entes Públicos

Alegaciones:

Nombre: EP12-SMS.Alegaciones.pdf, Hash: QeYumullB+IQzbdCq5SSw==

Nombre: EP04-RTRM-Anexo-2.pdf, Hash: 8Msw7Xw663sQHxuDQgUwA==

Nombre: EP27-ICREF-Alegaciones.pdf, Hash: KHKccg3DXJi+xBmaiiykMw==

Nombre: EP04-RTRM-Anexo-1 (Doc.1 a Doc.28).zip, Hash: MZfVPLAalmpN9Vlezs4Buw==

Nombre: EP32-ITRM-Alegaciones.pdf, Hash: UIscCpSjG5w0z3NNncdTqg==

Nombre: EP05-ESAMUR-Alegaciones.pdf, Hash: GNtLq+BgNKzpdQpQHfzCSA==

Nombre: EP17-RMD-Alegaciones.pdf, Hash: fXZZa8UT442POr9QzSQ9YQ==

Nombre: EP04-RTRM-Alegaciones.pdf, Hash: KEZqyDQECwfdhNehgA84Jw==

FORMULARIO 5: ALEGACIONES DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

Alegaciones al anteproyecto de las Fundaciones Públicas

Alegaciones:

Nombre: FU12-SENECA-Alegaciones.pdf, Hash: ZGkHqeUYBDI2CFz847jEnw==

Nombre: FU09-Ruiz Funes-Alegaciones.pdf, Hash: UIYHZq9elaHz2+exTaxejA==

Nombre: FU09-Ruiz Funes-Anexo 3.pdf, Hash: INtq6kl+PeVzFshXaQWGiQ==

Nombre: FU11-OSRM-Alegaciones.pdf, Hash: 5Eb6VL1VI4/Ghr3Gsad3g==

Nombre: FU09-Ruiz Funes-Anexo 2.docx, Hash: C2bfsLvp/x95UEUV7d50mg==

Nombre: FU11-OSRM-Anexo 1.pdf, Hash: 8zh7Xf52W04p3I1EYbt8Dg==

Nombre: FU09-Ruiz Funes-Anexo 1.docx, Hash: zpfFTolmeP+gLzeelke2RA==

FORMULARIO 6: ALEGACIONES DE LOS CONSORCIOS

Alegaciones al anteproyecto de los Consorcios



Alegaciones:

Nombre: CO37-CEIS-Anexo 3..pdf, Hash: qBfA3Z8aNLi/pbF5npInkg==

Nombre: CO37-CEIS-Anexo 2.pdf, Hash: isEEM0RIO5U3bN6a5DZEIA==

Nombre: CO37-CEIS-Anexo 1.pdf, Hash: vRW5fOueNBdINz9MGwMYQg==

Nombre: CO36-COGERSOL-Alegaciones.pdf, Hash: KnXnJHeeBUlswp8EMVbjyg==

Nombre: CO37-CEIS-Alegaciones.pdf, Hash: 65K+OMUB5pUFsLz+EXEZXg==



AG0101-DG Patrimonio-Alegaciones

Alegaciones de la Dirección General de Patrimonio al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la CARM de 2018 del Tribunal de Cuentas

Apartado o subapartado sobre el que se alega: II.3.2.C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno. Patrimonio de la Comunidad e inventarios (páginas 29 a 31).
Texto que se alega: <i>C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios (bienes muebles)</i>
Alegación: Sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizar las Consejerías, OOAA, entes, consorcios, fundaciones y asimilados del sector público regional, dado que la gestión directa del Inventario de bienes muebles les está competencialmente atribuida, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017, desde esta Dirección General de Patrimonio se ha impulsado desde el ejercicio 2019 la realización de un proceso homogéneo de conteo y cierre de Inventario generalizado a fecha 31/12 dirigido a Consejerías y OOAA, expedientes 48/2019 al 64/2019, y expedientes 47 al 67/2020. Se adjuntan Comunicación e Instrucciones remitidas en 2020 a todas las Consejerías y OOAA (una a título de ejemplo, ya que el resto fueron idénticas).
Anexo números: AG0101-DG Patrimonio-Anexo 1 AG0101-DG Patrimonio-Anexo 2

Apartado o subapartado sobre el que se alega: II.4.1.2.1. Cuentas Anuales. Administración General de la Comunidad. Situación patrimonial. Balance. Activo (páginas 48 a 59).
Texto que se alega: <i>"...Consejerías no han realizado de forma regular y periódica conteos de los elementos inventariados. A su vez, las comprobaciones físicas efectuadas no se han realizado de acuerdo a unos criterios homogéneos, ni se han documentado en todos los casos en actas en las que se soporten tales actuaciones."</i>
Alegación: Sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizar las Consejerías, OOAA, entes, consorcios, fundaciones y asimilados del sector público regional, dado que la gestión directa del Inventario de bienes muebles les está competencialmente atribuida, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017, desde esta Dirección General de Patrimonio se ha impulsado desde el ejercicio 2019 la realización de un proceso

22/10/2020 22:55:20

SANCHEZ, ALARCÓN, MARÍA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e8f2cf43-14a6-4dd2-f794-0050569b6280





homogéneo de conteo y cierre de Inventario generalizado a fecha 31/12 dirigido a Consejerías y OOAA, expedientes 48/2019 al 64/2019, y expedientes 47 al 67/2020. Se adjuntan Comunicación e Instrucciones remitidas en 2020 a todas las Consejerías y OOAA (una a título de ejemplo, ya que el resto fueron idénticas).

Anexo números

AG0101-DG Patrimonio-Anexo 1

AG0101-DG Patrimonio-Anexo 2

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

III.3.7. Conclusiones. Control interno (página 205)

Texto que se alega: Punto 7, “...ausencia de unos inventarios completos de bienes y derechos, la inexistencia de políticas escritas para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles, la no realización de conteos, comprobaciones periódicas de los elementos del activo y cruces o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad, así como la ausencia de manuales o instrucciones internas para la formación y aprobación de los inventarios”

Alegación: Sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizar las Consejerías, OOAA, entes, consorcios, fundaciones y asimilados del sector público regional, dado que la gestión directa del Inventario de bienes muebles les está competencialmente atribuida, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017, desde esta Dirección General de Patrimonio se ha impulsado desde el ejercicio 2019 la realización de un proceso homogéneo de conteo y cierre de Inventario generalizado a fecha 31/12 dirigido a Consejerías y OOAA, expedientes 48/2019 al 64/2019, y expedientes 47 al 67/2020. Se adjuntan Comunicación e Instrucciones remitidas en 2020 a todas las Consejerías y OOAA (una a título de ejemplo, ya que el resto fueron idénticas).

Anexo números

AG0101-DG Patrimonio-Anexo 1

AG0101-DG Patrimonio-Anexo 2

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

María Dolores Sánchez Alarcón





AG-01-04

ALEGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Apartado: II.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma (páginas 18 a 22).

Texto que se alega: *“El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus Organismos autónomos.”*

Alegación: El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM viene recogido en el artículo 27 del TRLHRM, así como en las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Por otro lado, el TRLHRM no es una Ley que deba regular el sector público regional (cuya estructura y organización se regula en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en otras normas) sino la Hacienda Pública Regional, recogiendo en el artículo 1 la definición de la misma y sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera.

Texto que se alega: *“Al igual que en años anteriores siguen sin incluirse los presupuestos aprobados por las Universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)]”. “...se considera necesario dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las Universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público.” “...debe tenerse en cuenta la nueva regulación establecida en dos textos concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las Universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las CCAA puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico.*

Alegación: Se reitera, como en años anteriores, la imposibilidad de incluir a las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que “las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas” y que “en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”, entre otras cuestiones, “la





elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”. Las Comunidades Autónomas “podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia” (art. 81.4 LOU) y “normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales” (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM que se remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación, unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilitase expresamente a la Comunidad Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.

Por otro lado, señala el Tribunal de Cuentas que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyen con carácter básico para todo el Estado a las universidades públicas en el sector público institucional.

Sin embargo, tales leyes (con carácter básico) disponen que las universidades públicas se registrarán por su normativa específica, y supletoriamente por las previsiones de dichas leyes; y la Ley 40/2015 únicamente se refiere a las universidades públicas no transferidas del sector público institucional estatal, con carácter no básico.





Apartado II.5. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (páginas 96 a 101).

Texto que se alega: *“En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.”*

Alegación: El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM es el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el cual no coincide (ni tiene por qué coincidir) con el de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

Asimismo, esta Dirección General entiende que la información que recibe de la Intervención General, acerca de las entidades que deben ser integradas a efectos del cálculo del techo de gasto y de los ajustes de contabilidad nacional, coincide con el de las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

Apartado II.7. Fondos de Compensación Interterritorial (páginas 194 a 198).

Texto que se alega: *“Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.”*

Alegación: En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan “Rúbricas presupuestarias específicas” para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: “3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.” El seguimiento se hace de forma “adecuada y separada” a través de los “Proyectos de gasto” del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los cuatro proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, así como el introducido mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de





esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que “el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...”, término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los proyectos de inversión financiables con los Fondos*, establece en su apartado 1 que “El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas”. Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

Apartado III.1.1 Conclusiones. Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (página 204).

Texto que se alega: “Continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las incluidas en los planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1).”

Alegación: Lo señalado en las alegaciones al Apartado: II.1. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Entidades integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma (páginas 18 a 22).

Apartado III.7.55. Conclusiones. Fondos de Compensación Interterritorial (página 213).





Texto que se alega: "55. Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones..."

Alegación: Lo señalado en la alegación al apartado II.7. Fondos de Compensación Interterritorial (páginas 194 a 198).

Apartado IV.10. Recomendaciones (página 215).

Texto que se alega: "10. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores."

Alegación: En 2018, las competencias en esta materia están atribuidas en la CARM a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que las gestiona a través de un programa específico, el 323B "Igualdad", a través del cual, según la memoria del mismo que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la CARM para dicho ejercicio, se "pretende incidir en la ejecución de políticas activas dirigidas a las mujeres, que incluyan la adopción de medidas, la realización de actividades y acciones que contribuyan a hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de igualdad de oportunidades, con la finalidad de promover la incorporación efectiva de aquéllas en todos los ámbitos de la vida social, eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo y fomentar actitudes de respeto hacia sus derechos y el ejercicio de los mismos."

En los demás apartados no se formulan alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Pedro Soto Acosta





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME EJERCICIO 2018 TRIBUNAL DE CUENTAS. INTERVENCIÓN GENERAL.

1.- Observación relativa a la no formulación de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 del Consorcio Año Jubilar 2010.

1.1.- Textos respecto a los que se alega:

- **II.2.2.** Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas.

“a) No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza y del Consorcio Año Jubilar 2010. Como en ejercicios anteriores, este último no tuvo en 2018 movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros, continuando la imposibilidad de convocar la junta de gobierno a efectos de la aprobación de las cuentas debido a la falta de designación por parte de la CARM de sus miembros en dicho órgano de gobierno. Ello a su vez ha impedido la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, al no haberse podido constituir una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas para la elaboración de la propuesta de liquidación.”

- **II.8.1.8.** Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

8. “La Administración de la Comunidad debería impulsar los trámites necesarios para designar a sus miembros en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010 y de este modo posibilitar la aprobación de la disolución y liquidación del Consorcio, sin actividad desde 2012, a través de la constitución de una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas”.

A la finalización de la fiscalización, la CARM seguía sin designar a sus representantes en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010, dificultando la constitución de la comisión liquidadora a fin de impulsar los trámites necesarios para la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, sin actividad desde 2012.”





- **III.2.4.** Conclusiones Rendición de cuentas.

“4. No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2018 del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza y del Consorcio Año Jubilar 2010. En este último debido a la falta de designación por parte de la Administración General de la Comunidad de sus miembros en el órgano de gobierno del Consorcio, lo que ha impedido convocar la junta de gobierno de dicha entidad para la aprobación y posterior rendición de cuentas. Dicho Consorcio no tiene actividad desde 2012 (epígrafe II.2.2).”

- **III.3.24.** Cuentas anuales.

“24. No se han iniciado los trámites necesarios para la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, así como del Consorcio Año Jubilar 2010, una vez finalizadas las inversiones y actuaciones para las que fueron creados (epígrafe II.4.5).”

- **IV.8.** Recomendaciones.

“8. La Administración de la Comunidad debería impulsar los trámites necesarios para designar a sus miembros en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010 y de este modo posibilitar la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, sin actividad desde 2012, a través de la constitución de una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas.”

1.2.- Alegación:

En relación con lo anterior, se comunica que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, designó los vocales en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Comisión Ejecutiva del Consorcio “Año Jubilar 2010”, a los solos efectos de la disolución y liquidación del referido Consorcio. Se acompaña certificado del Acuerdo de Consejo de Gobierno (Anexo 1).





2.- Observación sobre informes de control remitidos.

2.1.- Cuadro sobre el que se alega:

Apartado II.3.1.B. Control Financiero y Auditoría Pública.

Cuadro 3. Plan anual de control financiero 2019 de la Intervención General relativo a la actividad económica correspondiente al ejercicio 2018

Unidades Objeto de Control	Informes previstos por la CARM						Informes aportados por la CARM	Grado de ejecución %
	División de control financiero	Interventores delegados	División de auditoría	Servicio Control Financiero de Subvenciones	Intervención delegada en el Organismo pagador FEAGA/FEADER	Nº Total		
A) Controles Financieros y Auditorías Públicas a realizar sobre las unidades Integrantes del Sector Público de la CARM:								
1. Administración General ⁹ (19)	12	20	N/A	N/A	N/A	32	26	81

9. Las unidades objeto de control son las nueve Consejerías que conforman la Administración General de la CARM, el Consejo Jurídico de la RM, el Consejo de Transparencia de la RM y ocho centros docentes públicos no universitarios

2.2.- Alegación:

En el Cuadro 3 del apartado II.3.1.B), Control Financiero y Auditoría Pública, se indica los informes de control que estaba previsto realizar en ejecución del Plan anual de control financiero de 2019 de la CARM y los finalmente aportados. En relación con lo anterior, se acompañan los informes sobre la Administración General ejecutados en cumplimiento del referido Plan de control financiero que no fueron enviados con anterioridad dada la fecha en la que fueron formulados:

- Control Financiero Posterior de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Anexo 2).
- Informe definitivo anual de valoración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (Anexo 3).

3.- Observación relativa a la Fundación Parque Científico de Murcia.

3.1.- Textos sobre los que se alega:

Apartado II.4.1.2. Situación patrimonial. Balance.





II.4.1.2.1. Activo.

A) Activo no corriente.

“Durante el ejercicio 2018 se produce un decremento de los créditos a largo plazo respecto al ejercicio anterior del 24 % como consecuencia de la cancelación de varios créditos, entre los que destaca el otorgado en 2014 a la Fundación Parque Científico de Murcia por 1,4 miles de euros”.

3.2.- Alegación:

Durante el ejercicio 2018 se produce un decremento de los créditos a largo plazo respecto al ejercicio anterior del 24% como consecuencia del traspaso realizado del largo plazo a corto plazo de varios créditos; cabe destacar el traspaso del largo plazo a corto plazo por importe de 1.400.000 euros, del crédito otorgado en 2014 a la Fundación Parque Científico.

4.- Observación relativa a Nueva Vivienda Joven de Murcia, SL.

4.1.- Textos sobre los que se alega:

Apartado II.4.1.2. Situación patrimonial. Balance.

II.4.1.2.1. Activo.

A) Activo no corriente.

“El valor teórico de estas participaciones ascendía a 3.343 miles de euros. En cuanto a las dotaciones por deterioro de estas participaciones, cabe señalar la dotación del total de la participación de la CARM en Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L.”

4.2.- Alegación:

De conformidad con las cuentas anuales de las entidades participadas por la Administración General de la CARM, incluidas en el cuadro 13 “Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional” del anteproyecto de informe de 2018 del Tribunal de Cuentas, a 31 de diciembre de 2018, el valor teórico de dichas participaciones ascendía a 6.553 miles de euros.





5.- Observación relativa a la partida 1. "Deudores por operaciones de gestión".

5.1.- Textos a los que se alega:

Apartado II.4.1.2. Situación patrimonial. Balance.

II.4.1.2.1. Activo.

B) Activo corriente.

"Según lo establecido en el PGCPRM, la partida 1 "Deudores por operaciones de gestión" debe incluir todos los deudores de carácter presupuestario excepto aquellos procedentes de la enajenación de inversiones reales, cuando no constituyan la actividad habitual de la entidad, cuando estén referidos a activos o pasivos financieros, así como los deudores de carácter no presupuestario que se deriven de aplazamientos y fraccionamientos a corto plazo. Se ha comprobado en esta partida ha estado afectada por la incorrecta minoración del deterioro de valor de créditos contabilizada en las cuentas 4902 y 4903 por un valor de 152.310 miles de euros. Este deterioro, según su naturaleza, debería minorar otros epígrafes del activo".

5.2.- Alegación:

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General, de 26 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad reguladora de los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos, así como la Resolución de la Intervención General de 29 de diciembre de 2014 por la que se establecen los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por arrendamientos y ventas gestionados por la oficina para la gestión social de la vivienda, el importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables, registrado por la Administración General de la CARM en la cuenta 490 "Deterioro de valor de créditos" (a través de las subcuentas 4900 "Operaciones de gestión" por importe de 191.584 miles de euros, 4902 "Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" por importe de 21 miles de euros y 4903 "Otras inversiones financieras" por importe de 152.290 miles de euros), se refiere a derechos de cobro registrados en la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados" y en la subcuenta 4300 "Operaciones de gestión".

Por lo tanto, el deterioro registrado en la cuenta 490 "Deterio de valor de créditos" (a través de las subcuentas 4900 "Operaciones de gestión" por importe de 191.584 miles de





euros, 4902”Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por importe de 21 miles de euros y 4903”Otras inversiones financieras” por importe de 152.290 miles de euros), de conformidad con la quinta parte sobre definiciones y relaciones contables así como el apartado 5.2) sobre normas de elaboración de las cuentas anuales contenido en la tercera parte sobre cuentas anuales, ambas del PGCPRM, debe minorar la partida del activo corriente del balance en el que figure el correspondiente derecho de cobro y que en este caso es “ III.1. Deudores por operaciones de gestión”.

6.- Observación al apartado II.4.1.4.

6.1.- Textos respecto a los que se alega:

Apartado II.4.1.4. Memoria.

“En el examen y verificación de la Cuenta General 2018 se ha comprobado que la memoria presentada se ha ajustado a la estructura establecida en el PGCPRM al recoger todos los estados exigidos, si bien en algunos no se han detallado todos los datos y en otros se ha indicado su no cumplimentación, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del referido Plan”.

Nota 33 “Del apartado relativo al inmovilizado material: los estados relativos a los “bienes recibidos en adscripción a nivel de partida de balance” y los “bienes recibidos en adscripción en el ejercicio 2018”. Del inmovilizado Intangible, el estado correspondiente a la “capitalización de I+D”. Asimismo, tampoco contienen datos los estados sobre “las correcciones valorativas por deterioro 2018 del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado Intangible”, los estados sobre “arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”, el apartado sobre “los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés de activos financieros”, las “deudas a valor razonable en 2018” , el “ riesgo de tipo de cambio en 2018 de pasivos financieros, los “ activos en estado de venta” y el estado sobre “operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”.

6.2.- Alegación:

En cuanto a los estados incluidos en la memoria del ejercicio 2018 de la Administración General de la CARM, en los que no se han detallado todos los datos, es preciso señalar que respecto al apartado 6.5.2.g “bienes recibidos en adscripción a nivel de partidas de balance” y 6.5.2.h “bienes recibidos en adscripción en el ejercicio”, se indica que son “sin datos” pues de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 19ª





sobre adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”, dentro de las adscripciones se incluyen tanto las realizadas desde una entidad pública a sus organismos públicos dependientes como entre organismos públicos dependientes de una misma entidad pública”. En el caso de la Administración General de la CARM al no tener entidad propietaria, tal y como se señala en el apartado 6.1 sobre organización y actividad de la memoria del ejercicio 2018, no puede tener registrados bienes recibidos en adscripción, de ahí que figuren “sin datos” los indicados apartados 6.5.2.g.b “bienes recibidos en adscripción a nivel de partidas de balance” y 6.5.2.h “bienes recibidos en adscripción en el ejercicio”, de la memoria.

El resto de apartados de la memoria que figuran “sin datos” (el estado correspondiente a la “capitalización de I+D”, los estados sobre “las correcciones valorativas por deterioro 2018 del inmovilizado material, de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado Intangible”, los estados sobre “arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”, el apartado sobre “los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés de activos financieros”, las “deudas a valor razonable en 2018” , el “ riesgo de tipo de cambio en 2018 de pasivos financieros, los “ activos en estado de venta” y el estado sobre “operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”), también figuran “sin datos” por ser cero el importe que figura en las distintas rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial, de conformidad con los datos suministrados por los centros directivos competentes, tal y como se contempla en los artículos 21 a 26 de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de noviembre de 2018, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018.

7.- Observación al apartado II.4.5.

7.1.- Textos sobre los que se alega:

Apartado II.4.5. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta General. Consorcios.

“De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2018 de todos los consorcios, a excepción de los Consorcios Año Jubilar 2010 y Campus Universitario de Lorca.”





7.2.- Alegación:

El Consorcio Año Jubilar no fue auditado por no presentar cuentas de 2018. En cuanto al Consorcio Campus Universitario de Lorca, se acompaña copia de la auditoría de las cuentas de 2018 (Anexo 4) y copia del escrito mediante el que dicha auditoría se remitió a ese Tribunal con fecha 6 de marzo de 2020 (Anexo 5).

8.- Observación relativa al patrimonio neto de Desaladora de Escombreras SAU.

8.1.- Textos sobre los que se alega:

- **II.6.11.1.** Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Grupo del Agua de la Región de Murcia.

“b) La sociedad ha continuado presentando pérdidas cuantiosas que en el ejercicio 2018 han alcanzado la cifra negativa de -18.972 miles de euros, situando su patrimonio neto en 487 miles de euros. A 31 de diciembre de 2018, la sociedad mantiene un patrimonio neto equivalente al 52,24 % de la cifra de capital social, por encima de la mitad de la cifra del capital social pero por debajo de las dos terceras partes de este, siéndole de aplicación el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).”

- **III.6.51.** Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma

51. El patrimonio neto de Desaladora de Escombreras, S.A.U. se ha situado por debajo de la mitad del capital social, siéndole de aplicación el art. 327 de la Ley de Sociedades de Capital que exige su disolución. Por otra parte, el informe de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018 ha vuelto a denegar la opinión debido, entre otras cuestiones, a la inexistencia de un reconocimiento del evidente deterioro de valor de los elementos del inmovilizado como resultado de un rendimiento económico y técnico de la planta muy inferior al previsto, a encontrarse la empresa incurso en la citada causa de disolución, así como a existir dudas sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento (subepígrafe II.6.11.1).

8.2.- Alegación:

Parece que existe una contradicción en los textos anteriores, ya que mientras que en el apartado II.6.11.1 GRUPO AGUA se dice que el patrimonio neto de DESAU





está *“por encima de la mitad de la cifra del capital social pero por debajo de las dos terceras partes de este”*, en el apartado III.6 CONCLUSION 51 se indica que *“el patrimonio neto de Desaladora de Escombreras, S.A.U. se ha situado por debajo de la mitad del capital social”*.

En Murcia, (firmado electrónicamente)

LA VICEINTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Gloria Nieto Meca

10/11/2020 12:17:37

Nieto Meca, Gloria M.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-607a0960-2346-ddcb-181-005056946280





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23/10/2020

**DE: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SERVICIO PROVISION
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUC.**

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

**ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del
ejercicio 2018.**

En relación con su escrito de fecha 19 de octubre de 2020 sobre el asunto referenciado, le comunico que esta Dirección General de Función Pública no formula ninguna alegación al mismo.

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.6.2., "Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal (páginas 103 a 111)" y III.6.46 "Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal (página 211), del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2018, esta Dirección General formula las siguientes observaciones en el ámbito de sus competencias:

Entre las medidas aprobadas en el ejercicio 2018 para la contención y reducción del gasto público, es preciso destacar las siguientes:

La prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable para nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, así como la suspensión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que lo tenían implantado.

La suspensión temporal de cuatro acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Decimotercera de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social para el ejercicio 2018, al personal del sector público regional, a excepción de las ayudas por discapacidad, los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios para situaciones de necesidad, las





ayudas por natalidad o adopción y las ayudas por estudios universitarios.

Durante el ejercicio 2018 no se retribuyeron horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acordase el Consejo de Gobierno.

Adopción de una serie de medidas de control en materia de personal del sector público regional, recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la mencionada Ley 7/2017, de 21 de diciembre.

Fdo.: Carmen María Zamora Párraga. (Documento firmado _____).

23/10/2020 10:32:18

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4e42833a-150a-8d88-ed4e-0050569b34e7



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

III.3.8. Conclusiones (página 205).

Texto que se alega:

- ✓ *“No se han establecido mecanismos de supervisión en los sistemas de información contable y de gestión de los tributos propios en materia de seguridad, ni se ha formalizado documentalmente la gestión de los riesgos para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.”*

No se plantea ninguna alegación sobre este asunto por parte de este centro directivo.

- ✓ *“Asimismo, en lo que respecta a las normas técnicas de interoperabilidad previstas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, no se ha elaborado y publicado una política de firma electrónica y de certificados de Administración Regional, al usarse los definidos por la Administración General del Estado (epígrafe II.3.2).”*

No se plantea ninguna alegación sobre este asunto por parte de este centro directivo. No obstante, les informamos de que está previsto que este asunto quede resuelto durante el ejercicio 2020.

Alegación: **La que consta en el punto anterior**

Anexo número xx (*) **No procede**

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.





INFORME DE LA DG DE MEDIO AMBIENTE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2018

En relación con el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas 2018, en lo que respecta a la Dirección General de Medio Ambiente se presentan las siguientes alegaciones:

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

II.6.10. Gestión Medioambiental

II.6.10.1 SEGUIMIENTO DE DEBILIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL MEDIO AMBIENTAL

Texto que se alega:

1. *“Carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados”*

Alegación:

Los procedimientos de evaluación ambiental regulados por la ley 21/2013, de 21 de diciembre, (en adelante LEA), son procedimientos instrumentales dentro del procedimiento sustantivo de aprobación o autorización de un plan o proyecto, de tal forma que el procedimiento ambiental se inicia en el órgano sustantivo y ambos órganos participan activamente en las distintas fases del procedimiento ambiental. Finalizada la evaluación y, una vez emitida la aprobación o autorización sustantiva, es el órgano sustantivo quien debe realizar el seguimiento de los programas de vigilancia ambiental, o diversos momentos de los mismos tanto el órgano sustantivo como el ambiental. La LEA, (art. 52) asigna la función de seguimiento al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal. La CARM, art. 99 ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, (en adelante LPAI), establece que, con carácter general, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental es responsabilidad de los órganos sustantivos, y que no obstante la propia declaración de impacto ambiental especificará las condiciones que se refieran a aspectos de competencia municipal que deberán ser vigiladas por los ayuntamientos y aquéllas que deban ser vigiladas por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente. Por lo tanto, el procedimiento para la vigilancia en cuestión de evaluación de impacto ambiental queda definido en la propia DIA y en lo que se refiere a planes y programas corresponde al propio órgano sustantivo, que es el órgano que autoriza o aplica el plan.

2. *“A nivel orgánico, se han apreciado casos en los que la DG de Medio Ambiente y Mar Menor ha actuado tanto como órgano ambiental como órgano sustantivo, concentrándose inadecuadamente ambas funciones. Esta situación se ha dado*





cuando la actividad principal ha necesitado de autorización ambiental autonómica como, por ejemplo, en las instalaciones de tratamiento y/o almacenamiento de residuos, o en proyectos sometidos a autorización ambiental autonómica, distintos de los establecidos en los apartados a, b, c, d, del art. 85 de la Ley 412009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, con instalaciones ubicadas en municipios inferiores a los 50.000 habitantes.

Alegación:

La ley 9/2018, de 9 de diciembre modificó la LEA introduciendo en su artículo 3 la condición de que “Las administraciones Públicas garantizarán que el órgano ambiental y el órgano sustantivo ejerzan las funciones derivadas de la presente ley de manera objetiva, y aplicarán en su organización una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses cuando el órgano ambiental sea simultáneamente el órgano sustantivo o el promotor del plan, programa o proyecto.” Este precepto estatal entró en vigor con fecha 7/12/2018.

Cabe resaltar que la CARM ha modificado su normativa sectorial LPAI en 2020, a través del Decreto 5/2020, de 7 de mayo y posteriormente y en vigor a través de la Ley 5/2020, de 3 de agosto, incluyendo en su articulado esta condición tanto para evaluación de proyectos como planes y programas y tanto para la administración regional como para la local, en su caso. Respecto a la administración Regional se ha aprobado el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el que se materializa esta separación de funciones, atribuyendo con carácter general las funciones de órgano ambiental a la DG de Medio Ambiente, excepto en los casos en que esta actúe como órgano promotor o sustantivo, en cuyo caso el órgano ambiental será la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

II.6.10.2. PLAN DE RESIDUOS DE LA CARM 2016-2020

Texto que se alega:

1. *“Como consecuencia del retraso en la tramitación y aprobación del Plan de Residuos de la CARM 2016-2020, a la finalización de la fiscalización aún no se había constituido la Comisión de Seguimiento prevista en el mencionado Plan, ni se había efectuado su evaluación intermedia al no haber transcurrido la mitad de su periodo de vigencia, contemplado inicialmente para el 31 de diciembre de 2018.”*

Alegación:

Informar que la Comisión de Seguimiento del Plan de Residuos de la Región de Murcia se creó por Orden de 17 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio ambiente (BORM nº 184 de 10/8/2019) y se constituyó con fecha 24 de julio de 2020. En la misma se presentó el informe sobre el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actuaciones definidas en el citado plan y se informó de la propuesta de ampliación de la vigencia temporal del mismo.

1. *“Como consecuencia de estas nuevas exigencias normativas y de los condicionantes y deficiencias antes señalados, la Administración Regional ha informado que se ha establecido una hoja de ruta en la que se ha priorizado la implantación de la recogida separada de biorresiduos, la elaboración y actualización de inventarios de residuos, el*





seguimiento de la eficiencia de las plantas públicas de clasificación, recuperación y compostaje, el análisis de nuevas alternativas de reciclado y preparación para la reutilización de residuos domésticos y similares, así como la ampliación del plazo de vigencia del actual Plan de Residuos hasta 31 de diciembre de 2022.”

Alegación:

Añadir que la “Prórroga y adaptación hasta 2022 de la vigencia temporal del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020” conlleva la ejecución de las medidas que actualmente se están desarrollando amparadas en el citado Plan de Residuos. Así como, continuar con el desarrollo del resto de medidas incluidas en el Plan y no ejecutadas hasta la fecha, y por tanto seguir avanzando en el cumplimiento de los diferentes objetivos de gestión establecidos para los diferentes flujos de residuos. A tal fin, se ha establecido una hoja de ruta que permita la implantación efectiva, entre otras, de aquellas medidas más significativas del actual Plan de Residuos de la Región de Murcia, que contribuyen de manera decisiva a la consecución de los objetivos (como por ejemplo la implantación de la recogida separada de biorresiduos).

En la actualidad se están ejecutando actuaciones en el ámbito de las siguientes medidas del Plan de Residuos de la Región de Murcia:

- MSD.01. “Actualización de inventarios de residuos domésticos”.
- MSD.02. “Estudio de la caracterización de los diferentes flujos que se registran en las infraestructuras públicas”.
- MGD.15. “Inversiones para la adaptación de operaciones de clasificación en tratamiento de fracción resto”.
- MGD.16. “Inversiones para la adaptación de operaciones de procesos biológicos”.
- MSD.04. “Seguimiento individualizado de la eficiencia de las plantas públicas de clasificación y de las plantas públicas de recuperación y compostaje existentes”.
- MGD.08 “Optimización de la red de ecoparques”.
- MPD.05. “Guía de prevención en la generación de residuos en el ámbito comercial”. MPD.04. “Guía de consumo sostenible en ámbito doméstico”.
- MGD.23. “Mejora de la gestión de residuos generados en las administraciones públicas y sus centros asociados”.
- MPI.04. “Guía de consumo sostenible en el sector empresarial”.
- MGI.07. “Contratación pública ecológica dirigida al sector productor y a gestores”.
- MGI.08. “Fomento de la preparación para la reutilización de neumáticos al final de su vida útil”.
- MGI.20. “Guía de buenas prácticas para talleres de automóviles y actividades industriales en el campo de los aceites industriales usados”.





- MGI.22. "Guía de buenas prácticas para el reciclaje de neumáticos al final de su vida útil".
- MPC.03. "Guía de consumo sostenible en el sector de la construcción".
- MGI.10. Diferenciación "in situ".
- MGI.11. "Acuerdos voluntarios de implantación de sistemas de recogida selectiva y gestión diferenciada en polígonos industriales y entidades empresariales".
- MGI.12. "Acuerdos voluntarios de implantación de sistemas de recogida selectiva y gestión diferenciada en zonas agrarias".
- MGD.19. "Análisis de nuevas alternativas de reciclado y preparación para la reutilización de residuos domésticos y similares".
- MGD.18. "Análisis de las diferentes técnicas para otros tipos de valorización de residuos domésticos y similares".
- MSI.1. "Inventario de residuos industriales, modelos de gestión y estudio de problemática de residuos clave".
- MGD.05. "Elaboración de modelos de Ordenanza Municipal".

Lo anterior se está desarrollando a través de los siguientes encargos, contratos y/o próximas adjudicaciones:

- *"Estudio de alternativas para la recogida y operaciones de gestión de los residuos de competencia municipal excepto los biorresiduos"*.
- *"Apoyo técnico para el desarrollo y seguimiento del plan de residuos de la Región de Murcia 2016-2020, y Análisis y seguimiento de la implantación de la recogida separada de biorresiduos"*, medida específica al objeto de implicar al máximo a las entidades locales en la recogida separada de biorresiduos y su posterior gestión, así como efectuar un seguimiento de la implantación de la recogida separada de biorresiduos.
- *"Asistencia técnica para la elaboración de análisis integrado y proyectos básicos de adaptación de las plantas de gestión de residuos de Ulea y Lorca a la gestión futura de biorresiduos"*, que contempla el análisis y diseño de nuevas líneas de tratamiento, o adaptación de las existentes, para el tratamiento de biorresiduos procedentes de la recogida separada. Así como una auditoría de las instalaciones públicas de gestión de residuos.
- Se está llevando a cabo un estudio para el análisis y revisión de la fiscalidad ambiental tanto a nivel municipal como regional en materia de residuos municipales.
- Se están elaborando guías relativas a consumo sostenible y prevención en la generación de residuos.





- El estudio de la situación actual de la gestión de los residuos industriales en la Región de Murcia está actualmente en licitación.
- Se han adquirido 10 compostadores y se va a desarrollar un estudio para el análisis y seguimiento técnico de un proyecto piloto de compostaje de biorresiduos en centros escolares.

Además, cabe destacar que el desarrollo de parte de estas medidas está ligado a medidas de Economía Circular, contando ya esta dirección general con un borrador inicial de la estrategia de Economía Circular. No obstante debido al nuevo escenario económico-social surgido durante este año 2020, se ha considerado necesario realizar una revisión del borrador de la citada estrategia. Se pretende disponer de dicho borrador de economía circular actualizado y revisado antes de fin del año 2020, es decir dentro del marco inicial temporal del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

2. *“A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que esta ampliación temporal del plan haya sido sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme lo previsto en la LEA.”*

Alegación:

Informar que dicho proceso está en fase de inicio, que el plan ya cuenta con la documentación ambiental necesaria para el inicio de su evaluación, y que, en aplicación del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, la evaluación se llevará a cabo con la correspondiente separación de funciones establecida por la LEA y la LPAI, actuando como órgano sustantivo la DG de Medio ambiente y como órgano ambiental la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

II.6.10.3 PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN ABIERTOS POR LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE VERTEDEROS.

Texto alegado:

1. “Respecto al primer vertedero, en 2018 se iniciaron los trabajos del proyecto de ejecución y realización de obras mediante adecuación, sellado y clausura de los vasos y depósitos de residuos existentes. A la finalización de la fiscalización, en mayo de 2020, el importe de las actuaciones finalizadas, ascendía a 1.658 miles de euros quedando pendiente actuaciones finales de sellado que se encontraban en estudio y planificación por parte de los servicios técnicos de la DG de Ambiente.”

Alegación:





Indicar que la cuantía recogida en el informe coincide a la información remitida por esta Dirección General, pero se corresponde únicamente con las actuaciones del “Proyecto de ejecución para dar cumplimiento al R.D. 1481/2001, mediante adecuación, sellado y clausura de los vasos y depósitos de residuos existentes y actuaciones complementarias en las instalaciones de Proambiente, en el municipio de Abanilla”.

Cabe añadir que, por causa de fuerza mayor, concretamente los daños producidos por las DANAS acaecidas en la Región de Murcia y en el sur de la Comunidad Valenciana en el último trimestre de 2019, las obras de este proyecto no pudieron finalizarse técnicamente por completo, y ha sido necesario redactar un nuevo proyecto que actualmente está en proceso de contratación, se trata del “Proyecto para dar cumplimiento al R.D. 1481/2001, mediante adecuación, sellado y clausura del vaso cero, depósitos de residuos existentes y actuaciones complementarias en las instalaciones de Proambiente, en el municipio de Abanilla (Murcia). Actuación año 2020”, que, junto con los costes de dirección técnica, supone una nueva inversión de **1.061.799,51 €**

Por otra parte la DG de Medio Ambiente, actuando subsidiariamente, desde 2015 ha realizado además numerosas actuaciones de mantenimiento y emergencia en relación con la seguridad del vertedero y los lixiviados que se producen.

Así las cosas, el gasto total **ejecutado** por la DG de Medio Ambiente en la clausura del vertedero de Abanilla hasta la fecha asciende a **5.448.657,53 €**, a los que hay que añadir el crédito retenido correspondiente al nuevo proyecto en contratación, siendo el **coste total** por ambos conceptos de **6.510.457,04 €**.

2. “En cuanto al segundo vertedero, según las comunicaciones efectuadas por la Administración Regional a la Comisión Europea a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, el grado de ejecución de las actuaciones a 5 de diciembre de 2018 era el 10,5 % sobre las obras previstas.”

Alegación:

Respecto al estado de ejecución de las obras de sellado del vertedero, la dirección General de Medio Ambiente ha realizado diversas inspecciones desde su inicio y según consta en informe de inspección de fecha 13-1-2020, si bien la propiedad ha presentado el certificado final de las obras, fechado el 15 de abril de 2019, durante la inspección realizada se solicitó a la propiedad documentación justificativa de los cambios realizados respecto al proyecto aprobado.

Por otra parte, la propiedad recurrió en alzada y posteriormente en vía contencioso administrativa y, tras su desestimación recurrió en casación ante el Tribunal Supremo la Resolución de la dirección General de Calidad y Evaluación ambiental de fecha 24/07/2015 por la que se aprobó el “Proyecto de Clausura, Vigilancia y Control Post-clausura del Vertedero “Las Rellanas” de Santomera, en la cual se imponía la exigencia de depósito de fianza ante la Caja de Depósitos de la CARM, que se mantendrá durante 30 años desde la resolución por la que se resuelva la clausura definitiva y el inicio de la fase de vigilancia y mantenimiento post-clausura.





El Tribunal Supremo ha dictado con fecha 19/02/2020 Sentencia núm. 553/2020 que ha desestimado el recurso de casación, determinando que es conforme a derecho la exigencia de la citada garantía en la forma determinada por la resolución.

Por lo tanto, la DG de Medio Ambiente está llevando a cabo las actuaciones necesarias para comprobar la adecuación de las obras al proyecto autorizado, cumplir los trámites restantes del expediente de restablecimiento de la legalidad y exigir a la propiedad las fianzas determinadas a lo largo del procedimiento.

El DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Francisco Marín Arnaldos

29/10/2020 07:49:30

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f0e2ee2f-19b2-520-1647-0050569b280





ASUNTO: Alegaciones tribunal anteproyecto informe TRIBUNAL CUENTAS 2018

N/REF.: FE/012/2020

S/REF.: COMINTER 308013/2020

INFORME:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 11/09/2020 la Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia 19 de octubre de 2020, por el que traslada el Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2018, a efectos de que por la Consejería se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, habiendo sido trasladado por la Vicesecretaría, con fecha 23 COMINTER en el que se trasladan los aspectos de dicho informe que son competencia del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. ALEGACIONES

-II.6.4.3. Líneas de ayudas al Fondo Europeo de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia (páginas 25 a 1281).

En relación a este epígrafe cabe alegar que tras consulta a QUESTOR, el estado de las liquidaciones es el siguiente:

Reintegro nº 453

n28 1701509910682040003020195100 - INGRESADO 05-04-2019

n28 1701509910682220003120195102- INGRESASO 05-04-2019

Reintegro nº 2059

n28 1701509910682040004020205107 - SIN INGRESO

n28 1701509910682220004120205107- LIQUIDACION FRACCIONADA EN DOS PAGOS. INGRESOS REALIZADOS 14/05/2020 Y 19/09/2020.

-III.6.33. Conclusiones. Análisis de la gestión económico financiera de la Comunidad Autónoma (página 208).

En relación a este epígrafe cabe alegar que tras consulta a QUESTOR, quedan por recuperar 62.042.24 €.

VºBº

El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura
(Fdo. electrónicamente al margen)
Emilio María Dolores Pedrero

El Jefe Sección Ordenación y
Estructuras Pesqueras
(Fdo. electrónicamente al margen)
Miguel Ángel Carrión Vilches





Margarita López-Briones Pérez-Pedrero, en calidad de Vicesecretaria de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en relación a la solicitud recibida por parte de la Intervención General de esta comunidad autónoma para que se efectúen alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2018, plantea las siguientes

ALEGACIONES:

- Apartado II.3.2.A a E. Sistema y procedimientos de control interno.

A) Planificación estratégica

Respecto a la existencia de un Plan Estratégico Global sobre toda la actividad de la consejería, hay que decir que actualmente se encuentra en fase de elaboración.

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los procesos.

Respecto a la evaluación de las políticas públicas de la competencia de la consejería, decir que está pendiente de la aprobación del Plan Estratégico Global sobre la actividad de la consejería.

(Documento firmado electrónicamente)





Antonio Sánchez Lorente, Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en relación a la solicitud recibida por parte de la Intervención General de esta comunidad autónoma para que se efectúen alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2018, plantea las siguientes

ALEGACIONES:

- Apartado II.3.2.A a E. Sistema y procedimientos de control interno.

A) Planificación estratégica

Texto al que se alega:

Párrafo tercero del apartado A) Planificación estratégica. “.....ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad.....”

Alegación:

Respecto a la existencia de un Plan Estratégico Global sobre toda la actividad de la consejería, hay que decir que actualmente se encuentra en fase de elaboración.

Anexo:

AG10-Mujer vicesecret – Anexo 1 (copia)

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los procesos.

Texto al que se alega:

Párrafo segundo del apartado B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios. “.....evaluación de las políticas públicas de su competencia.....”

Alegación:

Respecto a la evaluación de las políticas públicas de la competencia de la consejería, decir que está pendiente de la aprobación del Plan Estratégico Global sobre la actividad de la consejería.

Anexo:

AG10-Mujer vicesecret – Anexo 1 (copia)

No hay más alegaciones que aportar, ya que el resto de órganos de la consejería han manifestado que no presentan alegaciones en este trámite.

(Documento firmado electrónicamente)



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 2018 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 36)

A) Planificación Estratégica

Texto que se alega:

Las políticas públicas deben desarrollarse mediante la oportuna planificación estratégica en la que a través de planes y programas se definan los objetivos estratégicos y las líneas de actuación concretas derivadas de aquellos. Para una correcta evaluación de resultados, estos objetivos y líneas de actuación deben ser objeto de medición a través de indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.

En el periodo fiscalizado, estaban vigentes un total de 24 programas y planes estratégicos aprobados por las distintas consejerías de la Administración Regional, todos ellos de naturaleza sectorial. En los epígrafes II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas y II.6.9. Gestión Medioambiental, se analizan, respectivamente, por razón de la materia, el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM 2015-2018 y el Plan de Residuos de la CARM 2016-2020. Asimismo, en los epígrafes II.6.5, II.6.7. y II.6.9. se analiza la programación estratégica en materia de sanidad, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y eficiencia energética.

En la revisión efectuada se ha comprobado que, a excepción de la Consejería de Fomento, ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50 % no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto.

A nivel instrumental, tres de los cinco OOAA existentes [Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y SEF] han informado disponer de un Plan estratégico global sobre toda su actividad en la que se incardinan o de la que cuelgan otros planes sectoriales concretos o específicos. Asimismo ningún consorcio ha aprobado un Plan estratégico específico para la entidad diferente de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) de las consejerías, ni ha contado con objetivos a largo plazo.

Alegación:

No se dispone de un Plan estratégico global sobre toda la actividad, ni se dispone de Planes Sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto, distintos al Plan Estratégico de subvenciones.

No hay Anexo.





II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

Texto que se alega:

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soportan, así como implantar en la Administración regional un modelo de gestión y de evaluación pública que permita desarrollar una evaluación integral tanto de sus políticas públicas como de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Únicamente la Consejería de Salud y dos OOA (BORM y SEF) han efectuado en el ejercicio fiscalizado una evaluación de las políticas públicas de su competencia y una autoevaluación de la calidad de los servicios prestados por los Organismos adscritos a ella. Asimismo, ninguna otra Consejería, a excepción de la Consejería de Salud y la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente ha elaborado planes o programas de mejora de la calidad de los servicios en los que se hayan identificado puntos débiles y se hayan establecido acciones correctivas. En ese sentido, solo en las Consejerías de Hacienda; Turismo, Cultura y Medio Ambiente y Salud se ha realizado alguna autoevaluación de la calidad de los servicios prestados, a través de un sistema integrado de control de indicadores.

Alegación:

En esta Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se han implantado cartas de servicios y acuerdos a nivel de servicio, si bien es cierto que las cartas de servicios se han visto afectadas por las sucesivas reorganizaciones y están siendo objeto de actualización.

Se van remitiendo a los centros directivos dependientes las instrucciones en orden al establecimiento de medidas de simplificación administrativa y Administración electrónica que mejoren los servicios prestados a los ciudadanos y reduzcan las cargas administrativas que los mismos soporta.

También se han remitido a los centros directivos dependientes las instrucciones recibidas de la inspección de servicios para la autoevaluación de la calidad de los servicios prestados, a través de un sistema integrado de control de indicadores. Se está trabajando en un plan de mejora de la calidad.

No hay Anexo.





II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

Texto que se alega:

Se ha comprobado que ninguna consejería, a excepción de la de Fomento, había aprobado formalmente en 2018 un registro de bienes muebles. Asimismo, el 40 % de las consejerías¹ no contaban con manuales o instrucciones internas para la formación, actualización y valoración de los bienes muebles y derechos de propiedad que debían incorporarse al inventario y que el 30 %² no disponía de procedimientos escritos para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles de acuerdo con las Instrucciones de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previstas en la Resolución de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 27 de noviembre de 2017. No obstante, estos porcentajes han disminuido respecto al ejercicio anterior, en el que fueron del 60 % y 40 %, respectivamente.

Por otra parte, únicamente el 40 %³ de las consejerías disponían de etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble⁴.

Alegación:

En esta Consejería de Empresa, Industria y Portavocía se dispone de *etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble*. Además se realizan conteos y comprobaciones físicas de nuestros elementos inventariados, así como actualizaciones periódicas de los mismos.

No hay Anexo.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

E) Gestión de las subvenciones concedidas

Texto que se alega:

De acuerdo con el art. 4 de la LGS de la RM, la CARM ajustará su actuación en el establecimiento de subvenciones al principio de planificación, y en su gestión a los de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos. En la revisión de los procedimientos de gestión de estas ayudas se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- El 80 % de las consejerías y el 33 % de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado gestionaron subvenciones no disponían de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones.

- Solo cuatro de las siete consejerías que concedieron subvenciones en 2018 (Hacienda y Administraciones Públicas; Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa; Fomento e Infraestructuras) realizaron cruces periódicos con la Base Nacional de Subvenciones para





identificar si los solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas y para determinar la posible concurrencia de otras ayudas.

- En dos consejerías gestoras de subvenciones (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa) no existían registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos con información puntual y actualizada sobre las fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas, ni se disponía de modelos normalizados en los que se dejara constancia por escrito en cada expediente de la realización de las revisiones y comprobaciones de las cuentas justificativas. Tampoco había registros homogéneos en los que se registraran todas las irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que pudieran originar un reintegro. No obstante, como se analiza en el subepígrafe II.6.3, por D. 155/2018, de 4 de julio, se crea el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM, cuya finalidad es mejorar el conocimiento global y control de los reintegros de la Comunidad.

Alegación:

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa dispone de la aplicación informática APEX que ofrece información puntual y actualizada sobre las fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas, fecha de presentación de la solicitud, fecha de evaluación por la comisión de valoración, fecha de resolución de la concesión, notificación de concesión/denegación, fecha de presentación de la cuenta justificativa, fecha de finalización de la comprobación de la documentación justificativa, fecha de notificación subsanación defectos documentación, fecha inicio reintegro, etc...

No hay Anexo





- II.6.4.4. Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM 2015-2018 (páginas 130 y 131).

- II.6.4.4. Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM 2015-2018 (páginas 130 y 131)

Texto que se alega:

El art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM configura a los planes estratégicos de subvenciones (PES) como instrumentos de programación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 se aprobó el PES para el periodo 2015-2018, cuya normativa reguladora de elaboración se estableció en la O. de 21 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al igual que en el periodo anterior (PES 2011-2014), el PES 2015-2018 comprende cinco objetivos estratégicos: crecimiento y calidad en el empleo; fomento de la sociedad del conocimiento; sostenibilidad territorial y ambiental; cohesión y bienestar social y refuerzo de la capacidad institucional e imagen exterior de la RM. A su vez los objetivos estratégicos se han desagregado en 25 objetivos intermedios.

El plan estratégico de cada Consejería, de vigencia anual, incluye las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma. Concretamente el ámbito de aplicación está formado por la Administración General de la CARM, sus OOAA, las Entidades Públicas Empresariales, el INFO y el SMS. Estos Planes una vez aprobados son remitidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, quien los envía a la Asamblea Regional para su conocimiento, estando encomendado el control económico y financiero de las subvenciones a la Intervención General de la RM, que al término de cada ejercicio presupuestario evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados. A tal fin, la LSRM establece la obligación para las consejerías y organismos gestores de subvenciones de elaborar una memoria sobre los resultados rendidos por cada uno de los centros directivos competentes para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan y exige la Intervención General de la CARM elaborar anualmente, antes del 30 de mayo, un informe de evaluación sobre la ejecución de los PES.

En la revisión efectuada de los PES, las memorias de resultados y los informes de evaluación, se han obtenido los siguientes resultados:

No se ha acreditado que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa haya presentado la memoria con los resultados de sus órganos gestores para la ejecución de las líneas incluidas en el correspondiente plan.

Alegación:

Se adjunta la Memoria 2018 del Plan estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades, Empleo y Empresa...

Anexo número I (Memoria PES 2018)





II.6.10. Gestión Medioambiental

-- II.6.10. Gestión Medioambiental (páginas 179 a 184).1

II.6.10.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Texto que se alega:

La Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, determina en su art. 13 la obligatoriedad de la planificación energética regional, con carácter periódico, en el marco de la planificación europea y estatal y en colaboración con los agentes del sector energético.

Para ello en el año 2016 se elaboró un borrador del Plan Energético de la Región de Murcia 2014 2020 (PSEC), para sustituir al Programa Integral de Ahorro y Eficiencia en la Energía en la Región de Murcia 2010 2016, con el objetivo de dar respuesta al precepto legal y atender a las necesidades que en materia de planificación energética tenía la región. Dicho borrador fue sometido a un proceso de participación ciudadana cuyas opiniones y sugerencias fueron valoradas e incorporadas, según su procedencia, al texto definitivo del plan. No obstante, el PSEC no fue aprobado por el Gobierno Regional y las acciones en él previstas no fueron recogidas en los Presupuestos de la CARM. Tampoco se ha acreditado la creación de un observatorio energético regional dentro de la DG de Energía, ni de un centro de innovación sobre ahorro y eficiencia energética, tal y como estaba previsto. Las únicas actuaciones de coordinación de las que se ha informado en la fiscalización sobre esta materia ha sido la celebración en octubre de 2018 de una reunión para la constitución de una comisión de seguimiento del PSEC, sin que se tenga constancia de la emisión por esta de informes de seguimiento en fechas posteriores a la finalización del ejercicio fiscalizado.

En lo relativo a las medidas aplicables a la Administración Regional, el borrador del PSEC contemplaba un plan de eficiencia energética en edificios de la Administración, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en marzo de 2017. Este plan, cuyo contenido ha sido muy genérico, no ha sido objeto de desarrollo a través de medidas y acciones concretas, ni ha estado acompañado de la definición de unos mecanismos de medición de ahorro energético. En la práctica, ha sido el compendio de una serie de actuaciones llevadas a cabo desde la DG de Energía agrupadas en dos líneas de trabajo: por un lado, la confección de un inventario energético de edificios públicos y la realización de evaluaciones y auditorías energéticas de los mismos, y por otro, la preparación de pliegos de prescripciones técnicas para la contratación con empresas de servicios de gestión energética de edificios públicos.

Respecto a la primera actuación, en el primer semestre de 2018 finalizó la realización de un inventario (a través del proyecto Citynvest financiado con fondos UE) a partir de las consultas realizadas a las diferentes Consejerías, cuyo ámbito subjetivo estaba formado, además de por las Consejerías de la Administración Regional, por el IMAS, BORM, ICA, ITRM, CES, así como por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. La superficie inventariada fue de 1.387.997 m2 con una estimación de consumo de electricidad de 50.684.787 Kwh. Las carencias señaladas anteriormente, así como la ausencia de informes de seguimiento han impedido conocer el grado de ahorro energético alcanzado en los edificios públicos de la CARM. Las únicas actuaciones desarrolladas en el ejercicio fiscalizado han sido la contratación de evaluaciones energéticas ceñidas a 30 centros educativos de enseñanza secundaria y la realización de un contrato de suministro e instalación de contadores de energía eléctrica y de un sistema de monitorización de consumos de energía para 14 edificios de la CARM. En la fiscalización se





ha informado que a partir de 2020 con el estudio de su evolución se conocerá la efectividad de las medidas y se determinarán las acciones correctivas necesarias en caso de observar desviaciones.

Respecto a la segunda línea de trabajo, no se ha acreditado la realización de actuaciones posteriores a las llevadas a cabo en 2014, donde se elaboró un pliego y se utilizaron 23 auditorías energéticas de edificios de la CARM.”

Alegación:

En octubre de 2018 se constituyó la Comisión de Seguimiento del Plan. En mayo de 2019 se reunió la mencionada Comisión, elaborándose un Informe de seguimiento de 2018.

No hay Anexos

El Secretario General
(firmado electrónicamente)

José Gabriel Sánchez Torregrosa

09/11/2020 11:04:36

SANCHEZ TORREGROSA, JOSE GABRIEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fa1443b-2273-946d-d4c0-00505696280





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23/10/2020

DE: SECRETARIA GENERAL SALUD - SECRETARIA GENERAL SALUD

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones a Informe Fiscalización TC 2018.

En contestación a su escrito de 19 de octubre del presente 2020, relativo al Anteproyecto de Informe de Fiscalización CARM 2018 del Tribunal de Cuentas, le comunico que, en relación con la única recomendación de este Tribunal, la Consejería de Salud no presenta nuevas alegaciones y se reitera en las que se remitieron para el Anteproyecto de Informe de Fiscalización CARM 2017, al coincidir la misma recomendación en ambos ejercicios.

El sentido de dichas alegaciones era el solicitado por el Tribunal de Cuentas en su recomendación, en concreto y en resumen:

“La fijación de los objetivos del PES de la Consejería de Salud siempre armoniza con los objetivos institucionales, por lo que pasan a ser verdaderos instrumentos de planificación y mejora de la gestión y el control, llevando a cabo la actualización, seguimiento y valoración de los mismos, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos como solicita el Tribunal en esta recomendación”.

ANDRÉS TORRENTE MARTÍNEZ





AG_14

II.6.4.2. Línea de subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social de la Región de Murcia

Texto que se alega: *“En ningún expediente analizado constaba el informe sobre el índice de incidencia de accidentes laborales. En cinco expedientes tampoco figuraba la escritura de constitución de la cooperativa y el contrato de formalización del préstamo acreditativo de su concesión, así como las características de este en uno de ellos”.*

Alegaciones: El informe sobre el índice de incidencia de accidentes laborales, se solicita al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la CARM de forma masiva y nos contestan de igual forma, comprobamos si la empresa ha incrementado el número de accidentes o no y valoramos el criterio en el expediente. (ANEXO I Informe Accidentes Laborales 2018 1ª Resolución y ANEXO II Informe Accidentes Laborales 2018 2ª Resolución).

En cuanto a la existencia de la escritura de constitución en el expediente, indicar que la Orden pide que se aporte la acreditación de estar inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas, no se pide la escritura completa puesto que en el mismo Servicio de Economía Social que tramita las subvenciones se encuentra el Registro de este tipo de sociedades y se consulta la escritura directamente, no obstante se adjuntan dichas escrituras de las siguientes empresas: La Molinera, S.Coop, Parking Lorbus, S.Coop, Hermanos Raja, S.Coop., Mobarmur, S.Coop y Cya Motor, S.Coop.(ANEXOS III, IV,V,VI,VII Escrituras de constitución).

Respecto al contrato de formalización del préstamo, es un documento que deben aportar en caso de solicitar Subvención Financiera. De la muestra seleccionada de expedientes sólo uno de ellos ha solicitado esta subvención y el contrato del préstamo sí indica las características del mismo.

Texto que se alega: *“En cuatro expedientes analizados no se han acompañado los informes de vida laboral de los trabajadores y en tres expedientes no se ha incluido el informe de vida laboral de la entidad. Asimismo, en otro expediente no figuraba el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social”.*

Alegaciones: La Orden de convocatoria señala los documentos que el solicitante debe aportar o autorizar a que se consulten, en este programa de ayuda (Inversiones en Economía Social) los informes de vida laboral de los socios no los tienen que presentar, sí que deben aportar o autorizar para su consulta el Informe de Vida Laboral de la empresa. Hemos comprobado que en todos los expedientes remitidos consta dicho informe.





Texto que se alega: *“En uno de los expedientes el certificado del tasador independiente exigido en la compraventa de unos locales tenía validez hasta el 5 de septiembre de 2018, fecha anterior a la emisión del acta de concesión de la subvención posterior (diciembre 2018)”.*

Alegaciones: La Orden señala que en caso de solicitar por la compra de un local comercial o industrial se está obligado a presentar la tasación de dicho local. La tasación debe tener validez al menos hasta que se realice la compra, de hecho la validez de una tasación suele ser de seis meses y la orden no obliga a que sea válida en el momento de la concesión del expediente, de hacerlo así una compra que se produzca en enero tendría que tener una tasación en el momento de la compra y además les estaríamos obligando a hacer otra al resolver la Administración el expediente.

Texto que se alega: *“En un expediente, se ha comprobado que el objeto en lugar de ser una ampliación de capital, exigido para acreditar las subvenciones a fondo perdido, ha sido únicamente un cambio de socios de la cooperativa.”*

Alegaciones: La orden de convocatoria señala en el Anexo B.5 Documentación a presentar al PROGRAMA 5º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL, el apartado *“1) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación de capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.”* Por tanto, en el caso de ese expediente quedaban acreditados los fondos propios de la empresa en la escritura de cambio de socios, motivo por el que la aportan, puesto que las ampliaciones de capital no son actos inscribibles en el Registro de las Sociedades Cooperativas y es en la elevación a público del cambio de socios donde aparecía el capital con el que en ese momento contaba la empresa.

En Murcia, firmado electrónicamente,

LA JEFA DE SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL. M^a Dolores Sánchez Alcaraz.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO,
Andrés Alberto Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2018

II.4.2.- Cuentas Anuales. Organismos Autónomos (páginas 67 a 76)

Texto que se alega:

“ATRM: la auditoría realizada ha reflejado la imposibilidad de evaluar la razonabilidad de los saldos de los subepígrafes “Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” y “Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, ni de determinar tampoco con exactitud el importe de la corrección. No obstante, debe señalarse que esta salvedad no afectaría a su patrimonio.”

Alegación:

En el subepígrafe indicado se incluyen saldos por importe de 142.909 miles de euros, que la empresa auditora alega no ha podido confirmar razonablemente ni con varios Ayuntamientos, ni por medios alternativos con la información facilitada por los sistemas informáticos del Organismo.

Desde este Organismo, se puso a disposición de la empresa auditora la relación individual de los derechos pendientes de cobro por Ayuntamiento u Organismo a final de 2018, que indican el ejercicio de origen, ente, concepto y el número fijo que corresponde a cada deuda, y de un listado del importe total pendiente por Organismo, concepto y ejercicio de origen de la deuda, que entendemos era suficiente para efectuar las comprobaciones oportunas de los citados saldos.

Texto que se alega:

“Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de Operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los OOA han dado de baja durante el ejercicio 2018 aquellos bienes muebles inventariables no fungibles cuyo valor de adquisición era inferior a mil euros, si bien en el caso de la ATRM se han detectado elementos de inmovilizado con un valor inferior al mencionado importe que seguían registrados al 31 de diciembre de 2018.”

Alegación:

Con fecha 10 de febrero de 2020 se le comunica a la Dirección General de Patrimonio la recomendación para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución, y procedan a dar de baja los bienes de la ATRM cuyo valor de adquisición sea inferior a mil euros. **Anexo I.**



Texto que se alega:

“La ATRM ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva.”

Alegación:

Se está revisando la citada orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales, teniendo en cuenta la normativa reglamentaria relativa al funcionamiento de las entidades colaboradoras en la recaudación y demás normativa relacionada con la misma.

*Lo que se propone por la **JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA**, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, en Murcia la **DIRECTORA** de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol. En Murcia, documento firmado electrónicamente.*





Asunto: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2018

Se ha recibido en el Servicio Económico y de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación comunicación interior de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes en relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2018.

En relación con los apartados de dicho Anteproyecto referidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, se manifiesta:

II.4.2. Cuentas anuales. Organismos Autónomos (páginas 67 a 76).

- *SEF: El activo corriente y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados en 1.071 y 4.196 miles de euros, respectivamente, y el pasivo corriente infravalorado en 3.125 miles de euros como consecuencia de las siguientes salvedades:*

- a) *Al cierre del ejercicio 2018, el SEF no tenía registrado en su cuenta de resultado económico patrimonial un menor ingreso de 4.196 miles euros por transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal, que correspondían a remanentes de tesorería no comprometidos de fondos del citado servicio, remanentes que, de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas (Ley 47/2003, de 26 de noviembre y RD 1542/2011, de 31 de octubre), deben ser descontados de la cantidad a transferir por parte del mencionado Servicio en el ejercicio 2019.*
- b) *La rúbrica III.2 "Otros cuentas a cobrar" recogía en su saldo, a 31 de diciembre de 2018, 1.071 miles de euros retenidos por la ATRM en concepto de premios de cobranza y otros ajustes como consecuencia de ingresos realizados por dicho organismo. Adicionalmente, el SEF periodificó en 2017 gastos por este motivo por importe de 1.150 euros con abono a la rúbrica IV.2 "Otras cuentas a pagar" cuyo saldo a 31 de diciembre de 2018 asciende a 1.071 miles de euros. Los auditores no consideran reales ni estos derechos de cobro ni estas obligaciones de pago, por lo que estas dos rubricas estarían sobrevaloradas en los citados importes.*

En relación con el apartado a) es preciso señalar que el artículo 2 de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración, establece que la justificación de las subvenciones concedidas al SEF debe realizarse **"Finalizado el ejercicio económico 2018, y no más tarde del 31 de marzo de 2019"** por lo que no resulta posible conocer las devoluciones de ingresos a realizar al SEPE al cierre del ejercicio.

Por lo que se refiere a las deficiencias observadas en relación con la recaudación en vía ejecutiva a través de la ATRM, es preciso señalar que está previsto cancelar el derecho de cobro contabilizado frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia una vez que se haya habilitado y dotado una partida presupuestaria de gastos para poder generar los correspondientes documentos contables de gasto y contabilizar los resúmenes Questor de ejecutiva de cobros directos y por compensación.





En relación con el resto de deficiencias observadas, señalar que este Organismo toma nota de las mismas a efectos de realizar las correcciones necesarias.

Murcia, a
LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: María Isabel López Aragón

22/10/2020 11:30:36

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6490e963-1449-03f-0b44-005056934e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- **II.3.2.A a D.** Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 35).

Texto que se alega:

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

El 40 % de los organismos autónomos seguían sin realizar conteos y comprobaciones físicas de sus elementos. Asimismo, los OOAA BORM e Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no han reportado información sobre las operaciones patrimoniales a la consejería a la que se encontraban adscritos en el ejercicio fiscalizado.

Alegación:

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

Tal como se expone en el "PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2019" se ha puesto en marcha un recuento del inmovilizado por parte de personal de la Entidad, conforme a lo establecido en la Instrucción de General de Bienes y derechos de la CARM (BORM 14.12.2017)

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

28/10/2020 12:46:47

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-465713af-1913-6f38-d263-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- **II.3.2.G Control interno.** Sistemas y procedimientos de control interno (página 37).

Texto que se alega:

G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

Ningún OA tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención General de la CARM en sus informes de control financiero.

Alegación:

Existe un sistema interno específico para el control de los gastos de los proyectos de inversión, basado en una aplicación informática propia: GEPI

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

28/10/2020 12:46:47

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-465713af-913-6f38-d263-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- **II.4.2. Cuentas anuales.** Organismos Autónomos (páginas 67 a 76).

Texto que se alega:

Cuadro 28. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos

- *Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2018 de los organismos, con excepción del correspondiente al IMAS, que ha expresado una opinión favorable sin salvedades, han reflejado una opinión favorable con salvedades. Tan solo en el caso del SEF estas incorrecciones han sido debidamente cuantificadas y han permitido cuantificar los ajustes sobre sus cuentas anuales, tal y como se expone a continuación:*

- *IMIDA: el informe recoge criterios inadecuados de imputación de gastos, salvedad que no obstante no afecta al importe del resultado económico.*

Alegación:

Cuadro 28. Actuaciones de control sobre Organismos autónomos

Esta situación se ha corregido en la Cuenta 2019, de acuerdo con la Intervención General. Se ha realizado un asiento contable que permite reclasificar los gastos imputados al Cap. VI en el Cap. I. Medida que se seguirá aplicando en Cuentas posteriores

Anexo número xx (*)

(*) En caso de aportar documentación complementaria, se debe indicar el número de anexo que corresponde según numeración correlativa.

28/10/2020 12:46:47

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-465713af-1913-6f38-d263-00505696280



Alegaciones de RTRM al Anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Murcia de 2018 del Tribunal de Cuentas

APARTADOS

II.6.2.2 Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Sector empresarial.

Alegación:

RTRM defiende la legalidad de los complementos y pluses objeto de reparo por la Intervención General, y ha elaborado un informe sobre su legalidad en base al cual ha pedido a la Consejería de Presidencia y Hacienda que eleve al Consejo de Gobierno la resolución de la discrepancia con la Intervención General. El informe de legalidad, así como la documentación en la que se basa, se adjunta a este documento de alegaciones.

En refuerzo de la excepcionalidad y singularidad de la naturaleza jurídica de RTRM, en la que se basa el citado informe, la propia Intervención General reconoce en *el Cuadro 1. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial* que RTRM no tiene obligación de adaptarse a la naturaleza de las entidades públicas empresariales prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, siguiendo la doctrina del Consejo Jurídico fijada en su Dictamen 155/05.

Por ello, esta entidad solicita a la Intervención General admita los razonamientos de RTRM sobre la legalidad de las retribuciones y que elimine definitivamente del anteproyecto lo mencionado en este apartado. O, subsidiariamente, que lo elimine temporalmente hasta el pronunciamiento del Consejo de Gobierno.

II.3.2 Sistemas y procedimientos de control interno

B) Gestión Pública, evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios

No se ha acreditado que RTRM haya celebrado un contrato programa para el ejercicio 2018 como establece la DA 31ª de la Ley 7/2017 de Presupuestos Generales para 2018

Alegación:

Sobre el reparo de la Intervención que basa el contrato programa de RTRM en la Ley anual de Presupuestos, también se ha solicitado que se someta al Consejo de Gobierno





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

la resolución de la discrepancia de este ente público con la Intervención General sobre esta cuestión.

RTRM ha argumentado reiteradamente ante la Intervención General que el Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual lo aprueba el Consejo de Gobierno (no el titular de la consejería de adscripción) y no tiene su base jurídica en la Ley anual de Presupuestos sino en el artículo 41.1 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA), que dice:

1. Los objetivos generales de la función de servicio público se establecerán normativamente para un periodo de nueve años. Su desarrollo y concreción para todos y cada uno de sus canales, se llevará a cabo para plazos inferiores, mediante la suscripción por el Estado y las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencia, de los correspondientes contratos programa, identificándose de manera expresa los contenidos de servicio público, en particular habrán de concretarse los porcentajes de géneros de programación, que deban emitirse en los canales gestionados por un mismo prestador.

La LGCA es norma básica sectorial según establece su Disposición final sexta, que se dicta al amparo de las competencias del Estado, y es aplicable a todas las Comunidades Autónomas. En nuestro caso, el citado artículo 41.1 ha sido desarrollado por el legislador regional a través de los artículos 15 (mandato marco) y 16 (contrato programa) de la Ley 9/2004, de creación de RTRM. El Primer Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 2-8-2013 y suscrito el 9 de septiembre de ese año. En su cláusula séptima de establecía que estaría en vigor hasta que se aprobara el Contrato Programa que lo sustituyera. Por lo que estuvo en vigor hasta el 31-1-2020, fecha en la que se suscribió entre el Consejero de Presidencia y Hacienda y el Director General de RTRM el Segundo Contrato Programa, una vez aprobado el día anterior (30 de enero) por el Consejo de Gobierno.

El objetivo del Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Murcia es concretar el Mandato Marco aprobado por el pleno de la Asamblea Regional el 20-3-2013, con una vigencia de 9 años prorrogables. Y tiene un período mínimo de vigencia de tres años, no de un ejercicio como establece la Ley anual de Presupuestos.

En conclusión, el Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual, que aprueba el Consejo de Gobierno para RTRM, no tiene su base jurídica en la Ley anual de Presupuestos, como sostiene la Intervención General, sino en la Ley General de Comunicación Audiovisual, en la Ley 9/2004 de creación de RTRM y en el Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional de Murcia.

En consecuencia, esta entidad solicita a la Intervención General que acepte los razonamientos de RTRM sobre la naturaleza jurídica del Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual y que elimine definitivamente del anteproyecto





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

de informe la referencia a RTRM. O, subsidiariamente, que lo elimine temporalmente hasta el pronunciamiento del Consejo de Gobierno.

En Murcia, a la fecha indicada al margen.

El Director General de RTRM

Fdo. Mariano Caballero Carpena

CABALLERO CARPENA, MARIANO

27/10/2020 14:30:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3aac5afb-1399-ec4-f09a-0050569b34e7





Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2018:

En relación con los siguientes apartados:

Apartado

II.2.2. Rendición de Cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas.

II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas.

En el apartado d) del Informe se refiere a la estructuración por parte de las entidades públicas del sistema de información contable en los subsistemas de contabilidad económico- financiera y patrimonial, en el subsistema de contabilidad presupuestaria y en el de contabilidad de costes o analítica.

Sobre esta cuestión y en lo relativo a esta Entidad recogido en el Informe *“ESAMUR no dispone de un sistema de contabilidad de costes o analítica y tampoco cuenta con una contabilidad presupuestaria de forma taxativa”*, conviene hacer las siguientes consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 *Sistema y subsistemas de información contable* del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, ESAMUR sí dispone desde el inicio, de un subsistema de contabilidad económico-financiera y patrimonial, soportado en un módulo específico de contabilidad presupuestaria de ingresos y gastos donde se desglosan los presupuestos de explotación y capital, dividido a su vez en grupo presupuestario y a máximo desglose de cuenta presupuestaria. Todo lo anterior permite hacer un seguimiento de cada partida de gasto y su grado de ejecución. Las partidas de ingresos funcionan de forma similar: tienen grupo y cuenta presupuestaria y cada ingreso que recibe ESAMUR de canon de saneamiento lleva asociado su cuenta presupuestaria para poder llevar su seguimiento y ejecución.

En cuanto al subsistema de contabilidad de costes o analítica está disponible para el ejercicio 2019 y contiene la información precisa para el seguimiento del grado de cumplimiento en los objetivos programados y el coste de los alcanzados.

Apartado

II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas.

II.4.3. Empresas Públicas.

Recoge el Informe que *“ESAMUR no ha reflejado en las cuentas anuales información alguna sobre el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados por el personal de alta dirección, ni ha incluido en el epígrafe de inmovilizado material del balance algunas infraestructuras recibidas en cesión por parte de varias corporaciones locales de la CARM, pese a que en el ejercicio fiscalizado se han activado gran parte de ellas en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por la Resolución de 13 de junio de 2017 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Ambas cuestiones han sido corregidas en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2019:

Por una parte se ha incluido en la Memoria, en el apartado 15, la información detallada y comparativa a 2 ejercicios, de los sueldos, dietas y remuneraciones devengados por el personal de alta dirección.



Y por otra parte, el apartado 6 de la Memoria recoge que se ha completado la incorporación contable en su inmovilizado material de las instalaciones cedidas por las corporaciones locales para su gestión y explotación, así como las inversiones llevadas por la Entidad en dichas instalaciones, por un importe neto de 52.854.023,44 euros, en la columna de construcciones, correspondiente a 83.052.321,26 euros de bruto y 30.198.297,82 euros de amortización acumulada, de dichos bienes.

Con lo que el valor total de las infraestructuras de saneamiento y depuración recibidas para la gestión y explotación, en el marco de los convenios de financiación suscritos con los Ayuntamientos, activado contablemente en los 2 últimos ejercicios, asciende a 328.688.273,67 euros.

Gerente de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



**TRIBUNAL DE CUENTAS
MADRID**

Referencias:

Informe Fiscalización CARM 2018
EP-12-SMS/CARM

Asunto:

Remite Alegaciones del Servicio Murciano de Salud al Informe Provisional

Murcia, 27 octubre 2020.

En relación con el Informe Provisional de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y en lo relativo al Servicio Murciano de Salud (EP-12), se remiten en Anexo adjunto las Alegaciones que se distinguen por estar enmarcadas en recuadro y fuente en color azul.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud
Asensio López Santiago
Documento firmado electrónicamente

ANEXO: Alegaciones EP-12 integradas





ALEGACIONES QUE SE FORMULAN

EP-12 Servicio Murciano de Salud

APARTADOS:

- II.3.2.A a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 31).

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

El art. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, obliga a inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación, situación jurídica y el destino o uso de los mismos.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en su art. 13 el contenido del inventario general de bienes y derechos de la CARM y en su art. 14 establece que las consejerías y demás organismos regionales comunicarán a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, cualquier incorporación o variación por modificación que se produzca respecto de los bienes y derechos que tengan afectados, o adscritos, a efectos de la formación y puesta al día del inventario general.

Se ha comprobado que ninguna consejería, a excepción de la de Fomento, había aprobado formalmente en 2018 un registro de bienes muebles. Asimismo, el 40 % de las consejerías¹ no contaban con manuales o instrucciones internas para la formación, actualización y valoración de los bienes muebles y derechos de propiedad que debían incorporarse al inventario y que el 30 %² no disponía de procedimientos escritos para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles de acuerdo con las Instrucciones de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previstas en la Resolución de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 27 de noviembre de 2017. No obstante, estos porcentajes han disminuido respecto al ejercicio anterior, en el que fueron del 60 % y 40 %, respectivamente.

Todas las consejerías, salvo las de Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud habían definido las atribuciones de competencia para la formación, gestión y aprobación anual del inventario, tanto a nivel interno, como en su relación con la DG de Patrimonio.

En cuanto a los procedimientos de identificación y control de los bienes, todas las consejerías, excepto las de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Salud han informado realizar conteos y comprobaciones físicas de sus elementos inventariados, así como actualizaciones

¹ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Transparencia, Participación y Portavocía; Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud.

² Consejerías de Transparencia, Participación y Portavocía; Presidencia; y Salud.





periódicas de los mismos, lo que ha supuesto una mejora significativa respecto al ejercicio 2017 en el que eran ocho las consejerías que no habían realizado tales actuaciones. Por otra parte, únicamente el 40 %³ de las consejerías disponían de etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble⁴.

El 40 % de los organismos autónomos⁵ seguían sin realizar conteos y comprobaciones físicas de sus elementos. Asimismo, los OOAA BORM e Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no han reportado información sobre las operaciones patrimoniales a la consejería a la que se encontraban adscritos en el ejercicio fiscalizado.

Respecto al sector empresarial, únicamente el 50 % de las empresas regionales⁶ disponía de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos, si bien en el 50 % de las mismas no existían políticas escritas sobre la autorización⁷ de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

El 22 % de las fundaciones de la CARM⁸ no contaba con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad y el 55 %⁹ no disponía de unas normas de inventario. A su vez, el 33 %¹⁰ no realizaba cruces periódicos o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad y el 36 %¹¹ carecía de instrucciones escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado. Incidencias que se han mantenido en los mismos términos que en el ejercicio anterior.

Respecto a los consorcios, de los nueve consorcios regionales solo el Depósito Franco de Cartagena mantenía un registro de inventario completo de los bienes y derechos del consorcio. A su vez, la práctica mayoría de estas entidades no tenía políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado ni disponía de un plan de inversión en el ejercicio fiscalizado.

En 2018 el 50 % de las empresas, el 90 % de las fundaciones¹² y el 100 % de los consorcios no remitieron su inventario de bienes y derechos a la DG de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad. No obstante, tan solo la normativa de creación del ITRM exige la remisión anual del inventario a la Administración General de la CARM.

³ Consejerías: Empleo, Universidades y Empresa, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Familia e Igualdad de Oportunidades y Presidencia.

⁴ En relación con las deficiencias apuntadas en materia de conteo de bienes muebles, la DG de Patrimonio ha informado en alegaciones que en 2019 se ha iniciado un proceso de conteo generalizado por parte de consejerías y OOAA cuya finalización está prevista para el cierre del ejercicio 2020.

⁵ OOAA: SEF y IMAS.

⁶ SMS, INFO, Industrialhama, S.A., RTRM, CES y ESAMUR.

⁷ ITRM, SMS e ICA.

⁸ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y OSRM.

⁹ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, OSRM y Fundación Séneca.

¹⁰ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA y OSRM.

¹¹ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

¹² Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, TICARUM, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.





Todas las empresas y fundaciones, así como la mitad de los consorcios¹³ disponían de un procedimiento para el cálculo e imputación contable de la amortización de los elementos del inmovilizado.

Solo tres sociedades (SMS, CES e ICA), dos fundaciones (Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Séneca) y tres consorcios (Consortio Campus Universitario de Lorca, COGERSOL y Depósito Franco de Cartagena) han informado que se ejerce algún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por la entidad, tales como ventas, cesiones, adquisiciones y bajas.”

Fuente:

Regularización de Inventario de activos fijos SMS

Alegaciones:

El SMS ha dictado la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 3/2019 que regula la formación de inventario de bienes del Servicio Murciano de Salud y ordena la realización de planes extraordinarios de revisión, regularización y valoración de elementos, instalaciones y bienes integrantes del inventario de activos fijos. (BORM 8 de junio), modificada en algunos aspectos por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la Instrucción 6/2019 (BORM 7 noviembre).

En base a las previsiones de las Instrucciones anteriores, se programó un Plan Extraordinario de Regularización de Inventario, para lo que se elaboraron unos pliegos de contratación y se licitó la participación de una empresa especializada en la materia, durante 2019. Esa licitación quedó desierta y hubo que plantear una nueva a finales de 2019.

Esta licitación estuvo suspendida por causa de la pandemia COVID-19 y finalmente en julio se procedió a la adjudicación que, fue recurrida por otro licitador ante el Tribunal Administrativo de Contratación, que decretó la suspensión del procedimiento, levantada a mediados de octubre de 2020 y en la actualidad, el proceso se encuentra en fase preparatoria de la ejecución del contrato.

Se espera que en enero 2021 se inicien los trabajos de campo y la regularización de los elementos inventariables.

27/10/2020 13:45:25

LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6309717d-1852-d065-2ee9-005056934e7



¹³ Consortio Campus Universitario de Lorca, CEIS, Consortio de las Vías Verdes, COGERSOL y Consortio Depósito Franco de Cartagena.



- II.3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (página 37).

“G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

En la revisión llevada a cabo en el ejercicio fiscalizado sobre los sistemas y procedimientos de control interno implantados por las entidades regionales se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

Solo dos entidades (SMS e INFO) disponían de una unidad de control interno en su organización. No obstante, dada la reducida dimensión del resto de entidades, la creación de estas unidades puede no considerarse operativa.

Fuente:
Sistema de Control Interno del SMS

Alegaciones:

Destacar que el SMS ha desarrollado el SPCG-SMS como nuevo sistema de control interno de la entidad y lo ha dotado del bloque de normas adecuado para su implantación (Directrices, Política de Gestión de Riesgos NSAL y Resolución ordenando la implantación).
Se encuentra en curso de implantación

El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 % de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

Ningún OA tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión llevada a cabo por estos, al margen de los resultados y recomendaciones emitidos por la Intervención General de la CARM en sus informes de control financiero.

En el ejercicio 2018 todos los OOAA, salvo el IMAS, disponían de un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. El 41 % de las empresas, el 50 % de los consorcios y el 100 % de las fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas implantado por la Administración Regional. De entre ellas, Industrialhama, S.A., la Fundación Integra y los Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Cieza y Alguazas, así como el CEIS y el Consorcio Marina de Cope no disponían de ningún registro propio mecanizado de facturas. Asimismo, en dos empresas (DESAU y TICARUM), en cuatro fundaciones (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Séneca, OSRM y Fundación Cante de las Minas) y en seis consorcios (Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza y





Alguazas, CEIS, Consorcio Marina de Cope, Consorcio de las Vías Verdes y COGERSOL) no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.

La empresa Industrialhama, S.A., así como todos los consorcios, excepto el Campus Universitario de Lorca, el Depósito Franco de Cartagena, CEIS y COGERSOL no informaron en 2018 a la Consejería de Hacienda sobre los compromisos de gastos adquiridos en dicho año. Asimismo, el consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza no remitió a dicha Consejería ni al ICREF la información exigida en la normativa autonómica sobre tesorería y endeudamiento.”

- II.4.1.1.A. Cuentas anuales. Administración General. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de gastos (páginas 39 a 41).

....

- II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas (páginas 75 a 83).

II.4.3. Empresas públicas

El subsector público empresarial estaba compuesto por doce empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2¹⁴. En el ejercicio fiscalizado ha seguido constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos que suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial a pesar de las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que han continuado sin alcanzar los efectos esperados.

¹⁴ La empresa pública CITMUSA ha dejado de formar parte del ámbito regional para pasar a depender del sector público local.





La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2018 era la siguiente:

Cuadro 1. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2018		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A. (IHA)	83	13	96
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Las Entidades de derecho público CES y SMS siguen sin adaptarse a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las

27/10/2020 13:45:25
LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6309717d-1852-d065-2ee9-0050569b34e7





sociedades mercantiles regionales. Como se expone en el subepígrafe II.6.5.2, en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se comprometió a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, este carácter limitativo se ha mantenido únicamente respecto a los gastos de personal en el capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Fuente:
**Secretaría General Técnica.-
Ausencia de adaptación a la Ley 7/2004 del SMS**

Alegaciones:

Se ha constituido un grupo de trabajo integrado por personal de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de abordar las modificaciones normativas necesarias para adaptar o, en su caso, redefinir la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud en atención a las previsiones que sobre tipología de organismos públicos contiene la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia.

A esta fecha, el grupo de trabajo aún no los ha concluido.

...

- II.6.6. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Gasto sanitario (páginas 146 a 164).

II.6.6.2. LA NATURALEZA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SMS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria primera que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaran al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. **Como se viene señalando en anteriores informes, a la finalización de la fiscalización, esta adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, se estableció el compromiso de modificar a partir de dicho ejercicio el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos,**





integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, en el ejercicio 2018 la aplicación del presupuesto limitativo ha tenido únicamente lugar en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

Por otro lado, a nivel organizativo, en el periodo fiscalizado se constata que la estructura establecida en el D. 148/2002 se encuentra totalmente superada, puesto que esta norma de carácter organizativo, sin naturaleza reglamentaria y de desarrollo de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, se limitó a regular los órganos centrales, dejando fuera la mayor parte de la organización radicada en la estructura periférica del SMS a través de las Áreas de Salud. Aunque algunas de estas Áreas (Áreas III-Lorca; V-Yecla; VII-Murcia-Este; y VIII-Los Arcos) han dispuesto de reglamentos de organización, las funciones de naturaleza económica, administrativa y de gestión no sanitaria, así como los perfiles y puestos administrativos carecen de la necesaria homogeneización y nivelación. El resto de Áreas de salud no disponen de instrumentos de organización, inspirándose su funcionamiento en el modelo organizativo del INSALUD existente antes de la transferencia de la sanidad.

Todo ello exige la aprobación de una norma actual que establezca unas estructuras básicas administrativas en toda la organización, tanto a nivel central como periférico, en la que se normalicen puestos, se homogeneicen las funciones y competencias y se creen unas estructuras administrativas capaces de asumir los proyectos y retos del nuevo modelo que se está desarrollando.

Fuente: **Varias Unidades Directivas**

- **Adaptación SMS a la Ley 7/2004**

Alegaciones:

En relación con la adaptación a la Ley 7/2004, como se ha indicado, se ha constituido un grupo de trabajo integrado por personal de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de abordar las modificaciones normativas necesarias para adaptar o, en su caso, redefinir la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de Salud en atención a las previsiones que sobre tipología de organismos públicos contiene la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia.

A esta fecha, el grupo de trabajo aún no los ha concluido.





II.6.6.3. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL SMS

II.6.6.4. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

II.6.6.5. ASISTENCIA SANITARIA. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y MEDIDAS APLICADAS PARA SU REDUCCIÓN

- II.8.1. Apartados 5; 6 y 9. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (páginas 199 a 202).

“5. “El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.5, en el ejercicio 2018 el gasto total del SMS ha experimentado un incremento de 422.014 miles de euros, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2018, de 1.552.731 miles de euros. En consecuencia, continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

“6 “Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:

a) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.

Durante 2018 el SMS ha seguido avanzando en su estrategia de integración corporativa y aseguramiento de la continuidad asistencial. En especial en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria y en materia de conciertos sanitarios, se ha mejorado la integración de los sistemas y el acceso a la historia clínica del paciente. En materia de procedimientos no sanitarios ni asistenciales (procedimientos NSAL) se ha acometido el proyecto UNIFICA durante 2019 que, con un horizonte 2021, pretende unificar y normalizar hasta 84 procedimientos administrativos tipo, con la finalidad de que sean utilizados por todas las unidades gestoras, en entornos de administración electrónica. Estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en





los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad.

- b) *Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.*

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el 15 de enero de 2019 el Director Gerente del SMS aprobó una resolución por la que se regula el funcionamiento, competencias y régimen de dependencia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral de Suministros del SMS, cumpliéndose por tanto esta recomendación.

- c) *Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.*

Como consecuencia del impulso en la centralización de compras, el 20 de marzo de 2019 el Director Gerente del SMS aprobó un **Plan de Racionalización de la Contratación**. El seguimiento de dicho Plan se instrumentó mediante autoevaluaciones de las unidades gestoras y correlativos informes de seguimiento del Servicio de Control Interno a 30 de junio y 31 de diciembre de 2019. El resultado de estas actuaciones será objeto de seguimiento en posteriores fiscalizaciones, lo que determinará mantener o dar por cumplida esta recomendación.

- d) *Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.*

Respecto al establecimiento del sistema de turnos, en 2018 y 2019 se mantiene la misma situación que la señalada en anteriores informes de fiscalización, **incluyéndose esta recomendación en el Plan de Acción Integral del SMS 2020-2021**.

- e) *Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.*

En la adecuación del precio de las guardias médicas, al igual que el resto de medidas de personal no se ha observado ningún cambio significativo, por lo que esta recomendación sigue vigente.

- f) *Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.*

En la fiscalización, la Entidad ha informado que aunque se han realizado estudios periódicos de necesidades de manera constante por parte de la DG de Asistencia Sanitaria y la DG de Recursos Humanos para priorizar la asignación de recursos humanos entre las distintas Gerencias y Centros adscritos, sigue sin aprobarse un Plan de Recursos Humanos en el que se analice la cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles.





g) *El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.*

La revisión de las facturas recibidas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en 2018 y 2019 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la entidad ascendió al 3,70 % y al 9,07 %, respectivamente, del total de las recetas, siendo el porcentaje de facturas devueltas por incorrecciones de un 1,61 % y un 0,44 %, respectivamente, observándose un gran avance en 2019 al incrementarse en un 245 % el número de recetas analizadas respecto al ejercicio anterior. Según la entidad con la implantación del sistema de receta electrónica a finales de 2019 se ha alcanzado un porcentaje del 72 % del total de recetas facturadas por lo que previsiblemente esta recomendación se entenderá cumplida en los próximos ejercicios.

[...]

9 *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

La adaptación contemplada en la Disposición transitoria 1ª de la Ley 7/2004, se encuentra pendiente por lo que persiste la recomendación. Respecto al SMS, los Planes de Ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, incluyen el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. En las comprobaciones efectuadas, se ha constatado que en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos. No obstante, es preciso indicar en el Consejo de Administración del SMS ha acordado el 6 de febrero de 2020 la constitución de un grupo de trabajo para iniciar los trabajos de adaptación del régimen jurídico del SMS.”

Fuente:

Secretaría General Técnica

- Adaptación estructura SMS a Ley 7/2004
- Carácter limitativo presupuesto gastos

Alegaciones:

Se ha constituido un grupo de trabajo integrado por personal de la Consejería de Salud y del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de abordar las modificaciones normativas necesarias para adaptar o, en su caso, redefinir la naturaleza jurídica del Servicio Murciano de





Salud en atención a las previsiones que sobre tipología de organismos públicos contiene la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la doctrina del Consejo Jurídico de la Región de Murcia en esta materia.

A esta fecha, el grupo de trabajo aún no los ha concluido.

- III.4. Apartados 13; 14; 16; 20 y 22 Conclusiones. Cuentas anuales (páginas 205 y 206).

“13. La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2018 un resultado presupuestario de 208.135 miles de euros. No obstante, como consecuencia del adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas, principalmente debidas a la existencia de gastos no registrados de aportaciones al Servicio Murciano de Salud (SMS) para compensar pérdidas, ha supuesto la minoración del resultado presupuestario de este año en 422.500 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 214.365 miles de euros (subepígrafe II.4.1.1.C).

14. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2018, como principales incorrecciones contables la ausencia de conteos y comprobaciones periódicas homogéneas de sus bienes muebles, la falta de estudios y análisis sobre las correcciones valorativas por deterioro de los elementos de inmovilizado, así como la infravaloración de las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS (subepígrafe II.4.1.2).

[...]

16. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2018, presentó un saldo positivo de 453.152 miles de euros, que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 1.556.353 miles de euros, como consecuencia, principalmente de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del SMS tanto en el presupuesto corriente como en el presupuesto cerrado (subepígrafe II.4.1.4.B).

[...]

20. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron de 2.242.785 miles de euros negativos, de los que 2.163.362 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados ha alcanzado en la última década a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM) que obtuvo en 2018 resultados positivos (epígrafe II.4.3).

[...]





22. La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia en 2018 refleja una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio 2017 como consecuencia, principalmente, del aumento de los resultados negativos de ejercicios anteriores en el SMS, que se han situado a cierre de 2018 en 35.943 miles de euros (epígrafe II.4.3).”

- III.6. Apartados 38 a 42. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (páginas 208 y 209).

“38. Por acuerdo del Consejo de Administración del SMS de 19 de junio de 2018 se aprobaron las directrices para la definición e implantación del régimen de organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en la entidad, cuya implantación fue aprobada por Resolución del Director Gerente de 10 de octubre de 2018. Ese nuevo sistema tiene como objetivo la elaboración de un mapa de riesgos y la definición de una política de gestión de riesgos no sanitarios, asistenciales y laborales de la entidad (subepígrafe II.6.6.3).

Fuente:

Servicio Control Interno

- **Implantación SPCG-SMS**

Alegaciones:

El SMS ha culminado el proceso normativo para la implantación del SPCG-SMS. El bloque normativo está formado por:

1. Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se ordena la publicación del Acuerdo número 31/2018 de 19 de junio, del Consejo de Administración del Ente, por el que se aprueban las Directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS) y se ordena su implantación. (BORM de 10 octubre 2018).
2. Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 8 de mayo de 2020, del Consejo de Administración de dicho organismo, por el que se aprueba la Política de Gestión de Riesgos no sanitarios, ni asistenciales ni en materia de prevención de riesgos laborales del Servicio Murciano de Salud (PGR-NSAL). (BORM de 11 de junio)
3. Resolución de 28 de mayo de 2020, del Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 3/2020, de desarrollo de las directrices aprobadas por Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de junio de 2018, para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS). (BORM de 17 junio)

Las circunstancias originadas por la pandemia COVID-19 han provocado algún retraso en las previsiones de implantación del SPCG-SMS, estando previsto que en 2021 se aplique un Plan Piloto por Unidades Gestoras, en las que se planteen 2 ó 3 Objetivos NSAL (no sanitarios, ni asistenciales) y se analicen 2 ó 3 Riesgos NSAL que puedan afectarles. Las Unidades Gestoras han sido requeridas para que elaboren antes del 30 de noviembre esos Objetivos.

La incorporación al SPCG-SMS de los medios personales necesarios, concretamente los





denominados “Supervisores de control interno” se prevé a lo largo de 2021, siendo éste un factor clave para la incorporación a las propias unidades gestoras, el elemento de control interno.

39. Las propuestas y medidas presentadas por los órganos gestores en el Plan de Acción integrado del SMS para 2018 fueron muy laxas y estuvieron en muchos casos vacías de contenido, debido, en parte, a ser el primer año de implantación, observándose, como hechos posteriores, que en 2019 las propuestas iniciales fueron objeto de reformulación por los gestores tras la revisión del servicio de control interno, si bien no ha sido hasta el Plan de Acción integrado de 2020 cuando se han incorporado por primera vez medidas y propuestas dirigidas a los servicios centrales (subepígrafe II.6.6.3).

Fuente:

Servicio Control Interno

- Los Planes de Acción SMS

Alegaciones:

Los Planes de Acción se han consolidado como instrumentos de planificación para resolver las deficiencias puestas de manifiesto por los órganos de auditoría y control tanto externos como internos.

Así, el Plan de Acción Integrado del SMS para 2020-2021 contiene acciones de las Unidades Gestoras periféricas y también de las Unidades de los Servicios Centrales, habiendo tomado como referencia en este último caso, a las Subdirecciones Generales y a algunos Servicios que dependen directamente de los Centros Directivos.

Se ha publicado la Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 1/2020, sobre elaboración de Planes de Acción del Servicio Murciano de Salud para la implementación de las recomendaciones de los órganos de control. (BORM 3 junio) que ordena el proceso de elaboración y adición posterior.

40. El SMS precisa, como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autónoma para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación satisfactoria de los servicios de la sanidad pública de la Región. Las aportaciones efectuadas por la Administración General a la entidad en 2018, que han ascendido a 1.741.348 miles de euros, han sido insuficientes en 422.014 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2018 a 1.552.731 miles de euros (subepígrafe II.6.6.4).
41. Los efectivos del SMS se ha incrementado en 2018 en 339 empleados alcanzando a 31 de diciembre de 2018 los 19.965 trabajadores, de los cuales 898 se encontraban fuera de plantilla a través de contratos eventuales destinados en puestos de naturaleza estructural, especialmente en puestos de atención especializada (subepígrafe II.6.6.4).





42. Los tiempos medios en 2018 de las listas de espera de consultas y procesos quirúrgicos en el SMS han tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad y proceso, si bien a nivel global, el número de días de las listas de espera de consultas se han mantenido en 64 al igual que en 2017 y ha disminuido a 87 días en cirugías. Dichos tiempos medios han sido inferiores a los registrados en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, que han aumentado hasta 96 días y 129 días respectivamente (subepígrafe II.6.6.5).”

- IV. Apartados 5, 6 y 9. Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados relativos al SMS (páginas 213 y 214).

- “5. El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.
6. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:
- Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.
 - Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.
 - Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.
 - Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
 - Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.
 - Implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional, le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y le permitiera analizar las diferencias entre ambas.

[...]





9. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.”

27/10/2020 13:45:23

LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6309717d-1852-d065-2e9-0050569b34e7





EP-17

ASUNTO. - Contestación alegaciones al Anteproyecto del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2018.

En relación con el escrito recibido por CRI 301317/2020 el día 20 de octubre de 2020 desde la Intervención General de la CARM del Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2018 formulado por el Tribunal de Cuentas, procedemos a formular las siguientes alegaciones:

PRIMERA.

Apartado o Subapartado sobre el que se alega: II.6.2.2

Texto que se alega:

No se ha acreditado que RMD haya informado bimestralmente de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos a la Consejería a la que figura adscrita, así como del coste económico por tales conceptos a la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, tal y como establece la DA 15ª.1.h de la LP para el ejercicio 2018

Alegación:

Desde la sociedad se ha podido comprobar que en efecto, *las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros...*, a los que hacen referencia en lo anterior, no se han comunicado, habiendo procedido de dicha manera la sociedad, debido a la no existencia de cuantía abonada alguna por dichos conceptos, pudiendo observarse que no hay obligatoriedad expresa de comunicación en el caso de no existir dichas cuantías ni costes económicos en concepto de dietas, compensaciones u otros en el tenor literal de la disposición donde se indica, dentro de la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018; disposición adicional decimoquinta, letra h):

“Disposiciones adicionales Decimoquinta. Medidas en materia de personal del sector público regional. h) Las entidades a que se refiere esta disposición informarán bimestralmente de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.”

Desde la sociedad, al no existir durante el año 2018 cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros, se interpretó que no procedía remisión alguna de algo no existente.





No obstante, se indica que la sociedad, una vez observado lo que han manifestado al respecto de la posible necesidad de información que proponen, durante 2020, se ha procedido a comunicar tal extremo a través de la Consejería de adscripción, a pesar de que tal y como se puede observar en la Ley, no se hace alusión en ningún momento al deber u obligación de comunicar expresamente la no existencia de cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de la no existencia de coste económico.

SEGUNDA.

Apartado o Subapartado sobre el que se alega: II.6.2.2

Texto que se alega:

Adicionalmente, RMD no ha incluido en el importe de la masa salarial y en la certificación de las cantidades satisfechas y devengadas en 2018, la cuantía satisfecha a los trabajadores en concepto de plus de transporte, importe que ascendió a 10 miles de euros.”

Alegación:

En este sentido, la Sociedad no incluye desde 2015 el plus de transporte dentro de la masa salarial, siguiendo la interpretación de dicho plus como lo que realmente es, en función del Convenio Colectivo de Aplicación (Instalaciones y Gimnasios); *“una indemnización por un gasto de locomoción, por trabajar en su mismo centro de trabajo”*. En aplicación del artículo 109 del RDL 16/2013, esta indemnización computa dentro de la base de cotización del trabajador indemnizado, pero su interpretación no puede ser otra más cierta que la de una indemnización al trabajador por gastos realizados, lo que figura claramente como EXCEPCIÓN Y FUERA DE LA MASA SALARIAL en el artículo 24.1.d) de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. 24.1.d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

En la jurisprudencia existente, se puede comprobar que la interpretación de la Sociedad es totalmente correcta, Ver sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social (STS 3672/2017) donde se indica dentro del Fundamento de derecho Segundo, que *“el Plus de Transporte compensa el gasto de ir al trabajo y es un suplido que no tiene naturaleza salarial”*, en total consonancia con la excepción citada en la Ley de Presupuestos de 2018.

A este respecto, ya se formularon por la Sociedad sendas alegaciones al informe provisional de Cuentas Anuales 2015, (Alegaciones CUARTA y QUINTA), justificando en este sentido varias discrepancias, entre las que se encontraba este Plus de Transporte y su relación con la Masa Salarial, modificando los auditores su Informe Final en el sentido de las alegaciones presentadas. Las auditorías practicadas a la Sociedad en los años sucesivos, a excepción de la





última (2018) objeto de la presente alegación, efectuada por AUDITECO S.L, no han manifestado desacuerdo, juicio o salvedad en sentido contrario a la exclusión de la masa salarial del citado Plus de Transporte.

TERCERA.

Apartado o Subapartado sobre el que se alega: II.2.2.

Texto que se alega:

g/ En las cuentas remitidas a la Intervención General....no constaba la diligencia de puesta a disposición, así como la diligencia de formulación y rendición de cunas previstas en el art.17 del D.299/2017.”

Alegación:

Se adjuntaron por comunicación interior dirigida a la Intervención General, CRI, núm. 142482/2019, del día 03/05/2019, con asunto: Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 y Diligencias. Parte 1, los documentos a los que se hace referencia en la salvedad/incumplimiento manifestada.

CUARTA.

Apartado o Subapartado sobre el que se alega: II.4.3.

Texto que se alega:

“... no se han contabilizado los gastos e ingresos correspondientes a la concesión de ayudas de manutención y alojamiento a los becados.”

Alegación:

Se ha podido observar desde la sociedad que desde 2003 hasta el ejercicio 2018, objeto de la salvedad/incumplimiento, han existido deportistas becados en cada anualidad en el centro de tecnificación deportivo gestionado por la misma, sin haberse contabilizado, en la manera y forma que refieren los auditores en la auditoría practicada durante 2019 y 2020, con disparidad de criterios de incumplimiento por parte de la sociedad entre los informes provisional y definitivo recibidos el 26 de noviembre de 2019 y el 30 de enero de 2020, respectivamente.

No habiéndose recibido salvedades o incumplimientos durante las auditorías anuales y semestrales realizadas durante los 15 años anteriores, la sociedad había procedido durante





2018, de igual manera que en todos los ejercicios precedentes en cuanto a los deportistas becados, y ante las salvedades manifestadas provisionalmente y definitivamente por AUDITECO SL y la IG, diferentes sustancialmente, como hemos manifestado anteriormente y con acciones a tomar por parte de la sociedad en cada caso, para corregir y subsanar la forma de contabilización de las becas objeto de la salvedad/incumplimiento, tras la recepción el 30 de enero de 2020 del informe definitivo y consultada la forma de proceder con la asesoría fiscal que nos presta servicio, la sociedad procedió:

Primero: A dotar una provisión en 2019 por la posible contingencia fiscal de los años no prescritos (2015, 16, 17, 18 y 19).

Segundo: A contabilizar en 2020 los gastos e ingresos correspondientes a la concesión de las becas y su correspondiente impuesto sobre el valor añadido de lo repercutido.

En Los Alcázares, firmado electrónicamente conforme figura al margen

DIRECTOR GERENTE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Francisco Javier Navarro Sánchez

INTERVENCIÓN GENERAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

23/10/2020 15:37:13

NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b1e90f-1534-395f-403d-0050569b34e7



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN 2018

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Epígrafe II.6.5.1. Endeudamiento

Texto que se alega:

En el cuadro 71. "Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2018" se establece lo siguiente:

*Cuadro 71. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2018
(miles de euros)*

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.291	9.214.238	17.053	436.691	5

Alegación:

La deuda total de la CARM a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 9.231.739 miles de euros, de los cuales la deuda financiera sin factoring asciende a 9.214.686 miles de euros, por lo que lo correcto sería:

*Cuadro 71.. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2018
(miles de euros)*

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.405	6
2018	9.231.739	9.214.686	17.053	437.139	5



Texto que se alega:

En el párrafo cuarto se establece lo siguiente:

«El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31 de diciembre de 2018, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 9.214.238 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2017 y 2018
(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO			
	31-12-2017	% Importancia relativa	31-12-2018	% Importancia relativa
Administración Regional	8.578.322	97	9.032.801	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	<u>0</u>	0	1	0
Empresas públicas	190.373	3	171.953	2
Fundaciones	11.468	0	8.727	0
Consortios y otras entidades	0	0	756	0
TOTAL	8.780.163	100	9.214.038	100

Alegación:

Teniendo en cuenta que el endeudamiento de la Administración General a dicha fecha ascendía a 9.214.686 miles de euros, lo correcto sería decir:

«El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31 de diciembre de 2018, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 9.214.686 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro 72. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2017 y 2018
(miles de euros)

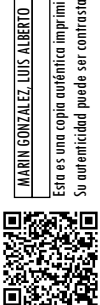
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO			
	31-12-2017	% Importancia relativa	31-12-2018	% Importancia relativa
Administración Regional	8.578.322	98	9.033.248	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	1	0	1	0
Empresas públicas	190.373	2	171.953	2
Fundaciones	11.468	0	8.728	0
Consortios y otras entidades	0	0	756	0
TOTAL	8.780.163	100	9.214.686	100

Texto que se alega:

En el cuadro 74 donde se detalla la evolución del endeudamiento por sectores

Cuadro 74. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2018
(miles de euros)

Evolución del endeudamiento financiero 2007-2018 por sectores	Admón. Regional	Universidades	Empresas Públicas	Fundaciones	Consortios y otras entidades	TOTAL
2007	552.065	16.443	60.163	2.758	13.426	644.855
2008	609.434	12.090	108.944	64	25.609	756.141
2009	1.119.351	8.617	187.398	57	24.664	1.340.087
2010	1.780.573	7.655	201.877	50	16.746	2.006.901
2011	2.479.705	5.217	286.198	21.687	13.092	2.805.899
2012	4.219.650	3.245	274.279	22.395	10.750	4.530.319
2013	5.129.687	2.166	262.689	20.794	10.750	5.426.086
2014	6.534.568	1.082	248.114	18.925	2.975	6.805.664
2015	7.345.168	6	227.430	16.588	53	7.589.245
2016	8.068.378	1	206.480	14.083	53	8.288.995
2017	8.578.322	0	190.373	11.468	0	8.780.163
2018	9.032.801	1	171.953	8.727	756	9.214.238



Alegación:

En el ejercicio 2018 habría que decir:

*Cuadro 71. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2018
(miles de euros)*

<i>Evolución del endeudamiento financiero 2007-2018 por sectores</i>	<i>Admón. Regional</i>	<i>Universidades</i>	<i>Empresas Públicas</i>	<i>Fundaciones</i>	<i>Consortios y otras entidades</i>	<i>TOTAL</i>
2007	552.065	16.443	60.163	2.758	13.426	644.855
2008	609.434	12.090	108.944	64	25.609	756.141
2009	1.119.351	8.617	187.398	57	24.664	1.340.087
2010	1.780.573	7.655	201.877	50	16.746	2.006.901
2011	2.479.705	5.217	286.198	21.687	13.092	2.805.899
2012	4.219.650	3.245	274.279	22.395	10.750	4.530.319
2013	5.129.687	2.166	262.689	20.794	10.750	5.426.086
2014	6.534.568	1.082	248.114	18.925	2.975	6.805.664
2015	7.345.168	6	227.430	16.588	53	7.589.245
2016	8.068.378	1	206.480	14.083	53	8.288.995
2017	8.578.322	0	190.373	11.468	0	8.780.163
2018	9.033.248	1	171.953	8.728	756	9.214.686

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Apartado II.6.5.1.1 Estructura de la deuda de la Administración Regional

Texto que se alega:

El cuadro 75 y los párrafos a continuación dicen lo siguiente:

*Cuadro 72. Estructura de la deuda de la Administración Regional
(miles de euros)*

<i>Tipo de endeudamiento</i>	<i>Endeudamiento</i>			
	<i>31/12/2017</i>		<i>31/12/2018</i>	
	<i>Importe</i>	<i>%</i>	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Deuda Pública</i>	396.600	4,6	346.600	3,8
<i>Préstamos LP Entidades bancarias</i>	990.200	11,5	781.244	8,7
<i>Préstamos LP Administración Central</i>	7.167.522	83,6	7.884.957	87,3
<i>Préstamos CP Entidades bancarias</i>	24.000	0,3	20.000	0,2
TOTAL	8.578.322	100	9.032.801	100

04/11/2020 10:07:19
 MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27501603-1e7d-3d94-522b-005059134e7



El 96,0 % del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (8.666.201 miles de euros), el 3,8 % en emisiones de deuda (346.600 miles de euros) y el 0,2 % restante en préstamos a corto plazo (20.000 miles de euros). En los anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2018.

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (7.884.957 miles de euros) recoge 6.811.840 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.071.938 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.179 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimento Fondo Social”.

Alegación:

Habría que decir:

**Cuadro 3. Estructura de la deuda de la Administración Regional
(miles de euros)**

Tipo de endeudamiento	Endeudamiento			
	31/12/2017		31/12/2018	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública	396.600	4,6	346.600	3,8
Préstamos LP Entidades bancarias	990.200	11,5	781.653	8,7
Préstamos LP Administración Central	7.167.522	83,6	7.884.955	87,3
Préstamos CP Entidades bancarias	24.000	0,3	20.000	0,2
TOTAL	8.578.322	100	9.033.248	100

«El 96,0 % del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (8.666.648 miles de euros), el 3,8 % en emisiones de deuda (346.600 miles de euros) y el 0,2 % restante en préstamos a corto plazo (20.000 miles de euros). En los anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2018.»

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (7.884.955 miles de euros) recoge 6.811.839 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.071.937 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.179 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimento Fondo Social»

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Apartado II.6.5.1.2 Operaciones realizadas en ejercicio 2018

Texto que se alega:

En el párrafo segundo se dice:

«Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, formalizó el 21 de marzo de 2018,



con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un préstamo acogido al FFCCAA en el compartimento del FLA por un importe global de hasta **379.680 miles de euros.**»

Alegación:

Debería decir:

«Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, formalizó el 21 de marzo de 2018, con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un préstamo acogido al FFCCAA en el compartimento del FLA por un importe global de hasta **379.580 miles de euros.**»

Texto que se alega:

En el párrafo décimo se dice:

«En 2018 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 889.028 miles de euros, de los que 680.322 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, **113.868 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 94.838 miles de euros a préstamos con entidades residentes.**»

Alegación:

Debería decir:

«En 2018 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 889.028 miles de euros, de los que 680.322 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, **94.839 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 113.867 miles de euros a préstamos con entidades residentes.**»

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Apartado II.6.5.1.3 Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero,

Texto que se alega:

En el apartado C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA se dice:

«Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2018, emitido por el MH de 25 de octubre de 2019, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2018, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, **ascendió a 9.231.291 miles de euros**, equivalente al 29,7 % del PIB regional, este porcentaje coincide con el límite de deuda del 29,7 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las Comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2018.»



Alegación:

Debería decir:

«Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto para 2018, emitido por el MH de 25 de octubre de 2019, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2018, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 9.231.739 miles de euros, equivalente al 29,7 % del PIB regional, este porcentaje coincide con el límite de deuda del 29,7 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda de la CARM, las excepciones recogidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros en el que se fijan los objetivos individuales de cada una de las Comunidades a efectos del cumplimiento del citado objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2018.»

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Anexo II.2-8/1. Administración General. Pasivos Financieros: detalle de operaciones a largo plazo formalizadas en 2018

Texto que se alega:

En relación a la información relativa a la operación préstamo suscrita por la AG de la CARM en 2018

Alegación:

- La entidad prestamista no es el ICO sino la Administración General del Estado. El ICO firma el contrato únicamente en representación de ésta.
- En la columna "Tipo de Operación" en lugar de "Pto compartimento FLA" lo correcto sería "Préstamo FFCC compartimento FLA".
- En la columna "Fecha de formalización" en lugar de "25-01-18" lo correcto sería "21-03-2018 y cuatro adendas posteriores".
- En la columna "Importe dispuesto en 2018" debería decir "Importe total dispuesto" y en lugar de "1.396.938" lo correcto sería "1.397.787".
- En la columna "Interés" en lugar de "Fijo por trimestre" lo correcto sería decir "Fijo por trimestre y a partir del 30/09/2019 un nuevo tipo de interés único equivalente a la media ponderada de los tipos trimestrales".

APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA

ALEGACIONES A II.6.5. ENDEUDAMIENTO Y AVALES (páginas 133 a 147)

Epígrafe II.6.5.2.2 Avals otorgados por la empresa autónoma Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Texto que se alega:

Indicamos nuevo texto a incluir en relación con los avales concedidos por el ICREF dentro del Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización.



Alegación:

En el ejercicio 2016 el ICREF, dentro del Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización, avaló 18 operaciones de préstamo concedidas por tres entidades financieras a empresas del sector privado por un importe total de 508 miles de euros, en el ejercicio 2017 procedió a avalar 12 préstamos formalizados con dos entidades financieras por una cuantía global de 629 miles de euros, y en el año 2018 el ICREF avaló un préstamo de importe 150 miles €.

El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50 % del principal vivo de cada operación de financiación concedida, de forma que el ICREF y la correspondiente entidad financiera comparten el 50 % del riesgo de cada operación, hasta que se alcance el límite máximo de cobertura que se establece en el 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2018 el riesgo asumido por el Instituto ascendía a 11 miles de euros, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Operaciones de préstamo avaladas			Importe inicial avalado por el ICREF 50 %	Capital avalado por el ICREF pendiente de amortizar a 31/12/2018		Riesgo asumido por el ICREF a 31/12/2018
	Entidad financiera	Nº de préstamos	Importe		Nº de préstamos	Importe	
2016	BMN	3	64	32	2	14	
	Cajamar	1	60	30	0	0	
	Caja Rural Central	14	384	192	12	112	
	Total 2016	18	508	254	14	126	
2017	Cajamar	1	228	114	1	105	
	Caja Rural-Central	11	401	201	10	143	
	Total 2017	12	629	315	11	248	
2018	Caja Rural-Central	1	150	75	1	65	
	Total 2018	1	150	75	1	65	
TOTALES		31	1.287	644	26	439	12,35

El riesgo asumido por el ICREF a 31/12/2018 que asciende a 12,35 miles € no se puede desglosar por años, ya que corresponde al límite máximo de cobertura establecido en 3% del importe total avalado ante cada entidad financiera. De dicho importe 11,39 miles € corresponde a Caja Rural Central y 0,96 miles € a BMN (actualmente Bankia), Cajamar ha consumido ya su límite máximo por ejecución de avales.





ALEGACIONES al anteproyecto de Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2018 del Tribunal de Cuentas

EP32 - Instituto de Turismo de la Región de Murcia - Alegaciones:

[Apartado o subapartado sobre el que se alega:](#)

II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas (páginas 23 y 24)

Texto que se alega:

c) Las cuentas anuales del ejercicio 2018 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM) y de las fundaciones Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Cante de las Minas y Mariano Ruiz Funes fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido.

Alegación:

Se produjeron cambios en los altos cargos de la CARM como consecuencia de las elecciones que retrasaron el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y, por ende, la aprobación de las cuentas.

Anexos:

No se presentan anexos.

[Apartado o subapartado sobre el que se alega:](#)

II.3.2.A a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (páginas 28 a 31)





Texto que se alega:

B) Gestión pública, evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios

...

Todos los OAAA, a excepción del SEF, y todas las empresas regionales, salvo el Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM, Industrialhama, S.A. y DESAU, mantenían vigentes en 2018 algún contrato-programa aplicable con la Consejería a la que estaban adscritos. Se ha efectuado un seguimiento de los mismos, si bien solo en tres OAAA, se emitieron informes anuales de control y evaluación de los citados contratos-programas.

..."

Alegación:

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia ha realizado los Informes de evaluación de cumplimiento, de análisis y control de abril, agosto y final del ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el Contrato-Programa 2018 y se encuentran disponibles en la Web de Transparencia del ITREM en la dirección https://www.itrem.es/itrem/contrato_programa/

Anexos:

No se presentan anexos.

Texto que se alega:

C) Patrimonio de la Comunidad e inventarios

...

Solo tres sociedades (SMS, CES e ICA), dos fundaciones (Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Séneca) y tres consorcios (Consortio Campus Universitario de Lorca, COGERSOL y Depósito Franco de Cartagena) han informado que se ejerce algún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por la entidad, tales como ventas, cesiones, adquisiciones y bajas"





Alegación:

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia no ha informado sobre operaciones patrimoniales que exijan algún control o autorización por la Administración General de la CARM por la inexistencia de dichas operaciones.

Anexos:

No se presentan anexos.

Apartado o subapartado sobre el que se alega:

- II.3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (página 37)

Texto que se alega:

G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes

Alegación:

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia no cuenta con una unidad de control interno, dado que su reducida dimensión no hace operativa su creación.

Por otro lado, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia cuenta con un gestor presupuestario para el control y seguimiento de la debida aplicación de los fondos procedentes de la CARM.

Anexos:

No se presentan anexos.

Murcia a la fecha de la firma electrónica

**Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
D. Juan Francisco Martínez Carrasco**



ALEGACIONES
AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LA CARM 2018

II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas. Letra c)

“fueron aprobadas fuera del plazo legalmente establecido”

Alegación:

El acta del patronato de la reunión de 19.6.2019 dice que se adoptaron los siguientes acuerdos
“PRIMERO.- Tener por realizadas y formuladas las cuentas de 2018 que se recogen como Anexo I a la presente Acta.

SEGUNDO.- Emplazar la aprobación de la misma a nueva sesión del Patronato, en aras de disponer auditadas las cuentas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Anexo número 1: Acta de la reunión del patronato de 19.6.2019

II.2.2. Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas. Letra d)

“Sin que se haya implantado un sistema de contabilidad de costes o analítica”

Alegación: El escaso volumen de actividad de la Fundación Mariano Ruiz-Funes dificulta su establecimiento, por el coste que supondría, incrementando los gastos de administración de manera desproporcionada. No obstante se ha solicitado presupuesto a la asesoría contable para ello y en las propuestas de gastos se menciona la línea estratégica a la que se refiere o puede imputarse el gasto a realizar a fin de poder valorar al final del ejercicio los costes de las actividades realizadas.

Anexo número 2: Modelo de propuesta de gasto

II.3.2.A a C

“...no contaba con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad...ni ...”

Alegación: El patrimonio de la Fundación no incluye bienes inmuebles ni derechos reales ni otros susceptibles de ser inventariados. Solo se incluía en su activo una partida de Inmovilizado intangible por importe de 2.873,15 correspondientes a la reforma de la página web que se ejecutó en su primera fase en ese ejercicio, sin que a final de ella hubieran concluido las labores del proyecto de reforma en su conjunto

Anexo número 3:Factura de EISI, empresa prestadora de servicios informáticos

II.3.II G. Control interno. Sistemas y procedimiento de control interno en las entidades dependientes

“El 100% de las Fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas implantado por la Administración regional”

Alegación:

Entretanto no sea posible la incorporación se lleva un registro particular en soporte informático a disposición del Tribunal

EL DIRECTOR

**SALAZAR
QUEREDA PEDRO
LUIS - 27438827B**

Firmado digitalmente por
SALAZAR QUEREDA PEDRO
LUIS - 27438827B
Fecha: 2020.10.28 18:31:04
+01'00'

Pedro Luis Salazar Quereda

ösrm

ORQUESTA
SINFONICA
DE LA
REGION DE MURCIA

27/10/2020 10:54:13

BLAZQUEZ CALDERA, CARLOS MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eccaf625-83b-caef-815a-0050569b34e7

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EJERCICIO 2018



II.6.2.3. ANALISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Contratación mercantil del servicio de dirección artística y titular de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia

En referencia a la mención sobre la contratación mercantil de la dirección artística y titular de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia y su “presunta” laboralidad, queremos poner de manifiesto que entendemos que la reiteración de este apunte en los informes de auditoría debería desaparecer en base a las explicaciones y documentación que se anexan a estas alegaciones.

El proceso seguido para la contratación mercantil de referencia quedó ya suficientemente justificado en la documentación anexa a las alegaciones presentadas al informe provisional de auditoría, que se reitera ahora como Anexo I:

- Pliego de prescripciones técnicas y administrativas para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de dirección titular y artística de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- Invitación cursada a Dña. Virginia Martínez Fernández para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de dirección titular y artística de la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.
- Certificado de presentación en plazo de la candidatura y de la documentación requerida a estos efectos, consistente en:
 - Proyecto-memoria en desarrollo de las encomiendas contenidas en el punto primero del pliego.
 - Oferta económica de acuerdo a lo estipulado en el pliego.
 - Declaración responsable del candidato donde manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Informe sobre la entrevista y negociación mantenida con los candidatos invitados.
- Contrato mercantil firmado con fecha de efectos uno de septiembre de 2018 entre la candidata seleccionada y la Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

En base a todo lo expuesto en esta documentación, entendemos justificada la naturaleza mercantil de la contratación efectuada, así como el modo de contratación y la exclusión evidente del carácter laboral de la relación. La propia interesada ha aceptado los términos ofrecidos en la negociación, excluyéndose expresamente el carácter laboral de la relación y prestando declaración de no formar parte del círculo rector y organizativo del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se deja claro que los servicios serán prestados por el contratista con sus medios, con plena autonomía y a satisfacción de la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.



Teniendo en cuenta además el importante dato que, dentro del ámbito de realización de las tareas que tiene contratadas, en este servicio no se actúa nunca por cuenta ni dentro del ámbito de organización y dirección de otro, tal y como establece el art. 8.1 del Estatuto de los Trabajadores indicado en el informe provisional como justificativo de una posible presunción de laboralidad de la contratación de referencia, que en un automatismo rocambolesco supondría que este “presunto contrato laboral” excedería en su remuneración el límite del sueldo establecido legalmente para un Director General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que parece ser el objetivo final en el señalamiento de esta situación como una problemática de nuestra entidad.

No obstante, y como conclusión, queremos dejar constancia en este informe de alegaciones que precisamente en este momento ya se ha resuelto la situación del nuevo contrato mercantil de este servicio de Dirección artística y titular de la Fundación, proceso para el cual se ha optado por un procedimiento abierto de acuerdo a lo acorde a la naturaleza de la prestación contratada. Pueden comprobar todas las actuaciones relacionadas con esta contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se añade a estas alegaciones

Incremento de los gastos de personal previstos inicialmente en el presupuesto administrativo.

En este punto, con intención aclaratoria, presentamos como punto de partida el siguiente cuadro de desglose de las diferentes partidas contenidas en la cuenta 640.

640000. Personal directivo	19.583,14 €
640001. Plantilla artística	1.038.755,97 €
640002. Plantilla administrativa	118.418,87 €
1. TOTAL PLANTILLA FIJA RPT	1.176.757,98 €
640003. Temporal sustituciones	68.754,82 €
640004. Temporal refuerzo plantilla	162.373,13 €
2. TOTAL PLANTILLA TEMPORAL	231.127,95 €
640005. Devengo de dietas	33.506,78 €
640006. Suplidos personal laboral	3.205,30 €
640008. Prácticas no laborales	9.386,16 €
3. OTROS COSTES LABORALES	46.098,24 €
TOTAL CUENTA 640.	1.453.984,17 €



En relación a la **plantilla fija de la fundación**, señalada de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para nuestra entidad y con la establecida a efectos de determinación de la masa salarial en una plantilla artística de 50 trabajadores y una plantilla administrativa de 4 trabajadores, el procedimiento de aplicación de los incrementos retributivos establecidos en la legislación básica del Estado se realiza de la siguiente forma:

- De acuerdo con las comunicaciones y autorizaciones recibidas al respecto, se aplica una subida del 1,50% sobre los conceptos salariales devengados según la categoría profesional del trabajador, aplicable al primer semestre del ejercicio. Esta subida se realiza mediante el cálculo de atrasos y se incluyen en la nómina correspondiente al mes de julio de 2018.
- Para el segundo semestre del ejercicio se autoriza un subida adicional hasta alcanzar un porcentaje total de subida del 1,75%, calculándose para este período ese incremento del 0,25% adicional sobre los conceptos salariales aplicables en la nómina de los trabajadores fijos de la orquesta a partir del mes de julio de 2018.

Por tanto, concluimos que el procedimiento empleado se ajusta a lo establecido en la normativa y en la partida principal de gastos del personal fijo no se ha realizado ningún incremento retributivo superior a lo permitido. No obstante, las variaciones que se producen vienen siempre determinadas por la aplicación de la legislación vigente en lo relativo a bajas médicas por enfermedades comunes o profesionales, supuestos de movilidad funcional cuando un músico ocupa durante un concierto un puesto de superior categoría, reducciones de salario por disfrute de permisos no retribuidos, etc.

En cuanto a la **plantilla temporal**, en este apartado no se produce variación retributiva alguna, pero es posible que en términos globales sea la partida responsable de esa diferencia entre lo señalado en el presupuesto administrativo con la cifra final de gastos de personal. El mayor condicionante para este hecho puede venir de la realización de nuevas actividades que hayan supuesto un mayor gasto en esta partida y del hecho de que a la hora de redactar el presupuesto administrativo oficial se nos indique que no se puede aumentar el importe de un ejercicio a otro por encima de la subida general establecida legalmente, cuando este hecho no es realista ni efectivo en nuestro caso, ya que la partida de gastos de personal temporal no depende de este tipo de factores sino del número efectivo de proyectos a realizar y de la necesidad que de contrataciones temporales se deriven de los mismos.

Asimismo también se ha tenido en cuenta para este cómputo las cantidades devengadas en concepto de dietas percibidas por los trabajadores como consecuencia de la realización de conciertos con necesidad de desplazamiento, así como el pago de otros suplidos como kilometraje, renovación de vestuario en algunos casos, etc. Cantidades sobre las que, al igual que en el caso del personal temporal, recibimos la indicación de no incluirlas en el presupuesto administrativo como gasto de personal.



Contratación de personal laboral temporal.

En referencia a la mención de la contratación de personal temporal, desde nuestra posición entendemos que la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia necesita realizar contrataciones temporales con carácter de urgencia en conciertos y actividades concretas para cubrir las vacantes producidas en su plantilla orgánica, derivadas de contingencias tales como las excedencias anteriormente descritas, disfrute de permisos de maternidad y paternidad, enfermedades comunes, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, permisos retribuidos de los señalados en el Estatuto de los Trabajadores, etc. Asimismo, la programación artística de la orquesta también determina la necesidad de contratación de músicos de refuerzo para la interpretación de algunos instrumentos que no tenemos contratados en la plantilla fija, que, por otra parte, es la más corta de todas las orquestas profesionales españolas, tal y como queda claro en el siguiente cuadro, realizado de acuerdo con la información de las plantillas de las orquestas de la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas:

	ORQUESTA	Nº Componentes
1	Orquesta Sinfónica de Madrid	106
2	Real Orquesta Sinfónica de Sevilla	103
3	Orquesta Sinfónica de Bilbao	97
4	Orquesta de Valencia	97
5	O. S. de Barcelona i Nacional de Catalunya	97
6	Euskadiko Orkestra	92
7	Orquesta Sinfónica de Tenerife	86
8	Orquesta Sinfónica de Galicia	85
9	Orquesta Sinfónica de Castilla y León	85
10	Orquesta Filármonica de Gran Canaria	84
11	Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid	80
12	Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias	76
13	Orquestra Simfónica de Balears	74
14	Orquesta Sinfónica de Navarra	59
15	Oviedo Filarmonia	55
16	Orquesta de Extremadura	54
17	Orquesta de Córdoba	52



18	Real Filarmonia de Galicia	50
19	Orquesta Sinfónica de la Region de Murcia	48

La especial actividad pública que desarrolla la orquesta no puede permitir que dentro de su plantilla artística no se cubran los puestos vacantes existentes o que no se contraten a los refuerzos necesarios para cada concierto, ya que no puede salir al escenario con menos músicos de los que marca la partitura a interpretar. El hecho de no poder contar con esta posibilidad de contratación determinaría casi con total seguridad la suspensión inmediata de prácticamente la totalidad de las actividades de la orquesta.

Normalmente, en el resto de orquestas sinfónicas profesionales tienen prevista esta contingencia por su propio personal fijo, mediante un sistema de rotaciones y libranzas que permite tener siempre a disposición a personal fijo para cubrir estas contingencias. Pero la escasa plantilla de nuestra formación sinfónica no permite la instauración de este sistema, lo que nos lleva como único remedio a cubrir estas situaciones mediante la contratación de forma temporal del personal necesario para el concierto o programa artístico concreto para el que se requiere completar o reforzar la plantilla.

Presupuestariamente, se recoge anualmente una cantidad en nuestro apartado de gasto de personal para tener prevista la cobertura de esta necesidad, dependiendo del número de conciertos a realizar y de las necesidades de plantilla derivadas de la programación artística de la orquesta, aunque a lo largo del ejercicio esta estimación puede verse variada de acuerdo al volumen de las contingencias a cubrir mediante contrataciones temporales o a la aparición de nuevas actividades.

Por todo ello, y de acuerdo a las negociaciones emprendidas con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, queremos dejar constancia en este escrito de alegaciones que ya se ha procedido en el ejercicio 2019 a regularizar esta situación en lo relativo a la falta de autorización expresa por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. Igualmente se acaba de recibir esta misma autorización para el ejercicio 2020.

Asimismo en toda esta selección de contratados ha respetado los **principios de igualdad, mérito y capacidad**. A este respecto, se han realizado convocatorias públicas de audición para la confección de bolsas de trabajo en todas las especialidades instrumentales existentes en la Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia, de tal forma que a la fecha de redacción de estas alegaciones todas las necesidades de contratación temporal de todas las especialidades instrumentales están autorizadas y provistas según un proceso de selección respetuoso de los principios de igualdad, mérito y capacidad.



SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO.

Manuales escritos de procedimiento.

En este punto debemos reconocer que no sabemos exactamente a qué se quiere referir el auditor en su informe provisional y nos parece que se limita a recoger la opinión vertida sobre este asunto en anteriores informes sin contrastar la información.

Desde la contratación del gerente a mediados de 2018, la mejora en la gestión administrativa ha sido evidente, sobre todo derivada de la correlativa liberación del Director Administrativo de las funciones de gerencia de la fundación que estaba simultaneando hasta la fecha. Somos conscientes de que esta mejora se evidenciará con mayor énfasis en el siguiente ejercicio a auditar, pero queremos dejar constancia de este punto en nuestras alegaciones.

Además, en una organización pequeña a nivel administrativo y con una actividad tan definida, entendemos innecesario realizar este tipo de protocolo.

OPINIÓN DESFAVORABLE SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

En este punto expresamos la opinión de que desde la empresa auditora no se nos ha consultado a este respecto y no entendemos la expresión de esta opinión sin haber realizado ni siquiera una pregunta acerca del modo sobre como procede la fundación en este aspecto, tanto en lo relativo la realidad y exactitud de saldos deudores y acreedores como, sobre todo, en lo relativo a la exactitud de cuotas de usuarios y afiliados.

El establecimiento de importes a cobrar por las actuaciones de la orquesta vienen determinados principalmente por los costes derivados de dichas actuaciones o por la firma de convenios con diferentes promotores de conciertos en el que se expresan los cobros por las actuaciones comprendidas en dichos convenios. Y en estos casos la variabilidad de los costes de las diferentes actuaciones es tan alta que establecer una regulación o tarifas en las actuaciones de la orquesta resulta menos procedente que calcular de forma individual para cada actuación el importe a cobrar valorando los diferentes condicionantes que rodean a cada actuación.

Sobre la falta de un procedimiento de control, verificación y gestión sobre los cobros de recaudación, certifico en este informe de alegaciones que dicho control si existe, ya que cuando la orquesta recibe la liquidación de la taquilla concuerda dichas importes con la facturación a realizar. Además se cuenta con soporte documental de todos los ingresos realizados por este concepto.



CONCLUSIONES.

Nos gustaría finalizar el presente escrito de alegaciones dejando constancia de algunas conclusiones que, sin tener naturaleza alegatoria, si dejan expresión de la implementación de medidas tendentes a mejorar la situación de la entidad a todos los niveles:

- Tal y como ha quedado expresado en este informe, estamos poniendo bastante empeño en solucionar la situación a nivel del área de contratación para garantizar el cumplimiento de la LCSP. Resulta dificultoso ya que es una normativa que se nos ha aplicado cuando ya tenemos una forma de trabajar en áreas muy técnicas y de mucha complejidad a la hora de su contratación, que pueden verse afectadas por el estricto cumplimiento de la normativa. Pero entendemos que lo prioritario es precisamente dotar a la entidad de herramientas que compaginen ambos aspectos y estamos seguros que lo vamos a conseguir.
- Para nosotros la consecución en el ejercicio 2019 de la autorización de las contrataciones temporales ha supuesto un paso muy importante a la hora de cumplir con la normativa aplicable en materia de personal.
- La situación económica de la orquesta en 2019 ha experimentado una clara mejoría con respecto a los ejercicios precedentes, tal y como quedará demostrado cuando se presenten a lo largo del mes de enero los avances de cuentas. Todas las incertidumbres pasadas han quedado atrás tras la subida de nuestro presupuesto llevada a cabo en este ejercicio y a partir de ahora estamos en condiciones de asegurar un cumplimiento presupuestario efectivo sin producción de nuevos déficits que generen incertidumbre sobre la continuidad de nuestro proyecto.
- A nivel de realización de los trabajos de auditoría, reconociendo por nuestra parte que la mayor parte de documentación anexa a estas alegaciones se podría haber entregado al auditor y evitar así su presentación ahora junto con las alegaciones, nos permitimos aconsejar que de cara al futuro, y tal y como se ha venido realizando en los anteriores ejercicios, se produzca una o varias visitas por parte de la empresa auditora a la sede de la orquesta para la comprobación de ciertos aspectos, documentación, etc. que resulta más fácil realizar físicamente en vez de recurrir al envío masivo de documentación mediante correo electrónico, ya que este hecho entorpece más nuestro trabajo diario y entendemos que comprobar ciertas cuestiones a auditar de forma física en las oficinas de la empresa auditada facilita el trabajo para ambas partes y permite un conocimiento más real de las circunstancias que el simple envío de documentación por correo electrónico. Por ejemplo, la motivación expresada para justificar la opinión desfavorable se debe en gran parte a esta falta de comprobación real de las cuestiones planteadas por parte del auditor en nuestras oficinas.





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 28/10/2020

DE: FUNDACION SENECA. AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA. - FUNDACION SENECA. AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA.

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2018

En relación con el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2018 recibido con fecha 19/10/2020, indicar, respecto a las menciones que en el mismo se hace a las fundaciones del Sector Público Regional y, más en concreto, respecto a la Fundación Séneca, lo siguiente:

- La Fundación no cuenta con una unidad de control interno pero, como ya se señala en el mencionado anteproyecto, su creación no redundaría en un mejor control dada la "reducida dimensión" de las Fundaciones del Sector Público Regional y también de la Fundación Séneca, sobre todo en comparación con entes como el SMS o el INFO.
- la Fundación Séneca no está adherida, como no lo están el 100% de las fundaciones del sector público regional, al registro contable de facturas de la Administración Regional. La razón es que, hasta el momento, no se ha habilitado el procedimiento para ello ni se nos ha dado el correspondiente acceso a los sistemas telemáticos. No obstante, la Fundación cuenta con un sistema interno plenamente operativo que permite su adecuada gestión y un agil sistema de pago de la facturación recibida.

Atentamente,

Antonio González Valverde. Director Gerente





APARTADO O SUBAPARTADO SOBRE EL QUE SE ALEGA:

“G) Sistemas y procedimientos de control interno en las entidades dependientes.

TEXTO QUE SE ALEGA:

Penúltimo párrafo, página 7: << (...) en seis consorcios (Consortios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza y Alguazas, CEIS, Consorcio Marina de Cope, Consorcio de las Vías Verdes y COGERSOL) no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.>>

ALEGACIÓN:

El Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia dispone en sus Bases Decimoquinta y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, el siguiente procedimiento normalizado para la ejecución del gasto, que incluye las fases de autorización y conformidad:

<< DÉCIMO QUINTA. - FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes fases

- a) *Autorización del Gasto.*
- b) *Disposición o compromiso del Gasto.*
- c) *Reconocimiento y liquidación de la obligación.*
- d) *Ordenación formal del pago.*

e) *Realización material del pago.*

DECIMOSEXTA- AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La autorización es el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien, no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local. Dentro del importe de los créditos presupuestados, la autorización del gasto, corresponderá al órgano





correspondiente según el reparto de competencias establecidas en los estatutos o hayan sido delegadas.

El Gerente tendrá la competencia de Autorización general de los gastos “menores” de los capítulos I, II, III, IV, y VI, y sin perjuicio de otras delegaciones que puedan realizares la Comisión de Gobierno o la Junta.

En cuanto a la Junta de Gobierno del Consorcio en base a las previsiones del RD 861/86 de Retribuciones del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales, se le atribuye la determinación de la cuantía global del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, con los límites que en el mismo se establecen.

DECIMOSÉPTIMA- DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición del gasto, es el acto por el que se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, y se trata de un acto con relevancia jurídica para terceros.

La competencia para comprometer el gasto corresponderá a los mismos órganos que autorizaron el mismo.

La autorización y disposición del gasto deberá acreditarse mediante la correspondiente propuesta de gasto, que deberá firmar el órgano que tenga la competencia atribuida en cada caso.

DECIMOCTAVA- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Corresponde al Presidente o al Gerente el reconocimiento de las obligaciones.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:





- Facturas; que deberán contener los siguientes datos:

a) *Identificación del ente emisor de la factura: nombre y apellidos, si es persona física, o denominación o razón social si es persona jurídica, número o código de identificación fiscal, según el caso, y domicilio del expedidor o del establecimiento permanente.*

b) *Identificación del ente receptor del suministro o servicio, debiendo figurar, su código de identificación fiscal, y su domicilio.*

c) *Número o serie de la factura.*

d) *Descripción suficiente del suministro o servicio prestado, y en caso de tratarse de obras hechas por administración deberá figurar la descripción de la obra a que corresponda.*

e) *Importe del suministro o servicio prestado, así como el tipo y el importe del IVA aplicable a la operación, en caso de tratarse de operaciones gravadas con distinto tipo, deberá especificarse el tipo aplicable y el importe de la facturación sobre el que se aplica. También será admisible, en los supuestos en los que así lo establece el Reglamento del IVA, la expresión “ IVA incluido”.*

f) *Lugar y fecha de emisión de la factura.*

Sólo en supuestos excepcionales, serán admitidos tickets expedidos por máquina registradora y siempre que contengan los siguientes datos: número o serie, nombre o razón social, NIF o CIF del expendedor, tipo impositivo del IVA o expresión IVA incluido, y contraprestación total. Esta admisión quedará, en todo caso, a juicio de la Intervención Municipal.

- *Referencia especial a las facturas de la concesionaria del servicio de tratamiento de residuos; aparte de las indicaciones del apartado anterior en los tickets que soportan la factura deberán de incluir:*

- *Entidad o Empresa concesionaria de la recogida y transporte.*

- *Vehículo y matrícula.*

- *Fecha y hora de la pesada.*

- *Procedencia y tipo de residuo de entrada/salida.*

- *Peso bruto, tara y peso neto.*





- *Observaciones e incidencias si las hubiera.*

La citada información deberá incluirse en el registro de entradas de las instalaciones, incluyendo un resumen de éstas en el informe mensual que se entrega al Consorcio junto con la copia de los tickets de soporte de pesadas.

Así mismo, se deberá comprobar especialmente la relación entre las matrículas de los camiones recolectores y los municipios de procedencia de éstos para evitar errores de facturación a los ayuntamientos.

En caso de producirse algún error en el control de pesaje se deberá informar de forma inmediata al Consorcio para proceder a la corrección de las facturas afectadas por el mencionado error.

En la facturación de cada periodo, sólo serán aceptados e incluidos en la factura los tickets manuales, consecuencia de averías en el sistema de pesaje u otras causas justificadas de fuerza mayor, que previamente hayan sido comunicadas al Consorcio. En estos casos, los mencionados tickets deberán incluir el nombre y apellidos del transportista así como su firma. Dichos tickets deberán ser validados por el órgano competente del respectivo Ayuntamiento, o en su caso, por la empresa concesionaria por delegación de dicho órgano competente.

- *Certificaciones de obra; para el caso de gastos de inversión, debidamente aprobadas y con el visto bueno del técnico director de las obras, acompañadas de las relaciones valoradas en que se fundamentan.*

- *Nóminas del personal; estas se elaborarán mensualmente e irán acompañadas de documentos acreditativos y debidamente autorizados de la prestación de servicios extraordinarios, en su caso.*

- *Para los gastos financieros y amortización de préstamos, las propias liquidaciones que remita la Entidad Bancaria en cuestión.*

En cuanto a la tramitación, las facturas serán presentadas en el centro gestor del gasto y, en todo caso, deberán ir acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto, donde figurará la autorización y compromiso del gasto así como la acreditación de la efectiva realización del mismo.





Finalmente las mismas se trasladarán a la Intervención, para su fiscalización, que podrá ser favorable o desfavorable, devolviéndolas en este último caso, al centro gestor del gasto, para que se subsanen los defectos observados.

Competencias especiales en materia de reconocimiento de la obligación: Corresponde a la Comisión de Gobierno el reconocimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de concesión de servicio público en materia de tratamiento de residuos.

No obstante lo anterior, se autoriza al Gerente a realizar aprobación provisional de las obligaciones mensuales derivadas del cumplimiento del contrato, debiendo ser ratificada su aprobación por la Comisión de Gobierno en la sesión próxima que se celebre.

DECIMONOVENA- ACUMULACIÓN DE FASES.

Un mismo acto administrativo, podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, produciendo ese acto los mismos efectos que si cada fase se acordara en actos separados. Sólo podrán acumularse las siguientes fases:

- a) *Autorización- Disposición.*
- b) *Autorización- Disposición- Reconocimiento de la obligación.*

El órgano que adopte el acuerdo deberá en este caso, tener competencia para acordar cada una de las fases que en él se incluyan.

De este modo, podrán acumularse las fases para todos los gastos corrientes y especialmente los de carácter periódico y repetitivo.>>

Murcia fecha en firma

EL GERENTE

Javier Herrero Padrón



Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2018.

Remitido por la Consejería de Presidencia y Hacienda, Intervención General, el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2018, y en relación con los apartados relativos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM se formulan las siguientes alegaciones:

Apartado II.2.2 Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas.
<i>Apartado g) Texto que se alega: “No consta Diligencia de puesta a disposición, así como la Diligencia de formulación y rendición de Cuentas”.</i>
Alegación: Las Diligencias de formulación y puesta a disposición han sido ya remitidas atendiendo a las observaciones de ejercicios anteriores, en la Cuenta General 2019. La Diligencia de rendición de Cuentas 2018, prevista en el artículo 17 del D 299/2017 si fue remitida a la Intervención General en plazo.
Anexo nº 1
<i>Apartado i) Texto que se alega: No remitieron los avances de las cuentas referidos a enero -junio de 2018 y enero-diciembre de 2018</i>
Alegación: Por lo que respecta a los avances enero a junio se ha corregido a partir del tercer trimestre 2018 y en adelante se ha cumplido en plazo. Respecto a los avances de las cuentas referidos a enero a diciembre 2018: fueron remitidos junto con su documentación y anexos a la Intervención General con fecha 31 de enero de 2019.
Anexo nº 2

Apartado II.3.2. A a C. Control interno. Sistemas y procedimientos de control

interno.
II.3.2 Sistemas y procedimientos de control interno. Apartado B. Contrato programa
Alegación: No se formulan.

Apartado II. 3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.
<i>Apartado G) Texto que se alega: “El CEIS no disponía de ningún registro mecanizado de facturas”.</i>
Alegación: El CEIS dispone de registro electrónico de facturas desde 1 de abril de 2017, a través de la Plataforma FACE- Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cualquier importe.
Anexo nº 3

Apartado II.4.5. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta general. Consorcios autonómicos. Apartado II. 3.2.G. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.
Alegaciones: no se formulan

II.6.2.3. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcios. Consorcios.
<i>Apartado G) Texto que se alega: “ Realización de horas extraordinarias”.</i>
Alegación: Durante los últimos años, las distintas Leyes de Presupuestos del

Estado han prohibido expresamente la incorporación de nuevo personal, quedando modulado en los últimos años con la tasa de reposición del 100% en servicios de esta naturaleza", si bien la oferta ha sido reducida, por la pequeña tasa de reposición de este Consorcio, y así en concreto, la tasa de reposición para el ejercicio 2018 ascendió únicamente a 5 plazas, derivadas de jubilaciones.

De forma que la única alternativa a seguir prestando el servicio de forma eficaz dentro de todo el territorio que abarca el Consorcio ha sido la realización de horas extraordinarias por el personal existente en plantilla; otra alternativa supondría el cierre de parques o reducir servicios.

Con la situación expuesta, ha sido imposible la compensación de horas extraordinarias con descansos adicionales, porque dichos descansos de un funcionario, conllevan su sustitución mediante nuevas horas extraordinarias. No obstante el Consorcio y la Consejería continúan trabajando en la línea de buscar soluciones y así destacamos:

Situación a partir de 1 de enero de 2018.

Primero. Continúa el régimen de guardias establecido en el ejercicio 2017, para servicios programados como la sala 112, Taller y almacén, Grupo aéreo de rescate y dotación del Municipio de San Pedro del Pinatar y plazas vacantes.

Segundo. Continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Situación a partir de 1 de enero de 2019.

La Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), en su Disposición adicional decimosexta que "Durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar

obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción

“ Por esta Secretaría Intervención, se hace constar que si bien la fórmula prevista en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 14/2018 podría haber supuesto una solución transitoria en tanto se cubran las plazas , sin un límite en el número de horas trabajadas o en el crédito global anual, dicha formula puede conducir a un mayor número de horas, prueba de ello es el numero de horas realizadas en 2019 (3.357.720,65€), respecto a 2018 (2.559.463,25€), que se cifra en 798.257,40€, debiendo quedar las horas únicamente para los supuestos de fuerza mayor.

Apartado II. 8.1. Apartado 7. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.

Apartado 7) Texto que se alega: “ A la finalización de la fiscalización el CEIS había creado nuevas plazas de plantilla”

Alegación: No se han creado plazas nuevas; se han convocado las existentes correspondientes a tasa de reposición y en esa línea se continúa.

A fecha de las presentes alegaciones está concluyendo un proceso selectivo por oposición libre de 15 plazas de bombero, correspondientes a varias ofertas de empleo público, que van a suponer 15 turnos vacantes de bomberos de 24 horas cada uno lo que se traduce en una reducción de importe anual de horas extraordinarias de 720.416 euros aproximadamente, si bien esta reducción no se plasmará en resultados numéricos hasta el segundo semestre de 2021, fecha en la que tomaran posesión como funcionarios de carrera.

Respecto al resto de conceptos que suponen la realización de horas, continúan en la misma línea: se realizan mediante horas el disfrute de todos los

permisos contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, vacaciones, bajas, licencias, etc.

Finalmente se espera la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para estudiar la posibilidad de incorporación de nuevo personal y tasa de reposición y a nivel interno se continua estableciendo fórmulas para un mayor control en la realización de horas mediante escritos y protocolos tendentes a un uso eficiente de los medios personales y materiales, especialmente en actuaciones programadas como preventivos y retenes.

(Documento firmado electrónicamente)
La Secretaria -Interventora del Consorcio,

Firmado por 52826103W ANA
MARIA GARCIA (R: P3000009E)
el día 28/10/2020 con un
certificado emitido por AC
Representación

Ana M^a García Asensio

**SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.**